Año L · Enero de 1931 N.º 697

EL MONITOR
DE LA
EDUCACION COMUN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

Pág.

(*Sigue*)



BUENOS AIRES

Redacción y Administración: SANTA FE 1352

1931

SUMARIO (Continuación)

DOCTOR EMILIO GIMENEZ ZAPIOLA



Presidente del Consejo Nacional de Educación
Falleció en Buenos Aires el 23 de Septiembre de 1930

Decreto de honores del Gobierno Provisional

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930.

Habiendo fallecido el doctor Emilio Giménez Zapiola, presidente del Consejo Nacional de Educación y ex-magistrado y siendo deber del gobierno honrar la memoria de los ciudadanos que prestaron importantes servicios al país, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1º — Durante el día del sepelio la bandera nacional se mantendrá a media asta en los edificios públicos, fortalezas y buques de la armada, en señal de duelo por el fallecimiento del doctor Emilio Giménez Zapiola.

Art. 2º — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes correspondientes para tributar los honores militares del caso.

Art. 3º — El Ministro de Justicia e Instrucción Pública concurrirá al sepelio en representación del Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Uriburu.* — M. G. Sánchez Sorondo.

Resolución del Consejo Nacional de Educación en sesión extraordinaria del 23 de Septiembre de 1930

Habiendo fallecido el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Emilio Giménez Zapiola y siendo un deber honrar la memoria de tan eminente ciudadano, no sólo por el alto cargo que investía, sino también por los importantes servicios prestados al país durante su vida pública, que puede señalarse como un ejemplo de civismo.

El H. Consejo resuelve:

1º — Suspender las clases en todas las escuelas de su dependencia el día del sepelio.

2º — Disponer que las escuelas de la Capital envíen una delegación de maestros y alumnos con sus banderas al acto de la inhumación.

3º — Dar el nombre de "Escuela Emilio Giménez Zapiola" a la que se denominará dentro de la Capital Federal.

4º — Asistir en corporación a la casa mortuoria y al acto del sepelio.

5º — Designar al Vice-presidente en ejercicio de la Presidencia, doctor don Angel Acuña para que haga uso de la palabra en nombre del Consejo.

6º — Depositar en su tumba una corona de flores naturales, en nombre de las escuelas primarias de la República.

7º — Colocar su retrato en la Sala de Sesiones del H. Consejo.

8º — Invitar al personal técnico y administrativo para que concurra al cementerio.

9º — Dirigir nota a la familia del extinto con trascripción del presente decreto.

10. — Comunicar al P. E. el fallecimiento haciéndole saber al propio tiempo que el doctor don Angel Acuña ha asumido la Presidencia en virtud del decreto del Superior Gobierno de la fecha.

Exp. 46610.P/930. Los gastos que demande el sepelio de los restos del doctor don Emilio Giménez Zapiola serán por cuenta del H. Consejo. -- *Angel Acuña.* — Ernesto Tissone.

Juicios de la prensa

Cuando circunstancias felices para la República habían permitido que el Dr. Emilio Giménez Zapiola ocupara una posición desde la cual podía deparar tantos beneficios al país, cuando sus primeros actos satisfacían la confianza puesta en él y anunciaban una labor purificadora, constructiva y fecunda en una de las esferas vitales de la Nación, he aquí que la muerte viene a cerrar tan gratas perspectivas, restando a la obra de reconstitución integral, en que consiste el deber premioso del instante, a uno de los trabajadores más honrados, más capaces, más representativos del nuevo espíritu que cunde hoy en la sociedad argentina.

Se le había confiado, con admirable acierto, una función en la que podía aplicar fructuosamente todas las grandes cualidades que integraban su fuerte personalidad. El culto religioso del deber, la laboriosidad sin tregua — a la que tal vez ha sucumbido, — la rectitud de magistrado romano que fué el timbre de honor de su vida, la ilustración del antiguo profesor, la austeridad de este gran padre de familia, el patriotismo reconcentrado que le animaba; todo eso debió encontrar ancho campo en el dominio de la instrucción pública, para corregir errores y corrupciones recientes y funestos, para restablecer la noción severa de la responsabilidad en el desmoralizado gremio docente, para restituir a la sagrada carga de la educación infantil toda la dignidad que cumple a tan alto magisterio, toda la eficacia que reclama de ella el porvenir comprometido de la nacionalidad.

No ha podido llenar su misión. Pero sabemos que la hubiera colmado con honor el gran ciudadano que a través de una vida rectilínea constituyó un ejemplo de hombría de bien y de fuerza moral, cuya independencia ante la fuerza arbitraria era solo igualada por su sumisión ante la ley y que al conformar su existencia a las normas indefectibles de la justicia y del bien hizo de su conducta un paradigma y de su amistad un motivo de orgullo para quienes la merecieron.

Gran juez, tanto por esos rasgos prominentes de su fisonomía moral como por su sabiduría jurídica, honró a la justicia argentina: celoso guardián del derecho, que en su extensa carrera judiical alcanzó un destino eminente, sin conocer jamás una flaqueza, ni la sombra de una prevaricación. De esa tarea augusta fué a sacarle un día el llamamiento del deber cívico. Lo aceptó de buena fe, creyendo en los designios honrados de quien se lo confiaba. Cuando advirtió su error y comprendió que el desempeño correcto de aquella misión no podía satisfacer las menguadas intenciones de un poder desorbitado y despótico, arrojó a la faz de su mandante toda la indignación y el desdén de su espíritu insobornable. Hemos de recordar siempre esa actitud, en que Emilio Giménez Zapiola se jugó el pan de sus hijos y la tranquilidad de su vejez, arrostrando la venganza de un gobernante ensoberbecido cuyos desahogos incoherentes contrastaban con la serena dignidad de su protesta.

El ciudadano que acaba de morir fué así uno de los primeros en desenmascarar al fraude disfrazado de virtud y en señalar desde hora ya lejanas la necesidad de la reacción, que ha venido a culminar mucho más tarde en el patriótico movimiento a que asistimos.

Por todo ello, su muerte, cruelmente anticipada, nos sume en dolorosa compunción. Merecía haber vivido más, para ver los frutos del esfuerzo a que valerosamente contribuyó como demócrata sincero y militante, para tener la legítima, noble satisfacción de servir todavía a la República en una obra perdurable, para ahorrar a sus amigos, que eran todos los amigos cultos del país, la pesadumbre de esta hora luctuosa, en que le vemos desaparecer cuando era tan útil y necesaria su presencia.

"La Nación", 24 de Setiembre de 1930.

En forma inesperada, víctima de un violento ataque de peritonitis, falleció ayer a las 20 el presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Emilio Giménez Zapiola, caballero que gozaba de generales simpatías, conquistadas a fuerza de rectitud y de civismo.

El doctor Giménez Zapiola, que nació en esta capital el 14 de febrero de 1877, cursó sus estudios superiores en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, donde a la edad de 20 años obtuvo el título de abogado "cum magna laudo", dedicándose luego a la especialidad del derecho civil.

Su carrera administrativa y judicial fué completa y brillante, pues se inició como escribiente en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, fué secretario del defensor de menores y luego del juzgado federal cuando todavía era estudiante. En 1899 fué nombrado secretario de la Cámara en lo Comercial, dos años después juez de primera instancia en lo civil y en 1910 vocal de la Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, cargo en el que se jubiló el año 1919.

Al mismo tiempo, paralelamente a su carrera judicial, siguió la del profesorado, y cuando sólo contaba 18 años de edad, en 1895, fué designado profesor de historia en el Colegio Nacional, y seis años después obtuvo las cátedras de historia universal y de derecho civil en la Facultad de Derecho. Desde 1905 hasta 1915 fué profesor suplente de derecho político, de historia universal y de filosofía de la historia, en la misma Facultad.

En 1918, el ex Presidente Irigoyen lo designó interventor nacional en la provincia de Salta, cargo que sólo le fué dable desempeñar, con notable acierto, durante cuatro meses, en virtud de que al cabo de dicho tiempo presentó su renuncia, pues estimó imposible conciliar sus deberes de hombre recto y justo con las instrucciones que le impartía el Presidente de la Nación, por intermedio de su Ministro del Interior. Como se recordará, esta enérgica y correcta actitud del doctor Emilio Giménez Zapiola dió motivo a una sensacional controversia entre este funcionario y el señor Irigoyen.

Posteriormente, durante el período preelectoral de 1922, el doctor Giménez Zapiola fundó en esta capital el periódico "Tribuna Demócrata", donde, secundado por varios amigos, escribió sobre diversos problemas políticos y económicos, pues era un apasionado del trabajo y de la cultura.

Desde entonces permaneció alejado de las actividades políticas, hasta que la revolución del 6 del corriente, al poner término al estado de cosas existentes, llevó a los altos cargos políticos y administrativos hombres capacitados, entre los cuales figuró el doctor Giménez Zapiola, que fué designado presidente del Consejo Nacional de Educación, cargo en el que, durante los pocos días en que ha podido actuar, desarrolló extraordinaria actividad a fin de ajustar los resortes de esta repartición Ayer mismo, pocas horas antes de que se produjera su fallecimiento, firmó muchos expedientes y el libro de actas del Consejo, con las resoluciones adoptadas en la sesión del día 22.

"La Prensa", 24 de setiembre de 1930.

Inesperadamente, falleció ayer noche, a las 20 horas, el doctor Emilio Giménez Zapiola, presidente del Consejo Nacional de Educación.

Víctima de un repentino y violento ataque de peritonitis, ha fallecido un hombre que era un modelo de ciudadanos y ejemplo de integridad cívica. La consideración pública lo señalaba entre los hombres de más recta conciencia, por la actuación altiva que le cupo cumplir en ocasión de ser designado, en la anterior presidencia del señor Irigoyen, interventor de la provincia de Salta, cargo que desempeñó por pocos meses, renunciando al cabo por incompatibilidad de su rectitud de hombre público y responsable, con las exigencias e imposiciones del ex mandatario y su célebre ministro. Esa actitud ejemplar del doctor Emilio Giménez Zapiola, dió origen a una controversia sensacional con el recién mencionado personaje, controversia cuyos términos están presentes en la memoria de todos y constituyen uno de los mejores títulos que el doctor Giménez Zapiola adquirió en la pública consideración.

Recientemente, y en mérito a las relevantes dotes de su personalidad, el gobierno provisional surgido a raíz del movimiento revolucionario del 6 de setiembre, le confirió la delicada misión de reorganizar el vasto organismo educacional argentino, con el elevado cargo de presidente del Consejo Nacional de Educación. En este puesto de trabajo y de lucha lo sorprende la muerte, cuando todo el país esperaba de él la labor de reajuste y saneamiento de la importante repartición a su cargo.

El doctor Giménez Zapiola nació en esta capital el 14 de Febrero de 1877. Contaba, pues, en la actualidad 53 años de edad. Entregado desde la juventud a la carrera administrativa y judicial — a los 20 años se recibió de abogado —, pronto se destacó en forma brillante en los múltiples cargos que tuvo a su servicio, desempeñándose en todas partes con la rectitud, inteligencia y viril línea de conducta que fueron norma de toda su vida.

En 1890 fué nombrado secretario de la Cámara en lo Comercial, dos años después juez de primera instancia, y en 1910 vocal de la Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, cargo en el que se jubiló en el año 1919.

Al mismo tiempo, fué profesor de la Facultad de Derecho, en la que dictó las cátedras de Historia Universal y Derecho Civil, desempeñando luego, desde 1905 hasta 1915, las cátedras de profesor suplente de Derecho Político, Historia Universal y Filosofía de la Historia, en la misma Facultad.

En 1818 fué nombrado interventor de la provincia de Salta, cargo que abandonó con la digna actitud de que dejamos hecha mención.

Periodista, fundó en 1922 un órgano, "Tribuna Demócrata", en el que reveló un temperamento apasionado y cultísimo. Desaparecido aquel órgano de opinión, el doctor Emilio Giménez Zapiola se retiró de las actividades políticas, permaneciendo alejado de toda actuación pública hasta el movimiento del 6 de setiembre, que lo reincorporó al servicio el país. Su muerte significa una sensible pérdida para la Nación.

"El Diario", 24 de setiembre de 1930.

Ha fallecido en esta capital el doctor Emilio Giménez Zapiola, con lo que digamos desde ya, la Nación ha perdido un hombre realmente de selección. Y fuera de la lógica comprensión que en el país tiene que provocar siempre la resta de un ciudadano superior, hay en este caso razones particulares para que el deploro nos arrastres hasta el dolor mismo: el doctor Giménez Zapiola fué el precursor de la Revolución del 6 de setiembre. Justamente en esta hora magnífica para la vida cívica argentina, cuando el pueblo es un hervor al conjuro de la realización de ese generoso anhelo ciudadano que desde hace tan largos años venía haciendo vibrar su tempera-

mento de patriota digno, la muerte lo soprende con la violencia aleve del perverso que hace llorar al niño con la comida en la boca.

Sí, Giménez Zapiola fué un precursor de la Revolución; fué el primer argentino que exteriorizó con energía su reprobación, su asco por la "técnica" política del señor Irigoyen, sin detenerse un solo instante a calcular el desmedro total que para su economía particular le traería aparejado ese gesto de romántico de nuestra democracia, porque su nombre encabezaría el "index" irascible de la "reparación". Ningún argentino puede haber olvidado su austera conducta como interventor de la primera presidencia de Irigoyen en la provincia de Salta, cuando, al execrar los métodos aconsejados por la Casa Rosada para llenar su cometido, provocó aquellos desopilantes telegramas donde el "primer presidente constitucional" contribuyó tan nítidamente al enriquecimiento de la literatura de Vargas Vila.

Muy pocos ciudadanos hubieran sido capaces, como Giménez Zapiola, de rehusar, con un rasgo como el suyo el camino de privanzas y encumbramientos que se le ofrecía con sólo haberse comportado con docilidad a las insinuaciones del Jefe Unico; pero si su conducta admiró a ese pueblo que sólo ve lo que mira no sorprendió a sus íntimos ni a quienes conocían sus virtudes auténticas de juez y de ciudadano probo.

Por su probada versación en instrucción pública y su capacidad organizadora el gobierno actual lo designó presidente del Consejo Nacional de Educación, desde donde desgraciadamente no tuvo tiempo de servir al país.

El Consejo Nacional de Educación, considerando que no sólo era la más alta autoridad de esa repartición sino que también prestó al país servicios que pueden servir a ejemplo en nuestra vida cívica, le ha discernido honores, nombrando una comisión compuesta por el personal técnico y administrativo para que velen sus restos, designando al vicepresidente en ejercicio don Angel Acuña para que, en el acto de la inhumación, haga uso de la palabra en nombre del Consejo.

"Crítica", 24 de setiembre de 1930.

———

Hace unas horas, puede decirse, aplaudíamos el nombramiento del doctor Emilio Giménez Zapiola para ocupar la presidencia del Consejo Nacional de Educación. La mejor opinión le acompañaba también en el comienzo de sus recientes tareas. Llegaba al alto puesto de la instrucción Pública rodeado de un verdadero homenaje de simpatía y de respeto. Llegaba en un momento excepcionalmente propicio para realizar la obra de eficacia y de talento de que era capaz. Su entrada al Consejo fué, así, la última palabra de la buena fe con que se aspira ahora a sanear todos los ambientes. Giménez Zapiola era a todas luces una garantía.

Pero pronto la fatalidad había de cambiar nuestros augurios en el penoso elogio de la despedida. Don Emilio Giménez Zapiola se ha ido rápidamente, sin que la muerte le diera tiempo para probar en forma cabal la excelencia de sus propósitos y el mérito indudable de su gestión al frente de la vasta entidad nacional.

Con su fallecimiento pierde la cultura pública una figura de notable relieve; la sociedad un caballero cultísimo y el Consejo Nacional de Educación un digno presidente que habría de honrar su puesto, sin duda, en el acertado manejo de todos los resortes a su cargo.

Son muchos los antecedentes que en la vida pública del doctor Giménez Zapiola han hablado de su hombría de bien. Bastará acaso la cita de su gesto gallardo, cuando en el año 1918 enviara al presidente de la República la renuncia de su cargo de interventor en Salta, por entender, según sus propias palabras, "que todo ciudadano tiene el derecho de no aceptar mandato que en alguna forma comprometa su independencia".

En efecto, el doctor Giménez Zapiola entendió que eran amplias sus facultades, y con ese convencimiento dió comienzo a sus actividades. Un telegrama del minis-

tro del Interior le dió entonces la sospecha de que no era así, y rápidamente se dirigió por telegrama, afirmando que las palabras del ministro, según intención aparente, "tenían el carácter de una advertencia que podría significar una limitación de atribuciones, que no estaría de acuerdo con la forma en que había sido ofrecida y aceptada la intervención".

Poco después llegaba la renuncia del doctor Giménez Zapiola y de todos sus colaboradores en la intervención.

Larga es, además, la foja de servicios prestados al país por este ciudadano. En la carrera jurídica ocupó un cargo en la Cámara Civil Primera, en el año 1907; al año siguiente era miembro de la Cámara Civil Segunda, llegando a presidente de la misma algo más tarde. Siempre en el desempeño de estas funciones demostró la solidez de su preparación y su encomiable probidad. Como profesor de historia en el Colegio Nacional, desde 1895 hasta 1910, acreditó asimismo vasta cultura. Fué profesor en la cátedra de revista de la historia de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y al ser suprimida esta materia, que dictó durante tres años, continuó con la de derecho político, y luego con la de derecho civil.

Desempeñó durante largos años la suplencia de historia universal en la Facultad de Filosofía y Letras, y la vicepresidencia del Consejo Escolar de la sección 19. En todas estas actividades fué siempre competente y austero.

El doctor Giménez Zapiola recibió en diversas ocasiones el testimonio de la gran simpatía con que era seguida su actuación de funcionario. En oportunidad de su jubilación como magistrado, se le obsequió con una bella demostración en la que el doctor Manuel Augusto Montes de Oca dijo que sus méritos, adquiridos en la labor paciente y minuciosa, no armonizaban con el bullicio de la calle; se aquilataban en el gabinete de estudio y su repercusión apenas traspasaba las gruesas paredes del cenáculo de juristas.

El orador interpretó entonces fielmente la modalidad propia de don Emilio Giménez Zapiola: era un gran trabajador, un hombre de estudio, meditado y sereno, un hombre de consulta, diríamos nosotros, y al cual podía recurrirse para la solución de un problema moral en la seguridad de encontrar la palabra indispensable; pero era, por sobre todas esas cosas, un enemigo de la ostentación.

Su amor a la patria le hacía, sin embargo, abandonar el panorama para él suficiente de su gabinete de estudioso, con objeto de aceptar la función pública que requería una autoridad como la suya. Tal el caso actual de su presidencia en el Consejo Nacional de Educación. Aceptó colaborar con el gobierno provisional por amor a su país y a la juventud, de cuyo buen destino hubiera sido ejemplar colaborador.

"La Razón", 24 de setiembre de 1930.

A raíz de una brevísima enfermedad dejó de existir ayer en esta capital el presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Emilio Giménez Zapiola.

Anteayer se retiró del Consejo indispuesto, sin que nadie pudiera sospechar siquiera remotamente el desenlace fatal del día siguiente. Como consecuencia de la enfermedad, se le declaró ayer al doctor Giménez Zapiola una peritonitis aguda, que hizo crisis a las 21.30 horas, aproximadamente.

La desaparición del doctor Giménez Zapiola en momentos en que todavía podía esperarse mucho en él — pues contaba sólo 53 años — ha causado un profundo sentimiento de pesar en el vasto círculo de sus relaciones y en la esfera en que actuaba.

El extinto presidente del Consejo Nacional de Educación había nacido en Buenos Aires el 14 de febrero de 1877. Contraído al estudio y dotado de una clara inteligencia, a los 20 años se graduó de abogado en la Facultad de Derecho y Cien-

cias Sociales de esta capital, otorgándosele, además, una de las más altas distinciones: el diploma de honor.

El doctor Giménez Zapiola se inició en la carrera judicial siendo aún estudiante, como escribiente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y recorrió después, siendo doctor en ciencias jurídicas, todas las jerarquías de la magistratura.

A pesar de su juventud, hace varios años que el doctor Giménez Zapiola se había jubilado como camarista en lo civil.

Poco antes, en 1917, durante la primera presidencia del señor Irigoyen, el doctor Giménez Zapiola fué designado interventor federal en Salta. Fué en esa oportunidad que tuvo una ruidosa incidencia con el ex presidente, evidenciando la firmeza de su carácter y la rectitud de sus intenciones.

Caído repentinamente enfermo en la forma que dejamos expuesta, el doctor Giménez Zapiola fué inmediatamente atendido por su médico particular, doctor Larguía pero de nada valieron los esfuerzos de la ciencia para evitar el fatal desenlace.

No obstante su extrema gravedad, el extinto conservó su lucidez y se mantuvo con entereza hasta último momento. En horas de la tarde el doctor Giménez Zapiola fué visitado por el ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Padilla, con quien departió brevemente.

"El Mundo", 24 de setiembre de 1930.

Crónicas del sepelio

Ayer, pocos minutos después de las 10, fueron sacados de la casa mortuoria los restos del doctor Emilio Giménez Zapiola, cuyo fallecimiento, como es sabido, se produjo a los pocos días de haber sido designado presidente del Consejo Nacional de Educación.

A la hora indicada, la casa del extinto y toda la cuadra de la calle Azcuénaga, sobre la cual se halla situada, estaban ya repletas de público, en su mayoría formado por altos funcionarios de la administración pública, de la magistratura y del magisterio, razón por la cual, la traslación del cadáver hasta la iglesia del Santísimo Redentor, se realizó dificultosamente y en medio de un extraordinario recogimiento, que ponía de relieve el pesar que embargaba a la fúnebre comitiva.

A las 10.30, aproximadamente, el séquito llegó a la mencionada iglesia a la que sólo pudieron penetrar muy pocas personas, pues desde mucho antes ésta se hallaba ya repleta de concurrencia, compuesta en su totalidad por damas de nuestra sociedad, maestras y directoras de los diversos establecimientos que dependen del Consejo Nacional de Educación.

Una vez que el ataúd fué colocado en el catafalco, al pie del altar mayor, el cura rector inició la celebración de la misa después de la cual se ofició un responso.

Luego de terminados los actos reliigosos la comitiva se encaminó al cementerio del Norte, encabezada por la carroza que conducía el ataúd, que fué cubierto con una bandera nacional. Al llegar a las inmediaciones de la Recoleta, una compacta columna de niños, con las banderas de sus respectivas escuelas, enlutadas con crespones, y tendida en doble fila desde la avenida Callao hasta la puerta del cementerio, presenció el paso de la fúnebre caravana. En este momento varios maestros y numerosos niños arrojaron flores sobre la carroza que conducía los restos del doctor Giménez Zapiola, acto que conmovió profundamente a todos los que lo presenciaron.

Junto a la entrada del cementerio se hallaba también un batallón del regimiento 3 de infantería, con su bandera y banda de música, la cual, en el momento opor-

tuno, ejecutó una marcha fúnebre, mientras las tropas rendían al extinto los honores de ordenanza.

Eran ya las 12, aproximadamente, cuando el ataúd fué colocado en una angarilla, en el centro del peristilo del cementerio.

"La Prensa", 26 de setiembre de 1930.

Las más destacadas personalidades de los círculos intelectuales y políticos del país miembros de la magistratura y la enseñanza, y entre ellos representantes del Poder Ejecutivo, vocales del Consejo Nacional de Educación y otros altos funcionarios, se congregaron ayer por la mañana en el cementerio de la Recoleta para asistir al sepelio de los restos del doctor Emilio Giménez Zapiola, cuya muerte ha sorprendido dolorosamente en momentos en que realizaba una intensa labor al frente del Consejo Nacional de Educación.

En la capilla del Colegio San Miguel se ofició poco después de las 10, con la solemnidad de las grandes ceremonias, el acto religioso de ritual, y una vez que hubo terminado, el cortejo fúnebre se dirigió hacia la necrópolis. En la avenida Quintana lo esperaba una larga y compacta columna de niños, con las banderas enlutadas de sus respectivas escuelas, que, con sus maestras, constituían las delegaciones de todos lo colegios de la Capital allí presentes por disposición de los vocales del Consejo. Mientras pasaba el féretro por el centro de la doble fila, alumnos y maestros le arrojaban flores. Un piquete de soldados del regimiento 3 de infantería con su banda de música rindió a los restos del doctor Giménez Zapiola honores militares.

La multitud reunida en el peristilo, donde se dijeron los discursos, era imponente. Con profunda emoción se escucharon las oraciones fúnebres del doctor Angel Acuña, por el Consejo Nacional de Educación; doctor Vedia y Mitre, por los tribunales de justicia civil de la Capital; D. Alberto Gerchunoff, por el Partido Demócrata Progresista; doctor Francisco D. Quesada, por la Asociación de Tribunales; profesor F. Julio Picarel, por la Inspección General de Escuelas, y el doctor F. Helguera, que cerró la serie de discursos.

"La Nación", Septiembre 26 de 1930.

En el Cementerio del Norte, fueron inhumados hoy los restos del doctor Emilio Giménez Zapiola, cuyo deceso se produjo en circunstancias en que las nuevas autoridades del gobierno le habían conferido la misión de encuadrar dentro de las normas legales al Consejo Nacional de Educación.

Personalidades de actuación destacada en la magistratura y la enseñanza, en la administración pública y en las agrupaciones políticas e intelectuales creyeron un, deber afirmar con su presencia en el acto del sepelio el afecto singular que profesaban al hombre que muere joven, pero que deja tras de sí un caudal inmenso de buenos ejemplos.

Desde el instante de su fallecimiento, ayer y durante la mañana de hoy el desfile por la casa mortuoria del doctor Giménez Zapiola fué incesante.

Miembros del Poder Ejecutivo, los vocales del Consejo Nacional de Educación, dirigentes del partido Demócrata y Conservador, altos funcionarios de la administración pública, magistrados, maestros, universitarios y estudiantes; se hicieron presentes junto al ataúd que guardaba sus restos.

La marcha hacia la iglesia donde debía efectuarse la ceremonia de fe se inició aproximadamente a las 10.10.

La capilla del colegio San Miguel, ubicada en la calle Larrea, hallábase con anterioridad a la hora indicada, materialmente repleta de personas.

Numerosas damas de nuestra sociedad hiciéronse presentes en el templo, y fué

así que al llegar el féretro, sólo un reducido número de personas logró entrar en su interior.

Colocado que fué el ataúd frente al altar mayor, el cura rector de la capilla ofició el acto religioso de ritual, que la concurrencia siguió con absoluto recogimiento.

Grandes crespones surcaban de una a otra nave de la capilla, presentando el templo el aspecto característico de los grandes ceremoniales.

De acuerdo con lo dispuesto la noche del fallecimiento del doctor Giménez Zapiola por los vocales del Consejo Nacional de Educación, concurrieron al sepelio delegaciones de maestras y niños de todas las escuelas de la capital.

Apostados sobre la avenida Quintana, centenares de niños, con las banderas enlutadas de sus respectivas escuelas formaron una compacta y extensa columna, que desde la entrada principal de la necrópolis, en doble fila, llegaba casi hasta la avenida Callao.

Al paso del féretro, alumnos y maestros arrojaron flores.

Junto a la entrada del cementerio poco antes de las 10, había formado guardia un piquete de soldados del regimiento 3 de infantería, con su respectiva banda.

Al llegar el cortejo, precedido por tres carrozas totalmente repletas de palmas y coronas, la banda del citado regimiento ejecutó una marcha fúnebre, haciendo luego nuevamente guardia de honor hasta que el ataúd fué depositado en la bóveda, donde descansarán los restos del doctor Giménez Zapiola.

En el acto del sepelio hicieron uso de la palabra: el doctor Angel Acuña, por el Consejo Nacional de Educación; el doctor Vedia y Mitre; el señor Alberto Gerchunoff, por el partido Demócrata Progresista; el doctor Francisco D. Quesada, por la Asociación de Tribunales; el profesor F. Julio Picarel, por la Inspección General de Escuelas, y el doctor F. Helguera, que cerró la serie de discursos.

Para las personas que habían contraído el compromiso de despedir los restos del doctor Giménez Zapiola, fué tarea ímproba llegar hasta la tribuna que al efecto se halla en el peristilo de la necrópolis.

Tal era el número de personas que pugnaban por tomar ubicación junto al féretro dentro del peristilo, que se hizo necesario el envío de una delegación que no sin esfuerzos hiciera el espacio para la colocación de la angarilla sobre la que habría de depositarse el ataúd.

Conseguido ese objeto se dió comienzo a la serie de discursos, que fueron pronunciados en el siguiente orden; por el Consejo Nacional de Educación, el doctor Angel Acuña, vicepresidente en ejercicio de la presidencia de ese cuerpo; doctor Vedia y Mitre; por el partido Demócrata Progresista, el señor Alberto Gerchunoff; por el Consejo N. de Educación, el profesor F. Julio Picarel; por la Asociación Tribunales, el doctor Francisco Quesada, y el señor F. Helguera.

"La Razón", 25 de setiembre de 1930.

Discursos pronunciados en el acto del sepelio

Del doctor Angel Acuña, Presidente del Consejo Nacional de Educación

Señores:

No es solamente el dolor, la amargura del desgarramiento, lo que provoca esta tumba abierta de improviso, es la protesta, la sublevación ante la injusticia del destino. No son momentos estos pasibles al desprendimiento resignado, al acatamiento pasivo a la desaparición de los espíritus aptos para la función constructora y de gobierno.

Estamos en el tránsito de un período de crisis profunda, de desarticulación orgánica, al del restablecimiento institucional. La sociedad argentina había presenciado, con la salida de los cauces legales, la ausencia de gobierno en las funciones directivas, la descomposición en los organismos del Estado, la atrofia del sentido moral. El fermento se extendía a todos los resortes de la administración y amenazaba atacar en sus entrañas la vida misma de la nacionalidad. El movimiento del 6 de Septiembre, democrático en su forma y en su fondo, pero regulado por una orientación constructiva de organización y disciplina, detuvo, ya en el borde del abismo, el derrumbe total. Su significado se condensa en este objetivo: devolver al país la normalidad; restablecer, dentro de la Constitución y de la ley, la función de gobierno.

Necesitaba para ello la colaboración de los hombres capacitados por la ponderación reflexiva, la firmeza tranquila, desplegada sin violencia la voluntad que sabe vincular la resolución a la prudencia, la cultura de una mentalidad disciplinada por el ajuste que impone con el estudio el sentido de la realidad y de la vida. El doctor Emilio Giménez Zapiola era llamado entre los primeros, por la singularidad de sus condiciones superiores. Sedimentaban su espíritu las cualidades primordiales del ciudadano: civismo, entusiasmo patriótico, sentimiento del deber, desinterés. Magistrado celoso, con tradición hereditaria, había adiestrado su inteligencia en el estudio de los fenómenos sociales y en la difícil labor de discernir justicia. Con la aptitud de coordinar la percepción razonada a la acción inmediata, supo escapar, en la actividad ejecutiva, a la atracción dominante del detalle, que en los magistrados escrupulosos, mata la capacidad de visión del conjunto. Su voluntad reflejaba la fuerza de sus sentimientos, acaso la pasión de sus convicciones. Poseía el vigor de la energía, el calor emocional que da al carácter su temperatura y su temple. Pero el ejercicio inteligente de la razón, trabajada en el hábito del análisis del pro y del contra, una inteligencia nutrida, que sabía recogerse en la meditación, acendraron su temperamento. Le dieron flexibilidad, poder de despliegue elástico, capaces de contenerlo en el límite de la justeza. La voluntad, administrada por la inteligencia, penetrada por ella, adquiere ese tono acerado que proporciona la garantía de la eficacia. Sólo en el trabajo era capaz de exceso: no gustaba de la violencia y la austeridad de su vida marcaba la regularidad de su acción. Tenía el sentido de la reserva, esa aptitud, tan escasa en estas sociedades febriles, de saber situarse en la penumbra, sin la inquietud del espectáculo. La altivez, no el orgullo da al hombre el sentimiento de la seguridad, la fuerza del aplomo. Por eso pudo presentar una vida cimentada en la solidez, fecunda por la calidad, no por la extensión.

Así fué dando, en retornos sin desmedros, intacta la dignidad, en las diversas actividades a que lo llamó la función pública, lo mejor de sí mismo. Es difícil superar ésta que deja en sus horas postreras: apenas doce días de labor en la presidencia del Consejo Nacional de Educación, han bastado para

dejar un surco imborrable. Cae deshecho por su propio fervor, esta fiebre abnegada de trabajo, de darse al bien público, sin reservas ni reposo.

Para nosotros, compañeros de esta labor ímproba, queda un vacío imposible de llenar: la bondad de su palabra directiva, el afecto tierno, pero contenido en aparente sequedad, porque fluía, más que en la expresión, en el intento.

Tal era la estructura de su naturaleza sensible: espíritu ajustado, comprimía en sustancia su poder afectivo. El rebase estaba en su interior, allí donde la ternura se nutre en su propia fuente. Desechó la alabanza y el elogio fácil, porque respetó el mérito y supo dar al valer personal la dignidad de su alcurnia.

Su nombre quedará entre los servidores de la patria y los miliares de niños que se educan en las escuelas argentinas, encontrarán en su vida una enseñanza".

Del doctor Mariano de Vedia y Mitre, Presidente de la Cámara Civil

"Porque fué un hombre de bien; porque se hallaba dotado de condiciones excepcionales de inteligencia y de carácter; porque su alma cristiana amó religiosamente el bien y la virtud; porque si alguna vez pensó más en sí mismo que en los demás fué para vigilar su propia conducta más que la ajena y aplicar a sí propio las normas inflexibles de su corrección de caballero; porque nutrió largamente su clara inteligencia en el estudio; porque alcanzó así una honda cultura; porque ilustró la cátedra universitaria al par que la magistratura que ejerció con una dedicación tan acendrada que parecía en él un apostolado; porque hubiera dignificado en cualquier lugar de la tierra su función como lo hizo en su patria; porque se hallaba habilitado como el mejor para ocupar altos destinos con brillo singular en el amplio escenario nacional; porque fué dueño de una personalidad inconfundible, cuyos rasgos acentuados eran la inteligencia de las cosas, la bondad en el propósito y la repugnancia por todo aquello que no fuera alto, noble y bueno; por todo ello y mucho más, es un gran dolor que la muerte nos haya arrebatado a Emilio Giménez Zapiola cuando era tan útil, cuando se hallaba tan excepcionalmente dotado de energía y capacidad, cuando su vida estaba en plena floración, en este aparecer de su otoño que era en él una nueva y sonriente primavera.

Por eso rodean estos despojos mortales la amistad, la admiración, los hombres que amen el bien, los que como él cultivan el estudio, los que recibieron la irradiación de sus calidades excelsas, los que tenían confianza en el porvenir que le esperaba, los que gozaron el privilegio de su trato franco y leal, todos los que saben cuanto valió como hombre, como ciudadano, como consejero, como juez, y cuanto podía dar de su noble espíritu a la república, lo que vale decir al bien de los demás.

Los dos Tribunales Superiores de la Justicia Civil de la Capital lo conta-

ron entre sus miembros y dejó en ellos el recuerdo de un maestro. No sólo tuvo amplia versación jurídica, rectitud inquebrantable y capacidad excepcional. Tuvo su grande y noble espíritu que era más que todo ello. Ese espíritu animaba su conciencia de magistrado y le había dotado de la doble vista de quienes alcanzan la profundidad de las cosas.

La República lo esperaba ahora, en este momento de su evolución moral que este gran muerto tanto y tan patrióticamente deseó; la hora en que se restableciera el equilibrio perdido y en que se sentía reconciliado por sus ideales de ciudadano y después de larga desilusión, con el pueblo todo que afirma tan categórica, tan dignamente su existencia.

Las dos Cámaras Civiles de la Capital dejan en ésta tumba el testimonio de su rendido respeto ante tantas condiciones sobresalientes, ante la inteligencia y la virtud, ante el desinterés y el patriotismo del amigo, del hombre de consejo, del maestro''.

Del señor Alberto Gerchunoff, en nombre del Partido Demócrata Progresista

''Los que hemos actuado con el doctor Emilio Giménez Zapiola en las filas del Partido Demócrata Progresista, evocamos su compañía, segura y fiel, como una prueba de nuestra propia hombría de bien. En nombre, pues, de los que estuvieron a su lado en esas recias contiendas, debo ofrecerle el tributo de mi afligida palabra. El país, al que había servido con silenciosa consagración y para el cual encarnaba, en su amplia sabiduría y en su rectitud enérgica, la justicia, como la concebimos y como la queremos, descubrió en este hombre al ciudadano que ignoraba y que se reveló en aquellas horas confusas con la dignidad severa de un representante de la vergüenza publica.

Emilio Giménez Zapiola tenía a la Nación en su espíritu. Y de este modo el varon de clásica probidad, para quien no era el derecho un ídolo inerte ni el patriotismo una emoción de aniversarios, sino pensamiento militante y activa ternura humana, se sintió llevado a los arduos combates cuando nadie debía permanecer en la neutralidad equívoca ante el obscuro dolor de la Patria. Así, el buen juez y el juez bueno, asumió con valerosa tenacidad su función social de patriota. Su presencia en la tribuna múltiple nos conmovía como un gran espectáculo cívico. Su alma fértil, nos dió entonces la medida de su profundidad. Habituado por su vocación a la quieta disciplina del estudio, a la tarea de la cátedra, a la grave prudencia de la ley, no vaciló sin embargo, en evadirse de sus apacibles costumbres para transformarse bruscamente en un predicador, cuya voz rotunda acusaba ante las muchedumbres a los que humillaban a la civilización de la República con su ineptitud sombría y con su agresiva pequeñez. Giménez Zapiola no calculó con la parsimonia oblicua el éxito probable de su esfuerzo. Sin ilusionarse con imágenes halagadoras de triunfo y sin temor a las contingencias de la derrota, aceptó el deber necesario con una decisión magnífica y con ese coraje tranquilo que denunciaba la honda fuerza de su sentimiento y el equilibrio poderoso

de su razón. Hablaba al pueblo en la asamblea y en las páginas de su periódico con una lógica apremiante y estricta de análisis y de fallo sin que su raciocinio confinara jamás con la argucia, ni la elocuencia de orador ilustre y del publicista insigne se disminuyera en la dialéctica. El vigor de su inteligencia se reflejaba en su arenga o en su artículo, en la claridad con que se revestía su virtud, en la belleza total de su vida. Lo hacía sin violencia y sin debilidad. En una época de caracteres nublados, de voluntades borrosas, en que se especulaba con la expectativa y pocos afrontaban la sencilla misión de la verdad, Emilio Giménez Zapiola se irguió en el país abatido como un maestro de moral. Y una vez más, fué para la conciencia argentina el hombre que la dignificó con su magistratura.

La Nación en su restablecido decoro, lo consagra ahora como un ejemplo memorable. Los que fueron sus compañeros en las vicisitudes honrosas del Partido Demócrata Progresista, asociarán a su concepción superior del país el recuerdo de su obra eminente. Para los que merecimos también su amistad, su muerte ensombrecerá nuestros días que se ennoblecerán con la alegría y el orgullo de haber vivido tan cerca de su corazón.

Del señor Francisco D. Quesada

"Señores: En día no lejano, una mano generosa llamó a las puertas de la Asociación Tribunales para hacer entrega de una importante donación. Era el doctor Emilio Giménez Zapiola, quien en un raro gesto que le honra, así procedía para no descender una línea en la inflexible y severa norma de conducta que caracterizaba todos sus actos.

Traigo pues, la conmovida palabra de agradecimiento de nuestra Institución, para este ciudadano ejemplar que temprano nos abandona dejando una diáfana trayectoria de su actuación en la vida.

Maestro, en la cátedra enseñó la sabiduría de sus vastos conocimientos; como Juez, sus sentencias modelo, ocupan lugar destacado en la jurisprudencia de nuestro país; en las demás actividades de la función pública dió de sí mismo cuanto podía; su dedicación integral, su hombría de bien, su vasta erudición, su inspirado criterio de justicia y por sobre todo ello, su escrupulosa honestidad de procederes.

Para los que tuvimos la fortuna de estar a su lado, aprendiendo siempre de su inagotable talento, el amparo de su alma buena y amiga, en la austeridad de ese hogar donde nadie podía sentirse extraño, esta partida definitiva significa un desgarramiento. Su recuerdo estará siempre presente y cuando en el recogimiento de las horas íntimas conversemos con nuestros hijos para señalarles el camino recto a seguir no tendremos que esforzarnos para decirles: imiten su vida que fué un ejemplo.

Un hombre digno y un espíritu selecto se ha despojado de su envoltura corpórea, para avanzar en el más allá desconocido. Pidamos por él en nuestras oraciones".

Del señor F. Julio Picarel, subinspector técnico general del Consejo Nacional de Educación

"Señores. Designado para pronunciar la palabra de homenaje con que el personal técnico y administrativo del Consejo de Educación, se adhiere a la profunda congoja que el fallecimiento de su dignísimo Presidente ha provocado, debemos concentrar el espíritu en la evocación de la semblanza moral de este muerto ilustre, para transparentar en irradiación de virtudes, la conjunción suprema del bien, de la honradez y del trabajo, como trípode augusto sobre el que se alzara la estructura dinámica de su personalidad ofrendada a la patria en pruebas de sacrificio, por la justicia, con su rectitud; por la cultura, con su talento; por la libertad, con su carácter íntegro, sumando prestigios que a través de su vida fecunda consagrada a la grandeza nacional, le presentan a la consideración y al respeto de las generaciones, como ejemplo luminoso de gran ciudadano de la República.

Por eso, cuando al asumir el gobierno escolar, le vimos sereno ante la magnitud de la empresa, dispuesto a quebrar la injusticia, firme en su propósito de reivindicación profesional, todos confiamos en la conducta inquebrantable del varón fuerte, inaccesible a la parcialidad, porque por arriba de toda sugestión, por respetable que fuera, oía y acataba la voz de su conciencia incorruptible.

De ahí que habría de buscar la ocasión de reparar el error, y que forjado en el ejercicio de la ley, fuera una garantía de integridad moral para atender solícito todo legítimo reclamo, con la más alta visión del porvenir, con criterio claro de la función, y sentido profundo de la responsabilidad que jamás intentó rehuir en las horas de prueba de su laboriosa existencia.

Estudiante laureado, profesor ejemplar y austero magistrado, el doctor Emilio Giménez Zapiola, llegó a la Presidencia del Consejo, como fiel expresión de rectitud y de justicia, llevando fe a los corazones y confianza a los espíritus, porque implantó por norma y por divisa el cumplimiento consciente del deber.

Y estas son las razones por las que los funcionarios de todas las jerarquías, técnicos y administrativos que forman el numeroso ejército civil de la cultura pública argentina, han querido traer su palabra de gratitud, de condolencia y de póstuma justicia, hasta esta caja que guarda los despojos de su general en jefe, y fieles en el último adiós, a la consigna de servir con lealtad y patriotismo a las exigencias de la hora suprema de restauración nacional, presentan el voto que formulo porque la memoria del ilustre muerto sirva de freno a toda corruptela y de aliento a toda acción constructiva en el camino jalonado con su ejemplo, que aun nos resta por trasponer, en la ascensión de la democracia por la educación popular.

¡Que en paz descanse!

Del doctor Federico Helguera

"Soy el último sobreviviente de los jueces fundadores de la Excma. Cá-

mara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la capital; y debo mi homenaje a la memoria de este gran servidor del país. El doctor José Matías Zapiola, jurista y hombre eminente, murió cuando había cumplido su misión, los otros Paulino Pico y Andrés Bairel, eximios jueces, y ahora Emilio Giménez Zapiola, desaparecieron cuando debían producir los frutos maduros de su talento y experiencia

Organizamos el Tribunal y le dimos todos nuestros esfuerzos; lo pusimos al día y tuvimos la satisfacción íntima de mantenerlo así hasta que la muerte y el retiro nos separaron.

Emilio Giménez Zapiola era orgánicamente laborioso; no conocía la fatiga. Admirablemente preparado, de una memoria prodigiosa, con autoridad moral y carácter inquebrantable, reunía todas las condiciones necesarias para ser un gran juez, y lo fué ampliamente; y deja un ejemplo que debieran imitar, los que ejercen las augustas funciones. Jamás tuvo debilidades y la ley y la conciencia fueron sus guías. Cuando creyó afectada su dignidad de juez y caballero, renunció al cargo y a la jubilación, su único bien. Era así en todos sus actos; se jugaba por entero, sin medir las consecuencias y por ello, tenía el derecho de llevar bien alta la frente, jamás abatida por intereses subalternos. Retirado de las funciones judiciales, dedicó sus actividades a la política, a la alta política, en servicio de los ideales y del país. Trabajó también como abogado, sin preocuparse de los honorarios, que renuncia cuando cree que su cobro puede afectar el delicado concepto que tiene de la profesión. Y así su vida es digna, es siempre el juez por su conducta y merece la estimación general Los sucesos políticos de actualidad lo encuentran entusiasta en su puesto Aceptó gratuitamente la penosa tarea de reorganizar el Consejo Nacional de Educación; y ésta vez como siempre, cumple ampliamente con su deber.

Trabaja sin medida, se excede, si ello fuera posible, y en pocos días pone en movimiento el pesado engranaje. Pronto lo hubiera normalizado definitivamente y el país se hubiera dado cuenta que tenía a su servicio un hombre de gobierno de gran preparación e inteligencia dotado de excepcionales condiciones para el trabajo.

El destino fué cruel, lo arrebató al principio de su obra y cortó su brillante carrera. Murió en su ley, trabajó hasta su última hora y nos deja un gran ejemplo.

¡Paz en su tumba!

Notas de homenaje y condolencia

Del Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1930

Señora Doña Delia Bunge de Giménez Zapiola

Señora:

En mi condición de Vive Presidente del Consejo Nacional de Educación, cum-

plo en hacer llegar a Vd. los sentimientos del más íntimo pesar con que cada uno de los miembros de este H. Consejo ha tomado noticia del fallecimiento de su tan digno esposo y Presidente de la Institución Dr. Emilio Giménez Zapiola, cuya obra constructiva quedará, ante quienes fueron sus colaboradores, como una indeleble directriz en sus actos futuros.

La desgracia irreparable que a Vd. la aqueja trasciende, creéalo señora, los límites de su hogar, dada las tan relevantes condiciones personales de su esposo, puestas de manifiesto en todos los momentos en que el interés público le impuso su tributo.

Como justo homenaje a la memoria del Dr. Emilio Giménez Zapiola, el H. Consejo en sesión extraordinaria, adoptó la siguiente resolución:

"Buenos Aires, setiembre 23 de 1930.

Habiendo fallecido el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Doctor Emilio Giménez Zapiola y siendo un deber honrar la memoria de tan eminente ciudadano no sólo por el alto cargo que investía, sino también por los importantes servicios prestados al país durante su vida pública, que puede señalarse como un ejemplo de civismo, el H. Consejo, en sesión extraordinaria, resuelve:

1º — Suspender las clases en todas las escuelas de su dependencia el día del sepelio.

2º — Disponer que las escuelas de la Capital envíen una delegación de maestros y alumnos con sus banderas al acto de la inhumación.

3º — Dar el nombre de Escuela "Giménez Zapiola" a la que se determinará dentro de la Capital Federal.

4º — Asistir en corporación a la casa mortuoria y al acto del sepelio.

5º — Designar al Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia, Doctor Angel Acuña, para que haga uso de la palabra en nombre del Consejo.

6º — Depositar en su tumba una corona de flores naturales en nombre de las escuelas primarias de la República.

7º — Colocar su retrato en la Sala de Sesiones del H. Consejo.

8º — Invitar al personal técnico y administrativo para que concurra al cementerio.

9º — Dirigir nota a la familia del extinto con transcripción del presente decreto".

Al unir mis sentimientos personales a los del H. Consejo, reitérole las seguridades de mi más distinguida consideración. — Angel Acuña. — Ernesto J. Tissone.

De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Buenos Aires, septiembre 24 de 1930.

Señora Delia Bunge de Giménez Zapiola.

Cumplo con el penoso deber de hacer llegar a Vd. y familia el sentimiento de esta Facultad, por el fallecimiento de su señor esposo el Dr. Emilio Giménez Zapiola.

Esta facultad guardará siempre el recuerdo cariñoso y agradecido de quien supo honrarla con sus virtudes de maestro.

Reciba señora mis personales sentimientos de condolencia, junto con los que dejo expresados en nombre de esta casa de estudios. — R. M. Salvat. — F. E. Boero.

De la Superintendencia de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta, reunidos los señores Presidente y vocales de

las Excmas. Cámaras 1ª y 2ª de apelación en lo Civil, en la Sala de Acuerdos de la 1ª y en Acuerdo extraordinario, dijeron:

Que habiendo fallecido el señor Dr. Emilio Giménez Zapiola, ex vocal de las Excmas. Cámaras 1ª y 2ª y siendo un deber de las mismas honrar la memoria de este ex Magistrado en atención a los largos e importantes servicios prestados a la Administración de Justicia, resolvieron:

1º — Asistir en corporación al acto del sepelio e invitar a concurrir en dicha ceremonia, a los señores jueces y demás funcionarios de la Administración.

2º — Designar al señor Presidente de la Excma. Cámara de turno Dr. M. de Vedia y Mitre para que haga uso de la palabra.

3º — Colocar en el local del Tribunal un retrato del digno Magistrado fallecido.

Con lo que terminó el acto firmando los señores Presidentes y demás vocales por ante mí: M. de Vedia y Mitre. — Senillosa. — C. de Tezanos Pinto. — J. V. Pera. C. A. Campos. — J. C. Lagos. — E. Coronado. — R. M. Salvat. — Tobal. — Jorge Sauze".

De la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires

La Plata, Septiembre 25 de 1930.

Nota Nº 12018. — Exp. 11338. — Señora Delia Bunge de Giménez Zapiola. — Azcuénaga 1293. — Buenos Aires. Esta Dirección se ha enterado del fallecimiento de su señor esposo, el doctor Emilio Giménez Zapiola que desempeñaba dignamente la Presidencia del Consejo Nacional de Educación, y al comunicar a usted su concurrencia oficial al acto del sepelio, cumple con el deber de expresarle el profundo sentimiento que le ha causado su desaparición, doblemente dolorosa en la actualidad si se tiene en cuenta que su designación en ese cargo constituía una garantía para la resolución de múltiples y difíciles problemas educacionales. — Saludo a usted con toda consideración. — J. A. Pereira. — Director de Escuelas.

Del Consejo General de Educación de Salta

Salta, Septiembre 25 de 1930.

Rindiendo homenaje a la memoria del esclarecido ciudadano que dirigía la educación nacional de la República, doctor Emilio Giménez Zapiola, ex-interventor nacional de la Provincia, El Presidente del Consejo General de Educación resuelve:

1º Clausurar durante el día de la fecha, la oficina del Consejo y las escuelas del radio urbano de la Capital.

2º Concurrir con el personal administrativo, y recomendar a la dirección de las escuelas y cuerpo docente, su asistencia con los alumnos al funeral que hoy a horas 10 se celebrará en la catedral, a invitación de una comisión especial compuesta por miembros representativos de nuestra sociedad.

3º Dirigir nota de condolencia al Consejo Nacional de Educación y a la familia del extinto. — David Saravia, Presidente. — Enrique Silvestre, Secretario.

De la Asociación de Directores de Escuelas Primarias de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930.

A la señora Delia Bunge de Giménez Zapiola. — Dignísima señora. — En representación de la Asociación de Directores de Escuelas Primarias de la Capital cumplo con el doloroso encargo de hacer llegar a la digna esposa del que fuera ejemplar ciudadano de la República, doctor Emilio Giménez Zapiola, y a su desolado hogar, la expresión del hondo sentimiento que nos embarga ante su prematura desaparición para siempre, cuando su preclara inteligencia y rectitud de carácter constituía una promesa halagadora para los destinos de la niñez, en estos momentos en que su acción firme y patriótica encauzaba la escuela argentina dentro de la ley y la justicia. Debe al mismo tiempo

significarle que la Asociación de Directores, concurrirá al sepelio en corporación. Saluda a usted con el mayor respeto. — Luis B. Picarel, Presidente. — María Florinda González, Secretaria.

De la Asociación Nacional de Aborígenes

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1930.

Señora doña Delia Bunge de Giménez Zapiola: De nuestra más distinguida consideración. En nombre de la Asociación de Aborígenes, tengo el honor de dirigirme a la respetable señora, para expresarle nuestro modesto pero sincero pesar por la irreparable pérdida que enluta tan tristemente su hogar. La desaparición del doctor Giménez Zapiola (q. e. p. d.) no sólo es una lamentable pérdida para los suyos y sus amigos, sino también para nosotros los aborígenes, quienes forjábamos nuestras esperanzas, expresando sus acciones fecundas de civilizador para los modestos argentinos del lejano Sud.

Por esta comunicación, dígnese aceptar distinguida señora, nuestros más respetuosos saludos y expresiones sinceras de pesar. — José Tolón, Presidente. — M. Figueroa, Secretario.

De la Asociación Cultural "Clorinda Matto de Turner"

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1930.

Señora Delia Bunge de Giménez Zapiola.—De mi mayor distinción: La Junta Directiva de la Asociación del epígrafe, resolvió en su sesión de ayer, expresar a Vd. cuánto lamenta la desaparición de su dignísimo esposo, doctor Emilio Giménez Zapiola, gran argentino, cuyas virtudes servirán siempre de ejemplo a las actuales y futuras generaciones.

Cúmpleme manifestarle, señora, que la entidad que presido está constituída en su mayoría por maestras que han seguido con interés siempre creciente la actuación del doctor Giménez Zapiola, al frente del Consejo Nacional de Educación, y que aplaudían sin reservas su labor inteligente, justa y eficiente en los pocos días que le tocó actuar. Deplorando la brusca y prematura desaparición de tan ilustre varón de la República, de un funcionario austero de figura ejemplar, finalizó la sesión de ayer, poniéndose de pie las señoras y señoritas de la J. D. en homenaje a su memoria. Sírvase, señora, aceptar con nuestra simpatía conmovida por su dolor la expresión de nuestro respeto y consideración. — Adelia Di Carlo, Presidenta. — Alcira Mendiondo, Secretaria.

De la Sociedad de Beneficencia de Salta

Salta, Septiembre 27 de 1930.

Señora Delia Bunge de Giménez Zapiola. — Buenos Aires. En nombre de la Sociedad de Beneficencia de esta Ciudad, me dirijo a usted y familia, manifestándole nuestra más sentida condolencia por el fallecimiento de su esposo, de quien pudimos apreciar sus relevantes cualidades morales e intelectuales en su permanencia en ésta, como Interventor Nacional, época en que favoreció con toda gentileza a la institución que represento, y de quien guarda grato recuerdo la sociedad salteña. Haciendo votos para que la resignación cristiana mitigue su justo dolor, la saluda con la consideración más distinguida. — Lía Linares de Arias, Presidenta. — Agustina Arias de Klix, Secretaria.

LA INDIVIDUALIZACION DE LA ENSEÑANZA

La escuela de Winnetka

A manera de introducción y como medio de entrar rápidamente en materia, recordemos unas frases pronunciadas en Madrid no hace muchos años por el gran maestro Claparede: "El vicio fundamental de la escuela — dijo — consiste en querer agrupar en una sola clase 40 alumnos, presentando diferencias considerables en su desarrollo intelectual, físico y moral. De este modo se sacrifica a los débiles y a los fuertes, pues el maestro está obligado a trabajar para el término medio". "Hay que tener en cuenta la diversidad de aptitudes, porque *ir en contra del tipo individual es ir contra la Naturaleza,* y hacer ésto tiene un doble inconveniente: en primer lugar no se obtiene rendimiento, o por lo menos no es proporcional al esfuerzo hecho; y segundo, que se produce el hastío".

En efecto, el maestro se ve constreñido actualmente a proporcionar conocimientos a sus alumnos de manera uniforme; y mientras a unos el programa les viene holgado en demasía, otros se encuentran encerrados en una disciplina excesivamente estrecha, que impide el justo desarrollo de su personalidad intelectual o moral. ¿Acaso no vestimos y calzamos con arreglo a nuestras propias medidas? ¿Por qué no hacer lo mismo tratándose de la inteligencia?

Desde comienzos de siglo, quizá algo antes, se ensayaron maneras de resolver el problema: veámosle rápidamente:

Clases paralelas: Es decir, subdivisión de cada clase en dos una para los más inteligentes, otra para para aquellos a quienes cuesta trabajo seguir el ritmo de los primeros. El programa es más limitado en este segundo grupo. Mannheim, Charlottemburgo, Hamburgo, Zurich, etc., son ciudades donde se implantaron esas innovaciones. Naturalmente esto es mejor que nada, significa de todas maneras un paso hacia la solución, pero sin resolver la incógnita. Alumnos inteligentes en una materia pueden ser retrasados en otra, con lo cual la subdivisión hecha deja de ser utilizable.

Clases movibles: Con este sistema el alumno puede seguir en las diversas asignaturas un ritmo variado; lecciones correspondientes a grados distintos. El que sea más apto para Aritmética que para Ortografía, pongo por caso, seguirá la primera en el grado cuarto y la segunda en el grado tercero. A nadie pueden escapar las dificultades de aplicación, horario, etc., que este proceder origina.

Ninguno de los dos satisface más que a medias. ¿Qué hacer pues, para que cada tipo mental individual saque de la escuela el máximo beneficio que tiene derecho a esperar? Hecha la escuela para el término medio, ¿podrá

alguna vez tener en cuenta los casos individuales...? Y todos conocemos la imposibilidad de establecer una escuela para cada niño.

Ha sido en 1919 cuando Helena Parkhurst implantó en los Estados Unidos el ya hoy famoso *Dalton Plan* (de la ciudad donde inició el ensayo). La idea directiva es individualizar el trabajo del alumno, autorizándole para escoger la materia del programa a la que quiera consagrar las diferentes horas de su jornada escolar. Cada sala de clase se consagra a una enseñanza distinta, y el niño va donde le agrada. En lugar de hallarse aquellas a cargo de un maestro que enseña todas las materias del programa a niños de la misma edad, cada maestro dirige los alumnos de todas las edades en una sola materia.

Al niño se le coloca ante el problema del trabajo a realizar, permitiéndosele obrar como crea más adecuado a su propia manera de ser y a su ritmo. Al comenzar el curso se muestra a todos ellos la tarea que debe hacerse en el transcurso del año. *No se suprimen* las clases como unidades de organización, *ni el programa escolar como tal. El sistema es independiente de la cualidad del programa.* A cada niño se le clasifica como alumno de una clase, y ésta tiene su programa dividido en porciones que se estima pueden ser vencidas en un mes: el discípulo firma una especie de contrato, mediante el cual se compromete ante su maestro a realizar la labor propuesta. Esa responsabilidad que cada uno adquiere presta dignidad al trabajo y da conciencia de un propósito definido.

Unos pueden no necesitar el mes para la obra contratada; otros pueden no ser capaces de realizarla en la misma unidad de tiempo. De ahí que cada uno marche y trabaje a su manera, libremente: simultaneando más o menos los temas, o concentrándose en uno durante dos o más días. Sin embargo, *no se les permite continuar avanzando en el estudio de una materia más allá de la labor fijada para el mes, si previamente no se ha cumplido el compromiso en las demás ramas del programa.*

Ese ligero bosquejo (en el folleto de Fernando Sáinz, puede el lector encontrar más detalles a ese respecto), permite ya poner de relieve dos críticas, que se pueden hacer al Daltón Plan, desde el punto de vista que nos ocupa.

1º La individualidad y libertad de trabajo, se ve coartada, desde el momento que se prohibe al alumno adelantar en determinada materia, si no ha cumplido su compromiso mensual, en las otras:

2º (Y este es más grave). Se trata de un modo de proceder, pero no de un método que transforme radicalmente la escuela; en efecto el programa a desarrollar es independiente, puede ser bueno o malo (en general malo), pues ya se sabe de qué manera obra la administración al fijar los planes y normas de enseñanza, desconociendo los principios psicológicos que rigen la mentalidad infantil, y que deben ser base obligada de todo programa racional.

P. Bovet, el conocido pedagogo ginebrino, haciendo la crítica de una escuela donde regía el Plan Daltón dijo con su certera visión de maestro: "No creo que el Daltón Plan, sea el *non plus ultra* de la reforma escolar. Los programas son rígidos y están expuestos a descuidar mucho los intereses y las necesidades de la infancia, a quedar muy alejados de la vida. Pero concibo que pueda ser una etapa muy útil para persuadir a los maestros, de que es posible una enseñanza más individual, apelando a la responsabilidad del niño".

Pasando por alto otros ensayos realizados en el mismo orden de ideas y que nada definitivo han aportado para su solución, nos vamos a detener particularmente en el llamado *Método de Winnetka,* "súmum" de la individualización de la enseñanza en los momentos actuales, creado por C. W. Washburne, Inspector y Director de escuelas en Estados Unidos. Método que ha sido dado ver practicar en la Escuela Internacional de Ginebra y cuyas primicias de vulgarización en países de lengua latina ha tenido el honor de publicar.

Tres fases se tienen en cuenta en el trabajo escolar:

1º El niño *debe ser* adiestrado en los conocimientos que son de uso corriente.

2º Se le *debe dar* la oportunidad de que demuestre su propia personalidad en el trabajo.

3º *Debe* enseñársele a comprender que forma parte del organismo social.

Ahora bien: ¿Cuáles son los conocimientos esenciales, de uso corriente, de los que no se puede prescindir y que formarán el programa *mínimo obligatorio* para todos? ¿En qué momento y cómo se enseñarán?

Algunas enseñanzas y conocimientos prácticos son necesarios a todos los niños, a todo hombre del futuro cualesquiera que sean su estado e intereses particulares. El extraer la raíz cuadrada de un número no es esencial, porque muy poca gente tiene ocasión de usarlo en la vida cotidiana; por el contrario saber, por ejemplo, que 7 y 8 son 15 es algo absolutamente preciso y que listos o torpes deberán aprender. Cada niño *tiene derecho* a poseer estos conocimientos elementales. En la práctica todo el mundo necesita saber escribir, puntualizar, manejar las mayúsculas, calcular, leer, hablar sobre cosas que la mayoría conoce, etc., etc.

Para las técnicas (cálculo, ortografía, lectura, escritura) el criterio de utilidad escolar de un ejercicio dependerá del uso real que del mismo hagan los adultos. Para las demás enseñanzas distingue Washburne: *ideas y hechos;* las primeras deberán estar de acuerdo con el principio de que "es preciso iniciar al niño en la civilización"; los segundos se determinarán por el análisis estadístico de periódicos y revistas.

A poco que se reflexione aparece la importancia capital y al mismo tiempo la dificultad técnica que implica la resolución de los problemas previos: ¿Qué es lo que debe enseñarse? ¿En qué momento?... Nueve años

de trabajo, la cooperación de buen número de colaboradores y un gasto de muchos miles de dólares han sido necesarios para llegar a editar manuales didácticos de auto-instrucción individual y fijar *aproximadamente* el programa mínimo. He dicho intencionalmente que sólo de manera aproximada, porque en realidad no se ha recorrido todo el camino y aun en lo hecho se introducen a diario modificaciones. Las cuatro técnicas ya mencionadas tienen su programa mínimo establecido y distribuído gradualmente a través de los diversos grados de la escuela primaria; pero hay vacilaciones y mayores dificultades a vencer por lo que respecta a la geografía, la historia, la fisiología... A medida que se van haciendo menos objetivas las apreciaciones, los cálculos y estadísticas pierden la rigurosidad científica indispensable.

Una vez determinado el programa mínimo de cada materia, se subdivide en unidades de trabajo, netamente delimitadas, y que el niño ha de dominar una tras otra. Cada alumno trabaja por y para sí mismo, teniendo a la vista los objetivos que se propone, pasando al siguiente una vez conseguido el más próximo. Si alcanza todos los de su grado en una materia determinada puede empezar el trabajo del grado siguiente sin esperar a sus compañeros y sin aguardar tampoco a que el mismo alcance en las demás asignaturas el nivel superado en la primera.

Y no hay necesidad de cambiar de clase: un niño puede, por ejemplo, hacer el programa de 4º de Aritmética y el 6º de Lectura; solamente si el adelanto es en algún caso de más de dos años, respecto a la materia más retrasada deberá dedicarse especialmente a esta última, para no aumentar la divergencia.

El material de ejercicios les conduce, paso a paso, de lo que dominan a un grado más avanzado de conocimientos. No hay horas fijas de clase; cada uno trabaja para sí, según sus propios impulsos. La economía de tiempo, unida a una asimilación plenamente satisfactoria de las nociones adquiridas, es prodigiosa. Con dos horas al día los alumnos, hacen más progresos y más profundos que con cuatro horas, siguiendo la enseñanza tradicional.

Hay autonomía y libertad; *plena libertad de movimiento en la clase;* se permite la ayuda mutua y preguntar al maestro lo que quieran y cuando quieran.

Cuatro principios básicos, forman los cimientos sobre los que Washburne edificó su técnica:

1º Establecimiento, mediante investigaciones científicas, de los hechos y conocimiento que todos los niños tienen necesidad de aprender, y manera de adquirirlos más favorablemente.

2º Transformar la administración escolar y la dirección de las clases, de modo que cada alumno pueda adelantar de acuerdo con su propio ritmo; es decir, que, según sus diferencias individuales, todos alcanzarán los mismos objetivos en tiempos distintos, en vez de conseguir en un mismo plazo, diferentes gradaciones en la posesión de los conocimientos elementales.

En realidad, toda unidad cronométrica fijada de antemano para realizar un trabajo, es arbitraria, mientras que la unidad constituída por un objetivo a alcanzar es algo natural. Sustituyendo de esta manera el *trabajo a la hora* por el objetivo fragmentario, los niños pueden progresar individualmente con arreglo a su personalidad, consiguiéndose así adaptar las escuelas públicas a las necesidades de cada niño en particular.

3º Gracias a un ahorro de tiempo en la enseñanza de las técnicas fundamentales, dejar libre tiempo dentro del horario general para la actividad colectiva, libre y social.

4º Que las escuelas preparen para la vida de adultos útil y equilibrada, al mismo tiempo que permita vivir a los pequeños su vida infantil.

En efecto, todo el mérito de Washburne consiste en haber sabido satisfacer dos aspiraciones en apariencia contradictorias: el *conformismo* y la iniciativa. Una vez obtenido el grado de perfección que la sociedad exige en las técnicas, cada alumno, mediante la actividad libre en común, se cultiva y adquiere poco a poco esa inteligente conducta social, que es uno de los fines de la educación. Por lo menos una hora por la mañana y una y media por la tarde, se consagran a la actividad libre, en la cual no hay notas ni distinciones. Lo que cada niño obtenga en tales ocupaciones sociales no da lugar a control de ninguna especie. Sus manifestaciones no se tienen en cuenta para el cambio de grado o sección: son un fin en sí mismas. Organizan asambleas bajo su exclusiva dirección, celebran sesiones, esbozan programas, dan cuenta de libros leídos, realizan excursiones al campo, dramatizan las costumbres de un pueblo, trabajan en los talleres en madera o dibujan, pintan, cantan..., y aún preparan una revista que tiran en la imprenta de la escuela.

No es de temer, pues, el peligro de la uniformidad en los espíritus, como creen algunos desconocedores del sistema en su totalidad; en todo caso sería la escuela clásica, con el sistema rígido de enseñanza colectiva, a quien pudiera imputársele esa falta, si no fuera porque la vida, más fuerte que los imperativos sociales, hace que los alumnos desenvuelvan su personalidad, pese al conformismo que la escuela impone.

Veamos ahora, cómo maestro y discípulo, sabrán si se ha alcanzado determinado objetivo del programa. Los alumnos usan manuales escritos especialmente, y redactados de tal manera que, de un modo normal, el niño puede y debe realizar su trabajo sin ayuda del maestro. A cada unidad o tema corresponden ejercicios de entrenamiento, y a cada objetivo un test o prueba de ensayo que permitirá al interesado darse cuenta de si domina o no la materia de estudio. Dichos ejercicios y tests son corregidos por el propio alumno. Cuando uno cree dominar perfectamente un tema determinado, pide al maestro un verdadero test de control: si lo contesta bien, pasa inmediatamente a trabajar nuevo tema; si fracasa, ha de rehacer

ciertos ejercicios correctivos apropiados, pues los tests de control tienen carácter diagnóstico y señalan los puntos débiles sobre los cuales hay que insistir, permitiendo un análisis detallado de las dificultades que pudieran detener al niño y ser causa de los errores cometidos.

Naturalmente esos tests se corrigen de manera *estrictamente objetiva,* para lo cual son de dos clases: unos, en los cuales el sujeto indica la respuesta exacta a una pregunta, entre cuatro que se le presentan (de las cuales por tanto tres son falsas); y otros en los que debe añadirse la palabra a la cifra que finaliza la frase u operación preparada.

¿Cabe sospechar que el niño engañará al maestro y se engañará a sí mismo, puesto que corrigiendo los tests de ensayo y los ejercicios por sí solo, puede en todo momento copiar las respuestas...? Algún caso se da, pero inmediatamente reconocen su error, ya que sólo la exactitud en las respuestas a los tests de control permiten alcanzar el objetivo siguiente, y la solución de tales tests sólo la posee el maestro.

Desde el momento que cada niño tiene la posibilidad de progresar a la velocidad que le es característica, se impone una manera objetiva de concretar los resultados, a fin de poder en un momento dado saber la situación de cada uno en materia determinada. He aquí cómo se hace:

El alumno, a fin de que sepa su situación presente y el próximo objetivo a alcanzar, recibe una ficha en la que figuran, por columnas verticales, las materias cuya enseñanza ha sido individualizada con especificación de los puntos a dominar sucesivamente. Cada vez que el interesado vence en la prueba de un test de control el maestro indica la fecha en el sitio correspondiente de la hoja. Transcurrido algún tiempo las columnas verticales (correspondientes una a cada materia) van llenándose de fechas en la proporción de los tets vencidos en cada una de ellas, presentándose el *perfil* del interesado como la línea quebrada que uniera los extremos desiguales de las distintas columnas. Fácil es, pues, ver el adelanto y el retraso que determinado alumno lleva en las distintas ramas de enseñanza.

El maestro, a su vez, posee un registro de clase en el cual inscribe sus alumnos por orden alfabético; frente a los respectivos nombres y en la columna reservada a cada uno de loh tests de control a que aquéllos han de someterse, se indica la fecha en que ha sido pasada con éxito la prueba. Pronto se alinean una serie más o menos larga de fechas a la derecha de cada nombre, de tal manera que la línea imaginaria que reuniera las últimas fechas inscriptas nos da el *perfil* de la clase en la materia considerada, permitiendo ver de una sola ojeada la situación del niño respecto a sus compañeros y obrar en consecuencia. Para cada enseñanza individualizada hay una página especial del registro.

Quedan con ese sistema suprimidos: la recitación de lecciones, las notas, los exámenes. La primera es reemplazada por los tests, y en cuanto a las notas, son sustituídas por la inscripción de fechas, pues ellas nos indican

que el alumno ha alcanzado en un determinado momento el nivel deseado. A la objeción de que así se sacrifica un aspecto muy importante de la educación — la expresión oral — es fácil responder diciendo que esa educación encontrará todos sus derechos durante las horas consagradas al trabajo social por grupos.

los exámenes. La primera es reemplazada por los tests, y en cuanto a las notas, son sustituídas por la inscripción de fechas, pues ellas nos indican que el alumno ha alcanzado en un determinado momento el nivel deseado. A la objeción de que así se sacrifica un aspecto muy importante de la educación — la expresión oral — es fácil responder diciendo que esa educación encontrará todos sus derechos durante las horas consagradas al trabajo social por grupos.

Existe un periódico en Winnetka dirigido y administrado exclusivamente por los alumnos; hay comités para la limpieza de locales, para juegos, cuidado de plantas y flores, etc. Así se fomentan la responsabilidad e iniciativa.

Como quiera que esa actividad libre constituye un fin en sí misma, no *existe control objetivo* para apreciar los progresos realizados. En el trabajo social y colectivo hay gran libertad de acción, pero nunca anarquía; sólo de esta manera puede el maestro recoger observaciones acerca de sus alumnos, y condensarlas bajo las seis rúbricas siguientes:

1.—Espíritu de trabajo 2.—Iniciativa 3.—Sentido de orden 4.—Espíritu de grupo 5.—Confianza en sí mismo 6.—Urbanidad	Cada una de ellas contiene 5 grados: desde poseer la cualidad en su más alta perfección, hasta la negación absoluta de la misma.

En épocas prudenciales, normalmente una vez al mes, el maestro indica en hojas especiales *y a título exclusivamente informativo* para conocimiento de los padres, el concepto que le merece cada alumno en esas seis modalidades de su espíritu.

Naturalmente, y sobre todo en los primeros años, no debe entenderse por actividad libre por grupos el dejar los niños completamente a su capricho, pues ello no daría ningún resultado útil. Hace falta señalar orientaciones, encauzar el interés y actividad espontánea de cada uno, sugerir motivos de trabajo, proporcionar el material necesario en cada momento, etcétera. De ahí que en Winnetka, y a título de ensayo modificable, se hagan sugerencias en los cuatro primeros grados de la escuela, *pero sin que* de ninguna manera adquieran carácter de programa:

Primer Grado: La vida en la granja.

Segundo Grado: La vida pastoril.

Tercer Grado: La vida de la aldea en países montañosos y llanos (Suiza, y Holanda).

Cuarto Grado: La vida humana en los tiempos prehistóricos y antiguas civilizaciones.

En la imposibilidad de dar aquí toda la serie de indicaciones que para cada uno de esos temas puede el niño aprovechar y desarrollar, me remito, si hubiere algún lector curioso, a lo detallado en las páginas 124 a 142 de mi libro: "El Sistema de Winnetka", Madrid, 1930.

¿Y cuáles han sido los resultados obtenidos con la aplicación de ese sistema?

El ensayo hecho por Washburne en Winnetka (pequeña ciudad del Estado de Illinois, en los Estados Unidos) afecta a cuatro escuelas públicas municipales, en las cuales trabajan 60 maestros escogidos por el Director. A pesar del poco tiempo transcurrido desde que comenzó a aplicarse (1921), y hecho el estudio crítico por personas imparciales y perfectamente capacitadas, se ha comprobado que los alumnos procedentes de las escuelas públicas de Winnetka han sido los primeros en los exámenes de ingreso en las escuelas secundarias. Y a título de conclusiones acerca de las ventajas de la enseñanza individualizada (tal como Washburne la concibe), Horn, Burk y Sutherland concretan:

1º Que los niños más retardados *mejoran menos* lentamente que si tuvieran que repetir curso en una escuela clásica.

2º Que los niños de inteligencia privilegiada pueden terminar los 8 años de escuela primaria (estamos en América) en cuatro o cinco.

3º La mayoría de los alumnos pueden hacerlo fácilmente en 6 o 7 años.

4º Los niños manifiestan gran interés por su trabajo, lo cual hace que la disciplina sea más fácil.

Insistimos, sin embargo, en la idea de que no se trata de una Panacea Universal, ni de nada definitivo. Hay pedagogos de gran valía como Ferriére, Kilpatrick, etc., que ponen reparos a la técnica de Winnetka. Se le echa en cara un exceso de mecanización, demasiada separación espiritual entre las técnicas y el trabajo colectivo, el no haber graduado los programas y las dificultades con arreglo al desarrollo psicológico de la mentalidad infantil, etc., etc.

Profundizar en ese terreno nos llevaría muy lejos y mi intención es sólo interesar el espíritu profesional de algunos para que luego, personalmente, estudien el asunto que aquí de manera tan somera se ha esquematizado.

Mi opinión personal, sin embargo, es que todas las críticas son de forma, pero no de fondo. Y que efectivamente pueden buscarse otras maneras, quizá más científicas, para fijar cuales son los conocimientos indispensables a todo niño y el momento en que debe y puede asimilarlos... Pero ¡es tan difícil conseguir la perfección en el primer ensayo! El impulso está dado; lo hecho por Washburne ha motivado todo un movimiento pedagógico: la discusión, la crítica, son vida y de ella nacerán nuevos ensayos de individualización cada vez más perfeccionados.

JUAN COMAS

ENTRE DOS INFINITOS

Vive el hombre entre dos infinitos: en lo alto, la inmensidad del cielo sembrada de miriadas de soles, de innumerables e insondables universos que se suceden en todas las distancias a través del espacio; a sus pies, la inmensidad liliputiense de los intangibles y los imponderables, minerales, animales y vegetales, no menos rica, no menos misteriosa que la otra.

Ambas nos transportan, por etapas diferentes, a lo invisible, pues por perfecto que nos parezca nuestro ojo, su campo de percepciones es extremadamente limitado; en la escala de las radiaciones sólo es sensible a una octava, de las sesenta octavas que conocemos. Por otra parte, perfeccionados como son los aparatos de óptica de que disponemos, lo infinitamente grande está fuera de nuestro alcance más allá de cierto límite y tan oculto, en razón de las grandes distancias siderales, como lo está lo infinitamente pequeño en razón de su extremada pequeñez que lo hace invisible.

Tanto uno como el otro nos demuestra que la Naturaleza, no obstante su maravillosa diversidad, repite en grande y en pequeño ciertas formas. Atomos y estrellas son extremos que se parecen.

Antes del invento del telescopio el hombre ignoraba casi todo de lo infinitamente grande, como antes del invento del microscopio ignoraba casi todo de lo infinitamente pequeño. El microscopio y el telescopio son contemporáneos en la historia de la ciencia. La invención del primero se atribuye comúnmente al óptico hholandés Zacarías Jansen, en 1590. En cuanto a la del telescopio, producida a fines del siglo décimo sexto o a principios del décimo séptimo, se cita, sin prueba segura, al mismo Zacarías Jansen y luego a su compatriota Hans Lippershey. Este último tenía un comercio de anteojos y en circunstancias en que dos hijos pequeños jugaban con algunos vidrios de anteojos le llamó la atención las exclamaciones de los niños que al aproximar o apartar dos vidrios notaban que la imagen de una torre parecía cambiar de tamaño. Otros atribuyen el invento a Santiago Metius, cuarto hijo de Adrián Metius, burgomaestre de Alkmaar, que descubrió la famosa relación del diámetro con la circunferencia: 113/355.

Lo cierto es que el 7 de Enero de 1610 fué la primera vez que un habitante de la Tierra dirigió hacia el cielo un anteojo de acortar distancia. Ese hombre llamábase Galileo. Y el primer ensayo resultó magistral. Esa noche, el ilustre astrónomo, al fijar la vista en Júpiter mediante un modesto anteojo construído por sus propias manos quedó sorprendido al divisar dos pequeños puntos luminosos a la izquierda del gigantesco planeta y otro a la derecha. No dió crédito a sus ojos; supuso que había visto mal y resolvió

repetir la observación. Al día siguiente, 8 de Enero, distinguió de nuevo las tres estrellas, bien visibles, pero habían cambiado de lugar y aparecían a la derecha. El 9 quiso verificar lo que había visto el día anterior. Pero se cubre el cielo; las nubes, enemigos irreconciliables de los astrónomos, forman un toldo impenetrable. Por fin, el día 10, el cielo se presenta límpido. Galileo dirige su anteojo a Júpiter y esta vez ve sólo dos estrellas y ambas a la izquierda. Igual cosa ocurre el día 11. El 13 se revelan a él los cuatro grandes satélites del mayor de los mundos de nuestro sistema. El cielo ofrecía, en esa imagen, una confirmación concreta del grandioso edificio revelado por Copérnico.



Fig. 1. — Cristalización del ácido pícrico

Había empezado la conquista visual de lo infinitamente grande. La era de las investigaciones telescópicas sobre todo bajo el impulso dado por el gran Herschel en el siglo décimo octavo, abre para la humanidad horizontes ilimitados.

Por otra parte, hasta el siglo décimo séptimo, lo infinitamente pequeño se detiene en la famosa cresa a la cual Pascal compara al hombre en presencia del Universo. Hoy la cresa nos parece del tamaño de un elefante con relación a



Fig. 2. — Cristalización de una mezcla de diamidofenol y de sulfito de soda

los organismos que podemos ver mediante el microscopio. En el umbral del mundo visible tratemos de percibir algo de lo invisible. Comencemos por el mundo inorgánico, por las armoniosas y delicadas cristalizaciones de substancias químicas. Consideremos, por ejemplo, el ácido pícrico puro — $C^{6}.$ $^{H2.}$ $(A3O^{2})^{3}.$ O H — conocido en la industria para la fabricación de explosivos, principalmente la melinita y así como para el teñido de tejidos de lana y de seda, y, por otra parte, elemento del botiquín familiar por su acción benéfica para las quemaduras. Si examinamos sus cristalizaciones en el microscopio creemos ver una fina y elegante estampa japonesa, (fig. 1).

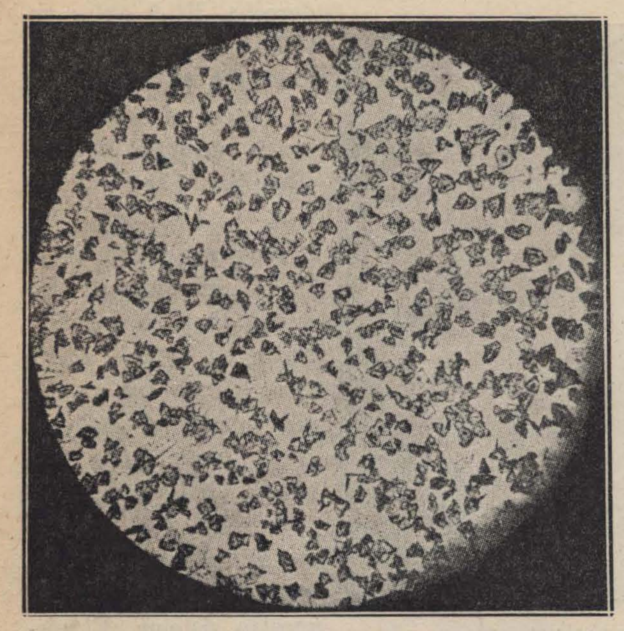


Fig. 3. — Cristalización obtenida por evaporación rápida de una solución de sulfato de cobre

¿Y el diamidofenol, o, más exactamente, el clorhidrato de diamidofenol, que conocen todos los aficionados a la fotografía, combinado con el sulfito de soda como excelente revelador? Sus cristalizaciones producen arborescencias comparables a las formadas por la nieve en un vidrio, helechos entrelazados de rara belleza. (fig. 2) ¿Y el sulfato de cobre cuyas rosáceas cristalinas evocan la imagen de una terraza florida? (fig. 3).

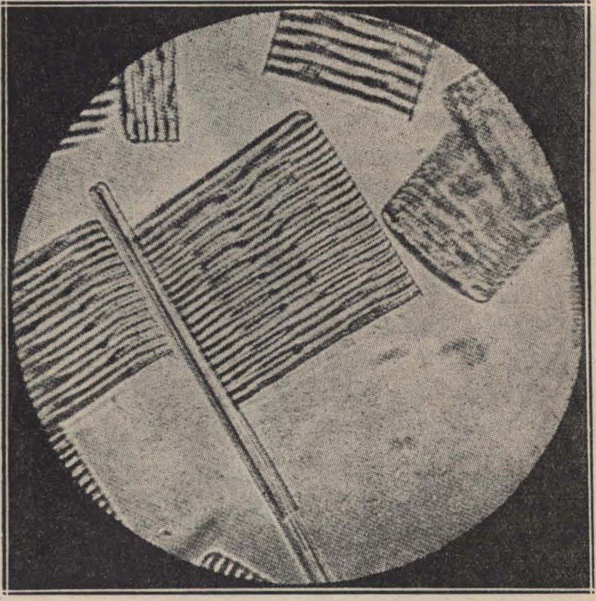


Fig. 4. — Los cristales de la Rhabdonema adriacum de aspecto de bandera

El señor Kayser que ha obtenido esas admirables fotomicrografías, dice que

las cristalizaciones examinadas con el microscopio parecen diferentes de las que vemos a simple vista y resulta difícil en el primer momento clasificarlas en algunos de los seis sistemas cristalinos clásicos. Sólo por la medida de los ángulos diedros se puede determinar con certeza a qué sistema pertenece el cristal analizado.

Esos infinitamente pequeños: diatomeas, cristalizaciones químicas, flores de hielo, estrellas de nieve microscópicas, foraminíferas, protozoarios diversos, etc. presentan formas de una armonía maravillosa que evocan la exclamación de Pitágoras: "Dios hace geografía por doquiera".

Acabamos de admirar bellas cristalizaciones en imágenes aumentadas por término medio treinta veces. Abandonemos ahora el mundo mineral para penetrar en el santuario del mundo vegetal y animal microscópico. Veamos, por ejemplo, una diatomea de maravillosa belleza, la Heliopelta metii, o "escudo del Sol", (fig. 7). Su diámetro real es de dos décimos de milímetro; se necesitarían, pues, cinco para cubrir una línea de sólo un milímetro. El arte no ha imaginado una rosácea tan expléndida. De la linda estrella del centro parten rayos tubulares, alternativamente convexos y cóncavos que terminan en el círculo externo. Hay redes, puntillas, tejidos, de una delicadeza sin igual. Por su nombre, esa minúscula planta es astronómica; por su forma elegantísima, por su naturaleza intrínseca, es terrestre. Se diría que parece una soberbia cruz de la Legión de Honor cincelada con arte incomparazle. Muy rara, esta especie se encuentra sobre todo en las Islas Bermudas, y casi siempre en el guano, abono de gran poder fertilizante.

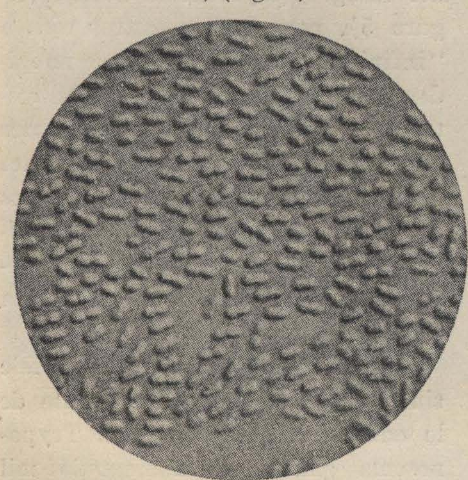


Fig. 5. — Fermento del vinagre aumentado 1.500 veces.

Después de la cruz, veamos la bandera. Las Rhabdonema adriacum, agrupadas y aumentadas extraordinariamente (500 veces la imagen original), sugieren la idea de una bandera. Son el estandarte de las diatomeas, (fig. 4).

¿Esas formaciones microscópicas son realmente vegetales o animales? Están situadas en la frontera de ambos reinos y, según las especies, parecen ya del primero, ya del segundo.

El mundo de las diatomeas es de una riqueza inagotable. Con las foraminíferas, tan invisibles como ellas, se encuentran en estado fósil acumuladas por miriadas y miriadas en los terrenos calcáreos y silíceos. Primeros habitantes del globo, muy anteriores a la raza humana, sus caparazones aglomerados constituyeron islas y montañas.

La Naturaleza comenzó a modelar la vida terrestre en lo invisible, bajo formas microscópicas de rara belleza, en el fondo de los océanos, donde todavía viven muchos de esos primeros ensayos de seres primitivos, de los que algunos no son ni animales ni plantas, sino simplemente una posibidad.

Algunos de esos infinitamente pequeños se revelan a nosotros, no obstante sus dimensiones ínfimas e imponderables por la luz que emiten. Tal es la noctíluca miliar, a la que se debe en gran parte la fosforescencia del mar. En verano, a orillas del océano, sobre todo después de días calurosos y de tormenta, el agua del mar está impregnada de esos organismos microscópicos, ni moluscos ni plantas. Se diría que en la superficie tranquila de las aguas centellea la luz de las estrellas. La estela de un barco parece una larga cauda luminosa.

Penetremos aun más en lo invisible. La fotomicrografía del fermento del vinagre (Mycoderma aceti), (figura 5), pone ante nuestros ojos a "infinitamente pequeños" que no miden más que un milésimo de milímetro de diámetro. Sería preciso poner uno junto a otro todas las unidades de un ejército de un millón de esos individuos para cubrir un metro lineal. Ese mundo menudo, prodigiosamente activo es el que transforma el vino en vinagre.

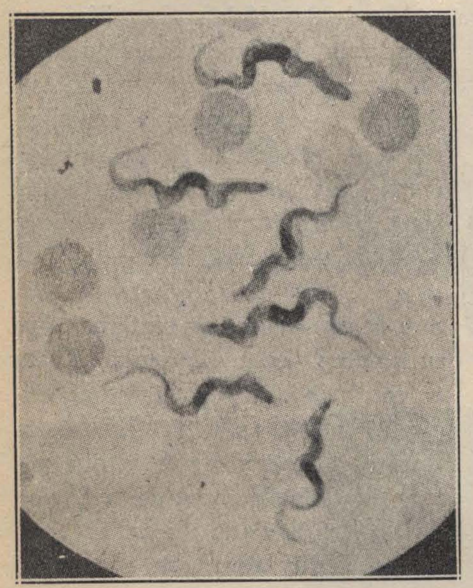


Fig. 6. — Microbios de la enfermedad del sueño, aumentados 1.900 veces.

Contemplemos ahora, si es posible sin dormirnos, el terrible agente de la enfermedad del sueño, el Trypanosoma gambiense, aumentado mil novecientas veces, y cuya elegancia no tiene nada de aterradora. (fig. 6). ¿Nos hallamos en los límites de la visibilidad? No. Las granulaciones halladas por A. Borrel en la vacuna tienen un diámetro de tres décimos de micrón. Como se sabe, el micrón es la milésima parte del milímetro. Tres décimos de micrón representan pues, una dimensión, difícil de concebir, de tres diez milésimas de milímetro, casi el límite de la visibilidad por el microscopio, que es de dos décimos de micrón en luz amarilla.

El señor Jeantet, jefe del laboratorio de fotomicrografía del Instituto Pasteur, a quien se deben las curiosas fotografías aquí reproducidas del fermento del vinagre y de la enfermedad del sueño, dice que el ultramicroscopio permite ver sobre fondo negro, gránulos aun más pequeños, del orden de tres milésimos de micrón, pero el resultado es siempre el mismo: la imagen de esos gránulos es siempre un punto luminoso de dos décimos de micrón de

diámetro, más o menos brillante, cuyo tamaño depende de la longitud de onda, de la luz utilizada para la iluminación y del ángulo de abertura del objetivo del instrumento.

En resumen, hasta ahora el microscopio no nos permite sondar más que una parte muy restringida de lo infinitamente pequeño, de la misma manera que el telescopio no nos muestra sino las regiones de lo infinitamente grande más cercanas a nosotros.

La física moderna amplia en dos discusiones opuestas los límites de nuestros horizontes e ilumina cada vez más todo el edificio de la Naturaleza que reposa sobre lo intangible, sobre lo imponderable. La energía está en la base de todo.

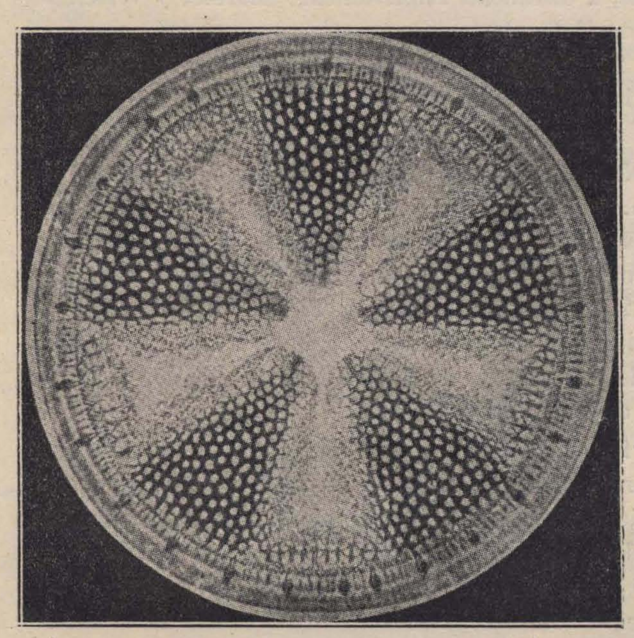


Fig. 7. — Fotomicrografía de una diatomea, alga marina cuyo tamaño natural es de dos décimos de milímetro.

En efecto, las substancias que nos parecen más duras y compactas están compuestas de moléculas invisibles, que no se tocan, y cada molécula está constituída por una aglomeración de átomos, más pequeños aún, que tampoco se tocan. Según las doctrinas actuales, la materia, considerada durante tantos siglos como símbolo de lo sólido, se desvanece ante el esplendor intangible del mundo de los átomos, ante el movimiento, la armonía móvil de la vida sin cesar renovada. Camilo Flammarion decía: "El Universo es un dinamismo inteligente".

Los microbios más ínfimos son colosos comparados, con los elementos constitutivos de la materia.

Hay alrededor de 30 mil millones de moléculas en un centímetro cúbico de aire. y sería preciso reunir 20 mil millones de esas moléculas para obtener el peso de un mil millonésimo de milígramo.

Según Jean Perrin la masa del átomo de hidrógeno es tan débil que se necesitan más de 20 trillones de esos átomos hidrogenados para llegar al peso de un milígramo.

Por otra parte, la divisibilidad de la materia es inimaginable. Los perfumes son uno de los ejemplos más sutiles de ello. El olfato percibe dosis

infinitesimales que no registran las balanzas más sensibles. Un pétalo que pesa menos de un decígramo puede emitir un olor sumamente penetrante. Sin embargo, su tenor en esencia es muy débil: del orden del milésimo de milígramo. Un perfume es, pues, algo material e imponderable a la vez.

La radioactividad ha permitido conocer algo de la vida misteriosa de estos imponderables extraordinarios: los átomos. De una pequeñez fantástica, de una agilidad increíble parecen presentar a nuestra meditación una reducción infinitesimal del universo celeste.

La física actual los presenta como sistemas planetarios en miniatura: en el centro, un sol dominador, (el núcleo, cargado de electricidad positiva, en torno del cual circulan, a distancias relativamente enormes y velocidades considerables, los "planetas" (o electrones negativos), cuyo número y movimientos de traslación, inmutables para cada elemento, varían de uno a otro. Y así en el "maximum maximorum" de lo infinitamente pequeño volvemos a encontrar, en otras proporciones, lo infinitamente grande.

En realidad, en la Naturaleza nada es pequeño y nada es grande, sino en comparación con algo. La unidad de tamaño que se nos presenta naturalmente para juzgar las dimensiones de los astros, es el globo terrestre. Júpiter, el planeta gigantesco de nuestro sistema es 1295 veces mayor que la Tierra y el Sol 1.301.200 veces mayor que la Tierra. Esto en cuanto a nuestro sistema planetario. Son las proporciones de una bola de 18 centímetros para la Tierra, de una espera de 2 metros para Júpiter y de una cúpula de 20 metros de diámetro para el Sol.

Por el método interferencial del profesor Michelson se ha conseguido hace pocos años medir directamente el diámetro de las "estrellas gigantes". Las mediciones más recientes obtenidas por el astrónomo norteamericano Pease, del Observatorio de Mount Wilson, dan: Para Arcturus, 25 veces el Sol; para Betelgeuse, de la vasta constelación de Orion, 240 veces el Sol; para el rojo Antares, de la constelación del Escorpión, 460 veces el Sol. En la proporción precedente Antares sería representado por una cúpula de 9 kilómetros de diámetro.

Cuando fijamos la mirada en las playas estelíferas, de una riqueza prodigiosa situadas en plena Vía Láctea, en la constelación del Cisne, pensemos que cada uno de esos puntos es un sol más o menos análogo al que alienta con sus rayos la vida de nuestro globo, más o menos semejante en sus dimensiones, más o menos diferente en naturaleza química y en temperatura. Cualquiera de ellos puede ser un centro de atracción en torno del cual gravitan, en lo invisible, planetas, tierras desconocidas, mecidas en el flujo de sus irradiaciones. Todas esas estrellas se hallan a distancias que se cuentan por decenas, por centenares, por millares de trillones de kilómetros. La luz que de ellas nos llega ha cruzado el espacio durante años, siglos o millares de años. Nuestros lectores saben que la estrella más cercana a la Tierra es alfa, de la constelación del Centauro, situada a 40,6 trillones de

kilómetros, trayecto que la luz recorre en 4 años, 7 meses y 6 días. El espléndido Sirio es también una de las estrellas más cercanas. De una distancia de 83 trillones, 300 mil millones de kilómetros su luz nos llega al cabo de 8 años y 9 meses. Más remota es la Polar: a 440 trillones de kilómetros. La vemos no como es actualmente, sino como era hace 46 años y medio, allá por el año 1885.

De estrella a estrella, de nebulosa a nebulosa, de universo a universo, los millones de millares de millones de kilómetros, se suceden hasta las fronteras del mundo visible, a través de la inmensidad del espacio, a través de los siglos que la luz emplea para traernos "noticia" de esas creaciones lejanas.

Por ejemplo, la distancia de la Nubecilla de Magallanes, que parece haber sido impulsada por un misterioso viento del cielo sobre las alturas del polo austral terrestre, se calcula en 31.000 "parsecs" o, 100.000 años-luz La luz que de ella nos llega actualmente ha partido en una época en que la humanidad se encontraba todavía en la edad de piedra.

¿Qué es un kilómetro, qué son los 12.742 kilómetros del diámetro de la Tierra, y aun los 149.500·000 que nos separan del Sol en comparación con los horizontes infinitos de que hablamos? Nada o casi nada. Para expresar esas distancias se ha adoptado el parsec, es decir, la paralaje de un segundo de arco, que es la distancia a que se vería el radio de la órbita terrestre (149.500.000 kilómetros), bajo el ángulo de un segundo (el espesor de un cabello a 20 metros de nuestro ojo). Esa longitud equivale a 30.800 mil millones de kilómetros o 3,26 años de luz. El parsec es, con el año-luz, el metro de las medidas de distancias siderales.

En las placas fotográficas expuestas durante veintitrés horas, la Nubecilla de Magallanes mide 3°,6 de diámetro, lo que corresponde a 2.000 parsecs o 6500 años-luz, es decir, que el rayo luminoso partido de esa "nube" en tiempos de Homero no ha llegado todavía a nosotros.

Las estrellas más brillantes de esa creación sideral están comprendidas entre las magnitudes décima y duodécima y por consiguiente son totalmente invisibles a simple vista. Sólo se las ve mediante telescopios de gran potencia Sin embargo, el análisis espectral revela que allí se encuentran las estrellas más brillantes que se conocen: de un brillo que supera 50.000 veces al del Sol.

Esa Nubecilla (perdón por el diminutivo), y su compañera la Nube Mayor viajan juntas a través del espacio a velocidades fantásticas, alejándose de nosotros, la primera a razón de 150 kilómetros por segundo y la otra a 260 kilómetros. Como su luz tarda centenares de siglos en llegar a nosotros, es claro que esos dos grupos estelares no se encuentran en el punto del cielo en que hoy las vemos.

Doquiera. en la Naturaleza, existe el movimiento, la vida... En lo infinitamente pequeño jamás se detiene el extraordinario movimiento browniano. En lo infinitamente grande, vemos el movimiento, no menos extra-

ordinario, de los astros lanzados en todas direcciones a velocidades prodigiosas: movimientos de traslación, movimientos de rotación que arrastran movimientos, soles y mundos hacia una meta desconocida.

"Tal nebulosa espiral — leemos en el Boletín de la Sociedad Astronómica de Francia, — gira sobre sí misma en 45.000 años; tal otra en 58.000; otra emplea 85.000 años y para una de ellas se ha calculado un periodo de 160.000 años. Las velocidades de traslación son de 800, 900 y 1.000 y hasta 1.200 kilómetros por segundo para ciertas nebulosas en espiral: ¡1.200.000 metros por segundo!".

¿Y las masas? La astronomía pesa, en las balanzas de la mecánica celeste, astros que son 50, 100, 150 veces más pesados que nuestro Sol. Una estrellita anónima de la constelación del Unicornio, de aspecto insignificante, pesa 160 veces más que nuestra estrella solar.

¿Y las densidades? Sirio, el deslumbrante Sirio, no se desliza solitario en la inmensidad. Tiene un compañero, relativamente muy pequeño pero cuya densidad se estima en 53.000 veces mayor que la de nuestro poderoso Sol. ¿Cuál ha de ser el estado de la materia en semejante globo cuyo diámetro es 3 veces mayor que el de la Tierra y 35 veces menor que el del Sol?

¿Qué somos en esa inmensidad vibrante? ¿Hacia qué ignorado destino se precipitan todos esos astros? Y considérese que de ese infinitamente grande conocemos muy poca cosa, no obstante la potencia de los telescopios modernos, de la fotografía sideral y del análisis espectral que llegan mucho más allá que nuestras miradas. Frente a lo infinitamente grande como frente a lo infinitamente pequeño, en presencia de las fuerzas prodigiosas en acción a nuestro alrededor, sólo podemos repetir: "El Universo es un dinamismo". Todo el mundo visible tiene por base el mundo invisible.

GABRIELA C. FLAMMARION

Nuestras aves

EL "URUTAU" O "CACUI"

Ave singular entre todas, tanto, por su aspecto y sus costumbres, como por su canto, que es grito melancólico y lúgubre, y por el cúmulo de leyendas y supersticiones que ha inspirado.

Abundantemente citada en la literatura y el folklore, es en realidad poco conocida, por ser ave nocturna, moradora invisible de selvas umbrías, de lugares apartados y solitarios.

Su habitat abarca una amplia zona del territorio argentino, en las provincias del norte y nordeste, desde el norte de Santa Fe, Chaco, Tucumán, Salta y de Entre Ríos, Corrientes y Misiones; siendo designada generalmente bajo los nombres vulgares de "Urutáu", (*) "Cacuí", y "La Vieja", según las regiones. Urutáu es de origen guaraní (boca partida), y Cacuí, es quíchua. En la nomenclatura científica figura como *Nyctibius griseus cornutus* (Vieill.).

Pertenece a la familia de los caprimúlgidos, aves nocturnas insectívoras, representadas en la Argentina por varios géneros y especies, entre las cuales es más conocida la "nacundá", "pájaro ateí" o "dormilón", de cuerpo macizo, vientre blanco y cabeza abultada, que se encuentra también en la provincia de Buenos Aires; el "atajacamino", más esbelto y menudo, y otro cuyo macho ostenta una cola prolongada, desproporcionada con el volumen del cuerpo, y dividida en el medio como la tijereta. El plumaje de todos los caprimúlgidos es, como el de las demás aves nocturnas de vuelo silencioso, blando, sedoso, y de coloración abigarrada, sin tonos vivos. Sobre el fondo obscuro, se destacan numerosas manchas y listas pardas, que forman un conjunto gris rojizo y negro, e imitan perfectamente hojas y ramas secas, o corteza vieja de árboles con musgos o líquenes, sobre los cuales se posan y se confunden, ofreciendo así un notable ejemplo de mimetismo defensivo, protector de la especie.

En España se designan estas aves bajo los nombres pintorescos de "chotacabras", "engañapastores", "capacho", y "gallina ciega", debido el primero a la creencia absurda que maman cabras y ovejas durante la noche, y los demás por su vuelo tortuoso y quebrado.

En Francia se les llama "engoulevent" (traga viento), por la conformación de su pico, su boca ancha, que lleva abierta, y también por su vuelo característico.

(*) Y no "Urutaú", como le llamó Guido Spano en la popular estrofa de "Nenia":
"Llora, llora urutaú,
En las ramas del yatái:
Ya no existe el Paraguái
Donde nací, como tú".

Nuestro Cacuí o Urutáu es el de mayor tamaño entre todos sus congéneres y de fama más difundida, sólo comparable con la que disfruta la rapaz enana llamada "Caburé".

Mide unos cuarenta centímetros desde el pico hasta el extremo de la cola, que es angosta y larga. La cabeza ancha y deprimida y las alas largas. Las patas débiles y sumamente cortas, apenas visibles e inadecuadas para andar por el suelo. El pico corto, pero aplastado y ancho, con la boca rasgada hasta debajo de los ojos. Su alimento consiste especialmente en insectos, mariposas, escarabajos y otros de costumbres nocturnas.


Urutáu o Cacuí, en su postura habitual mimética, en el extremo de un tronco seco.

Suele pasar el día durmiendo sobre una rama o pegado a un tronco de árbol, completamente inmóvil, y casi invisible para sus enemigos. Para ubicar su nido busca de preferencia los troncos de árboles secos y a veces el extremo de alguno quebrado oblícuamente, haciendo un pequeño hoyo en el centro, en donde deposita sus huevos, que son de forma alargada y de color blanco, sin brillo, con puntos pardos, grises, amarillos y negros, muy compactos,, sobre todo hacia el extremo mjs obtuso. Cuando anida en la punta de un tronco — como puede verse en la foto que representa un ejemplar preparado en la forma en que fué capturado —, adopta una posturá vertical, simulando la prolongación del mismo tronco, a lo que se presta su plumaje, y con la cabeza encogida y los ojos cerrados aunque esté en un lugar descubierto, es tan difícil distinguirlo como si se hallase entre la maleza más tupida.

Su canto, onomatopéyico, que es más bien un grito que semeja una queja melancólica o un sollozo humano, ha sido diversamente interpretado, según la fantasía o el estado de ánimo de los oyentes. Su *Cacuy, cuy, cuy, cuy,* quejumbroso, repetido incesantemente durante la noche en las soledades del bosque, ha sugerido en algunos "delicadas melodías sentimentales", mientras que en otros, la mayoría, ha infundido un terror supersticioso, impresionando vivamente la imaginación popular, creadora de las pintorescas y variadas leyendas recogidas por el folklore.

Al describir este ave, Azara mencionó también algunas de las creencias absurdas y supersticiones que ha suscitado, y que aun imperan. Así, se asegura que rompiéndole los huesos de las alas y piernas durante la noche, amanece sano; al que imita su canto, se le quema la ropa antes de los tres días; el que lleva una de sus plumas (como se dice del caburé), atrae la simpatía del otro sexo; que cualquier deseo escrito con una de sus plumas, y aunque sea con la de otro pájaro, como tenga dentro del cañón algunas barbas del Urutáu, se consigue infaliblemente; atribuyéndose también a las plumas y a sus cenizas virtudes para curar muchas dolencias. De estas y otras maravillas, dice Azara, se encuentran testigos que las creen como evangelios. Su voz, que es un alarido fuerte, espacioso y melancólico, que repite con pausas toda la noche, se interpreta como un llanto por la ausencia del sol. Se agrega también que todo el día mira al sol de hito en hito.

En el Brasil, desde Pará hasta Corrientes está difundida la misma creencia, que el Urutáu "traza el camino del sol", es decir, que desde que nace se vuelve hacia él e inmóvil le sigue mirando sin moverse, y al ponerse el sol empieza su grito melancólico.

Observación ésta evidentemente errónea desde que duerme durante el día, y actúa y come solo durante la noche.

Las leyendas que se refieren al origen del grito de esta ave, numerosas y variadas, que ha reunido y comentado Lehmann-Nitsche en "El Hornero", pueden reducirse a este tipo: Una muchacha, mala y glotona, se come la mayor parte de la comida, reta al hermano bueno y lo increpa continuamente gritándole: ¡Cacuy! (haz harina, en quíchua). El hermano, cansado al fin, y para terminar, lleva la muchacha al monte y la hace trepar a un árbol alto, en donde está una colmena de avispas silvestres. Sube también el hermano, quien al bajar corta todas las ramas del árbol a fin de que la muchacha no pueda bajar, dejándola así abandonada. Esta sin darse cuenta de su situación, empieza con su reto habitual: ¡Cacuy! Luego, transformada en ave, sigue con su grito desesperado, llamando a su hermano, y alternando con el grito de ¡Turay! (hermano, en quíchua). Es así que los paisanos siguen llamando a este ave, ora "Cacuy", ora "Turay".

Esta y otras leyendas que se refieren a aves indígenas, evidencian una base común, o sea: un drama, o tragedia, que acontece en épocas míticas, entre seres humanos, y que termina con la transformación del héroe en ave chillona.

PEDRO SERIÉ

REGLAS DE DIVISIBILIDAD

En números anteriores nos hemos ocupado de la divisibilidad por 9 y por 11 y hemos dicho cómo se puede enseñar ventajosamente en los grados superiores de la escuela primaria.

Vamos a ocuparnos, ahora, de la divisibilidad por otros números, no menos interesantes y que puede prestar útiles beneficios al maestro.

Las reglas que expondremos no figuran en los textos corrientes, por diversas razones, casi todas ellas de orden práctico.

Pero conviene que el maestro las conozca, con el objeto de satisfacer, en caso necesario, la natural curiosidad del niño. Para obtenerlas, seguiremos un método uniforme y elemental cuya idea central se debe al americano J. Fitz-Patrick, "Exercices d'Arithmetique", tercera edición, págs. 29 y 276.

Divisibilidad por 7:

Todo número natural N puede ponerse bajo la forma

$$N = 10d + u$$

indicando con *d* y *u* sus decenas y unidades respectivamente. Así el número 7468 se puede escribir

$$7468 = 7460 + 8$$

$$7468 = 10 \times 746 + 8$$

o sea 746 decenas más 8 unidades.

Busquemos la condición para que un número dado puesto bajo la forma 10 d + u sea divisible por 7. Para ello se debe tener

$$N = 10d + u = \text{múlt. } 7$$

Es decir que 10d + u debe ser un múltiplo de 7. Ahora bien, el menor múltiplo de 7 que termina en 1 es $3 \times 7 = 21$.

Por lo tanto

$$21d = \text{múlt. } 7.$$

Si 10d + u es múltiplo de 7, su duplo también lo es, es decir que

$$20d + 2u = \text{múlt. } 7.$$

La diferencia entre 21d y 20d + u por ser diferencia de dos múltiplos de 7, es también un múltiplo de 7, luego

$$21d - (20d + 2u) = d - 2u$$

$$d - 2u = \text{múlt. } 7.$$

Por consiguiente, *si un número es múltiplo de* 7, *la diferencia entre sus decenas y el duplo de sus unidades es también un múltiplo de* 7.

Recíprocamente, *si la diferencia entre las decenas y el duplo de las unidades, de un número, es un múltiplo de* 7, *ese número es divisible por* 7.

Pues siendo por hipótesis

$$d - 2\,u = \text{múlt. } 7.$$

La diferencia

$$21\,d - (d - 2\,u) = 20\,d + 2\,u$$

también será un múltiplo de 7, como también su mitad, por lo tanto resulta

$$N = 10\,d + u = \text{múlt. } 7.$$

En definitiva, *para saber si un número es divisible por 7, basta saber si la diferencia entre sus decenas y el duplo de sus unidades es un múltiplo de 7.*

La aplicación de esta regla es prácticamente simple, pues se reduce al cálculo de sucesivas diferencias hasta obtener un número pequeño, fácil de reconocer si es o no múltiplo de 7.

Ejemplo:

Veamos si el número 10.346 es divisible por 7.

Las decenas son $d = 1034$, y las unidades $u = 6$. La diferencia $d - 2\,u = 1034 - 12 = 1022$.

Aplicando la misma regla al número 1022, se tiene $d = 102$, $u = 2$ $d - 2\,u = 102 - 4 = 98$.

Se reconoce inmediatamente que 98 es un múltiplo de 7, luego el número propuesto es divisible por 7.

Pero puede aplicarse todavía la misma regla al número 98, observando que si $2\,u - d$ es múltiplo de 7, también lo es $d - 2\,u$, porque estas diferencias difieren solamente en el signo; para 98, se tiene $d = 9$, $u = 8$

$$2\,u - d = 16 - 9 = 7.$$

Esta observación permite proseguir el proceso indicado hasta obtener en la diferencia final un número de una sola cifra, prescindiendo, naturalmente, del signo, puesto que no interesa.

En la práctica, el esquema de las sucesivas diferencias puede disponerse cómodamente así:

1 0 3 4	6
— 1 2	
1 0 2	2
— 4	
— 9	8
1 6	
7	

4 3 7 8 6 1	5
— 1 0	
4 3 7 8 5	1
— 2	
4 3 7 8	3
— 6	
4 3 7	2
— 4	
4 3	3
— 6	
— 3	7
1 4	
— 1	1
2	
1	

Se reconoce que el 2º número no es divisible por 7.

Divisibilidad por 13:

Con un procedimiento análogo, se puede obtener una sencillísima regla de divisibilidad por 13.

Dado un número N, debemos tener

$$N = 10\ d + u = \text{múlt. } 13.$$

Busquemos el menor múltiplo de 13 que termina en 1 o en 9. En este caso es 39. Se tiene pues

$$39\ d = \text{múlt. } 13$$

También es $40\ d + 4\ u = \text{múlt. } 13$
por ser el cuádruple del número N múltiplo de 13 por hipótesis.

La diferencia entre $40\ d + 4\ u$ y $39\ d$ es

$$d + 4\ u = \text{múlt. } 13$$

Con igual razonamiento que para el caso del número 7 se prueba que esta condición es *necesaria y suficiente*. Luego: *un número es divisible por 13 si las decenas más el cuádruple de sus unidades es un múltiplo de 13.*

El esquema siguiente indica claramente, como en el ejemplo anterior, la aplicación práctica de la regla:

Ejemplo:

Sean N = 17.541 N = 16.441

1 7 5 4	1	1 6 3 4	1
+ 4		+ 4	
1 7 5	8	1 6 3	8
+ 3 2		+ 3 2	
2 0	7	1 9	5
+ 2 8		+ 2 0	
4	8	3 9	
+ 3 2			
3	6		
+ 2 4			
2 7			

El primer número no es divisible por 13, pero el segundo sí.

Divisibilidad por 17:

$$N = 10\ d + u = \text{múlt. } 17.$$

Pero se tiene que $51\ d = \text{múlt. } 17$ y también $50\ d + 5\ u = \text{múlt. } 17$.

Restando, se obtiene finalmente $d - 5\ u = \text{múlt. } 17$.

Para saber si un número es divisible por 17, basta saber si la diferencia entre sus decenas y el quíntuplo de sus unidades es múltiplo de 17.

Ejemplos: Veamos si los números 643688 y 704025 son o no divisibles por 17.

6 4 3 6 8 | 8	7 0 4 0 2 | 5
— 4 0	— 2 5
6 4 3 2 | 8	7 0 3 7 | 7
— 4 0	— 3 5
6 3 9 | 2	7 0 0 | 2
— 1 0	— 1 0
6 2 | 9	— 6 | 9 | 0
— 4 5	4 5
1 7	3 9

El primero es divisible por 17 pero el segundo no.

Para darse cuenta del método de investigación, bastan los ejemplos expuestos.

Se ve pues que este método resulta sencillo y ventajoso para todos los números algunos de cuyos múltiplos terminen en 1 o en 9, a fin de que la diferencia entre un tal múltiplo de decenas y un conveniente múltiplo de 10 d + u, resulten las decenas del número aumentadas o disminuídas de un múltiplo de sus unidades. En caso contrario, el método también es aplicable pero resultarán múltiplos de decenas más o menos múltiplos de unidades y las reglas no tendrían entonces ningún valor práctico.

En el cuadro adjunto indicamos, en forma resumida, las reglas de divisibilidad por diversos números obtenidos, con el método expuesto y que el lector podrá interpretar fácilmente en palabras:

Número	3	7	9	11	13	17	19	21	23
Regla	d + u	d—2 u	d + u	d — u	d+4 u	d—5 u	d+2 u	d—2 u	d+7 u

Número	27	29	31	33	37	39	41	43	47
Regla	d—8 u	d+3 u	d—3 u	d+10 u	d—11 u	d+4 u	d—4 u	d+13 u	d+14 u

Número	49	51	53	57	59	61	63	67
Regla	d+5 u	d—5 u	d+16 u	d—17 u	d+6 u	d—6 u	d+19 u	d—20 u

Número	69	71	73	77	79	81	83	87	89	91
Regla	d+7 u	d—7 u	d+22 u	d—23 u	d+8 u	d—8 u	d+25 u	d—26 u	d+9 u	d—9 u

El cuadro puede proseguirse con suma facilidad, haciendo mentalmente los cálculos, hasta el número que se desee.

F. L. M.

Clásicos argentinos

LOS HERMANOS ROZAS

Rozas (1) fué criado por su madre (2); no tomó leche de negra esclava, ni de mulata, ni de china, es decir, de india aborigen. Siendo sus padres pudientes, y hacendados por añadidura, en cuanto eso implica en el Río de la Plata tener estancia, no podían pensar y no pensaron en dedicarlo al clero, ni a la milicia, ni a la abogacía ni a la medicina, profesiones que, precisamente, sólo eran el refugio de los que no debían contar con un gran patrimonio.

Y siendo él el primogénito era candidato natural para reemplazar a sus padres en el gobierno administrativo de las propiedades rurales que poseían.

Prudencio podía, en todo caso, para que hubiera variedad en la familia, ser militar; así como Gervasio sería destinado al comercio, empezando por ser tendero.

Tener tienda durante el coloniaje y aun después, medir las telas, despachar tras el mostrador, alternar con las señoras así, era un comienzo de roce social, adquirir hábitos de cultura y era una profesión vista: era, si no todo lo contrario de ser almacenero al por mayor, algo más adecuado para un joven decente, que debía principiar, para enterarse de las reglas del interés compuesto y de la economía, por dependiente de algún patrón. Las mejores familias de Buenos Aires veían así a sus jefes o a sus hijos, haciendo lo que ahora sólo hace una clase intermedia.

Gervasio fué, en efecto, hecho tendero, y lo traemos a colación incidentalmente para volver una vez más sobre el carácter de Doña Agustina que en su hogar llevaba la batuta en todo.

La cosa no era tan llana como a primera vista parecerá. El mostrador era una doble escuela: preparaba para el buen trato y curaba de falso orgullo; se conversaba con el bello sexo entre el chischás de la tela rasgándose, después de haber sido medida concienzudamente; pero había que vivir en la tienda, que comer platos de viandas preparadas en la fonda, que barrer adentro y afuera, en una palabra, que no hacerle asco a nada, siendo ítem más, el doncel tan respetuoso con los patrones como con los propios padres. El tiempo y la paciencia, la humildad y un poco de cacumen, completarían la obra.

(1) El tirano Juan Manuel de Rozas.
(2) Doña Agustina López de Osornio.

Sucedió que Gervasio, habiéndosele mandado que lavara los platos en que habían comido sus colegas de más edad. Contestó:

—Yo no he venido aquí para eso.

El dependiente principal dió cuenta al patrón, y éste llamó a Gervasio y le dijo secamente:

—Amiguito: desde este momento yo no lo necesito a usted más; tome su sombrero, váyase y mande por su cama. Yo hablaré con Misia Agustina después; mientras tanto, prontito a su casa...

Gervasio llegó a ella lleno de turbación, porque en el camino había calculado lo que le esperaba.

Habló; la madre nada dijo. Salió y un rato después regresaba con el patrón.

—Que llamen a Gervasio — ordenó a un sirviente.

Gervasio se presentó. La madre tomóle de una oreja y diciéndole: "Hínquese usted y pídale perdón al señor" lo obligó a hacerlo; y prosiguió: "¿Lo perdona usted, señor?"

—¡Y cómo no, mi señora Agustina!

—Bueno, pues, caballerito; conque tengamos la fiesta en paz; váyase a su tienda con el señor que hará de usted un hombre. Pero ahora, mi amigo, yo le pido a usted como un favor que a este niño le haga usted hacer otras cosas, (y al oído le dijo: que limpie las bacinillas).

Gervasio no volvió a tener humos. Poco tiempo después, habiéndole bajado el talle, su posición era otra en todo sentido, no faltándole sindéresis.

Juan Manuel, en edad ya de poder ir al campo a enterarse, para administrar más adelante, según se comportara, y habiendo recibido un poco de la enseñanza elemental que se podía adquirir en las escuelas de los propios padres, de los particulares y de los frailes (éstas eran las más acreditadas), Doña Agustina pensó que algo de tienda no le estaría demás desde que en las grandes estancias de eso había.

Fué, pues, a una de las más acreditadas. Pero como quisieran hacerle hacer lo que a su hermano, no obstante el ejemplo de éste, se negó.

Doña Agustina intentó hacer con él lo que con Gervasio. Fué inútil: ni quiso hincarse ni pedir perdón.

Doña Agustina no trepidó: lo tomó de una oreja y de ella lo llevó encerrándolo en un cuarto con esta prevención:

—Ahí estarás a pan y agua hasta que me obedezcas.

Juan Manuel nada dijo. Pasó un día a pan y agua y como con la noche viene la reflexión, reflexionó resolviendo escaparse de la casa solariega.

Todos dormían... Falseó la cerradura, escribió con lápiz en un papel que puso en sitio visible unas palabras. se desnudó, y, casi como Adán, salió a la calle yendo a casa de sus primos, los Anchorena, vestirse y conchabarse.

Al día siguiente, cuando fueron a llevarle el pan y el agua, hallaron el susodicho papel que rezaba: "Dejo todo lo que no es mío, Juan Manuel Rosas", con s.

Y este fué su primer acto de rebelión contra toda autoridad que no fuera su voluntad. Y de ahí que en lo sucesivo se firmara como no debía, puesto que su verdadero nombre patronímico era Juan Manuel Ortiz de Rozas, Rozas con z y no con s.

Gervasio, en cuyas vicisitudes no tenemos para qué ocuparnos prolijamente, se firmaba "Rozas" a secas. Era, como sus otros dos hermanos, un hombre genial con rarezas — rasgo peculiar a los varones de esta familia — y así como Juan Manuel por tendencia o por sistema quería exteriorizarse, sobresalir o distinguirse, él, por el contrario, amaba la penumbra, casi la soledad, leyendo libros que otros no leían y limitando en cuanto podía sus amistades que eran casi todas íntimas. Hablaba poco, era pulcrísimo en su persona — condición de todos los Rozas — no daba ni recibía bromas y no era expansivo, aunque ocultara ternezas íntimas.

Con peculiaridades comunes, Juan Manuel, Prudencio y Gervasio no se amaban en el fondo, siendo tres naturalezas distintas, tres inteligencias diferentes, con facciones acentuadas en las que predominaba el tipo materno.

Los tres llegaron a ser muy ricos, millonarios, habiendo trabajado con los puños en los comienzos de su carrera. Prudencio, que era algo torpe cuando hablaba, escribía cartas muy bien. Escribiendo parecía otro hombre. En Gervasio había más unidad en esas manifestaciones del espíritu, pudiendo ser verboso. Y de los tres, él, el menor, era el único que tenía algo de la idealidad de Don León, el padre; una idealidad sin horizontes. Don León se quedaba dormido pensando y Gervasio permanecía horas enteras fantaseando sin dormirse. Prudencio no pensó jamás sino en cosas tangibles y fué siempre algo huraño.

Con ese bagaje material e intelectual, con lo en que las escuelas de antaño, de cualquier clase que fueran seculares o laicas, se podía aprender, máxime no teniendo la mira de seguir una carrera liberal, y con su cuerpo gentil, sano, fuerte, asaz bien conformado pero sin la belleza plástica que la leyenda le ha adjudicado (Rozas no era alto ni esbelto; era algo cargado de espaldas; el rostro sí, siendo rubio, de ojos celestes, límpidos, translúcidos, lo tenía bello), con ese bagaje, decía llegó el joven Juan Manuel a la casa de sus parientes, los Anchorena, mayores que él. Buscaba con qué vestirse, lo que le fué dado en el acto — no era un gran servicio — y en qué trabajar, lo que también obtuvo, pasando a una de las estancias de la familia. Los Anchorenas eran los más grandes propietarios de tierras y ni entonces, ni después, nunca supieron de visu lo que poseían.

LUCIO V. MANSILLA

Lectura para los niños

ANECDOTAS EJEMPLARES

El sargento

No hay trabajo ni tarea manual inferior para hombre alguno cuando se trata de servir a su país. Ejemplifica esta idea un incidente ocurrido durante la guerra de la independencia de los Estados Unidos. En cierta ocasión un sargento dispuso que el grupo de soldados que mandaba derribaran algunos árboles que se necesitaban para construir urgentemente un puente. Los soldados eran pocos y la tarea se desarrollaba con lentitud. En eso se acercó a caballo un hombre de aspecto respetable y habló así al sargento que no hacía más que urgir a los hombres, pero no tomaba parte en el trabajo:

— Parece que el número de hombres no es suficiente.

— En efecto, señor, necesitamos más.

— ¿Por qué no los ayuda usted? — preguntó el jinete.

— ¿Yo? ¡Yo soy sargento! — respondió el interpelado con cierto tono de ofendido.

— ¡Ah! ¡Es verdad! — replicó tranquilamente el otro. Luego descendió del caballo y se puso a trabajar, ayudando a los soldados hasta que terminó la tarea. Al montar de nuevo para retirarse, dijo:

— Sargento: si otra vez llegara usted a necesitar un hombre para que ayude en un trabajo, avise al comandante en jefe. Vendrá en seguida y prestará una mano como lo ha hecho ahora.

El que así hablaba era el General Wáshington.

La sensibilidad de un ciego

El inglés Saunderson perdió la vista en su tierna infancia. No obstante la falta de ese sentido, realizó tan sorprendentes progresos en el estudio de las matemáticas que se le acordó la cátedra de profesor de esa ciencia en la Universidad de Cambridge. Sus lecciones eran de una claridad extremada, sin duda porque hablaba a sus alumnos como si éstos carecieran también de la vista. Lo más curioso es que dió también lecciones de óptica. Le bastaba pasar los dedos por una serie de medallas para distinguir en seguida las falsas, aun aquéllas tan bien imitadas que engañaban la vista experta de un numismático. Percibía los menores cambios atmosféricos y en los días serenos notaba la presencia de objetos

poco alejados de él. Un día en que asistía, en un jardín, a ciertas observaciones atmosféricas, distinguió, por el aire que le daba en el rostro, el momento en que el sol empezaba a ser cubierto por las nubes.

Un amigo

El cardenal Wolsey tenía un servidor llamado Fitzwilliam tan fiel y leal que mereció su protección. Merced a ella prosperó mucho en honores y riquezas.

Llegó un tiempo en que el Cardenal perdió el favor del Rey Enrique VIII. Fué despojado de su dignidad eclesiástica, privado de sus bienes y perseguido.

Fitzwilliam le dió asilo en una de sus casas de campo. El Rey lo supo y lleno de enojo hizo llamar a Fitzwilliam y le reprochó duramente haber dado albergue a un "traidor".

—Señor: — replicó Fitzwilliam, — no pensé en ser desleal a mi soberano; lo hice por gratitud. Fué en otro tiempo mi amo; me protegió y a él le debo lo que poseo. No pude olvidar esa deuda de gratitud al verlo necesitado y perseguido.

El Rey, hombre de carácter impetuoso, quedó tan impresionado por estas valerosas palabras que estrechó cordialmente la mano de Fitzwilliam y le dijo:

—Entra en mi servicio, tú que eres un hombre honrado, y sé para mis servidores ejemplo de la amistad leal, pues pocos de ellos la conocen.

Luego le otorgó un título de caballero y así fué Fitzwilliam el fundador de una distinguida familia de la nobleza.

El centinela de Pompeya

Hace algunos años, durante los trabajos de excavación de las ruinas de Pompeya se descubrió un ejemplo conmovedor de consagración al deber. Como se sabe, la ciudad de Pompeya fué destruída el año 79 de nuestra era por una erupción del Vesuvio, que la cubrió de lava y cenizas. Al comenzar la erupción un centinela se hallaba de guardia en una de las puertas de la ciudad. Nubes de cenizas asfixiantes remolinearon a su alrededor. Los habitantes de la ciudad huían despavoridos. No tardaron en precipitarse torrentes de barro y de lava hirviente. Todos huían, todos, menos el centinela que continuó inmóvil en su puesto de guardia, junto a la puerta... Allí esperó la muerte horrible... Al cabo de centenares de años, los obreros que efectuaban las excavaciones descubrieron su esqueleto, aun con el casco y la coraza y una mano alzada, sobre la boca, como para protegerse del polvo ardiente que lo sofocaba... Ningún ejemplo más patético de lo que significaba el deber para un soldado romano.

El bibliómano

Cuenta el Marqués de Argenson en sus "Memorias": Me encontré un día con un bibliómano que acababa de pagar cien monedas de oro por un libro raro.

—Sin duda — le dije, — tiene usted la intención de hacer reimprimir esa obra.

—De ninguna manera — replicó, — porque en ese caso dejaría de ser rara y ya no tendría mérito. Por lo demás, quién sabe si vale la pena de una reimpresión.

—Si no merece ser reimpresa — le observé, — ¿por qué merecía que la pagara tan caro?

La grandeza de Lincoln

Abraham Lincoln, el gran presidente norteamericano, no pudo en su niñez asistir a la escuela siquiera el tiempo indispensable para recibir instrucción elemental: toda su educación escolar no duró más de un año. Pero tan pronto como supo leer y escribir prosiguió su educación por sí solo, mediante libros que le prestaban los vecinos. Dedicaba los momentos libres a escribir composiciones y problemas aritméticos y como no disponía de papel en blanco, escribía en la parte de atrás de una pala de madera. Una vez cubierta de signos, frotaba la pala hasta borrar lo escrito y volvía a usarla con el adquirió fama en la pequeña población rural, de ser el que mejor conocía la ortografía.

Vióse obligado a trabajar desde muy joven. Los chacareros preferían darle trabajo porque era fuerte y demostraba siempre la mejor voluntad; pero también le reprochaban que a veces perdiera tiempo y lo hiciera perder a sus compañeros interrumpiendo el trabajo para disertar sobre cualquier tema. Sin embargo, lo reanudaba animosamente y no tardaba en recuperar el tiempo perdido. Y, según cuentan, sus patrones se acercaban más de una vez al grupo para escucharlo y admiraban la viva inteligencia del muchacho.

Cuando tenía veintiún años, Lincoln comenzó a trabajar por su cuenta. Desempeñó diversos oficios, adquiriendo así una competencia múltiple, y en todos ellos supo ganarse la estimación de las personas con quienes trataba debido a la invariable rectitud de su conducta.

No es el edificio escolar lo que importa, pues la escuelita a que asistió Lincoln era una tosca choza de troncos; ni tampoco es el maestro lo que más importa, si bien su influencia puede ser decisiva. Lo preponderante en punto a educación es el educando mismo y el propósito que lo anima. Casi todo depende de él. Hay muchas clases de escuelas: escuelas donde sólo se aprende lo que dicen los libros; y escuelas de vida, donde el maestro suele ser la adversidad, en que se aprende a formar el carácter para des-

empeñar en la vida una misión útil. De estas últimas fué la escuela de Lincoln, el muchacho pobre, rodeado de dificultades que impedían su progreso, y que sin embargo llegó a ser grande en el más noble sentido de la palabra porque alentaba un propósito firme servido por una conducta honrada.

El caballo indócil

Siendo un niño de doce años Alejandro el Grande se hallaba un día en compañía de su padre el Rey Filipo observando los ejercicios que un grupo de jinetes realizaba en un campo. Uno de los caballos revelaba una índole tan bravía que a duras penas se conseguía montarlo. Parecía en verdad un animal indómito. El Rey ordenó que lo apartaran y no volvieran a utilizarlo. Pero Alejandro había notado que el caballo se ponía intratable cada vez que veía sombras moviéndose cerca de él. Sospechó, pues, la causa de su indocilidad y dijo:

—Se perderá un buen animal por falta de habilidad para tratarlo.

Su padre le ordenó que callara y agregó:

—¿Crees acaso que puedes tú manejar ese caballo mejor que esos jinetes expertos?

—Creo que sí, — replicó con firmeza el niño.

—Bien; inténtalo, pero te advierto que si no lo consigues pagarás el valor del animal.

Alejandro se adelantó resueltamente, mientras los circunstantes disimulaban una sonrisa de burla. Corrió hasta el lugar donde se hallaba el animal, lo tomó de la brida y lo puso de frente al sol. En esa posición no podía ver sombras. Luego, sin soltar la brida, Alejandro acarició al animal y lo hizo avanzar poco a poco. Cuando le pareció que se había tranquilizado del todo, montó de un rápido salto, gritó una orden y lo lanzó a la carrera. Todos contemplaban anhelantes la escena pues el animal corría como desbocado. Pero el valeroso muchacho se mantuvo firme en la silla hasta regresar al punto de partida, donde fué saludado con gritos de triunfo. Alejandro acababa de demostrar no sólo la decisión, sino también la perspicacia que años después le permitieron realizar vastas conquistas.

***

INFORMACION NACIONAL

Población de la República Argentina

El cálculo oficial más reciente de la población de nuestro país alcanza al 31 de diciembre de 1929 y fué publicado el mes próximo pasado por la Dirección General de Estadística de la Nación. Establece para todo el país una población de 11.192.702 habitantes, distribuída así: Capital Federal, 2.128.992; Buenos Aires, 3.045.982; Catamarca,, 126.182; Córdoba, 1.057.116; Corrientes, 433.107; Entre Ríos, 598.991; Jujuy, 94.384.; La Rioja, 97.558; Mendoza, 422.723; Salta, 174.938; San Juan, 170.608; San Luis, 163.939; Santa Fe, 1.312.365; Santiago del Estero, 379.809; Tucumán 440.742 y Territorios Nacionales, 545.266.

Publicaciones para los maestros

La Facultad de Humanidades de la Universidad de La Plata realiza desde hace tiempo un programa de conferencias de extensión universitaria para los maestros de la provincia de Buenos Aires, con el propósito de vincular la Universidad con la escuela primaria y llevar a ésta las inspiraciones de una cultura superior. Esas conferencias han sido publicadas por la misma Facultad en folletos titulados "Cuadernos de temas para la escuela primaria", que ya constituyen, en su conjunto, un instrumento importante de dirección de la obra docente. Iniciada la serie con dos estudios de eminentes educadores: "Concepción actual de los problemas de la escuela primaria", por María de Maeztu y "Fundamentos psicológicos y pedagógicos del método Montessori", por María Montessori, fué continuada hasta la fecha por los siguientes:

"Contenido pedagógico de la reforma escolar rusa", por José Rezzano; "Pestalozzi y su doctrina pedagógica", por Enrique Moushet; "La enseñanza de las ciencias naturales en la escuela primaria", por Angel Cabrera; "Perfil geográfico", por Juan José Nágera; "Labor educativa de la escuela graduada Joaquín V. González", por Vicente Rascio; "La nueva educación y la escuela activa", por C. Guillén de Rezzano; "La lectura en la escuela primaria", (reproducida en "El Monitor" del mes próximo pasado), por Arturo Marasso; "La enseñanza de la física en la escuela primaria", por Enrique Loedel Palumbo; "Función del maestro en los sistemas nuevos de educación", por José Rezzano; "La enseñanza primaria de la cosmografía", por Juan Hartmann; "La enseñanza de la botánica en la escuela primaria", por Augusto C. Scala; "El problema de la educación", por Juan Mantovani; "Ciencia y pedagogía", por Alberto Palcos; "Educación del razonamiento en la escuela primaria", por Alfredo Franceschi; "Algunos aspectos de la enseñanza de la geografía", por Romualdo Ardissone; "Lo principal y lo accesorio en la renovación de la metodología pedagógica", por Clotilde Guillén de Rezano; "La enseñanza de la historia en la escuela primaria", por Ricardo Caillet Bois; "La enseñanza agrícola en la escuela primaria", por el ingeniero Tomás Amadeo; "Aspectos de la enseñanza literaria en la escuela

primaria", por Pedro Henríquez Ureña; "El lenguaje gráfico del niño", por Luis Falcini y "Las edades en el hombre. Su significado pedagógico", por Juan Mantovani.

Opinión ministerial sobre el desarrollo de la enseñanza primaria

A principios del presente mes de enero el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. Ernesto S. Padilla, celebró con los miembros del Consejo Nacional de Educación, una conferencia en la que expuso su opinión acerca de la administración de los recursos de la escuela primaria particularmente en las provincias. Luego de manifestar su completo acuerdo con la obra emprendida a ese respecto por el Consejo, el señor ministro declaró, según nota oficial entregada a la prensa, que el apremio financiero debía motivar no solamente la limitación de gastos, sino la necesidad de hacerlos con utilidad y eficiencia para la cultura de la Nación. Que era el momento de revisión y reajuste, en que no debía prescindirse del examen de los hechos pasados, a fin de corregir lo que resulte equivocado.

Que con este concepto había conversado con el presidente de la República, llegando a concretar tres puntos de vista relativos a la instrucción primaria, que se permitía someterlos a la consideración de las autoridades del Consejo, que ya habían hecho conocer opiniones coincidentes.

Con el primer punto de vista traducía la impresión que lo dominaba, de que no había correlación entre el aumento de las escuelas nacionales y la extensión efectiva de la enseñanza. Dijo que lógicamente a mayor número de escuelas debía corresponder disminución de analfabetos, pero que de los datos que había estudiado, en la falta de estadísticas completas, llegaba a establecer como posible la anomalía de que en 1931 el número de analfabetos en la República sea igual al que había en 1917.

Se refirió al caso de Tucumán, que conocía particularmente con el presidente Dr. Terán. Según las cifras oficiales que había tenido a la vista, en 1917 en esa provincia funcionaron 245 escuelas provinciales con 35.395 inscriptos y 127 escuelas nacionales con 17.335 inscriptos las primeras con presupuesto de $ 1.400.000, que para las segundas era de $ 600.000. Computando las escuelas particulares, la inscripción de alumnos en esa fecha fué de 56.476, con gasto fiscal de 2.000.000 de pesos.

Entretanto en 1929 aparecen inscriptos 33.741 alumnos en 190 escuelas provinciales y 24.963 alumnos en 306 escuelas nacionales. Con las particulares, la inscripción alcanza a 63.269 inscriptos, con presupuesto provincial de $ 4.500.000 y nacional de 2.000.000 o sea $ 6.500.000 en total.

Es decir que al cabo de 14 años, en que la población de la provincia ha subido de 332.000 habitantes a 440.000, según los últimos datos demográficos, con presupuesto triplicado, no se consigue que el aumento pase de 10.000 inscriptos.

Agrava la sugestión de estas cifras el hecho del alto tanto por ciento con que se señala la inasistencia escolar.

Ante el caso de Tucumán, que no hay motivo para considerarlo de excepción, y que, por el contrario, puede inferirse que comprende el de la generalidad de las provincias, puede decirse que el problema del analfabetismo está en pie en las mismas condiciones de hace catorce años. Esos sacrificios ingentes no cambiaron sus efectos. El afán de extirparlos o disminuirlos aparece, hoy como entonces, en el límite del horizonte visible para el observador. Ante esta comprobación, cabe desafiar el concepto que aparece

tan temido de clausurar escuelas primarias. Sería incomprensible que se intentara cegar la fuente que el pueblo reclama para que los habitantes aprendan a leer, pero cuando las escuelas están mal ubicadas, por haber surgido obedeciendo a otros intereses que el de servir la cultura, con cerrar las mal ubicadas se puede dar vida a las que el pueblo verdaderamente necesita. Esta tarea no es la menor del actual consejo.

Como un segundo punto de vista, el ministro se refirió a la necesidad de que las escuelas de la ley 4784 se restauren en el propósito fundador, a veces hasta eliminando la acción provincial, de la que debe ser complemento. Recordó que hasta en las provincias ricas se ha llegado a urbanizar la escuela nacional, con lo que se destruye el concepto fundamental de la ley que la creó y se suprime la concurrencia de la Nación y de la provincia en la única forma de que resulte eficiente.

El ministro expresó que, en lo que se refiere a las provincias que carecen de grandes recursos, puede aceptarse la atenuación del criterio directivo, expresado de acuerdo con la tradición argentina, que ha llevado a la Nación a reemplazar la acción de las provincias, en caso de que sus medios económicos no les permitieran consagrar a la cultura pública los recursos en la medida que son necesarios.

Con un tercer punto de vista se refirió a las necesidades de provocar y concitar la cooperación popular en favor de la escuela nacional, llevando a ella la medida que tanto aplauso había merecido con la resolución adoptada del resurgimiento de los consejos escolares de la Capital. Dijo que el sentimiento de las poblaciones de las provincias a favor de la escuela nacional estaba latente, aunque los perturbaba el interés material que se había infiltrado con las condescendencias prodigadas antes de ahora. Recordó que años atrás los registros oficiales de las provincias ofrecían numerosas manifestaciones de esos sentimientos, registrando con las iniciativas privadas y colectivas para ofrecer terrenos, costear casas escuelas y en muchas formas a darle prestigio.

Es un dato que contrista el que se recoge en la actualidad: para el edificio de la escuela, para instalarla, hay que defenderse del interés por alquilar los locales, conociéndose contratos de arrendamiento de galpones cuyo costo se cubre con unos meses del alquiler acordado a los propietarios.

En el cordial cambio de impresiones, el ministro reiteró su aplauso al propósito de economías que ya había decidido el Consejo, y pidió que se afirmara con mayor extensión, si fuera posible, de manera que con la reducción de los gastos no se toque lo esencial de la vida, pero sí que se dé el recurso que las circunstancias mismas obligan a reducir, en la aplicación que permita alcanzar el objetivo de disminuir la cifra de analfabetos, que avergüenza que no haya sido disminuída, cuando el pueblo no ha ahorrado sacrificio para procurar conseguirlo.

Tanto el Dr. Terán como los vocales presentes —agrega finalmente el comunicado — coincidieron con el ministro en las apreciaciones, que habían ya determinado medidas conducentes a una mejor utilización de los recursos fiscales.

Noticias diversas

—En asamblea celebrada el 23 de diciembre en esta Capital, la Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública resolvió instituir el "Seguro de vida o ayuda mutua" siguiente: "En caso

de fallecimiento por cualquier causa de uno de sus asociados los consocios adherentes a la ayuda mutua contraen la obligación de contribuir con una cuota extraordinaria de 20 centavos, cuyo monto total será entregado por el Consejo de Administración a la persona o personas que haya designado el extinto en calidad de beneficiario''. En la misma asamblea se aprobó la constitución del nuevo consejo de administración de la Mutualidad, que queda así formado:

Presidente, doctor Guillermo A. Bosco; secretaria, María C. O. de Rouquette; tesorera, doctora Luisa De Giácomo; vocales: ingeniero Sixto E. Trucco, Atilio Benna y Alfredo A. Caldora suplentes: doctor Pascual Schinelli, Ernesto Cavallé y María A. Barillatti. Comisión de cuentas: D. Ramón A. Rojas y Pedro Serié.

—Organizada por la Asociación de Maestros se celebró en Bahía Blanca a fines de diciembre próximo, una asamblea de maestros que prestan servicios en las escuelas provinciales de Buenos Aires. Se preocupó principalmente de la situación de los maestros dependientes de la Dirección de Escuelas y de la actividad gremial de la Asociación, y entre los asuntos didácticos aprobó un despacho que aconseja: 1º fijar la edad de siete años para el ingreso en las escuelas primarias y 2º, hacer de los grados primero inferior y primero superior un período de traslado entre la vida preescolar y escolar; 3º destinar a esos dos grados los maestros más aptos por su cultura profesional y por sus condiciones de psicología del niño; 4º dejarles un máximo de libertad para desarrollar un programa sintético, de acuerdo con las leyes psicofísicas.

—El Instituto de Pedagogía, creado en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Litoral, ha iniciado la publicación de un ''Boletín'', cuyo primer número contiene colaboraciones de D. Juan Mantovani, de D. Hugo Calzetti, director de la publicación, y nutrida documentación pedagógica recogida por el Instituto.

—Ocupa totalmente el número de noviembre próximo pasado de la ''Revista de la Universidad de Buenos Aires'', una obra de D. Mariano Antonio Barrenechea, ''Winckelmann o la Estética'' amenamente biográfica y de exposición comentada de las ideas del filósofo brandeburgués.

—Con el propósito de intensificar en la escuela la educación moral y cívica y considerando un medio para ello el contacto directo y frecuente entre el Consejo y el personal docente y los alumnos, el Consejo Escolar XV ha resuelto que sus miembros visiten con frecuencia las escuelas y conversen con maestros y alumnos; que el presidente reciba dos días por mes a los maestros del distrito que deseen tratar asuntos escolares; celebrar reuniones periódicas del personal directivo de las escuelas; invitar a los representantes de las asociaciones de maestros del Distrito a concurrir a las sesiones del Consejo; invitar a directores y maestros a que expongan a los alumnos, en pláticas sencillas los deberes morales del ciudadano y visitar con el mismo propósito las escuelas y colegios particulares.

INFORMACION EXTRANJERA

La situación demográfica mundial

El Instituto Internacional de Estadística calcula que la población mundial es de cerca de dos mil millones de individuos: en número preciso, según los datos más recientes, de 1.936.567.000 habitantes, distribuídos así: Asia, 1.070.483.000; Europa, 473.114.000; América, 238.332.000; Africa, 140.269.000; Oceanía, 9.369.000.

Los datos más exactos son los correspondientes a Europa, a Oceanía y a algunos países de América. Bajo reserva se aceptan los de Asia y Africa.

En cuanto a la población relativa resulta que Europa tiene la mayor densidad por kilómetro cuadrado: 48,6 habitantes. Asia tiene 24,8; América, 5,5; Africa, 5, y Oceanía, 1,1. La densidad media en todo el mundo es de 13,3 habitantes.

Desde 1920 se registra un aumento en conjunto, de 125 millones de habitantes. Asia ha contribuído a ese aumento con más de 58 millones, América con cerca de 30, Europa con más de 28, Africa con 8 y Oceanía con 1 millón 754 mil. En los años más recientes el mayor aumento absoluto corresponde a Oceanía (6,6 por ciento); el término medio del aumento anual de Asia es de 3,7 por ciento; de Europa, 2,5; de América, 2,1 y de Africa, 1,4 por ciento.

China ocupa el primer lugar en la demografía de todos los países del mundo, con una población de 533.440.000 habitantes. Esta cantidad se admite bajo reserva. Sigue la India británica con 318.942.000 habitantes. El tercer lugar corresponde a Rusia, europea y asiática, con 150 millones y el cuarto a los Estados Unidos de Norte América con 120.178.000 habitantes.

Alemania cuenta poco más de 64 millones de habitantes. El Japón, propiamente dicho, tiene 61 millones, pero la población total del Imperio comprendiendo a Corea y otros territorios anexados se acerca a los 83 millones y medio. La población de Italia es de 41 millones y medio.

Los países europeos que participaron en la gran guerra, tenían en 1913 una población total de 400 millones. No participaron España, Suiza, Holanda, Dinamarca, Suecia y Noruega. Los países beligerantes registraban un exceso anual del número de nacimientos sobre el de las defunciones, de 10,6 por ciento. Durante la guerra ocurrió el fenómeno inverso, es decir, un exceso del número de muertos con respecto al de los nacimientos. En 1919 la población de los países europeos que tomaron parte en la guerra, habría aumentado, en condiciones normales, por lo menos a 420 millones. En cambio, en ese año, había disminuído a 389 millones: los 11 millones de diferencia en menos con respecto a 1913, representan los muertos en la guerra o por causa de guerra.

La población de toda Europa en vísperas de la gran guerra, llegaba a 455 millones. Los censos y cómputos de 1920 y 1921, consignan un total de 453 millones, es decir, dos millones menos que antes de la guerra. Se esperaba que este vacío demográfico producido por la guerra, sería reparado, pero en cambio en el decenio que siguió a la guerra, se ha comprobado un fenómeno no sólo europeo sino universal: el descenso de la natalidad.

La natalidad italiana era a principios del siglo, de 33 por cada mil habitantes y de 32 por mil durante el período 1910-14. En 1921 era todavía elevada: 30 por mil. Pero en 1927-28 descendió a 27 y en 1929 a 26 por mil. El mismo fenómeno se acentúa en otros países europeos, particularmente, en el centro y el occidente de Europa.

Recientes estadísticas lo demuestran: Alemania que en 1900 tenía una natalidad de 35 y medio por mil, la vió descender a 29 en 1913 y a 25 por mil en 1921. Continuó disminuyendo en los años siguientes hasta ser de poco más de 18 por mil en 1927.

Francia tuvo en las últimas décadas una natalidad baja: de 22 por mil en 1900 y de 19 en 1913. Se elevó un poco en 1921 en que llegó al 20,7 por mil, pero en 1927 disminuyó a 18 por mil.

Inglaterra registraba en 1900 una natalidad de 29 por mil, que descendió a 25,7 en 1913, a 23,8 en 1921 y a 17 por mil — menor que la de Francia — en 1927.

La natalidad en Bélgica fué de 29 por mil en 1900, de 22 y medio en 1913, de 21,8 en 1921 y de 19 por mil en 1927.

No sólo en los países que participaron en la gran guerra se observa el descenso de la natalidad. Suecia que registraba, en 1900, 27 nacimientos por cada mil habitantes, contó 21,4 en 1921 y 16,4 en 1927; la natalidad más baja de toda Europa. En Noruega la natalidad descendió de 24,6 en 1921 a 18,8 en 1927. En Dinamarca el tanto por mil en los mismos años fué, respectivamente, de 24 y 19,6; en Holanda, de 27,5 y 23 y en Suiza, de 20,8 y 17,4.

En la Europa oriental se manifiesta con menor intensidad este fenómeno de "denatalidad". Hungría tiene una natalidad de 25 por mil, Checoeslovaquia de 23 y medio y en Rumania llega al 35 por mil. Rusia figuraba a principios del siglo con la natalidad más alta: 48,6 por mil; pero esa proporción descendió a 43,8 en 1921 y a 41 en 1920-24. Informaciones oficiales, pero que deben ser recibidas con reserva le atribuyen un tanto por mil de 47 en 1927.

En cuanto a los países asiáticos no se tienen datos dignos de consideración, excepto del Japón, que cuenta con una organización de estadística similar a la europea, y que da una natalidad de 36,2 por mil. En Africa, Egipto ocupa el primer lugar con una natalidad de 43,2 por mil.

Los Estados Unidos de Norte américa, que durante el siglo precedente vieron desarrollar su población en progresión geométrica, experimentan también una disminución en el número de los nacimientos: eran de 22,4 por mil en 1923 y de 21,4 en 1925.

Como se ve, se trata de un fenómeno que se manifiesta en todo el mundo. Pero se debe agregar, más como información estadística que a título de consuelo, que también la mortalidad ha disminuído en medida sensible. En Italia, durante el período de 1901 a 1904 fué de 21,9 y en el de 1910 a 1914 bajó a 19,2 por mil, para quedar reducida a 16 en 1928-29. En Alemania el descenso fué aún mayor: de 20 a 12 en los dos años extremos que se han mencionado. En Inglaterra y en Francia se ha notado también un descenso de la mortalidad pero más lento.

Libros de lectura

La Subsecretaría de Educación Pública y Bellas Artes, de México, bajo cuya dependencia directa se encuentran las escuelas primarias ha

llamado recientemente a concurso nacional de libros de texto de lectura para los grados elementales. En documento minuciosamente fundado expone la necesidad de ese concurso, y las condiciones administrativas en que se realizará. Siguen a éstas las condiciones que han de tener las obras que se presenten, parte muy interesante porque desarrolla el concepto que allí se tiene de la enseñanza de la lectura, de los valores educativos que por ella se pueden trasmitir, de las delicadas y discutidas cualidades materiales del libro de texto, y porque en parte reflejan la nueva orientación escolar mexicana, en algunos respectos sumamente peculiar a ese país y por tanto difíciles de apreciar para un extranjero, y en otros, que permiten comparación, evidentemente adelantados y dotados de un vigoroso espíritu de progreso. Merecen, pues, la reproducción que sigue:

"Para el primer año los libros comprenderán tres series de ejercicios: La primera, destinada a la enseñanza de la lectura, abarcará ejercicios de comprensión de cosas y escenas vividas por los niños y la representación visual y gráfica de ellas; la segunda serie, para ser aplicada sucesivamente a la anterior, tendrá como objeto la enseñanza de la escritura, y sus ejercicios se derivarán de los que naturalmente efectúen los niños en juegos, tales como el de lanzar y recibir la pelota, correr con aros, etc., y de las observaciones que puedan hacer los mismos niños ante dichos juegos, todo lo cual podrán representar los autores en láminas sugestivas de las que el maestro pueda derivar los ejercicios de dibujo preparatorios de la escritura, y los de la escritura propiamente dichos; la tercera serie, para repaso, revisión, aplicación y ensanchamiento de los conocimientos anteriores y consolidación y perfeccionamiento de los mismos, que no formarán un cuerpo de ejercicios, sino que se intercalarán donde el autor lo juzgue oportuno, tanto en relación con la primera como con la segunda antedichas.

Los ejercicios que formarán las tres series mencionadas tendrán unidad suficiente no sólo en el sentido de que estarán organizados unos con otros para la enseñanza, sino también porque se relacionen dentro de una misma orientación general de sentimientos y de pensamientos, pero a la vez serán suficientemente variados para que se mantenga siempre despierto el interés de los alumnos.

Fundándose en ejercicios de comprensión, de interpretación y de representación visual y gráfica de cosas y escenas realizadas por los niños, en juegos y otras actividades infantiles, el texto del primer año principiará por oraciones sencillas y de sentido completo, sistematizadas en un cuento o una narración continuada, cuyas palabras se irán sustituyendo una por una, sin introducir ninguna nueva en una nueva frase, sino en combinación con otras palabras de antemano enseñadas.

Tanto el material del libro cuanto cada uno de los ejercicios del mismo, han de despertar interés y ser agradables para el educando.

El vocabulario que en el primer año comprenda el libro de lectura estará formado por palabras al alcance de los niños y que, siendo correctas, sean del uso corriente en la región del país en que los niños se encuentren, distinguiendo para los efectos de este requisito solamente dos tipos de población: la rural y la urbana. Por ningún motivo se aceptarán barbarismos ni solecismos.

El vocabulario que en el libro del primer año se use, deberá bastar progresivamente para la relación de los educandos con las personas del medio en que vivan y para su mejor adaptación al mismo.

Se cuidará de ensanchar constantemente el vocabulario de los educandos, pero para hacerlo no se introducirá ninguna palabra nueva, sino repitiéndola varias veces en frases diversas y en proporción reducida en cada lectura a un pequeño tanto por ciento de las palabras ya empleadas en las precedentes lecturas.

Las frases se combinarán desde el principio, de modo que despierten el interés de los educandos, no solo por ellas mismas aisladas, ni por las dificultades que haya para leerlas o escribirlas correctamente, lo cual también deberán tenerse en cuenta, sino por el sentido que tengan unas con otras.

Las frases de las breves narraciones, los relatos y las sugestiones de juegos que compongan, tanto los libros de lectura del primero, cuanto del segundo año, deberán ser expresión de observaciones sencillas y exactas acerca de la naturaleza y de la vida social, y otras de ellas satisfarán las necesidades psíquicas del desarrollo de la fantasía de los niños, y serán, en todo caso, el vehículo de sentimientos generosos y optimistas, evitando a todo trance que entrañen directa o indirectamente apreciaciones o insinuaciones que produzcan la disociación de la familia mexicana o siembren odios disolventes en el organismo social. Ninguna de las frases ni de las lecturas será expresión de pensamientos o conceptos terroríficos, mezquinos o groseros.

Desde el primer año se incluirán versos fáciles y canciones de cuna, así como los juegos y rimas populares; en el segundo, poesías, pero con predominio franco de composiciones en prosa.

Dentro de la unidad de acción que deberá existir en los libros, tanto del primer año como del segundo, y teniendo siempre como mira que los cuentos o narraciones se desarrollen en el medio ambiente natural de los niños, el autor podrá hacer figurar en dichos cuentos y narraciones a otros niños, varios de ellos más pequeños que los lectores que se presuma vayan a hacer uso de los libros, así como en segundo lugar a sus padres, parientes y otras personas mayores que se tratará de presentar en tal modo que espontáneamente se despierte hacia ellos simpatía. Los autores podrán servirse de los cuentos de la literatura universal, siempre que su presentación se haga de acuerdo con estas recomendaciones. Podrán incluir asimismo, particularmente en el segundo año, cuentos, relatos y narraciones fundadas en los mitos y tradiciones populares de México y referidos a los grandes hechos de la historia mexicana. Podrán figurar también animales domésticos, pájaros, insectos y otros animales, así como, pero con menos frecuencia, flores, frutas y árboles; podrán incluirse igualmente relatos de viajes de niños a otras comarcas o países y escenas de la vida de los mismos en otros lugares suscitando simpatía entre los de las ciudades y los del campo, de la misma manera que la infancia de héroes de la civilización y de la fraternidad de los hombres, y composiciones más o menos fantásticas en las que se personifiquen los grandes fenómenos naturales: la lluvia, el arco-iris, el granizo, el viento, el frío, el calor, los temblores; pero cuidando siempre de que las cualidades y acciones que se les atribuyan correspondan, lo mismo que las que a los animales se refieran, a su verdadera naturaleza, y puedan corroborarse por las observaciones de los mismos niños, sin que en ningún caso tengan las lecturas carácter **instructivo.** De todo ello, incidentalmente, y sin insistencia, podría convenir que se deriven sugestiones relativas a higiene, el aseo, la limpieza, las buenas maneras, la puntualidad, el trato afable, el

desinterés y la buena voluntad para todos, sin que, por supuesto, los libros comprendan de estos asuntos más que lo que tenga relación natural con el tema central del libro.

Lo mismo el texto del primer año que el del segundo, contendrán lecturas que puedan referirse a juegos, experiencias u observaciones de los alumnos y de las que sea posible derivar pequeñas controversias con los mismos, para orientar sus apreciaciones y la formación de su juicio.

Ambos libros, el de primero y el del segundo años, comprenderán ejercicios de lectura en silencio, con esquemas que el alumno deberá llenar para comprobar que ha entendido lo que ha leído.

Ninguna de las lecturas, sea del primer año, sea del segundo, tendrá carácter retórico ni declamatorio; todas serán naturales, sencillas, correctas y de buen gusto, y varias de ellas serán susceptibles de dramatizarse. Algunas serán diálogos fáciles y animados. Excepcionalmente podrán sobrepasar el lenguaje y el vocabulario habituales de los alumnos, pero su asunto y su espíritu deberán estar siempre al alcance de la comprensión de ellos.

En los libros del primer año, el plan, la organización, la presentación y el arreglo del material, deberán ser originales de sus autores. En los del segundo podrán aceptarse excepcionalmente y en una reducida proporción, composiciones o partes de composiciones de otros autores nacionales o extranjeros; pero deberán llenar los requisitos antes dichos y por ningún motivo se incluirán citas adulatorias a personas que aún vivan, de cualquiera categoría que sean.

Se preferirán los libros de segundo año que sean una continuación lógica del plan y del desarrollo de los libros del primer año.

Las primeras lecciones del libro del primer año comprenderán de uno a cuatro renglones de las dimensiones adecuadas para este género de obras; las selecciones posteriores aumentarán progresivamente dentro de las naturales limitaciones del asunto de que se trate y de la capacidad de atención de los niños.

Los párrafos de las lecturas del libro del segundo año no incluirán tiempos compuestos de verbos, ni expresiones en modo subjuntivo, sino excepcionalísimamente, y cada lección tendrá las limitaciones naturales de su asunto y de la capacidad de atención de los educandos.

Tanto el libro del primero cuanto el del segundo año podrán desarrollarse aproximadamente en cien lecciones.

Los libros de texto para el primer ciclo podrán contener los ejercicios de lectura en silencio y para pruebas de comprensión y estimación de habilidades adquiridas, así como otros de aplicación en hojas adecuadas y desglosables del libro. El texto para el segundo año incluirá los mencionados ejercicios con mayor abundancia que en el primero.

Los autores señalarán el material auxiliar que los maestros puedan utilizar en el desarrollo de la enseñanza a que el libro se refiera, y ese señalamiento se considerará como parte integrante de su obra.

Tanto el texto del primer año cuanto el del segundo, comprenderán una libreta con indicaciones apropiadas para que el alumno anote lo que sus ejercicios y lecturas le vayan sugiriendo e ilustre sus anotaciones como mejor le parezca.

Los autores incluirán indicaciones expresas de las láminas que profusamente deberán ilustrar sus libros y aun de los colores que en algunas de ellas sea deseable se empleen, recordando para ello cuáles son los

que en el orden de evolución psíquica de los niños corrsponden normalmente a la edad en que estos libros deben usarse, y en el concepto de que las ilustraciones deberán sujetarse a los requisitos establecidos en el párrafo nueve; no se aceptará ninguna ilustración que pueda suscitar malas voluntades contra ningún grupo social ni las que puedan ser tachadas de oportunistas desde el punto de vista de carácter político, o de personal interés de los autores.

Especialmente el texto del primer año convendrá que incluya breves, claras y completas indicaciones metodológicas para que los maestros puedan emplearlo de la manera más satisfactoria. Entre ellas las de trozos musicales susceptibles de adaptarse a juegos y a rimas incluídas en el texto''.

La inspección médica escolar en Francia

Escribe el Doctor Vitry inspector médico de las escuelas de París: ''Durante todo el tiempo que los niños pasan en la escuela se encuentran sometidos a condiciones de vida particulares y necesitan ser vigilados... Esta vigilancia sólo puede ser ejercida por un médico particularmente experto''. Sin embargo la visita del médico inspector es la que está menos reglamentada y la más rara entre los funcionarios ajenos al personal docente que visitan la escuela. Un decreto de enero de 1887, determina que ''la inspección comprenderá la salud de los niños, la salubridad de los locales y las reglas de la higiene escolar. Una ley anterior, de 1886, atribuía al Consejo Departamental, la función de organizar la inspección médica escolar. Una circular interministerial del 3 de marzo de 1924, llamó la atención de los prefectos sobre la necesidad de organizar la inspección médica. Un proyecto de ley, de Herriot, de 1827, es el esfuerzo más reciente para una organización nacional de una inspección médica ''efectiva, generalizada, real y seria''.

Algunos departamentos y municipios, han organizado ya esa obra. Esas organizaciones constituyen experiencias valiosas pero son todavía, en Francia, una excepción y se espera aún una inspección médica escolar generalizada y obligatoria.

''Si no estamos del todo en retardo a este respecto, nos hallamos, sin embargo, lejos de encabezar el progreso'', escribía el doctor Thomas en 1928. No es preciso insistir mucho sobre la necesidad de una institución cuya utilidad todo el mundo reconoce. El profesor Bronardel dice: ''Al recibir a un niño en un establecimiento de enseñanza, el dueño de ese establecimiento, (Estado o particular) toma a su cargo, al mismo tiempo que la instrucción, la protección de la vida y la salúd de ese niño''. El doctor Laurent agregaba: ''En caso de enfermedad contagiosa, en caso de tuberculosis, de desviación escoliótica, de miopía, contraída en la escuela a consecuencia de locales malsanos, de material defectuoso, de mala iluminación, ¿quién será declarado responsable? La instrucción obligatoria implica la obligación de higiene y de vigilancia escolar''. Por otra parte, motivos puramente pedagógicos justifican la organización de la inspección médica escolar, puesto que ésta vigila el desarrollo físico e intelectual de los niños.

Dejando de lado sus funciones accesorias se puede decir que la I. M. E. tiene dos finalidades principales: ''la protección de la colectividad de los alumnos contra las enfermedades contagiosas y la vigilancia del crecimiento de cada escolar'' (Doctor Dufestel). Diversas condiciones con indispensables para su buen funcionamiento: 1. Local suficientemente vasto que compenda: una sala de espera, un cuarto para desvestirse y

una sala de examen. 2. Un equipo de útiles y aparatos completo. 3. Revisar por día un número limitado de niños: 30 o 40 durante tres horas. 4. Los padres deben interesarse por el examen médico de sus hijos; serán invitados para recibir los consejos y las observaciones de un profesional que no es el médico de tratamiento. 5 La colaboración activa del cuerpo docente. El maestro ha de interesarse por la confección de la ficha médica, ayudará a su redacción y tomará conocimiento de ella por si sus indicaciones pudieran servirle para adaptar su enseñanza a cada alumno y orientarla con mayor seguridad.

Dice el doctor Dufestel: "al maestro, en primer término, toca la tarea de proteger la colectividad de los alumnos contra las enfermedades contagiosas; al exigir constantemente a los niños el aseo riguroso del cuerpo y la limpieza de las ropas que visten los educan en costumbres de higiene que serán los medios de protección más eficaces. La visita del médico por frecuente y minuciosa que sea no puede tener la influencia del maestro. Cuando, por ejemplo, sobreviene una enfermedad epidémica, corresponde al médico prescribir las medidas necesarias para extirparla, pero antes de su llegada, el maestro competente ha de haber hecho recomendaciones útiles, de efectos inmediatos, impuestos por la urgencia".

El más reciente proyecto de ley sobre la I. M. E. (1927) es una base de discusión al mismo tiempo que una indicación sobre la reforma a realizar. El servicio obligatorio de inspección médica comprende a los establecimientos de instrucción primaria públicos. Es un servicio departamental puesto bajo la autoridad del Prefecto; el Consejo General determina las circunscripciones médicas y el número de los médicos inspectores y el de las auxiliares. La Inspección departamental de higiene puede requerir al Prefecto para que establezca por decreto reglamentario las medidas especiales que se han de adoptar para evitar la aparición de enfermedades contagiosas y para combatirlas. Según los artículos 5 y 6, la I. M. E. entiende en cuanto concierne a la salubridad de los locales y del mobiliario escolar la salud de los niños, la observación de las reglas de higiene y las medidas higiénicas especiales contra la tuberculosis y las enfermedades contagiosas. Hasta este punto no difiere del primitivo decreto de 1887; pero agrega algunas innovaciones de importancia, a saber: la intervención del médico inspector en cuanto se refiere a los ejercicios físicos, la salud de los maestros y los proyectos de construcciones escolares. Otra innovación interesantes es la que atribuye al médico inspector consejo en la orientación profesional.

La técnica de esta inspección, reglamentada por los artículos 7 y 8 del proyecto, comprende: "contralor" de la observación de las reglas de higiene y de los horarios (trabajo sedentario y reposo); ejecución de las medidas de desalojo, desinfección, licencia o cierre; visita anual de los locales con los delegados de las autoridades; examen médico individual de los alumnos en presencia de los padres, estableciendo una ficha médico-pedagógica y en caso de enfermedad comprobada, aviso a las autoridades escolares y consejos a los padres.

En resumen, el papel del médico en la escuela, más importante que actualmente, ha de ser el siguiente: profesional diplomado y especializado, un tanto pedagogo, funcionario departamental, con facultades extensas y hasta cierto punto ejecutivas, y según los casos, agente de autoridad y propagandista en el dominio de la higiene, fiscalizador sanitario, consejero técnico del prefecto y de las inspecciones de enseñanza, colaborador de los alcaldes y de los maestros, guía de las familias, trabajando todos conjuntamente, bajo

su dirección en la tarea de mejorar los locales y combatir las enfermedades escolares, por un doble esfuerzo de administración y de educación.

Carrera incásica escolar

Entre las diversas pruebas deportivas que constituyeron parte de la conmemoración del Centenario de la República celebrada recientemente en el Ecuador se destacó la "carrera incásica escolar". Nueve mil diez niños de las escuelas primarias transportaron un mensaje desde los cuatro extremos del país hasta la Capital de la República, corriendo a pie, a la manera de los chasques indios, es decir, recorriendo cada niño mensajero un trayecto dado hasta un punto donde lo aguardaba otro a quien entregaba el mensaje y el cual, a su vez, partía rápidamente para confiarlo a un niño de otro distrito, y así sucesivamente en cuatro rutas convergentes de 240, 605, 666 y 185 kilómetros que fueron cubiertas, respectivamente, en 26 horas 10 m., 73 horas 43 m., 81 horas 25 m. y 46 horas 30 m. La prueba no fué bella sólo como esfuerzo deportivo, sino también en cuanto demostró la rápida solidaridad de todas las escuelas del país para una empresa común.

Orientación profesional

La Cámara de Oficios (Chambre des Métiers) de la Gironda, Francia, ha estudiado detenidamente la cuestión profesional, con la competencia práctica que tienen sus miembros como directores y actuantes gremiales y llega a estas conclusiones:

1ª La decisión en materia de orientación profesional incumbe a los padres y a los tutores responsables.

2ª Se basa en el conocimiento del individuo que ha de ser orientado. Este puede y debe desempeñar un papel en esa orientación.

3ª La orientación profesional es un problema escolar que debe dominar todo el período escolar.

4ª Un niño no ha nacido para ejercer un solo y determinado oficio. En la elección de una carrera es preciso, sobre todo, tener en cuenta las contraindicaciones.

5ª La primera condición de la carrera elegida ha de ser la de proveer a la subsistencia del que la ejerce.

6ª No se ha de aparta a un niño de su medio social sino con las más extremada prudencia, por temor de convertirlo en un "déclassé".

7ª Jamás se dirigirá a un niño hacia una profesión en la que corre el riesgo de manifestarse inferior.

8ª Nadie es demasiado inteligente ni demasiado robusto para el oficio que ejerce, pues todos los diversos ramos necesitan personal de la mejor calidad.

9ª Cualquier oficio es bueno para el que lo ejerce bien.

10 No hay oficios nobles y oficios vulgares. Todo oficio desempeñado con conciencia lleva en sí su dignidad.

La riqueza del Mar Muerto

Las caravanas de comercio desfilan por las laderas rocosas de Jericó y de Jerusalén, transportando la riqueza del Mar Muerto. Por fin se desvanece la maldición de inutilidad que parecía pesar sobre ese mar y las comarcas circundantes sin comercio, sin vida, durante siglos y siglos. Tie-

rra maldita, pero durante la gran guerra, cuando los británicos avanzaban a través de los arenales ardientes hacia Jerusalén, alguien murmuró al oído del general Allenby: ¡Potasa! Los alemanes eran dueños del mercado universal con la potasa de Stassfurt. Durante la guerra el precio de la potasa aumentó en 1000 por ciento. Allenby dispuso que se realizara un análisis de las aguas del Mar Muerto. Y resultó que esas aguas amargas estaban saturadas de una riqueza mucho mayor que las de cualquier otro mar de la Tierra. La tercera parte del precipitado era sal. "Pero hay en este mar, — agregaban los químicos — según un rápido cálculo, 2.000.000.000 de toneladas de cloruro de potasio; 980.000.000 de toneladas de bromuro de magnesio, 11.900.000.000 de toneladas de cloruro de sodio; 22.000.000.000 de toneladas de cloruro de magnesio y 6.000.000.000 de toneladas de cloruro de calcio".

El Mar Muerto era, pues, un Eldorado. Su riqueza representaba por lo menos mil doscientos billones de dólares. Una suma 300 veces mayor que el total de la deuda de Gran Bretaña a los Estados Unidos yacía en esa cuenca hundida como en profundo féretro a más de 1292 pies bajo el nivel del mar.

El primero de enero de 1930 se firmó un convenio de concesión de la explotación del Mar Muerto entre los representantes coloniales del gobierno británico y una sociedad internacional. El gobierno otorgaba amplio derecho para explotar por cualquier método el tesoro disuelto, a condición de que la producción en el décimo año fuera de no menos de 10.000 toneladas de cloruro de potasio de una pureza de ochenta por ciento y desde el onceno año en adelante, 50.000 toneladas anuales.

Aunque los trabajos de explotación emprendidos son todavía experimentales se registra ya cierta producción, cuyo foco principal está en la margen norte, a trece millas de Jerusalén por vía aérea y a veinticinco millas por camino de montaña. El Mediterráneo está a cuarenta y cinco millas y el Canal de Suez, puerta para los mercados del mundo se encuentra, como quien dice, doblando la esquina.

El Mar Muerto ocupa el extremo inferior de una gran línea de falla que se extiende desde el Monte Hermon al sur hasta el Golfo de Akabah en el Mar Rojo. En una extensión de 170 millas la falla corre bajo el Mediterráneo. A unos 1300 pies bajo el nivel del mar, el Jordán descarga su tesoro mineral en el Mar Muerto.

El sol evapora por día alrededor de seis millones de toneladas de agua en la superficie del Mar Muerto, de cuarenta y siete millas de largo y diez millas de ancho. Esta ingente evaporación supera a la cantidad de agua que aporta el Jordán y si no fuera por la contribución de cursos de agua menores ese mar sin vida se habría secado hace siglos. Pero a causa de la precipitación acumulada y del Delta creciente del Jordán el nivel del Mar Muerto se está elevando. Se ha registrado un aumento de veinte pies desde 1883 y ocho pies desde 1900. Su profundidad mayor es de 1310 pies; por consiguiente en esta parte el fondo del Mar Muerto se encuentra a 2602 pies bajo el nivel del mar.

Por supuesto, la potasa del Mar Muerto podrá ser vendida a precio muy inferior a la alemana, no sólo porque la mano de obra árabe es barata sino porque hay una diferencia básica en los métodos de explotación. En Alemania se explotan minas de carnalita y se obtiene la potasa refinando ese mineral. En el Mar Muerto se la obtiene por evaporación del agua al calor del sol en grandes estanques, sin maquinaria ni consumo de energía.

REVISTA DE REVISTAS

La educación de la mano izquierda. — *"Je sais tout"*. — Parece difícil disipar el prejuicio que concede un privilegio al lado derecho del cuerpo. El lado izquierdo es, como quien dice, menospreciado. ¿Hay algún motivo orgánico para esa diferencia? Según algunos fisiólogos, todos los seres humanos nacen con igual disposición para servirse de una o de otra mano, y sólo una falsa educación produce la deplorable especialización ejercitando demasiado a la mano derecha y descuidando a la izquierda.

Muchas veces y desde muy antiguo, hombres de ciencia, moralistas, filósofos y aun políticos, han procurado llamar la atención pública sobre las ventajas del ambidextrismo. En 1779 Benjamín Franklin dirigió, particularmente a los educadores, esta ingeniosa petición en favor de la mano derecha:

"Me dirijo a todos los amigos de la juventud; les suplico que vuelvan una mirada de compasión a mi triste destino, a fin de poner término a los prejuicios de que soy víctima. Somos dos hermanas gemelas; los dos ojos de un hombre no se parecen entre sí más que nosotras dos, ni pueden estar en mayor acuerdo que el que existiría entre nosotras a no mediar la parcialidad de nuestros padres que crearon una distinción injusta. He sido acostumbrada desde la infancia a considerar a mi hermana como a un ser superior a mí; me dejaron crecer sin la menor instrucción mientras para ella nada se ahorraba. Tuvo ella maestros de caligrafía, de dibujo y de otras artes, y cuando por casualidad tomaba yo un lápiz, un portaplumas o una aguja, me amonestaban severamente y más de una vez he sido castigada por mi incapacidad y mi falta de gracia. Verdad que mi hermana se asocia a mí en algunas ocasiones, pero siempre quiere dirigir todo y no se sirve de mí sino por necesidad. No crean que mis quejas se inspiran solamente en la vanidad. No; mi descontento tiene razones más graves. En nuestra familia existe la costumbre de que todo el trabajo recaiga en mi hermano y en mí. Si mi hermana se enfermara (y les diré confidencialmente que es muy propensa a la gota, al reumatismo, a los calambres, entre otras muchas dolencias), ¿cuál sería la suerte de nuestra pobre familia? ¿No lamentarían entonces nuestros padres haber creado tanta diferencia entre dos hermanas tan perfectamente semejantes? ¡Ay! Moriríamos de miseria puesto que no podríamos siquiera garabatear una súplica. Ahora mismo me veo obligada a servirme de la otra mano para escribir esta instancia que tengo el honor de dirigirles. Háganme el favor de llevar a conocimiento de mis padres la injusticia de un afecto exclusivo y la necesidad de dividir en partes iguales la solicitud y el afecto entre sus hijas. — La mano izquierda".

Esa conmovedora súplica de la mano izquierda, en los Estados Unidos, en el siglo XVIII, fué letra muerta, como las tentativas de Licurgo para acostumbrar a los lacedemonios a servirse indistintamente de la izquierda y de la derecha. Pero, en la actualidad la cuestión se presenta revistiendo mayor importancia. La gran guerra ha dejado centenares de miles de mutilados de las manos. El espectáculo de los esfuerzos de reeducación prolongados, penosos, y a veces infructuosos, realizados por los infelices que han

perdido la mano derecha, ha conmovido a muchos y los ha decidido a emprender una campaña en favor de la educación y el uso de ambas manos. Inició esa campaña en 1919, ante sus colegas de la Academia de Medicina, el profesor Armaingaud, de la Facultad de Burdeos. En julio de 1930, el mismo profesor daba una conferencia sobre las ventajas del ambidextrismo, secundando las razones con numerosos ejemplos, principalmente relativos a la profesión militar. Omitiremos estos últimos para reseñar los de otras profesiones, también mencionados por el profesor Armaingaud. Por ejemplo los cirujanos oculistas ambidextros demuestran una marcada superioridad con respecto a sus colegas que no poseen esa habilidad. En las operaciones de cataratas del ojo izquierdo, en la corrección del estrabismo, en la de enucleación y de cateterismo de las vías lacrimales, etc. el ambidextro, según la posición, hace pasar los instrumentos de una mano a otra sin cambiar de sitio; en cambio, el que opera sólo con la diestra se ve obligado continuamente a cambiar de posición. Lo mismo se puede decir, con pocas variantes, de la cirugía en general.

Para numerosos oficios, por ejemplo el de los torneros, así como para las artes, el ambidextrismo presta los más señalados servicios. Un caso instructivo a este respecto es el del gran dibujante Daniel Vierge, digno sucesor de Gustavo Doré, que, víctima de hemiplegia del lado derecho habría tenido que abandonar su profesión si un amigo enérgico no lo hubiese incitado a educar la mano izquierda. Lenta y pacientemente, el artista se formó el nuevo instrumento de trabajo, y los editores continuaron disputándose los dibujos de ese hombre, paralítico, pero siempre igual como artista, gracias a un admirable esfuerzo de voluntad. Obsérvese que los músicos son casi todos ambidextros, como lo son también los mejores esgrimistas.

La causa del ambidextrismo es como quien dice causa ganada en cuanto a las razones que la sostienen. De aquí que parezca plausible que el Dr. Armaingaud proponga que la Academia dirija ante todo un breve llamamiento público para exhortar a las familias, invocando el interés nacional, a que acostumbren a los niños, desde la más tierna edad, a servirse por igual de ambas manos, y luego que se invite al Ministro de Instrucción Pública a declarar obligatorio en todas las escuelas primarias y secundarias el empleo de las dos manos para la escritura, el dibujo y otros ejercicios similares.

La Academia de Medicina de Francia, a raíz de esa exposición, ha designado una "Comisión para el uso de la mano izquierda" que estudiará el punto y propondrá las medidas pertinentes para la propaganda en favor de la educación de la mano injustamente menospreciada.

Los iones del aire. — *"La Semana Médica".* — El Dr. Heuser reseña una de las cuestiones que más llamaron la atención en el Quinto Congreso Internacional de Fisioterapia, reunido en Lieja: un trabajo de los doctores Federico Dessauer, Pablo Happel y Strassburger, todos ellos de la Universidad de Franckfurt en el Main, el cual versaba sobre "Los iones del aire", desde el punto de vista físico, biológico y terapéutico.

Los trabajos datan de diez años atrás, y sus resultados han sido publicados solo recientemente, debido a que ha sido necesario descartar muchos factores físicos, antes de afirmar a ciencia cierta los resultados obtenidos.

El profesor Dessauer comenzó su disertación diciendo que había encontrado factores que obraban sobre las plantas y las personas en sus funciones, los cuales no dependían solamente del clima, humedad, presión atmosférica,

o de los rayos solares, sino que había otro elemento físico que estimulaba las funciones orgánicas de las plantas y de los animales. Habría en el aire un elemento más que ejerce su influencia sobre los diversos órganos, ya que no tiene explicación que una persona se levante con dolor de cabeza que más tarde desaparece, y ésto no solamente en una persona, sino en una población; igualmente el cansancio general, que aparece y desaparece, sin conocerse la causa que justifique esta modificación tan rápida, lo mismo en un individuo que en una aglomeración de personas.

Estas modificaciones se producen por los *iones* de que está cargado el aire, es decir, la carga eléctrica de la atmósfera.

El aire está formado por la mezcla de los elementos químicos oxígeno y ázoe, al mismo tiempo que de toda clase de elementos orgánicos e inorgánicos de polvos y gases; todos estos elementos cargados de electricidad y de otras partículas cargadas también de electricidad: *los iones del aire.* Estos elementos iones están cargados unos de electricidad *positiva,* hallándose en mayor cantidad en el aire, y los otros iones *negativos,* que son más pequeños y se encuentran en menor cantidad.

Con el movimiento terrestre y los demás elementos, la evaporación del agua, etc., se produce un ascenso y descenso de iones entre la tierra y el aire que la envuelve, siendo éste el polo positivo y aquélla el negativo.

Los iones que se elevan de la tierra cargan con electricidad las partículas de vapor de agua que más tarde forman las nubes, siendo éstas como condensadores gigantescos cargados de electricidad que llevados por el vie[illegible] cargan en la tierra en forma de rayo y luego la lluvia.

Las neblinas son partículas de vapor de agua cargadas de *iones eléctricos,* los cuales son más tarde nubes que perturban a las personas en sus sentidos con la sensación de pesadez, etc., no sólo debido al vapor de agua, sino a la carga de *iones positivos,* que son más grandes y más pesados que los *negativos.*

El descubrimiento de los iones en el aire data de muchos años. El doctor Ebert, profesor de Física en Munich, las había medido y encontrado sus relaciones con el aire, durante las diversas horas del día y las diferencias que se observaban en el año. Los iones se encuentran en mayor cantidad en el aire antes de las tormentas.

Es de observar que en ciertos parajes con clima más sano que otros para los tuberculosos, hay mayor cantidad de iones, y esta es la razón de que se haya estudiado la acción de ellos en la tuberculosis en general.

El profesor Ianitzky pudo obtener "por medio de unos aparatos especiales" la separación y producción de iones negativos o positivos y transportarlos al cuerpo humano en forma de polvo fino, diremos. Las partículas de iones son tan pequeñas que no se ven con el ultramicroscopio. Puede calcularse que después de haber respirado durante una hora en una atmósfera cargada de iones, se ha absorbido tan solo 1/20 miligramos de substancia. Estos iones son diez mil veces más pequeños que el átomo del aire de montaña. A este profesor, pues, le cabe el honor de haber medido los iones y clasificado en sus diversas cualidades.

Según experiencias del doctor Pablo Happel, la acción de los iones negativos es completamente diversa a la de los iones positivos; mientras éstos producen cansancio, los otros activan las facultades.

El aire cargado de iones negativos produce el descenso de la presión sanguínea, mientras que el que contiene iones positivos no lo hace, produciendo la misma sensación que el subir montañas: mareos, etc.

Los enfermos reumáticos que respiran iones negativos obtienen un alivio

de sus dolores y hasta curaciones, sin que por esto no tengan que observar otro método.

Esta cuestión de los iones se halla aún en estudio como nueva manera de tratar a los enfermos, igual que se ha hecho con los rayos Rötgen y el rádium. El tiempo establecerá las normas de conducta que se han de seguir. Por el momento, el método no tiene todavía una aceptación completa.

Las excursiones escolares. — *"Revista de Ensino do Bello Horizonte".* — Para explicar cómo se debe realizar una buena excursión, es preciso explicar qué es una excursión. Cosa ésta muy sencilla: es una clase como las demás, con una sola diferencia: es una clase mejor. Clase que se desarrolla no en un recinto de aire viciado sino al aire libre en condiciones mejores para oír y comprender lo que se dice. Si se quiere explicar qué es un río y cómo corre irregularmente en el terreno, no se traza en el pizarrón una línea sinuosa ni se la señala en el mapa: se muestra el río en la naturaleza, tal como es.

Las lecciones de cosas que se suelen dar no son tales, sino lecciones de figuras, cuando no lecciones de palabras. Dibujar un gato en el pizarrón para describirlo, cuando los niños ven todos los días gatos vivos, es, ciertamente un colmo. Lo necesario es ligar el libro con la vida, procurar que el niño observe la vida, lea el libro y compare y combine una y otro.

Dicho que la excursión es una clase, ha de ser preparada como tal. Sería el ideal que el maestro diese sólo una clase, pero como es preciso aprovechar todas las circunstancias, se pueden dar varias clases, quizás todas las del día, y de aquí que el maestro deba prepararse sobre los puntos que va a enseñar y prever, más o menos, las preguntas que se le harán.

Antes de salir conviene repartir a los alumnos en varios grupos de 3, 4, 5 o 6 niños y fijar para cada grupo la observación de ciertas particularidades: los del primero, observarán los pájaros, los del segundo, el río, los accidentes geográficos; los del tercero, los árboles que crecen a orilla del río. Los niños de otro grupo observarán una colina, la orientación, la forma, los cultivos, etc. y los del último grupo pueden observar a sus propios compañeros durante la excursión.

A veces se encuentran dificultades para las excursiones diciendo que el horario escolar no las permite, a no ser a expensas de otras clases. El argumento resulta poco convincente porque no es necesario ir al fin del mundo para realizar una excursión. Una visita a una plaza es una excursión; una visita a una fábrica, la observación de un edificio en construcción, la observación de un río, de una tormenta, de un jardín y de las mismas clases, en fin, que se dan en el edificio escolar son otras tantas excursiones. Por otra parte dentro del horario ordinario se pueden realizar pequeñas excursiones fructuosas, dándose las clases de costumbre en un ambiente mejor y con excelente material de enseñanza.

La excursión no ha de ser sólo una clase de geografía o de nociones de cosas. Todas las asignaturas pueden ser enseñadas en ellas de la manera más propicia. En cuanto a la geografía no hay duda alguna. De modo concreto se enseñan durante las excursiones los accidentes naturales, la localidad en que se vive, la geografía económica, las industrias, los cultivos, los edificios públicos, la organización social y política. Aun se pueden dar nociones de las regiones a que no alcance la mirada del niño porque, a falta de mapas, se trazarán en el suelo esbozos de límites geográficos. Quizás el mejor medio de enseñar geografía es este de ir a campo abierto y mos-

trar a los niños los accidentes geográficos o procurar que los observen y que los conozcan, aunque no sepan definirlos.

Para la enseñanza de la aritmética y el cálculo mental brindan las excursiones muchas oportunidades de enseñanza. Si se trata de clase elemental, se encontrarán en el campo árboles, piedras, pájaros y los más variados objetos para ser contados. Para las clases, más adelantadas se hallarán motivos de problemas interesantes. Lo importante es que el maestro prepare de antemano esos motivos de enseñanza porque difícilmente se improvisa algo bueno. Lo mismo se puede decir con respecto a la geometría: observación de las formas, de las dimensiones de las cosas, la distancia, la altura de los árboles, etc. El canto, la marcha rítmica tienen por cierto un ambiente mejor, a través del campo o bajo los árboles. El dibujo, el trabajo manual, el modelado, son resultado normal de esos paseos. El alumno podrá trazar esbozos, "croquis", que completará en el aula. La preocupación de dibujar bien, observará minuciosa y detenidamente. En cuanto a las "lecciones de cosas" casi se puede decir que sólo en un ambiente natural se enseñan perfectamente. No hay que hacerse ilusiones con los cuadros, las figuras, las imágenes: son simples adornos de paredes. ¿Qué se dirá de una persona que teniendo un amigo cerca, en vez de mirarlo prefiere contemplar su retrato?

En cuanto a la educación física creemos superfluo afirmar que en las excursiones se pueden realizar todos los ejercicios que se practican en la escuela, incluso los regulares.

Hablemos ahora de la enseñanza del lenguaje. Los mejores ejercicios de lenguaje derivan de las excursiones. Los niños actúan, observan, aprenden, y luego en una composición relatan lo que han visto, no lo que han oído decir. Esos ejercicios serán, primero, orales. El maestro pedirá a un niño que hable sobre tal o cual punto observado durante la excursión. El "material mental" recogido por las observaciones servirá para varias lecciones durante algunos días.

Sabido es que los niños son aficionados a coleccionar. El maestro aprovechará, esa tendencia. Una excursión ofrece muchas cosas que merecen ser recogidas como material de enseñanza, por ejemplo, piedras, insectos, hojas, trozos de madera, que serán luego ordenadas y clasificadas en la escuela. Ese material tiene mayor valor instructivo si ha sido preparado por los mismos niños.

Es preciso establecer con cuidado un programa, de acuerdo con el medio y con las materias que han de ser enseñadas. El profesor debe determinar los puntos generales que serán motivo de la observación del niño durante la excursión. Ejemplo: primero, un vistazo general sobre las peculiaridades de la región; segundo, observación del curso de un río; tercero, observación de un bosque; cuarto, vías de comunicación, medios de transporte, etc.

El ideal sería que los alumnos observaran, discutieran, trazaran esbozos, recogiesen material y escribiesen después en la escuela un relato de lo que vieron u oyeron. Así, el aula sería un lugar de descanso en el que se pudiera recordar, y fijar, con serenidad, cuanto se aprendió mediante la aplicación de los sentidos.

Digamos algunas palabras acerca de ese relato: ha de exponer metódicamente, en sucesión natural, la serie de hechos de que se compone un paseo de esa clase. Puede comprender varios trabajos: la descripción de un bosque, de un río, de un camino, etc. y la narración de los pequeños

episodios que a menudo amenizan las excursiones. El maestro recomendará precisión en el recuerdo de las cosas observadas, minuciosidad y propiedad de expresión. El relato debe ser acompañado de dibujos, mapas, esbozos, de todo aquello, en fin, que sirva para expresar mejor el pensamiento de los alumnos. Se procurará que los niños no omitan nada y que lo digan con claridad y exactitud.

"Conviene salir de la escuela — dice Augé —. Ese contacto con la realidad favorece la preparación del niño para la vida que le espera cuando salga para siempre de ese centro. Ver bien el medio en que se vive equivale a conocerlo. Enseñar a verlo es hacerlo amar y despertar el anhelo de vivir siempre en él vivificando en el alma infantil las influencias latentes depositadas por la serie de generaciones que vivieron en ese mismo pedazo de tierra".

Durante las excursiones, el maestro sólo vigila, orienta e indica. Trata de estimular el interés de los alumnos y de llamarles la atención sobre este o aquel punto natural que no hayan advertido por sí mismos. Los acostumbra a la observación, los conduce a comparar, a discutir, a generalizar y a coordinar sus impresiones. El niño es, al principio, mero espectador. Está a la espera del primer incidente que llama a sus sentidos. Su atención mariposea de un lado a otro. Es preciso acostumbrarlo a concentrar los sentidos en un punto determinado. Debe procurar el maestro que los alumnos observen los rasgos esenciales a expensas de las minucias inútiles. Los detalles característicos pueden desaparecer en la multitud de cosas que el maestro propina a los alumnos. "Decir todo — ha escrito Anatole France — equivale a no decir nada y mostrar todo equivale a no dejar ver cosa alguna".

Nuevas investigaciones sobre la composición atmosférica. — *"Revue Hebdomadaire".* — Después de los memorables experimentos de Lavoisier que a fines del siglo décimo-octavo establecieron que el aire contiene, en peso, el 79 por ciento de ázoe y el 21 por ciento de oxígeno, creíase que la composición de la atmósfera era perfectamente conocida. Tal fué la admitida durante todo el siglo próximo pasado. Sabíase que el aire contiene también vapor acuoso y una pequeña cantidad (de pocos diez milésimos) de gas carbónico, pero se admitía que no contenía nada más.

Grande fué, pues, la sorpresa del mundo científico, cuando en 1895 el químico inglés Ramsey, estableció la existencia en el aire de cinco gases nuevos: el helio, el neón, el argón, el criptón, el xenón, llamados generalmente "gases raros de la atmósfera". Estos gases no son tan raros como haría creer esta calificación pues la cantidad de argón existente en el aire alcanza a una centésima parte. Actualmente, mediante la destilación fraccionada del aire líquido que ha perfeccionado G. Claude se obtiene cantidades relativamente importantes de esos gases. Dos de ellos, el argón y el neón, han tenido aplicaciones industriales. La lamparita de incandescencia del tipo "medio watt" en vez de ser vacía de aire como las de tipo antiguo, contiene argón a baja presión, lo que reduce notablemente el consumo. El neón contenido en estado muy rarificado en tubos de vidrio se enciende bajo la acción de descargas eléctricas y produce una hermosa luz rojiza, utilizada para letreros luminosos.

El aire contiene también, en cantidad pequeñísima otro gas cuya presencia es de capital importancia para la conservación de la vida en la superficie del globo: el ozono, que todos conocen, por lo menos de nombre y

cuyo olor penetrante se percibe cerca de las máquinas eléctricas en actividad o de las lámparas a vapor de mercurio, y a veces, muy levemente, después de un temporal.

Mediante métodos de análisis delicadísimos se puede verificar la presencia constante del ozono en el aire y apreciar la cantidad. Se ha comprobado que hasta las mayores alturas en que fué posible efectuar experimento, la cantidad de ozono es mínima y no supera a los 200 millonésimos. Admitiendo que esta proporción se mantiene hasta el límite extremo de la atmósfera, calcúlase que si se pudiera condensar el ozono presente y someterlo a la presión ordinaria se formaría una capa cuyo espesor apenas alcanzaría a dos décimos de milímetro.

Sin embargo el ozono posee una notable propiedad absorbente para algunas radiaciones luminosas. Comparando la absorción ejercida por determinada cantidad de ozono encerrada en un largo tubo de vidrio con la que la atmósfera entera ejerce para la luz del sol (sobre todo en la región del espectro próxima al límite del violeta y comprendida en la región del ultravioleta, insensible al ojo pero no a la placa fotográfica) se ha podido avaluar la cantidad total de ozono que un rayo solar debe atravesar antes de llegar a nosotros. Esta medición óptica, obtenida la primera vez con las investigaciones de Jobry y Buisson ha dado un resultado muy diferente de aquel a que había conducido el análisis químico del aire. Según ese cálculo, el ozono contenido en toda la atmósfera si fuera condensado a presión ordinaria formaría un estrato cuyo espesor, variable de un día a otro, sería más o menos de 3 milímetros es decir, un valor de más de unas veinte veces mayor que el dado por el análisis químico.

¿Qué se deduce de estos resultados aparentemente discordantes? Simplemente esto: que debe existir en alguna parte de la atmósfera más allá de las alturas accesibles al análisis químico, una región en la cual el ozono se encuentra en proporción mayor que al nivel del suelo. Esta hipótesis ha sido confirmada por investigaciones ópticas sobre la luz refleja del cielo, investigaciones que han permitido calcular la altura del estrato de ozono a que se atribuye la absorción que sufre la luz solar. Según estas investigaciones dicha altura es de cerca de 50 kilómetros, lo que indica que el ozono se encuentra sobre todo en la región donde, en opinión del sabio noruego Stórmer se producen las auroras polares.

El origen del ozono en la atmósfera no está bien determinado. Ha sido atribuído a la acción de los rayos ultravioletas contenidos en la luz solar sobre el óxigeno de los otros estratos, suposición que concuerda con el hecho de que se nota siempre fuerte olor a ozono a la proximidad de una lámpara encendida de vapor de mercurio, rica, como es sabido, en rayos ultravioletas.

Pero es posible también que el ozono tenga origen en los flujos de los corpúsculos de electricidad negativa, o electrones, emitidos abundantemente por el sol como por todo cuerpo incandescente, y en los cuales, según Stórner, tienen origen las auroras polares. De todos modos, el ozono de las capas superiores de la atmósfera puede revelarnos fenómenos importantes de las regiones inaccesibles a la investigación directa y se comprende el interés que ofrece la observación de las variaciones regulares o accidentales que experimenta la cantidad de ozono presente en la atmósfera.

El meteorólogo inglés Dabson ha organizado en el mundo entero un servicio de investigaciones sobre el ozono. Numerosos observadores, en distintas regiones y de preferencia en las localidades donde la atmósfera es

más pura, miden casi cotidianamente el espesor de la capa de ozono. De los resultados hasta ahora obtenidos derivan algunas conclusiones interesantes. Por ejemplo se ha observado la existencia de una correlación definida entre la cantidad de ozono y el estado barométrico: la cantidad de ozono es mayor al paso de las depresiones que provocan la lluvia y menor con los anticiclones que caracterizan el buen tiempo persistente. También se han observado variaciones relacionadas con las estaciones: la cantidad de ozono en el hemisferio norte pasa por un máximo en primavera y un mínimo en otoño; en el hemisferio sur la variación es inversa, como las estaciones. La cantidad mínima de ozono ha sido hallada en las regiones tropicales en todo tiempo del año y la máxima en las latitudes más altas, en la primavera. Algunas observaciones permiten suponer la existencia de una posible relación entre la cantidad de ozono y el magnetismo terrestre y acaso la actividad solar revelada por la abundancia de manchas. Pero estas relaciones no han sido todavía establecidas definitivamente.

En verdad, los conocimientos que se tienen sobre la función del ozono en la atmósfera son aún muy vagos y requieren precisión y confirmación. En este sentido se trabaja activamente. Pero hay, por lo menos, un punto fuera de duda: el ozono detiene, de la irradiación solar, casi toda la parte ultravioleta. Ahora bien; los rayos ultravioletas, que en la serie de los colores del arcoiris prolongan, además de la parte visible, la región violeta del espectro, poseen propiedades químicas intensas, que impresionan la placa fotográfica y ejercen efectos perniciosos sobre algunos organismos vivientes. Destruyen fácilmente los microbios más virulentos y a su presencia en la luz solar se debe, sin duda, la propiedad bactericida de ésta. Su acción en pequeñas dosis sobre la piel provoca irritaciones frecuentes en los que se exponen largo rato al sol sobre todo en las regiones de alta montaña, y en proporción mayor causa una verdadera llaga. En ciertas partes del cuerpo muy sensibles, por ejemplo la cabeza, puede producir insolaciones graves. Las variaciones de la cantidad de ozono, de las que resultan variaciones en la intensidad de los rayos ultravioletas solares que llegan a nosotros, pueden quizás explicar por qué en ciertos días los rayos solares son más perjudiciales y producen una recrudescencia de insolaciones.

La intensidad de los rayos ultravioletas en la luz solar es siempre muy débil. La absorción que se opera en el estrato de ozono es tan considerable que, cerca de la extremidad violeta de la región del espectro que se puede observar, nuestra atmósfera no deja pasar más de la millonésima parte de la irradiación que recibe del Sol. Parece, pues, verosímil, que, a no ser por el ozono los rayos ultravioletas intensos emitidos por el Sol habrían impedido la aparición de la vida en nuestro planeta, por lo menos, en la forma con que la conocemos.

Los misteriosos aliados de la salud. — *"Popular Mechanics"*, de Nueva York. — Hace treinta años, un médico holandés residente en la isla de Java observó que sus gallinas alimentadas con arroz limpio, es decir, despojado de la cáscara, no tardaban en desmejorar hasta morir si no se les permitía alimentarse, además, de insectos y de vegetales frescos. Prosiguió sus observaciones alimentando a las aves exclusivamente con arroz descascarado, y llegó a la conclusión de que si bien la cáscara del grano de arroz carece de valor nutritivo, contiene algún elemento que es indispensable para la salud.

Como resultado de los sencillos experimentos de ese obscuro médico holandés llamado Eijkmann, la ciencia médica se ha formado una concepción

nueva de las causas y el desarrollo de ciertas enfermedades. Afecciones que se creín provocadas por infección externa, son, según se ha demostrado, resultado de deficiencias internas fáciles de corregir.

El desarrollo de aquel descubrimiento ha desvanecido muchas ideas antiguas acerca de la alimentación y ha proporcionado a médicos y dentistas un arma nueva para combatir la enfermedad. Sobre todo los niños débiles y enfermizos tienen ahora ocasión segura para llegar a ser sanos y vigorosos. En efecto, la misteriosa enfermedad de las gallinas del médico de Java condujo indirectamente al descubrimiento de los factores accesorios de la dieta: las vitaminas.

Otros dos médicos de las Indias Orientales, llamados Frazer y Stanton, emplearon dos grupos de obreros javaneses para verificar si los mismos principios que influían en la pérdida de salud de las aves, se aplicaban a los seres humanos. Poco después otro investigador, Funk, experimentó con diversos animales un preparado de extractos de cáscaras de granos de arroz y demostró que los animales no podían vivir sin ese elemento. Considerándolo indispensable para la vida, lo llamó vitamina.

El nombre fué acertado pues ahora el mundo científico reconoce que sin vitaminas no puede haber vida. Una deficiencia, por pequeña que sea, de una o de varias de las vitaminas que se conocen origina invariablemente la enfermedad. Por fortuna, las vitaminas abundan en la mayoría de los alimentos corrientes y los médicos pueden determinar las condiciones que resultan de una deficiencia de vitaminas. Pero aun hay mucho de misterioso en el dominio de las vitaminas. No se ha logrado todavía aislar a ninguna de ellas. Nadie ha visto, olido, gustado o sentido de modo alguno una vitamina ni ha determinado exactamente qué es. Pero la falta de conocimiento exacto de ellas no ha impedido a la ciencia médica emplearlas para curar.

Consideremos, por ejemplo, un grupo de niños de desarrollo inferior al normal, atendidos en el hospital anexo a una gran universidad norteamericana. Se trataba de niños deficientes en desarrollo óseo y muscular, niños evidentemente mal alimentados durante largo tiempo, con las encías enfermas y los dientes echados a perder. Fueron sometidos a una dieta rica en vitaminas C y D, y en calcio o cal, el elemento constituyente de los huesos, pues una de las principales funciones de las vitaminas parece ser la de ayudar al organismo a utilizar los elementos constructores de tejidos que contienen los alimentos. Pero sin alimentos que contengan cal, la vitamina más enérgica no podría "construir" tejido óseo. Además, los niños de ese grupo fueron expuestos diariamente durante algunos minutos, a la acción directa de los rayos solares.

Al cabo de los primeros diez días de esa dieta rica en vitaminas se observó que no se había manifestado ninguna carie nueva en las dentaduras enfermas de los niños. Y no sólo esto, sino también que poco después se había detenido el desarrollo de las caries existentes, muchas de las cuales, al terminar el período del experimento, se habían curado, llenándose las cavidades con dentina nueva. Fué éste, principalmente, el efecto de la vitamina C, auxiliada por la vitamina D.

A esta última se le atribuye la mayor eficacia en la formación ósea. El raquitismo es una enfermedad muy difundida en la niñez, sobre todo a causa de insuficiencia de nutrición. En esa enfermedad los huesos mayores no se desarrollan ni se endurecen lo suficiente, y esa debilidad y reblandecimiento de los huesos traen aparejada la deformación del cuerpo. La función principal de la vitamina D consiste, según parece, en fortalecer los extremos de

los huesos más largos. Una vez en la corriente vital, esta vitamina retira cal del centro del hueso, si no encuentra otra provisión, y la deposita en los extremos del mismo hueso.

Los dentistas comienzan a contar con el auxilio de las vitaminas para la corrección y la prevención de enfermedades dentarias. Hace un año fué llevado a un dentista de una de nuestras ciudades del Este un niño con la dentadura echada a perder. Su desarrollo físico era inferior al normal y sufría a menudo de catarros violentos. El dentista reconoció en seguida como causa de las dolencias del niño una deficiencia de vitaminas y aconsejó a los padres que dieran cotidianamente al niño, además de los alimentos de costumbre, una pinta de zumo de naranjas, un litro de leche cruda y más vegetales crudos. Al cabo de un mes su mejoría era visible y a los seis meses su salud y su desarrollo se habían normalizado por completo.

La curación real de la carie dentaria por medio de la dieta nos parece increíble, porque siempre hemos supuesto que esa carie proviene de la parte externa del diente. Sin embargo, los experimentos realizados por el doctor Pecy R. Howe, del Instituto Odontológico Forsyth, de Boston, donde se trata a 35.000 niños por año, demuestran que esa afección es una "enfermedad de deficiencia", y que tiene su origen en el interior. Puesto un diente en sección en un microscopio, el Dr. Howe demuestra que la dentina y el esmalte de los dientes son estructuras vivas alimentadas por canalitos desde una multitud de células que rodean la pulpa dentaria. Ciertos elementos de la dieta son llevados al diente por los vasos sanguíneos de la pulpa, de donde pasan a las células — llamadas odontoblastos o productores de dentina, — y luego llevados a la estructura viva por la atracción capilar de los canles.

El doctor Howe experimentó con conejillos de Indias y monos. No consiguió provocar caries en esos animales infectándoles con materia extraída de cavidades enfermas mientras los mantuvo con una dieta rica en vitaminas. Pero sometidos a una dieta privada de vitamina C, no tardaba en manifestarse la carie, sin necesidad de infección. La supresión completa de esa vitamina origina más tarde la muerte del animal. Y con la mínima proporción de esa vitamina, bastante para mantener la vida algún tiempo, se observa la caída de los dientes y la consunción gradual del esqueleto. Los dientes extraídos durante el período de experimento demuestran que la degeneración procede del interior del diente. A la semana de dieta deficiente en vitamina C la pulpa dentaria empieza a contraerse. A los catorce días el encogimiento es tan extremado que las células pieden contacto con la dentina y dejan, por lo tanto, de alimentar la estructura viva. Si continúa este proceso degenerativo, al poco tiempo el diente cae a pedazos. Pero si se añade a la dieta vitamina C en forma de una pequeña cantidad diaria de zumo de naranjas, a las dos semanas del período de experimento, la pulpa dentaria vuelve a expandirse — si bien no recobra su tamaño primitivo, — las células construyen capas secundarias de dentina y se evita la destrucción de los dientes.

Desde hace tiempo se reconoce la eficacia de los rayos ultravioletas, del sol o producidos artificialmente, para el tratamiento del raquitismo y otras enfermedades de los huesos. Recientemente se ha establecido la razón de la eficacia salutífera de esos rayos, y con ello, la ciencia se ha aproximado un poco más al secreto de las vitaminas.

Hay en el aceite de hígado de bacalao, en la levadura, en ciertos tejidos animales o vegetales y en la piel de nuestro cuerpo una substancia conocida con el nombre de ergosterol. Al parecer, en estado normal esta substancia no tiene acción especial, ni benéfica ni perjudicial, pero una vez sometida a los

rayos ultravioletas produce una vitamina D, de una eficacia 200.000 veces mayor que la del aceite de hígado de bacalao, considerado hasta hace poco como la más rica fuente de vitaminas.

En el laboratorio, se extrae ahora el ergosterol de la levadura, se le somete a los rayos ultravioletas y se ofrece diluido en aceites comestibles, con fines medicinales, como la primera esencia concentrada de vitaminas que se ha producido. Es de esperar que algún día se logrará concentrar de semejante manera otras vitaminas.

Como se ha dicho, el ergosterol se encuentra también en la piel de nuestro cuerpo. De aquí la necesidad de exponerla descubierta a la acción directa de los rayos del sol. Los rayos violetas convierten al ergosterol en un vehículo activo en vitamina D que es llevada en la corriente sanguínea a todo el cuerpo para que realice su función de productora de tejido óseo.

La cantidad de vitamina necesaria para conservar la salud es muy pequeña, casi infinitesimal. La décima parte de una onza de jugo de tomate administrada diariamente a un conejito de Indias sometido a una dieta que originará el escorbuto, será suficiente para que esta enfermedad no se produzca. Una rata blanca privada de la ración necesaria de vitamina A, experimentará una rápida degeneración de los tejidos; se le producirá una inflamación de los ojos que no será aliviada por remedio alguno; por último se le ulcerará la córnea y sobrevendrá la ceguera; pero si se agrega a la dieta de esa misma rata una dosis diaria de aceite de hígado de bacalao de un treinta milésimo de onza, la enfermedad horrible se detiene y se cura.

Las principales fuentes de las diversas vitaminas son: vitamina A: aceite de hígado de bacalao, grasa o sebo, leche, naranjas, frutas frescas, legumbres crudas, yema de huevo. Vitamina B: arroz con cáscara, levadura, embriones de granos, frutas frescas, vegetales crudos. Vitamina C: zumo de naranja y de limón, leche, frutas frescas, vegetales crudos. Vitamina D: aceite de hígado de bacalao, leche, yema de huevo, levadura, sebo, hojas crudas, trigo "íntegro", arvejas frescas, caviar, hígado, riñones, sesos, corazón, coco. Vitamina E: embriones de trigo, lechuga. Vitamina F: levadura, hojas crudas (ensaladas). Vitamina G: levadura, hojas crudas (ensaladas), bananas.

El formol. — *"Boletín de Higiene Escolar".* — El formol es un medicamento sencillo, de fácil manejo, poco peligroso y de bajo precio, que debiera ser más conocido y empleado, sobre todo por los maestros de la campaña. En efecto, en las escuelas situadas a larga distancia de los centros de población y donde por lo general las condiciones pecuniarias de los alumnos, agregadas a aquella situación, no les permiten consultar médico con frecuencia, el formol puede prestar múltiples servicios para el tratamiento afecciones comunes.

Se le emplea en soluciones para enfermedades de los ojos (conjuntivitis), de la garganta, oídos y piel.

En las supuraciones de los ojos, cinco o seis gotas en un litro de agua hervida da excelentes resultados. Se usa poniendo en una taza perfectamente limpia una parte de esta solución y otra parte de agua hervida y caliente. Pueden lavarse las conjuntivas tres o cuatro veces al día, usando un trozo de algodón, que hace las veces de esponja y comprimiéndolo de manera que el líquido caiga en la parte *interna* de los párpados (recalco *interna,* pues muchas personas lavan únicamente la parte exterior).

Puede también colocarse esta mezcla tibia en un frasco gotero y dejar

caer el medicamento en la forma indicada; estas maneras son preferibles a las copas lava ojos.

Para afecciones de la garganta o boca sean llagas comunes o heridas puede usarse en forma de gargarismos o buches, poniendo diez gotas de formol en un litro de agua, hervida y tibia. Usarlo varias veces por día.

Para desinfección de heridas: veinte gotas por litro de agua, igualmente hervida y templada.

En las supuraciones de oídos, principalmente supuraciones fétidas, puede emplearse en las mismas proporciones que para la vista haciendo lavajes con una perita de goma y sin hacer presión alguna.

Veinte gotas de formol en un litro de agua hervida y fría, será un excelente medio para lavar frutas o verduras que deban ingerirse crudas, estas pueden luego enjuagarse en agua hervida y fría que quitará el poco gusto del formol que pueda quedar, lo que por otra parte no es inconveniente, ya que el formol se usa como desinfectante intestinal enérgico. (Actualmente se fabrican varias clases de comprimidos y medicamentos a base de formol que desinfectan boca, garganta y trastorno intestinal).

Una cucharada de formol por litro de agua sirve para desinfectar instrumentos o ropa blanca que se halle contaminada. Estos deberán dejarse sumergidos en el líquido por algunas horas (tres o cuatro), removiéndolas algunas veces. En la misma proporción puede usarse, pincelando, para desinfectar libros, cosa ésta, que es de lo más difícil de obtener por otros medios.

En las personas que tienen abundante transpiración, sobre todo en verano, una cucharada grande de formol en agua fría, es santo remedio para pies y manos, usada dos o tros veces por semana.

En las colas y engrudos de fabricación doméstica, agregando algunas gotas se evita la putrefacción, como asimismo en muchos productos del tocador.

Como cuando está puro se trata de un líquido de olor penetrante y picante, de vapores sumamente caústicos para las vías lacrimales y pituitaria, es casi imposible equivocar su uso, lo que no deja de ser una ventaja que evita confusiones.

Su nombre científico es aldheida fórmica, y se le encuentra en la naturaleza: en la secreción de las hormigas y en los pelos urentes de las ortigas.

SECCION OFICIAL

Informe sobre la cuenta del legado Bernasconi

RESOLUCIONES:

I

Exp. 5399.D/1930.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Pasar a la Comisión de Hacienda el estudio del Legado de Don Félix Fernando Bernasconi que ha practicado, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Superioridad, el Ingeniero señor León E. Walls, designado ad-honorem para colaborar en la organización de la Dirección General de Arquitectura, como adscripto a la Presidencia; sin perjuicio de publicarlo oportunamente en ''El Monitor de la Educación Común''.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas y como se ordena.

ANGEL ACUÑA
ERNESTO J. TISSONE

II

Exp. 53199.D/930.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

1º — Solicitar del Banco Hipotecario Nacional el informe a que alude en su primera parte el dictamen del señor Asesor Letrado.

2º — Conservar las propiedades del legado Bernasconi ubicadas en esta Capital, destinando sus rentas a la conservación y sostenimiento del Instituto del mismo nombre, ya que al respecto no formula el legatario otra exigencia que la construcción de un palacio para escuela, cuyo funcionamiento lógicamente debe asegurarse con recursos del mismo legado.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas y pase a Dirección General de Arquitectura y Dirección Administrativa a sus efectos, previa publicación en ''El Monitor de la Educación Común''.

JUAN B. TERAN
ERNESTO J. TISSONE

INFORME DEL INGENIERO LEON E. WALLS

Buenos Aires, Noviembre de 1930.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

En mi carácter de Ingeniero consultor, ''ad-honorem'' tengo el agrado de elevar a la consideración del señor Presidnte, el estudio del legado de Don Félix Fernando Bernasconi que he practicado de acuerdo con las instrucciones recibidas de esa Superioridad.

Para cumplir esta misión he tenido que consultar los libros de la Contaduría correspondientes al período de quince años que media entre 1915 y 1930, y con los elementos así obtenidos, he preparado los once diagramas adjuntos cuya interpretación aclaran los antecedentes complementarios siguientes, que he tenido igualmente a la vista.

I

Testamento de Don Félix F. Bernasconi

A continuación transcribo íntegramente, el testamento de Don Félix Fernando Bernasconi:

''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Junio de mil novecientos cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció Don Félix Fernando Bernasconi, soltero, mayor de edad, que vive en la calle Victoria seiscientos sesenta y nueve, al que doy fe conozco y me manifestó la voluntad de otorgar su testamento; poniéndolo en ejecución, me lo dictó y redacté en la forma siguiente: *Primera*: Que se llama como queda expresado, es natural de esta ciudad, de cuarenta y cinco años de edad e hijo legítimo de los finados Don Juan Bernasconi y Doña Justa (Judita) Bolzani. *Segunda*: Que sus bienes constan de sus libros y papeles. *Tercera*: Que no tiene ni reconóce ninguna clase de sucesión. *Cuarta*: Que no teniendo herederos forzosos, instituye como único y universal heredero de todos sus bienes situados en esta República Argentina, al Consejo Nacional de Educación, con la obligación o carga de pagar los siguientes legados: al Hospital de Niños, al Hospital de Mujeres, al Hospital de hombres, al Asilo de huérfanos; y al Asilo de Niños Desvalidos, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno.

El remanente que quedare a favor del dicho Consejo Nacional de Educación, será empleado en la edificación de un palacio para escuela en esta Ciudad de Buenos Aires dejando en plena libertad al Consejo mencionado para que elija el sitio donde deberá levantarse dicho edificio. *Quinta*: Que respecto de los bienes que posee en Europa, ya sea en París, Suiza e Italia, instituye como herederos de esos bienes, a sus hermanos Don Juan Angel y Doña María Bernasconi, con la obligación o carga de pagar por partes iguales, los siguientes legados: al Ospicio della Beata Vergine, en Mendrisio, la suma de doscientos mil francos, o sea cuarenta mil pesos nacionales oro, al Instituto Rachetici, en Milán, Italia, cien mil francos, o sea veinte mil pesos nacionales oro; y al Asilo Infantile Comunale de Mendrisio, cien mil francos, o veinte mil pesos nacionales oro. Esta institución de herederos a favor de sus dichos hermanos, es con el derecho de acrecer. *Sexta*: Que en el caso de que sus hermanos Don Juan Angel y Doña María Bernasconi, fallezcan antes que el otorgante, todos los bienes que les deja pasarán al Consejo Nacional de Educación de esta República, con la obligación de pagar los legados enumerados en la cláusula quinta. *Séptima*: Que revoca toda otra disposición testamentaria que haya otorgado antes de ahora, y especialmente el testamento que formalizó ante mí el cuatro de julio de mil ochocientos noventa y nueve, pues sólo quiere que valga el presente en el que deja consignada su última y deliberada voluntad. Yo el Escribano autorizante doy fe que el testador se encuentra en su sano juicio, según su acertado razonamiento y que el acto no ha sido interrumpido por otro extraño. Leído que le fué en presencia de los

testigos del acto que lo ven y declaran conocer, se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello, con aquellos que los son los Doctores Don Juan Carballido, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos veinte y nueve, don Pedro de Iturralde, casado de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número mil trescientos cincuenta y cuatro, y Don Manuel A. Portela, casado de treinta y siete años de edad, que vive en la Av. de Mayo número quinientos ochenta y nueve, todos vecinos hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Félix F. Bernasconi. — J. Carballido. — Ingeniero Pedro C. Iturralde. — Manuel A. Portela. — Hay un sello ante mí Nicanor Repetto. Es copia fiel de su matriz que obra al folio setecientos cincuenta y ocho vuelta del protocolo del año mil novecientos cinco, correspondiente a la Escribanía Nº ocho, y que existe archivado en esta Oficina. Y en virtud de lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos catorce. — Dámaso Salvatierra''.

II

Juicio sucesorio e importe del legado

Enterado el H. Consejo que don Félix Fernando Bernasconi, lo había instituído único y universal heredero de todos sus bienes situados en la República Argentina, con la condición de construir un palacio para escuela y entregar la suma de cincuenta mil pesos a cada una de las Instituciones que determina, inició el día treinta de junio de mil novecientos catorce el juicio sucesorio ante el Juzgado del Dr. Klappembach, Secretaría Cirio.

Terminado el trámite de esta sucesión que duró dos años, los bienes que le correspondieron al H. Consejo, se clasificaban como sigue:

1º Dinero en efectivo

El 15 de Mayo de 1915, se contabiliza la primera entrega de dinero en efectivo que recibe a cuenta el H. Consejo cuyo importe es de	$	754.066.65
El 20 de Junio de 1916 recibe	„	172.829.05
El 26 de Diciembre de 1916 recibe	„	3.613.60
El 13 de Octubre de 1917 recibe	„	414.626.23
El 17 de Diciembre de 1917 recibe	„	8.598.66
Total	$	1.353.734.19

Al recibir la primera de estas entregas el H. Consejo resolvió su colocación a plazo fijo en el Banco de la Nación. Los intereses ascendían, al 18 de Noviembre de 1915, a $ 7.540.66 que acumulados al capital, totalizan la suma de $ 761.607.31, que figura en los diagramas 1 y 11 como balance de las entradas durante el año 1915.

Colocada a su vez esta última suma a plazo fijo hasta el 18 de Mayo de 1916, produjo $ 7.616.07 de intereses que unidos a las sumas recibidas el 20 de Junio y 26 de Diciembre de 1916, integraron el importe de $ 184.058.72 que figura en el diagrama 11 como total de las entradas del año 1916.

En el año 1917 se entregan las dos sumas precedentemente indicadas quedando así transferida íntegramente al H. Consejo los fondos del legado que estaban depositados a la orden del Juez Dr. Klappembach.

2º Bienes raíces

El 12 de Octubre de 1916 se hacen en los libros de la Contaduría los siguientes asientos de los bienes raíces con la correspondiente tasación judicial que asciende en total a la suma de $ 1.984.906.01, cantidad que aparece en el diagrama 1, repetida cada año:

1º Campo en Coronel Dorrego (Provincia de Buenos Aires) compuesto de 1822 Ha., 40 a., 1 ca. .	$	145.293.75
2º Casa en la Capital, calle Reconquista 679 al 99 y Viamonte 382 al 392	„	405.552.—
3º Casa en la Capital, calle Cangallo 1493, esquina Paraná 205/29	„	136.600.—
4º Campo en Bajo Hondo, Partido de Bahía Blanca, con una superficie de 2679 Ha., 12 a. y 37 ca.	„	214.329.90
5º Campo en Marcos Paz (provincia de Buenos Aires) con una extensión de 176 Ha., 30 a., 67 ca.	„	88.153.36
6º Campo en Bernasconi (Pampa) Sección 4ª, Fracción B, Lotes 13, 18 y 23 con extensión de 8 leguas	„	800.000.00
7º Campo en General Acha (Pampa) Sección 4ª, Fracción D, Lote 8, con extensión de 9998 Hectáreas, 6 ca.	„	119.976.—
8º Campo en Río Negro, Sección 6ª, Fracción C, Lote 9, de 7500 Ha.	„	75.000.00
Total	$	1.984.906.01

3º Créditos a cobrar

En la misma fecha se registran los créditos consignados en las planillas 1 y 2 que se acompañan y en las cuales figuran la forma y fechas en que se han hecho efectivos.

Para el cobro de los créditos de la planilla 1, se ha tenido que iniciar un juicio contra cada uno de los deudores y si bien su valor normal total ascendía a $ 147.856.65, la liquidación ha llegado a sólo $ 137.228.57.

Los créditos de la planilla 2 se han hecho efectivos en su integridad más los intereses, con lo que se ha obtenido una liquidación de $ 607.099.84, siendo el importe de su valor nominal de $ 566.843.69.

4º Certificados

Correspondió al H. Consejo la cuarta parte de un certificado de la fundación del Nuevo Banco Italiano, tasado por inventario en $ 228.

Este certificado caducó.

PLANILLA 1

Juicios seguidos por el Consejo Nacional de Educación por cobro de créditos del legado Félix Fernando Bernasconi

Deudor	*Importe*	*Contabilización*	*Liquidación*
Juan Stagnari	$ 1.640.—	Diciembre 31/916	$ 1.640.—
		Diciembre 31/916	„ 78.39
Marcos Varela	„ 50.000.00	Noviembre 10/917	„ 50.000.00
		Noviembre 10/917	„ 6.300.—
Tomasa M. de La Torre . . .	„ 1.216.65	Noviembre 10/917	„ 1.216.65
		Noviembre 10/917	„ 213.33
Pedro Baldassare	„ 35.000.00	Junio 10/919	„ 33.621.00
María Doll de Costa	„ 60.000.00	Marzo 13/920	„ 44.159.20
	$ 147.856.65		$ 137.228.57

PLANILLA 2

Crédito cuya fecha de vencimiento es posterior a la entrega del legado Félix F. Bernasconi

Deudor	*Importe*	*Vencimiento*	*Contabilización*	*Liquidación*
Elena O. de Duggan	$ 126.666.60	Agos. 29/916	Octub. 13/917	$ 126.666.60
Sucesión Marti . . .	„ 250.000.00	Mayo 4/917	Junio 30/917	„ 250.000.00
Fernando Marti . . .	„ 50.000.00	Oct. 5/916	Junio 30/917	„ 50.000.00
Blanca Roverano de Marini	„ 24.770.84	Dic. 31/917	Julio 15/918	„ 24.770.84
Carlos Rueda	„ 6.406.25	Nov. 23/917	Marzo 1/918	„ 6.406.25
Alejandro Faccanoni	„ 9.000.00	Marzo 31/917	Sept. 1/917	„ 5.000.00
		Marzo 31/918	—— ——	„ 4.000.00
José Ventafrida . .	„ 100.000.00	Dic./917	—— ——	„ 812.40
			—— ——	„ 2.125.00
			—— ——	„ 2.125.00
			Agos. 21/918	„ 2.125.00
			Nov. 4/918	„ 2.125.00
			Marz. 15/919	„ 2.125.00
			Mayo 16/919	„ 2.125.00
			Agos. 19/919	„ 2.125.00
			Nov. 22/919	„ 2.125.00
			Febr. 4/920	„ 2.125.00
			Mayo 26/920	„ 2.125.00
			Agos. 20/920	„ 15.000.00
			Agos. 20/920	„ 1.806.25
			Nov. 19/920	„ 1.806.25
			Febr. 18/921	„ 1.806.25
			Mayo 11/921	„ 1.806.25
			Sept. 6/921	„ 1.806.25
			Nov. 16/921	„ 1.806.25
			Febr. 17/922	„ 1.806.25
			Abril 25/922	„ 1.806.25
			Agos. 18/922	„ 20.000.00
			Agos. 18/922	„ 1.381.25
			Nov. 9/922	„ 1.381.25
			Febr. 23/923	„ 1.381.25
			Mayo 14/923	„ 65.000.00
	$ 566.843.69			$ 607.099.84

Sumando las cantidades realmente recibidas con el valor de la tasación de los bienes raíces se obtiene como valor del legado:

1º	Dinero en efectivo	$ 1.353.734.19
2º	Bienes Raíces	„ 1.984.906.01
3º	Créditos cobrados (Planilla 1)	„ 137.228.57
4º	„ „ (Planilla 2)	„ 607.099.84
	Total	$ 4.082.968.61

III

Entrega de los cinco legados de $ 50.000.00

En su testamento Don Félix Fernando Bernasconi hizo 5 legados que debían ser cumplidos por el Consejo Nacional de Educación en la siguiente forma:

1º Hospital de Niños	$	50.000.00
2º Hospital de Mujeres	„	50.000.00
3º Asilo de Huérfanos	„	50.000.00
4º Hospital de Hombres	„	50.000.00
5º Asilo de Niños Desvalidos	„	50.000.00

Los tres primeros han sido abonados.

El cuarto no ha sido aún entregado por cuanto no existía institución en la Capital Federal, con esa denominación, en la fecha en que falleció el donante. Como la Universidad y la Municipalidad se consideran con derecho a este legado, está en estudio la solución de este asunto.

Con respecto al quinto legado, éste pasó a acrecer el haber del H. Consejo por no existir institución con dicho nombre.

IV

Costo del palacio escuela donde funciona el Instituto Bernasconi

Los contratos parciales celebrados por el H. Consejo con empresas constructoras para erigir obras de este palacio, son las consignadas en la planilla 3 adjunta cuyo importe total asciende a $ 4.062.127.65 según compulsa hecha por la Contaduría en Junio 18 de 1928.

Los gastos por concepto de dirección y vigilancia de las obras están especificados en la planilla 4, cuyo importe total ascendía a $ 172.936.83 al 5 de Mayo de 1928 según compulsa efectuada por la Contaduría en esa fecha.

El valor del terreno de 18.525 metros cuadrados que fué adquirido a la Compañía Industrial y Edificadora La América por el precio de $ 15 el metro cuadrado, representa una erogación de $ 277.875 contabilizada el 24 de Diciembre de 1917.

Totalizando estas cantidades se obtiene:

Terreno	$	277.875.00
Contratos de obras	„	4.062.127.65
Dirección y vigilancia	„	172.936.83
Total	$	4.512.939.48

Esta cifra exacta está referida hasta el primer semestre de 1928 y si se agregan a esta cantidad las salidas correspondientes al año 1929, que figuran en el diagrama 11, se obtiene aproximadamente y en cifras redondas, como valor de este edificio al comienzo del año 1930, la cantidad de $ 4.700.000.00.

PLANILLA 3

Contratos de construcción

Designación de la obra	*Empresario*		*Importe*
Escultura Sarmiento	Zonza Briano	$	35.000.00
Escultura Lagos	Alberto Lagos	„	100.000.00
Maquete	Santiago Gilardone	„	7.000.00
Esqueleto metálico	Cía. Arg. de H. y Ac.	„	513.706.50
Idem adicional	„ „ „ „ „ „	„	2.078.94
Albañilería, yesería y p. madera	Angel Bollini	„	1.554.946.75
Exceso excavación cimientos	„ „	„	12.195.34
Exceso mampostería elevación	„ „	„	42.273.19
Exceso de hormigón armado	„ „	„	229.900.80
Diferencia precio por excavación	„ „	„	10.670.63
Pintura del esqueleto	„ „	„	18.000.00
Construcción de pérgolas	„ „	„	15.120.00
Colocación de marcos	„ „	„	2.725.00
Relleno de bovedillas	„ „	„	20.386.74
Modificación de la fachada	„ „	„	2.860.00
Cielorraso corredores	„ „	„	21.557.25
Obras Sanitarias	Bollini y García	„	178.600.00
Idem adicionales	„ „ „	„	17.612.80
Revestimientos murales	Angel Bollini	„	79.015.05
Carpintería metálica	S. A. Klocner Ltda.	„	188.600.00
Idem adicionales	„ „ „ „	„	856.00
Herrería artística y adicionales	F. Vázquez Italia	„	30.812.15
Movimiento de tierra	Administración	„	20.193.29
Carpintería de taller	Jhon Wrigth	„	70.981.20
Electricidad	E. Contartesi	„	62.625.54
Marmolería	E. Genovese	„	182.261.16
Calefacción	J. Bernasconi	„	130.054.00
Idem adicionales	„ „	„	4.148.00
Revestimiento de granito	Otto Dettermann	„	121.709.01
Vidrios	Scagni y Clot	„	18.934.80
Pintura y carpintería metálica	„ „ „	„	2.500.00
Mosaicos y azulejos	F. Bade y Cía.	„	101.444.25
Frisos estucados	Curetti y Piazza	„	36.984.02
Relojes	A. Moteau	„	8.010.00
Ascensores	Otis Elevator Co.	„	79.780.00
Pintura y blanqueo	Klepse	„	96.018.17
Ampliación sótano calderas	Angel Bollini	„	11.257.45
Cambio tipo rev. locales 1 y 5	Angel Bollini	„	11.347.70
Cimiento escalinata Catamarca y Rondeau	Otto Dettermann	„	3.355.75
Habilitación consultorio médico	Varios	„	7.634.09
Adicionales varios	Angel Bollini	„	8.972.08
Junio 18/928.	Total	$	4.062.127.65

INSTITUTO BERNASCONI

Gastos imputados al legado Bernasconi durante los años 1919 a mayo de 1928 en concepto de:

Año	*Sueldos Sobrestantes, Dibujantes y Copistas*		*Sueldos Dirección y Jefe de Taller*		*Gastos de Oficina Dirección*		*Preparación Planos*
1919	2 Dibujantes y 1 copista. Nov. y Dic.	$ 1.400.—	Noviembre y Diciembre	$ 1.600.—	Noviembre y Diciembre	$ 1.000.—	1928 Julio 29 $ 9.839.83
1920	Enero a Diciembre	„ 8.400.—	Enero a Diciembre	„ 9.600.—	Enero a Diciembre	„ 6.000.—	....
1921	Enero a Diciembre	„ 7.470.—	Enero a Diciembre	„ 15.600.—	Enero a Diciembre	„ 7.410.—	....
1922	Enero a Diciembre	„ 12.215.—	Enero a Diciembre	„ 12.500.—	Enero a Mayo	„ 3.066.—	....
1923	Enero a Diciembre 2 Sobrestantes	„ 8.640.—	....		....		....
1924	Enero a Diciembre	„ 9.970.—	....		....		....
1925	Enero a Diciembre	„ 12.240.—	Octubre 5 a Diciembre	„ 2.866.—	....		....
1926	Enero a Diciembre	„ 12.240.—	Enero a Diciembre	„ 12.000.—	....		....
1927	Enero a Diciembre	„ 12.240.—	Enero a Mayo	„ 4.000.—	....		....
1928	Enero a Mayo	„ 2.640.—	....		....		....
	Total	$ 87.455.—	Total	$ 58.166.—	Total	$ 17.476.—	Tot. $ 9.839.83

RESUMEN		
	SUELDOS SOBRESTANTES, DIBUJANTES Y COPISTAS............	$ 87.455.—
	DIRECCION Y JEFE DE TALLER (SUELDOS)......................	„ 58.166.—
	GASTOS DE OFICINA (DIRECCION)	„ 17.476.—
	PREPARACION DE PLANOS	„ 9.839.83
	TOTAL GENERAL	$ 172.936.83

CONTADURIA MAYO 5 DE 1928.

V

Enajenación de bienes raíces del legado

En la sesión de fecha 1º de Septiembre de 1919, el H. Consejo, dictó la resolución cuyo texto transcribo:

"1º — Aprobar los planos agregados al expediente para la construcción del edificio Félix F. Bernasconi".

"2º — Aceptar el plan de una enajenación paulatina y sucesiva de los bienes inmuebles legados por el señor Bernasconi, que propone la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales en su dictamen de 4 de Junio último y volver el expediente a sesión a fin de determinar su forma de ejecución".

Del dictamen a que se alude y que ha servido de fundamento para la resolución precedente, se desprende lo siguiente:

1º — Que el costo del edificio para el Instituto Bernasconi, se estimaba aproximadamente en $ 3.500.000, sin incluir en esta suma los gastos por conceptos de imprevistos, vigilancia y dirección.

2º — Que el dinero en caja que existía en aquella fecha, ascendía en cifras redondas a $ 1.500.000.

3º — Que la tasación judicial de los bienes raíces pertenecientes a este legado, efectuada en el año 1915, asignaba a éstos un valor total algo inferior a $ 2.000.000, pero consideraba que en el año 1919 podrían avaluarse no menos de 2.300.000.

4º — Que las entradas anuales por concepto de arrendamiento, alquileres e interés de títulos de rentas, podría calcularse en $ 180.000 aproximadamente.

5º — Que si la construcción de esta "Escuela Palacio" se iniciaba en el año 1920 y terminaba en el plazo de tres años que señalaba la Dirección General de Arquitectura como probable para su ejecución, resaltaba, con sobrada evidencia la necesidad de tomar las medidas de previsión conducentes a disponer, en dinero efectivo, de las sumas destinadas al pago de los trabajos que ejecutarían las distintas empresas constructoras que erijan obras en esta edificación.

De lo que precede resulta que, retrotrayéndose a la época en que la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales produjo su dictamen y la situación de los factores que debió contemplar, se explica que haya llegado a la conclusión de considerar necesaria la enajenación de la totalidad de los bienes raíces del legado, lo que propuso se realizara de la siguiente manera:

1º — La propiedad calle Paraná esquina Cangallo.

2º — El campo de General Acha, arrendado en $ 3.200 anuales. Como se encuentra a gran distancia de una estación ferroviaria y es únicamente apto para la cría de ganado lanar, estimo que sólo podrá venderse en $ 90.000, no obstante haber sido tasado judicialmente en $ 119.976.

3º — El campo de Río Negro arrendado en $ 3.000 anuales. Como está distante de los centros comerciales y ubicado en una zona muy azotada por continuas y prolongadas sequías, y únicamente apto para la cría del ganado lanar, estima que sólo podrá venderse a razón de $ 8 la hectárea. La tasación judicial es de $ 10 la hectárea.

4º — El campo de Bajo Hondo, arrendado en $ 12.000 anuales. Como este campo es bueno para la ganadería y está situado próximo a la zona tributaria de Bahía Blanca, estima que podría venderse entre $ 110 y $ 120 por hectárea. La tasación judicial es de $ 80 la hectárea.

5º — El campo de Coronel Dorrego, arrendado en $ 9.110 anuales. Como está bien ubicado y es apto para la ganadería y agricultura, estimo que podrá venderse entre $ 140 y $ 150 por hectárea. La tasación judicial es de $ 80 la hectárea.

6º — Las casas de Viamonte y Reconquista que rentan $ 33.480 anuales.

7º — Los campos de La Pampa entre las estaciones Bernasconi y Villa Alba, arrendados en $ 46.750 anuales. Las tres cuartas partes está dedicado al cultivo del trigo y el resto a la cría del ganado. Estima que podría venderse en $ 1.000.000. La tasación judicial es de $ 800.000, o sea $ 40 la hectárea.

8º — La chacra de Marcos Paz arrendada en $ 5.000 anuales. Por su situación inmejorable estima que podrá venderse entre $ 600 y $ 700 la hectárea. La tasación judicial es de $ 500 la hectárea.

Este plan de enajenación de bienes raíces, se propuso en la inteligencia de que las obras pudieran estar terminadas en el año 1918, pero la construcción del edificio para el Instituto Bernasconi, no se inició de inmediato y el proceso de su ejecución fué mucho más largo del que se había calculado, debido a los estudios complementarios de las obras de cimentación que hubieron de realizarse previamente y a incidencias contractuales que demoraron las obras y el pago de los primeros certificados.

Todas estas causas retardadoras, resultaron sensiblemente beneficiosas para la acumulación de recursos de la cuenta del legado, como puede apreciarse examinando los diagramas.

En el diagrama 1º se indican los títulos de renta que se adquirieron en el año 1918, cantidad que se aumenta en los años 1919 y 1920, y se conservan durante los años 1921 y mitad del 1922, fecha en que se convierten nuevamente en dinero efectivo.

Observando ahora el diagrama 10, se advierte que en los años 1921 y 1922 estos títulos de renta produjeron una entrada de $ 100.000 anuales que agregada a los alquileres y arrendamientos totalizaron una entrada general de $ 238.285.50 para cada uno de estos años.

El año 1924 se cierra con una existencia en caja de $ 1.344.028.43 en efectivo (diagrama 1º) después de haberse producido en ese mismo año una salida de $ 499.869.89 (diagrama 11º).

En el año 1925 las salidas llegan a $ 703.243.38 (diagrama 11º) y la situación financiera del legado se torna precaria (diagrama 1º).

Ante este nuevo estado de cosas la Comisión de Hacienda vuelve a estudiar los recursos disponibles y los resultados a que llega la inducen a proponer la inmediata enajenación de los campos de La Pampa, situados entre las estaciones Bernasconi y Villa Alba, considerando esta medida suficiente para obtener los fondos necesarios para cubrir los gastos que demanden los compromisos contraídos.

En la sesión del 29 de Enero de 1926 el H. Consejo tomó en consideración estos antecedentes y resolvió entre otras cosas lo siguiente:

"1º — Disponer la venta de toda la extensión apta para agricultura y que reuna las condiciones requeridas para los préstamos de colonización del Banco Hipotecario Nacional; de los dos lotes de campo de 10.000 hectáreas cada una pertenecientes al Legado de Don Félix Fernando Bernasconi, ubicados en las proximidades de la estación Villa Alba del F. C. Sud, cuyos lotes se designan con los números 18 y 23 de la fracción B Sección 4ª, de la Gobernación de La Pampa.

2º — Solicitar para los efectos de la expresada venta, la autorización judicial que prescribe el Art. 57, Inciso 22 de la Ley de Educación Común Nº 1420.

3º — Gestionar del Banco Hipotecario Nacional quiera encargarse de proyectar a la brevedad posible la subdivisión de los referidos campos; y proceder luego a su venta con préstamo de colonización y condiciones de entrega dentro de la segunda quincena del mes de Abril del próximo año 1927, previa vista al Consejo del proyecto de subdivisión que formule y el correspondiente presupuesto de gastos".

El Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a lo solicitado, preparó un plano de división de este terreno en 82 lotes de superficies variables entre 199 y 253 hectáreas con base comprendidas entre $ 40 y $ 125 la hectárea según la zona. Con esta base calculaba en $ 1.693.889.30 el producto que podría obtenerse de esta venta.

Se efectuaron dos remates uno de ellos el 21 de Mayo de 1927 y el otro el 15 de Febrero de 1928, vendiéndose 63 lotes, unos con préstamos de colonización equivalentes al 80 % y otros al 50 % de su precio de tasación.

El monto de estos préstamos asciende a $ 1.033.400 que es el único dato que se tiene hasta la fecha, por cuanto el Banco Hipotecario Nacional no ha remitido aún el detalle de la operación realizada, lo que impide a la Contaduría efectuar en los libros asientos definitivos referentes a esta entrada.

VI

Situación actual

El Instituto Bernasconi funciona en su Palacio Escuela. La voluntad del testador está pues cumplida.

La conservación de los grandes palacios representa siempre una considerable erogación para el Estado y cuando se resolvió la ejecución del que nos ocupa se formuló esta previsora pregunta: ¿Con qué fondos se contará para su conservación.

La situación financiera del legado está ahora completamente definida: Con el producido de la venta de los campos de Villa Alba podrá pagarse el millón de pesos que debe a la cuenta de Hipódromo y hacer efectivo el legado de $ 50.000 que debe entregar el Consejo al Hospital de Hombres cuando se determine a qué entidad corresponde esta denominación.

Los bienes raíces que no han sido enajenados producen anualmente, como lo demuestra el diagrama 11º la suma de $ 116.260 por concepto de arrendamientos y alquileres.

El resultado de este estudio señala cuales serán en el futuro los recursos que permitirán cubrir las erogaciones que exija la conservación del edificio del Instituto Bernasconi y me permito insinuar la conveniencia de que el actual Consejo deje explícitamente determinado por una resolución, que los bienes raíces que son actualmente de pertenencia del Legado Félix Fernando Bernasconi no se enajenarán para poder disponer con el producido de sus rentas, de los fondos necesarios para el pago de las obras complementarias y de refección, que en lo venidero, sean necesario ejecutar para mantener constantemente este Palacio en perfecto estado de conservación.

Dando así por terminada la tarea que me fué encomendada, saludo al Sr. Presidente con mi más perfecta consideración.

LEON E. WALLS

DIAGRAMA ACUMULATIVO DE LAS RENTAS ANUALES INGRESADAS POR ARRENDAMIENTOS, ALQUILERES Y TITULOS DE RENTA EN LA CUENTA

LEGADO FELIX F. BERNASCONI

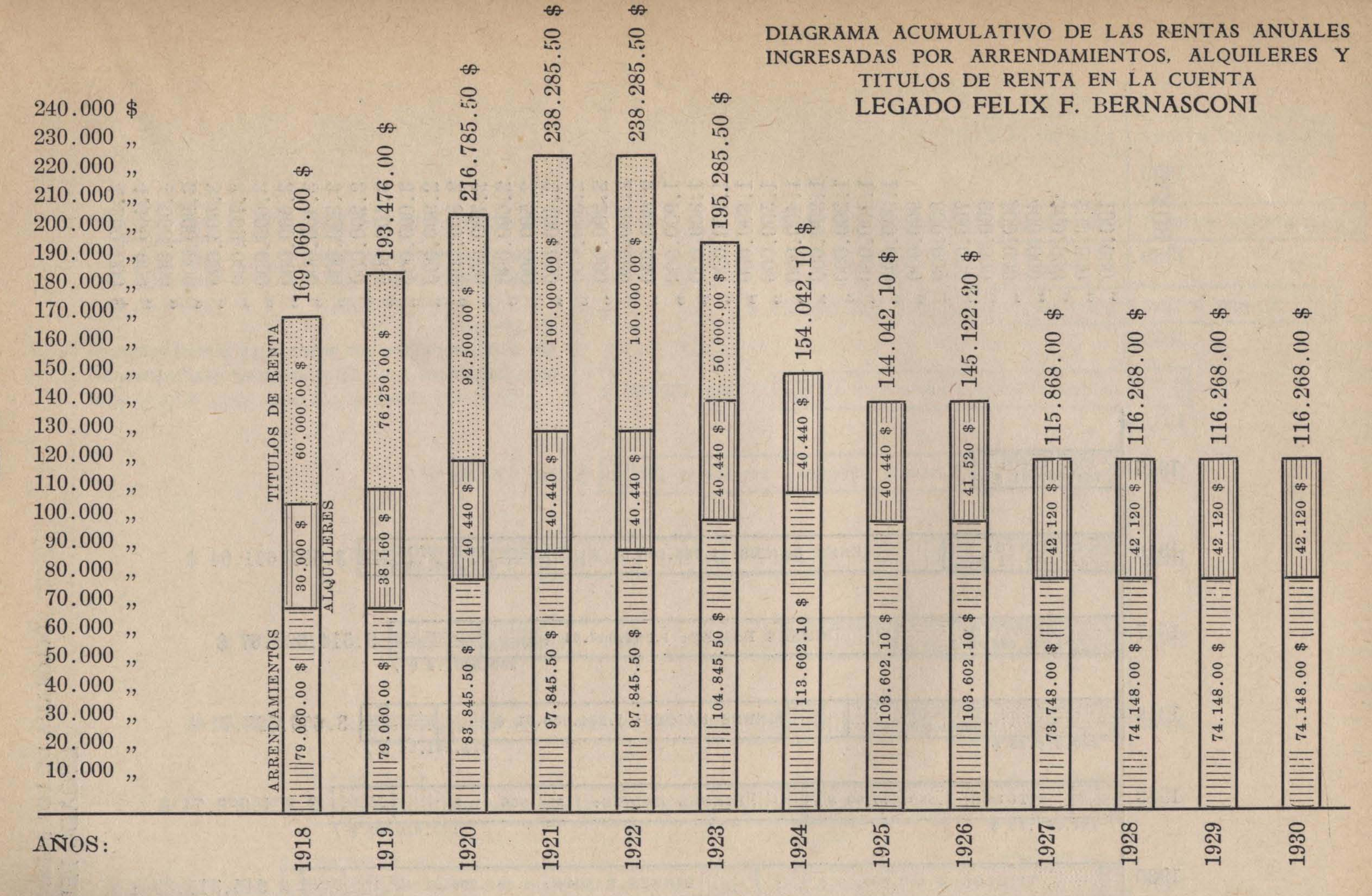
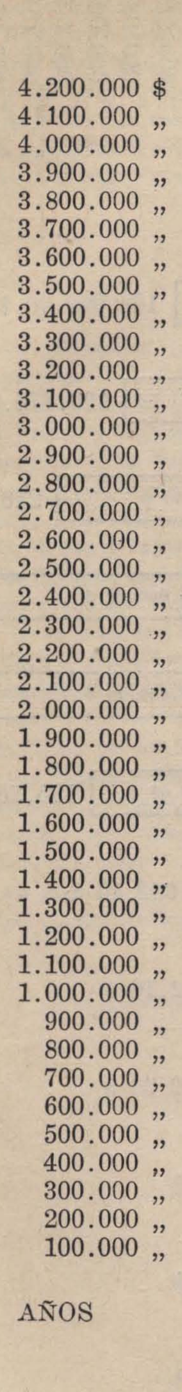
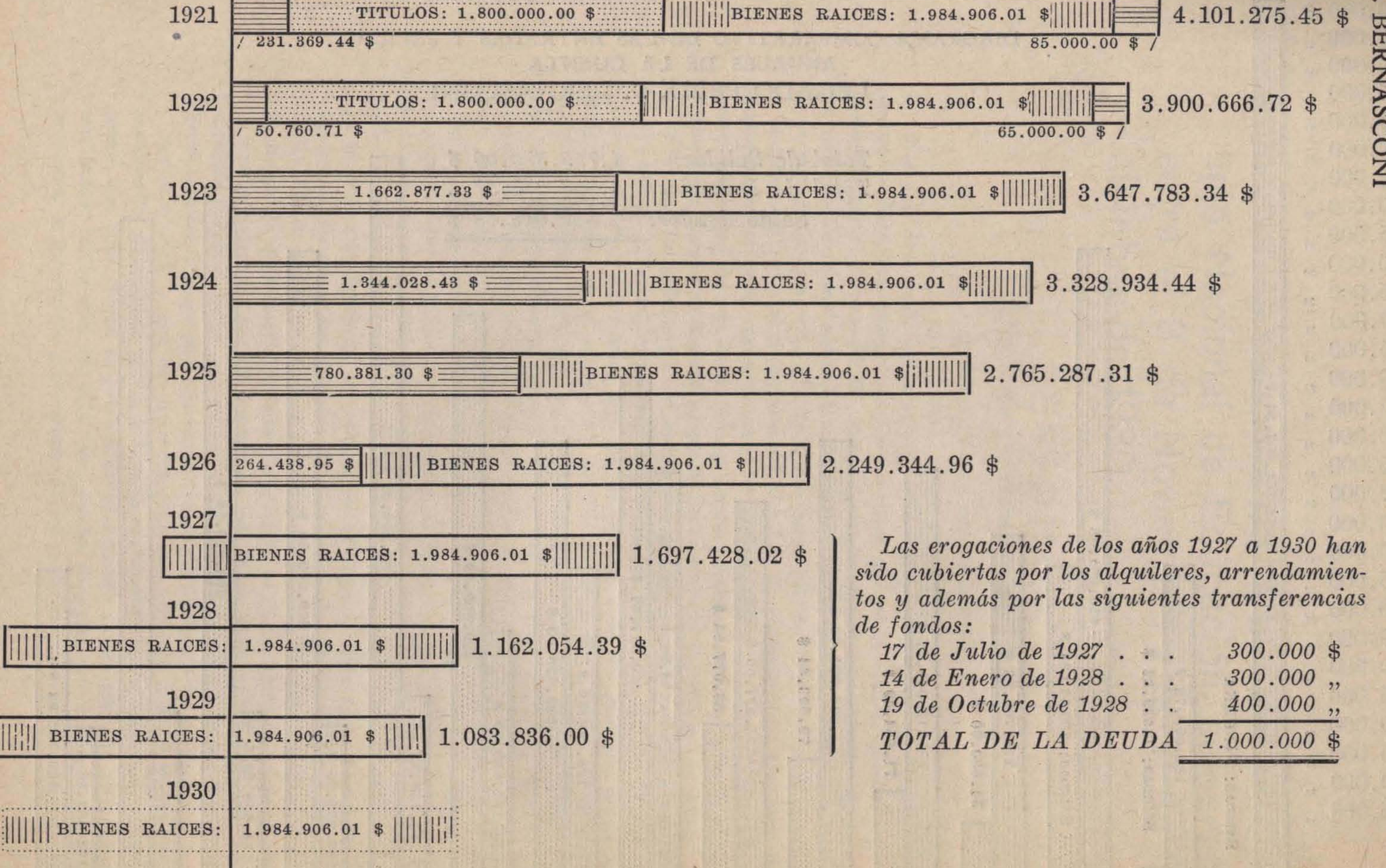


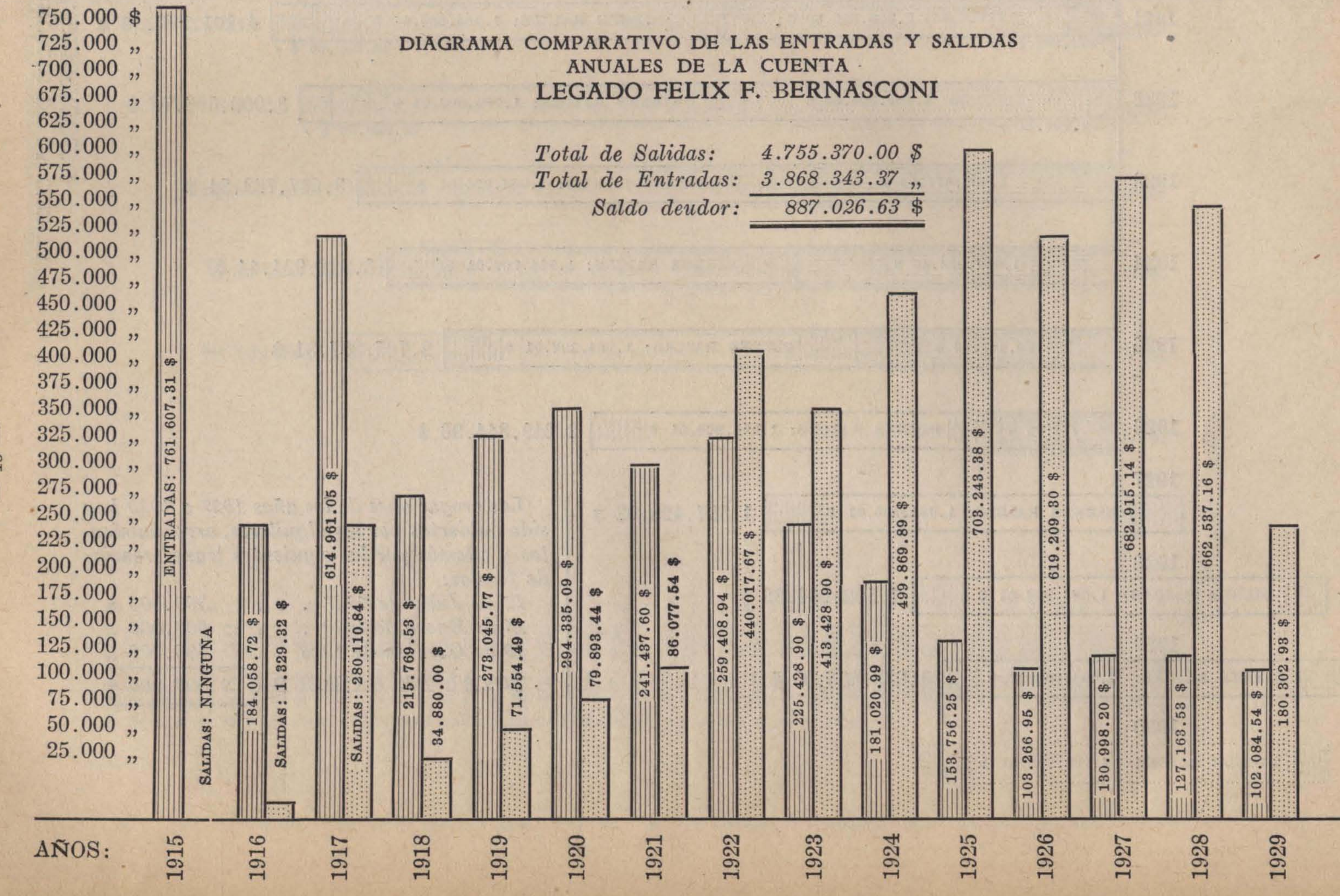
DIAGRAMA DE LOS BALANCES
LEGADO FELIX





Las erogaciones de los años 1927 a 1930 han sido cubiertas por los alquileres, arrendamientos y además por las siguientes transferencias de fondos:

17 de Julio de 1927 . . .	*300.000 $*
14 de Enero de 1928 . . .	*300.000 ,,*
19 de Octubre de 1928 . .	*400.000 ,,*
TOTAL DE LA DEUDA	*1.000.000 $*


DIAGRAMA COMPARATIVO DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS
ANUALES DE LA CUENTA
LEGADO FELIX F. BERNASCONI
Total de Salidas: 4.755.370.00 $
Total de Entradas: 3.868.343.37 „
Saldo deudor: 887.026.63 $
750.000 $
725.000 „
700.000 „
675.000 „
625.000 „
600.000 „
575.000 „
550.000 „
525.000 „
500.000 „
475.000 „
450.000 „
425.000 „
400.000 „
375.000 „
350.000 „
325.000 „
300.000 „
275.000 „
250.000 „
225.000 „
200.000 „
175.000 „
150.000 „
125.000 „
100.000 „
75.000 „
50.000 „
25.000 „
ENTRADAS: 761.607.31 $
SALIDAS: NINGUNA
184.058.72 $
SALIDAS: 1.329.32 $
614.961.05 $
SALIDAS: 280.110.84 $
215.769.53 $
34.880.00 $
273.045.77 $
71.554.49 $
294.335.09 $
79.893.44 $
241.437.60 $
86.077.54 $
259.408.94 $
440.017.67 $
225.428.90 $
413.428 90 $
181.020.99 $
499.869.89 $
153.756.25 $
703.243.38 $
103.266.95 $
619.209.30 $
130.998.20 $
682.915.14 $
127.163.53 $
662.537.16 $
102.084.54 $
180.302.93 $
AÑOS:
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929

Actas de las sesiones 65.ª a 89.ª del H. Consejo Nacional de Educación, celebradas entre el 3 de Noviembre y el 31 de Diciembre de 1930.

SESION 65.ª
Día 3 de Noviembre de 1930

(*Continuación del número anterior*)

3º — Que de acuerdo con estos principios el Consejo Nacional de Educación, como persona jurídica, sólo puede ejercitar los actos que no le sean prohibidos según las prescripciones del artículo 35 del Código Civil; ya que se reputan actos de las personas jurídicas los de sus representantes legales, *siempre que no excedan de los límites de su ministerio* (conforme Art. 36). Los actos del Presidente pueden entrar o no en la intención implícita o explícita del Consejo, en cualquier caso que éste declare aceptarlos, adquiriendo recién entonces el carácter de actos propios, con todas las consecuencias que deriven de la libre y amplia administración de lo suyo, como consecuencia del derecho de dominio propio que le confiere al Consejo la Ley 1420.

4º — Que los poderes del Presidente son los expresamente consignados en la Ley que le confiere al Consejo capacidad de persona jurídica y sólo a falta de ésta puede regirse la validez de los actos que efectúe por las leyes del mandato, según así lo estatuye expresamente el artículo 37 del Código Civil. El artículo 1047 del citado Código contiene una regla que sería de aplicación al declarar que la nulidad de un acto jurídico puede alegarse por todo el que tenga interés en hacerlo, *excepto el que ha ejecutado acto sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba.* Que esta norma está confirmada por el artículo 1931 cuando establece que cuando se pasare los límites del mandato ''y el mandante no ratificare el contrato, será éste nulo, si la parte con quien contrató el mandatario conoce los poderes dados por el mandante''. Que ante lo anterior resalta aún más lo afirmado por el Letrado Consultor Doctor Adolfo Casabal al indicar que ''olvida el recurrente que los artículos 57 y 65 que se invocan '' en la resolución agregada en copia a fs. 27 forman parte de la Ley 1420, cuya '' ignorancia no puede ser alegada por él validamente (Artículos 20 y 923 Código '' Civil). Olvida que la resolución del Consejo de Mayo 9 de 1930 a mérito de la cual '' se dispuso la convocatoria a licitación pública, no podía entrañar en modo alguno '' la ulterior desvinculación del Consejo en todo lo concerniente a los efectos y conse- '' cuencias provenientes de esa licitación. Olvida que la esfera de las funciones del '' Presidente del Consejo está expresamente delimitada dentro de los preceptos legales '' y reglamentarios, y que no existe ninguno que confiera a dicho funcionario la '' autorización de aprobar por sí mismo operaciones de tanta magnitud, tanto más '' cuanto que ellas debían cargarse a un presupuesto futuro que aún no había sido '' sancionado. Olvida que, en todo caso, estaba obligada, por razones de elemental '' prudencia, a informarse previamente de los poderes o atribuciones en virtud de

" los cuales se procedía, puesto que ello le permitía apreciar la extensión de los mis-
" mos y por consiguiente la existencia o inexistencia de extralimitaciones para defi-
" nir su situación en consonancia con lo dispuesto en los artículos 1930, 1931 y
" correlativos del Código Civil. Olvida que cuanto mayor es el deber de obrar con
" prudencia y conocimiento de las cosas, mayor es la obligación que resulta de las
" consecuencias posibles de los hechos (Art. 902 Código Civil) y es sabido que las
" consecuencias inmediatas de los hechos libres son imputables al autor de ellos
" (Art. 903), así como también le son imputables las consecuencias mediatas, cuan-
" do, empleando la debida atención y conocimiento hubiera podido preverlas (artícu-
" lo 904). Y olvida, por último, que la responsabilidad en que puedan incurrir los
" funcionarios públicos en el ejercicio de sus actos, no envuelve la del Gobierno,
" cuando ellos proceden manifiestamente fuera de la órbita de sus atribuciones,
" porque la regla general, como lo dice Estrada (página 219, Derecho Constitucional)
" es la responsabilidad individual y directa de los que desempeñan una función
" pública cualquiera que sea la jerarquía en que estén colocados, cualquiera que
" sea la importancia y la naturaleza del papel que desempeñan, lo cual es de esencia
" del régimen republicano y "es dogma del Gobierno libre" según lo afirma
" Segovia".

5º — Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene reiteradamente resuelto como lo recuerda el Doctor Salvat en su tratado de Derecho Civil, parte general número 1018, página 428 que "las personas jurídicas no son responsables de los perjuicios procedentes de cuasi delitos cometidos por sus miembros o administradores; ha consagrado igualmente las dos excepciones o limitaciones a este principio anteriormente establecidas "citando nota los fallos que se registran en T. 95 pág. 48 y 190; T. 96 pág. 39; T. 99 pág. 83; T. 111 pág. 333; T. 113 pág. 104 y 144; T. 118 pág. 278 y T. 130 pág. 62 entre otros". Es de recordar también que la misma Suprema Corte en el juicio Cardoso v. Provincia de Buenos Aires, de agosto 16 de 1916 estableció categóricamente que "las personas jurídicas que obran por medio de sus mandatarios no responden de los actos de éstos que estén fuera de los límites de su mandato en el que no está comprendida la facultad de delinquir a nombre de ella máxime en este caso en que los actos imputados no han podido tener por objeto beneficiar la provincia de Buenos Aires". Que la Excma. Cámara Civil Segunda en el caso Paoli v. Municipalidad de la Capital estableció que era de aplicación el artículo 1112 del Código Civil que se refiere a la responsabilidad de los funcionarios públicos por sus hechos u omisiones en el ejercicio del cargo; responsabilidad directa y personal del funcionario que no involucra la de la persona jurídica ya que "el ejercicio irregular o indebido de una facultad legal, no puede traer consecuencias en el orden civil, sino para el que viola la ley o la cumple mal; nunca para el Estado, entidad de derecho que se desenvuelve precisamente dentro de las leyes que la sustentan y responden a un concepto jurídico contrario, por definición, a toda violación de las mismas". Estos principios se encuentran también consagrados en los considerandos 4º y 5º de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia en el juicio Bossio v. La Nación del 18 de diciembre de 1899.

Por lo expuesto, los fundamentos de la resolución recurrida y las consideraciones contenidas en los dictámenes legales de fs. 29 vta. y 32, se resuelve:

1º — Mantener en todas sus partes la resolución dictada con fecha 18 de setiembre de 1930 en el expediente 10695.C/930 por la que se desconocía todo valor legal a lo actuado en el mismo.

2º — Hacer saber a la Oficina Judicial y Asesoría Letrada la parte final del dictamen de fs. 32 que ratifica la circular número 538.

Exp. 50499. — I. — 1930. — Se dió lectura a la siguiente nota del Señor Técnico Consultor del Cuerpo Médico Escolar, Dr. Arturo Medina:

"Buenos Aires, Octubre 18 de 1930.

Al Señor Presidente del H. Consejo Nacional de Educación,
Doctor Angel Acuña.

Llevo a conocimiento del Señor Presidente y del H. Consejo, que el día 9 del corriente, recibí todo el material odontológico, útiles y accesorios, adquiridos por la Dirección del Cuerpo Odontológico Escolar, instalado y depositado en el Instituto Bernasconi. La entrega se realizó previo el inventario levantado por los Contadores designados por el H. Consejo, en presencia del Director del citado Cuerpo, Doctor Antonio Guardo, del Director del Cuerpo Médico Escolar, Doctor Enrique M. Olivieri y de otras personas, firmándose el acta correspondiente.

Bien que no sea mi propósito, por el momento, hacer el estudio de la concepción y creación del Cuerpo Odontológico Escolar, formado en octubre de 1929, no puedo prescindir de informar al señor Presidente y al H. Consejo, sobre la organización y proyecciones de este fantástico organismo, hoy extinguido.

La sección odontológica desmembrada del Cuerpo Médico Escolar, que prestara excelentes e importantes servicios, se transformó en una entidad independiente, en una verdadera institución que, por la magnitud de su organización, por la amplitud de su instalación y dotación, y por su frondoso personal, sólo puede encontrar un símil en los institutos de Enseñanza Dental Norte Americanos, y supera en todos sus detalles a lo que es la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Buenos Aires.

El Cuerpo Odontológico Escolar, así creado, lujosa y pródigamente instalado ocupa una sección del Instituto Bernasconi de 300 metros de longitud. Además de las salas, espléndidamente amuebladas, para despacho del Director, de los encargados de sección y de descanso para dentistas, se encuentran 2 grandes salones de dentistería y otro de prótesis y ortodoncia con seis sillones cada uno, una sala de cirugía y otras de rayos X, secciones de laboratorios químicos, biológicos, protésicos, y de esterilización y locales para divulgación profiláctica, archivo, economato y preparaciones farmacéuticas.

Aparte de esa sección, llamada clínica central y de especialidades, comprendía el organismo suprimido por el H. Consejo, las secciones de Consejos Escolares, cantinas, escuelas de Nuevo Tipo y al Aire Libre, Laboratorios, Sanidad Odontológica y de Provincias y Territorios, con un personal numerosísimo fuera de presupuesto, que excedía de 200 empleados. Sin contar el Director, dos secretarios y seis odontólogos inspectores, se habían designado 46 odontólogos, más de la mitad para el Instituto, y una serie de ayudantes, auxiliares y subalternos.

El instrumental, útiles, accesorios, aparatos y muebles de dentista instalados en la Central, es de primer orden y es excesivo, y debe sumarse al que existía, adquirido por el Cuerpo Médico Escolar y que no fué tenido en cuenta por la nueva entidad. El material se encuentra en tan gran cantidad que habrá que resolver su destino, pues una buena parte no tendrá aplicación, ya por el motivo señalado o porque sea innecesario dado el carácter restringido, que debe tener la especialidad en las escuelas. Para que el H. Consejo se penetre de la verdad de esta afirmación bastará saber que existen 56 sillones dentales, de los cuales veintiuno en el Instituto y el resto en los Consultorios de Distritos, en depósito y en reparación.

Existen, también, tres coches automóviles, para el Director y el servicio de inspección, y tres camiones, uno con capacidad para treinta niños, y transportarlos a los consultorios de distrito situados a distancias de veinte cuadras, y otro ambulancia con su dotación y equipo correspondiente para hacer en las escuelas dentistería.

El programa de la creación odontológica era vasto y complejo, y, según lo afirmaba su entusiasta propulsor, había que abordarlo "con la magnitud" con que

estaba concebido. Sus beneficios habían de llevarse no solo a los niños, sino también a todo el personal del Magisterio Argentino, y no debía de limitarse a la profilaxis e higiene buco-dental y de dentistería sencilla e indispensable, sino comprender la cirujía operatoria, la prótesis y la ortodoncia, así como debía extender su influencia beneficiosa a las zonas alejadas de los centros urbanos de modo que no quedase en un futuro próximo, "un solo rincón" sin recibirla.

No obstante, la obra realizada por la excesivamente provista clínica central, en el primer semestre escolar del año, fué modesta y común, y no superó en nada a la cumplida por los consultorios y organización creados por el Cuerpo Médico Escolar, a pesar de sus precarias instalaciones y la escasez de personal.

Como es fácil apreciarlo, la obra necesaria y útil de la atención odontológica de los escolares, debe ser limitada dado el propósito que la inspira y la edad de los niños, no perderá su eficacia e importancia porque se realice con sencillez y moderación, y excederse con miras extraordinarias de vastísimo alcance sale, en mi concepto, de lo que debe ser esta especialidad en las escuelas primarias.

Y bien, señor Presidente, es indispensable y urgente proceder a la organización de la sección odontológica del Cuerpo Médico Escolar y determinar el H. Consejo lo que ha de hacerse con el valioso material, que no tenga aplicación o exceda de las necesidades reales y bien estudiadas. En mi opinión, y así me permito aconsejarlo al H. Consejo, procede desmontar sin tardanza la instalación citada, y desalojar los amplios locales por ella ocupados, de modo de restituir a la Escuela Bernasconi, lo que se ha substraído a los fines de la enseñanza, que fué el propósito exclusivo del generoso y altruista donante.

La centralización en tan vastos consultorios, obligando la concurrencia a ellos de los escolares de todos los puntos de la Capital, es un error, y debe volverse al sistema de los consultorios de distritos instalados en las escuelas que mejor lo permitan, por su ubicación y conveniencia de sus locales. Se ha estudiado ya las escuelas más convenientes a ese fin, que serán propuestas oportunamente al H. Consejo, una vez obtenida la aprobación y la autorización para el cambio del material. En la actualidad existen algunos consultorios de distrito bien provistos funcionando regularmente, y habrá que instalar otros y completar la mayor parte.

La organización será una sección, importante si se quiere, del Cuerpo Médico Escolar y debe estar supeditada a su Dirección, que es quién ha de reunir, controlar y mantener la vigilancia de todo lo que atañe a la profilaxis, higiene y salud de los escolares. Esta Sección odontológica comprenderá veintidos consultorios de distrito, dado que los números 18º y 20º por su extensión y gran población escolar contarán con dos cada uno y seis consultorios en las escuelas al Aire Libre. El número de profesionales para atenderla sería de veintitrés: Un dentista, Jefe Inspector y veintidos distribuidos en los consultorios de distrito y en las escuelas al Aire Libre. Los cuatro consultorios de los distritos 18º y 20º serán atendidos por un odontólogo por distrito, y los seis de las escuelas al Aire Libre estarán a cargo de dos dentistas, cada uno de los cuales tendrá turno de dos días semanales por escuela, teniendo en cuenta la naturaleza de éstas y de los niños que a ellas concurren.

Como el número de odontólogos en el presupuesto vigente para el Cuerpo Médico Escolar es de cuatro, y dado que el H. Consejo ha suprimido todos los cargos de adscriptos, que en el presente son 16, será necesario crear 19 puestos de dentistas, igualmente de presupuesto, y llamar a su provisión por concurso, todo lo que someto a vuestra aprobación.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

(Firmado): A. Medina".

El H. Consejo resolvió aprobar en general el proyecto de organización de la

sección odontológica del Cuerpo Médico Escolar a que se refiere la precedente nota y volver este expediente a la Comisión de Hacienda para su oportuna inclusión en el proyecto de presupuesto.

Exp. 51806. — P. — 1930. — Dejar constancia que la época de terminación de cursos escolares fijada al 21 de noviembre de cada año, por el artículo 2º de la resolución de 29 de octubre último (Exp. 49830.I/930) regirá para los venideros, debiendo en el corriente año, clausurarse las clases, el día 15 del actual, de conformidad con la resolución adoptada el 5 de julio de 1929 (Exp. 15017.P/929).

Exp. 51810. — 10º — 1930. — Se da lectura a la siguiente nota del Señor Presidente del Consejo Escolar 10º, Dr. Rogelio Araya:

"Buenos Aires, 3 de noviembre de 1930.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,
Dr. Don Angel Acuña.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente llevando a su conocimiento que este Consejo Escolar, a iniciativa del miembro del mismo Dr. J. Alfredo Ferreira, ha resuelto fundar una "Cooperativa de Lectura", a fin de que mensualmente el personal de las escuelas del Distrito se reuna, y los maestros que espontáneamente lo deseen, resuman o comenten un libro, monografía o artículo de educación, ciencia, filosofía, literatura, que hubiesen leído, por propia elección.

La forma de cumplimiento de dicha iniciativa consiste en lo siguiente: se designa a un maestro o a varios que deben ofrecerse espontáneamente, para que lean o estudien un libro escogido, y en una reunión próxima, los designados hacen una exposición, resumiendo lo que han leído, procurando, sobre todo, hacer resaltar las ideas nuevas que el libro contenga. Al decir libro, también se entiende que pueden ser revistas o artículos de interés.

Piensa este Consejo que la nueva forma — la cual no es sino la aplicación de la lectura altruista y en voz alta — proporcionará a los maestros ocasión de aumentar notablemente el caudal de sus conocimientos poniéndolos al corriente de los últimos adelantos pedagógicos, científicos y filosóficos.

Las bibliotecas tendrán con esto una importancia y aplicación superior a las que tienen y que comunmente se les atribuye. El libro no será ya solamente el trasmisor mudo de ideas; hablará, y su exposición será escuchada por asambleas ilustradas que la aprovecharán inmensamente.

A fin de dar comienzo a la práctica de la iniciativa de referencia, este Consejo Escolar solicita la necesaria autorización para suspender las clases en el turno de la tarde de las escuelas del Distrito, dos veces en el corriente mes, una hora antes de la salida.

Saludo al Señor Presidente con mi consideración más distinguida.

(Firmado): Rogelio Araya. — R. Santillán".

El H. Consejo resolvió, por vía de ensayo, autorizar al C. Escolar 10º para que suspenda las clases en el turno de la tarde dos veces en el corriente mes, una hora antes de la salida de clase, a fin de llevar a la práctica la iniciativa a que se refiere la precedente nota; y pasar este expediente a estudio de la Comisión Didáctica para que aconseje la resolución definitiva que convenga adoptar al respecto.

Exp. 51808. — C. — 1930. — Disponer que se reserven en la Inspección Médica Escolar hasta la primera quincena del mes de febrero próximo, todos los expedientes en trámite, en los que el personal docente solicite acogerse a los beneficios de la resolución del volante 31, en cuya oportunidad, la predicha Oficina, previo el examen correspondiente, en cada caso, informará al respecto.

Exp. 51815. — I. — 1930. — A propuesta del Director General del Instituto Bernasconi, Sr. Salvador Lartigue, se resuelve:

Nombrar Secretaria del Instituto Bernasconi con carácter de interina, a la Srta. Virginia Jurado, en reemplazo de la titular Srta. María Esther Teglia que fué suspendida.

Exp. 51762. — E. — 1930. — De conformidad a lo propuesto por el Sr. Interventor de Escuelas al Aire Libre, Don Próspero G. Alemandri, se resuelve:

Declarar que los considerandos de la resolución del 31 de octubre último por la que se restituyó a la Srta. Celia Susana Prat al cargo de vice-directora de la escuela al Aire Libre Nº 2 son totalmente aplicables a las funcionarias de igual jerarquía de las escuelas similares Nros. 3, 5 y 6; y, en consecuencia:

1º Restituir al cargo de vice-directora de la escuela al aire libre Nº 3 a la Sra. Magdalena C. Accinelli de Vera, quien deberá asumir la dirección del establecimiento hasta tanto se resuelva el sumario respectivo.

2º — Restituir al cargo de vice-directora de la escuela al Aire Libre Nº 5 a la Sra. Sara Machado de Llambias, quien deberá asumir la dirección del establecimiento hasta tanto se resuelva el sumario respectivo.

3º — Restituir al cargo de vice-directora de la escuela al Aire Libre Nº 6 a la Sra. Enriqueta Pol de Lias quien deberá asumir la dirección del establecimiento hasta tanto se resuelva el sumario respectivo.

4º — Disponer que Oficina de Estadística, al anotar esta resolución en los legajos respectivos agregue asimismo copia de los considerandos de que se hace mérito en la declaración inicial de la presente.

Exp. 51098. — D. — 1930. — Atento lo pedido por la Dirección Administrativa, los fundamentos de la misma, y lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, se resuelve:

1º — Solicitar de la Municipalidad de la Capital, la nómina completa de sus propiedades — terrenos o locales — con indicación de ubicación, dimensiones, y que sean apropiados para la construcción de edificios escolares.

2º — Pedirle, igualmente, que incluya en el presupuesto para el ejercicio de 1931 y subsiguientes las previsiones necesarias para el debido cumplimiento del Art. 48 de la Ley 1420 correlacionado con el Art. 33 de su Decreto Reglamentario de 28 de julio de 1885.

Exp. 51099. — D. — 1930. — Atento a los términos de la nota de la Dirección Administrativa, lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y lo estatuído por los artículos 44, inciso 4º, 49 y 61 de la Ley 1420 y artículo 31, inciso 3º del Decreto Reglamentario de 28 de julio de 1885, se resuelve:

Dirigir nota al Excmo. Señor Ministro de Hacienda encareciéndole arbitre los medios a su alcance para que se haga efectivo el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la forma de la entrega al Consejo de los fondos pertenecientes al tesoro común de las escuelas.

Exp. 23124. — L. — 1930. — 1º Apercibir seriamente al director de la escuela Nº 77 de Río Negro, Don Verónico R. Beron por las constancias de estos obrados, con la advertencia que debe poner mayor celo y contracción a las tareas de su cargo.

2º — Aprobar la medida adoptada por el Inspector a cargo de la Sección 6ª, Sr. Miguel W. Gatica al disponer la reincorporación de los niños Antonio, Pablo y Leonor López, al establecimiento antes citado.

Exp. 25806. — D. — 1930. — Aceptar la denuncia formulada por Don Henry D. Destéfanis, relativa a la vacancia de los bienes sucesorios de Don Santiago Destéfanis, fallecido en esta Capital el 14 de octubre de 1926; acordándosele al mismo, el 15 % del saldo líquido que ingrese al Tesoro Escolar, en virtud de su denuncia.

Exp. 9143. — B. — 1930. — No hacer lugar a la propuesta de transacción formulada por el Sr. Angel Bollini, en el juicio que por daños y perjuicios sigue al Honorable Consejo.

Exp. 51640. — N. — 1930. — 1º Ubicar en la Inspección 3ª de Territorios (Neuquén) al director Sr. Horacio Ratier, con funciones de Visitador, conservando su categoría y sueldo actual.

2º — Acordar por Inspección General de Territorios los pasajes, viáticos y gastos de movilidad necesarios.

Exp. 9525. — V. — 1929. — Acordar al Sr. Vicente Vives, como única retribución por su denuncia relativa a la vacancia de los bienes pertenecientes a la sucesión de Doña Avelina Iglesias, el 15 % del saldo líquido ingresado al Tesoro Escolar.

Exp. 33062.—M.—1930.—Reconocer los servicios prestados por el Portero suplente Sr. Jaime May, desde el 19 de mayo hasta el 7 de Junio de 1928 y ordenar su pago.

Exp. 49185. — 19º — 1930. — Pasar este expediente a estudio de las Comisiones Didáctica y de Hacienda.

Exp. 29957. — S. — 1929. — No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por improcedente.

Exp. 22355. — S. — 1930. — 1º Levantar de inmediato la suspensión impuesta al director de la escuela Nº 20 de San Juan Don Gonzalo Trincado, por considerarla injustificada.

2º — Disponer la liquidación y pago de los haberes que correspondan al Sr. Trincado durante el tiempo que ha estado suspendido.

Exp. 21312. — H. — 1930. — Desestimar por infundada y apócrifa, la denuncia contra el personal de la escuela Nº 79 de La Pampa, que ha originado este expediente.

Exp. 10066. — C. — 1930. — De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, se resuelve:

Archivar este expediente.

Exp. 51807. — P. — 1930. — Nombrar Escribiente con imputación al Item 2, partida 24, en reemplazo de la Srta. Martha I. Rossi que fué declarada cesante, a la Srta. Elisa Cané Torres.

Exp. 51809. — P. — 1930. — 1º Ascender a Relojero — puesto vacante — al actual sereno Don Sixto Parody.

2º — Ascender a Sereno, en reemplazo del anterior, al actual Peón Embalador Don Félix Antonio López.

3º — Ascender a Peón Embalador, en reemplazo del anterior, al actual Peón de 2ª Don Ricardo Wenk.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y quince minutos.

ANGEL ACUÑA

ERNESTO J. TISSONE.

SESION 66.ª

Día 6 de Noviembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día seis del mes de noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 51582. — 6º — 1930. — Aprobar la siguiente forma en que ha quedado constituído el Consejo Escolar del Distrito 6º:

Presidente . . . . Dr. Félix Sobbrero
Vice-Presidente . . . . Prof. José J. Berruti
Tesorero . . . . Dr. Juan Billoch
Interventor . . . . Don Felipe A. Etchegaray
Vocal . . . . Don Joaquín Otero
Secretario . . . . Don Juan M. Zunino.

Exp. 33983. — C. 1930. — Autorizar la provisión de los útiles escolares que indica la Dirección Administrativa, al Colegio "Marcos Paz" que patrocina la Asociación Protectora de Hijos de Agentes de Policía y Bomberos de la Capital.

Exp. 31174. — C. — 1930. — 1º Rescindir el contrato de gratuidad por el local de la escuela 212 de Catamarca de acuerdo con lo que dispone el Art. 5º del mismo.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional para celebrar contrato de gratuidad por el local de la escuela citada con el Sr. Isidoro Azurmendi por un término de dos años y a partir de la fecha de rescisión del actual convenio de arriendo.

Exp. 18232. — D. — 1927. — Aprobar la recepción definitiva, realizada con fecha 9 de setiembre último, de las obras de construcción del edificio escolar fiscal ubicado en la calle Bolivia entre las de Arregui y Lascano, cuyas obras se contrataran con la Empresa Luis J. Ravazzani.

Exp. 16811. — 20º — 1926. — Aprobar la recepción definitiva, realizada con fecha 9 de setiembre último, de las obras de construcción del edificio escolar fiscal ubicado en la calle Oliden, entre las de La Rosa y Avenida del Trabajo, cuyas obras se contrataran con la Empresa Luis J. Ravazzani.

Exp. 23606. — 20º — 1928. — Aprobar la recepción definitiva, efectuada con fecha 19 de setiembre último, de los trabajos a que se refiere este expediente (provisión y colocación de puertas y ventanas con alambre tejido en el edificio de propiedad municipal calle Tellier Nº 2436, ocupado por la escuela Nº 5 del Distrito 20º).

Exp. 10844. — 15º — 1930. — Dar por recibida con fecha 27 de agosto ppdo., a los efectos de la liquidación del alquiler estipulado en el respectivo contrato, la finca calle Republiquetas Nros. 2453/63, arrendada para el funcionamiento de escuela del Distrito 15º, sin aplicación de la multa que establece dicho contrato para el caso de demora en la terminación de las obras.

Exp. 6045. — I. — 1930. — Disponer el agregado de las actas y certificados de recepción de las obras a que hace referencia Dirección General de Arquitectura a fs. 106 del expediente, ejecutadas en la finca sita en la calle Callao Nº 19, alquilada con destino al funcionamiento de la Inspección Médica Escolar.

Exp. 52252. — O. — 1930. — A propuesta del Sr. Abogado Consultor Dr. Adolfo Casabal, se resuelve:

Nombrar Apoderado del Consejo ante la Justicia de Paz, al Escribano Sr. Pedro Morales, con retención de su actual puesto de Escribiente de la Administración de propiedades.

Exp. 52254. — P. — 1930. — Atento lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de setiembre ppdo. punto 2º (Exp. 46415.P/930), se resuelve:

1º — Dar por terminados los servicios del personal interino de la Inspección General de Territorios imputado al Art. 13º; debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones los que tuvieren asignación dentro de presupuesto.

2º — Declarar cesantes a los Escribientes de la citada Inspección, Sra. Elena Coll de Rossi, Sr. Alberto C. Tarigo y Sr. Alberto Lanne.

Exp. 5467. — S. — 1929. — 1º Dejar sin efecto lo dispuesto en el apartado 3º de la resolución del 22 de junio de 1929 (fs. 23), por no ser posible darle cumplimiento.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional para celebrar contrato por el local de la escuela 26 de San Luis con el Sr. Tomás Frías Moyano, mediante el alquiler

mensual de $ 25 m/n. por un término no menor de dos años y a partir del 1º de marzo de 1930 fecha en que solicitó alquileres, acordándosele un plazo de tres meses para terminar las obras que se detalla a fs. 28.

3º — Incluir el mayor gasto resultante por concepto de alquileres en la Planilla de "Gastos de Emergencia", según lo indica la Dirección Administrativa (fs. 37).

Exp. 22407. — S. — 1930. — Declarar cesante, con antigüedad al 7 de abril último por haber hecho abandono de su puesto, a la maestra ayudante de la escuela Nº 255 de Santiago del Estero, Srta. Juana J. Maidana.

Exp. 28631. — I. — 1930. — No hacer lugar al pedido del actual Médico Inspector Dr. Don Urbano F. Rivero en sentido de que se declaren técnicos los servicios que prestó desde el 6 de setiembre de 1911 hasta el 6 de mayo de 1918, por oponerse a ello disposiciones legales en vigencia.

Exp. 43911. — C. — 1930. — 1º Autorizar a la Inspección Seccional para celebrar contrato con los Sres. Alfredo Camba y Andrés Camburzano por casa para la escuela Nº 24 de Córdoba, mediante el alquiler mensual de $ 20.— m/n. término no menor de dos años y a contar desde la fecha de su aprobación.

2º — Rescindir el contrato con la Sra. María Vda. de Grosso que vence en 1932, de acuerdo con lo que dispone el Art. 6º del mismo.

Exp. 41168. — M. — 1930. — Modificar el período de clases de la escuela Nº 1 de Mendoza, estableciendo que, en lo sucesivo, funcionará desde el 1º de octubre al 31 de mayo, por aconsejarlo así las características de la región.

Exp. 15320. — C. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 7, por la que se acepta la donación del terreno ofrecido por la Compañía de Tierras Sud Argentino Ltda. autorizando la escrituración por ante el Escribano de la Repartición que se encuentre de turno.

Exp. 9921. — 15º — 1929. — Ratificar la resolución de fecha 4 de junio del corriente año, fs. 106 del expediente, por la cual se declara cesante al maestro de la escuela Nº 8 del C. Escolar 15º, Sr. Rodolfo Alince, en vista de su deficiente actuación y se consideran injustificadas las inasistencias en que ha incurrido durante los cursos escolares de 1929 y 1930.

Exp. 21402. — S. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 37 que autoriza la celebración de contratos de locación (Escuela 34 de San Luis) y de cesión gratuita (Escuela Nº 148 de la misma provincia) agregados.

2º — Aprobar el contrato de cesión gratuíta celebrado por el local de la escuela Nº 148 de San Luis.

3º — Aprobar, atento a que no puede prescindirse de la casa porque el establecimiento se encuentra en funcionamiento y cuenta con 126 alumnos, el contrato agregado relativo a local para la escuela Nº 34 de San Luis.

4º — Incluir el gasto que origina la aprobación del mencionado contrato de locación por casa para la escuela Nº 354 de San Luis, en la "Planilla de Gastos de Emergencia".

Exp. 21985. — C. — 1930. — Declarar cesante a partir de la iniciación del presente curso escolar, al maestro de la escuela Nº 78 del Chaco, Sr. Luis Villalba por encontrarse comprendido en los términos del Art. 22 de la reglamentación vigente, dejando sin efecto la licencia concedida por el Inspector de la Sección, desde el 7 de marzo hasta el 20 de abril últimos.

Exp. 35629. — T. — 1930. — Declarar cesante con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, a la maestra de la escuela Nº 71 de Tucumán, Srta. María Esther Barros, de conformidad con el Art. 35 de la Reglamentación respectiva.

Exp. 16564. — I. — 1929. — Visto el expediente 16564.I/929, del que resulta:

1º — Que por decreto de la Presidencia del 27 de mayo ppdo. invocando lo re-

suelto por el H. Consejo en sesión de 2 de abril de 1930 — Exp. 11055.C/930 — se dispone la adquisición de butacas con destino al salón de actos del Instituto Bernasconi, a cuyo efecto se acepta el presupuesto de la firma Aldo Lugli y Cía. por la suma de veintisiete mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 27.825 moneda nacional).

2º — Que la resolución del H. Consejo del 2 de abril recordada en el punto 1º, en el expediente 11055.C/930, disponía "Autorizar con carácter de urgente — llenando las prescripciones de Ley — la ejecución de obras, dotación de muebles, útiles, etc., necesarios para la total terminación y completa instalación del Instituto "Félix Fernando Bernasconi".

Y considerando:

1º — Que conforme al Art. 57, inciso 3º de la Ley 1420, es deber de este Consejo "administrar todos los fondos que de cualquier origen fueren consagrados al sostén y fomento de la educación común"; imponiéndole el Art. 13º de la Ley 2737 la obligación de "adoptar todas las medidas que repute convenientes a fin de garantizar la fiel aplicación de los fondos destinados en el Presupuesto General para el fomento de la educación común".

2º — Que a pesar del carácter de urgente con que se dicta la resolución de la Presidencia de fs. 58 no debe olvidarse que se hace en mérito de lo decretado por el H. Consejo el 2 de abril, por cuya razón, encontrándose legalmente constituído durante dicho lapso el H. Consejo y en condiciones de abocarse al estudio de cuestiones que le son privativas, y sin que mediare por ende la situación de emergencia a que alude el inciso 3º del Art. 65 de la Ley 1420, no sólo no se le ha hecho conocer la resolución antes recordada, ni tampoco ha podido recibir la sanción del mismo, previos los trámites reglamentarios, por cuya causa se ha viciado de nulidad lo actuado en este expediente.

3º — Que frente a lo anterior, y no siendo posible dejar de tenerse en cuenta la situación económica porque atraviesa este Consejo, lo que impide autorizar o mantener gastos antes de que se adopten las medidas necesarias al reajuste financiero, como ya se ha establecido con anterioridad — Exptes.: 44016.P/930, 27138.I/929, entre otros; se resuelve:

No prestar su aprobación a la resolución adoptada por la Presidencia en 27 de mayo de 1930 (fs. 58) y considerar comprendida esta compra en la resolución de este Consejo de 18 de setiembre último (Exp. 46016.P/930); por cuya causa se la deja sin efecto.

Exp. 49652. — I. — 1930. — Atento lo pedido por el Inspector General de Escuelas de Adultos, se resuelve:

Disponer que los pagos que hayan de efectuarse en el futuro en las escuelas de Adultos de la provincia de Buenos Aires, se harán por el Señor Luis C. Zucal como delegado de la Dirección Administrativa, para cooperar con la Inspección Seccional respectiva, debiendo secundarlo el Sr. César A. Giusti propuesto por Contaduría, y cesar en sus funciones el Sr. Sixto Benavento; todo sin perjuicio de lo resuelto por el H. Consejo con fecha 24 de octubre ppdo. — Exp. 4978.D/930.

Exp. 51376. — E. — 1930. — Atento lo pedido por la Inspección Técnica General de la Capital y la Inspección General de Escuelas Particulares, sobre la necesidad impostergable de proveer, aunque sea transitoriamente, algunas de las vacantes existentes de Inspectores Seccionales, el Consejo Nacional de Educación, sin perjuicio de efectuar oportunamente los nombramientos definitivos, resuelve:

1º — Designar con carácter interino Inspectores Técnicos de la Capital al Director Superior de la escuela Nº 1 del C. Escolar 3º y Director de la Adultos Nº 1 del mismo C. E. Don Julio Sedano Acosta, con antigüedad en la Repartición al año 1899; al Director Infantil de la escuela Nº 5 del C. Escolar 14º y Director de la de

Adultos Nº 2 del mismo C. E. Sr. José Continanza, quien tiene antigüedad del año 1912; y al Director Infantil de la escuela Nº 12 del C. Escolar 14º y Preceptor de la de Adultos Nº 3 del C. E. 15º, Don Marcos Lorenzo Badano, cuya antigüedad data del año 1914.

2º — Designar Inspectoras de Escuelas Particulares con carácter interino a la Directora Superior de la escuela Nº 2 del C. Escolar 9º, Sra. Celina Garino de Bermúdez Sandoval, con antigüedad en la Repartición del año 1904; y a la Directora Elemental de la escuela Nº 1 del C. Escolar 7º, Srta. María A. Lucerna, cuya antigüedad data del año 1901.

Exp. 21241. — B. — 1927. — 1º Aceptar el desistimiento del Sr. Domingo Di Palma, de la licitación que le fuera adjudicada por resolución de la Presidencia anterior de fcha 1º de setiembre de 1930; y ordenar la devolución del depósito de garantía que solicita.

2º — Llamar nuevamente a licitación para la construcción del edificio de la escuela Nº 70 de Estación Martínez de Hoz, pasando este expediente a tal efecto, a la Dirección General de Arquitectura.

Exp. 52253. — P. — 1930. — Nombrar Escribiente del Archivo, a la Srta. Luisa Cuningan, en reemplazo del Sr. Víctor Micheli, que renunció.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.

ANGEL ACUÑA

ERNESTO J. TISSONE

SESION 67.ª

Día 10 de Noviembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y veinte minutos del día diez del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 26592. — E. — 1930. — Atento lo informado por el Sr. Interventor de las Escuelas al Aire Libre, y

Considerando:

a) Que la información levantada en la escuela al Aire Libre Nº 6 ha contemplado el desempeño de ésta en todos sus aspectos sin sorprender una sola falla imputable a su personal;

b) Que la directora, Sra. Berta Elena Vidal de Battini, ha desempeñado su cargo con relevantes calidades de laboriosidad y competencia, y sin que ninguno de sus actos justifique la separación que sufre desde abril de 1929; y

c) Que la actual maestra de esta escuela Srta. María Esther Barreiro ha solicitado su traslado a otra escuela, se

RESUELVE:

1º — Restituir de inmediato a su cargo de directora de la escuela Nº 6 al Aire Libre, a la Sra. Berta Elena Vidal de Battini con transcripción completa de esta resolución en su foja de servicios.

2º — Autorizar a la Intervención de Escuelas al Aire Libre para ubicar en otra escuela de igual categoría, a la maestra de la Nº 6, Srta. María Esther Barreiro.

Exp. 50221. — C. — 1930. — Estése a lo resuelto en el Exp. 50730.V/930.

Exp. 27361. — E. — 1930. — Pasar el presente expediente a estudio de la Comisión Didáctica.

Exp. 46166. — C. — 1930. — No hacer lugar a la autorización que solicita el Sr. Atilio Cacavo, para tomar fotografías de los alumnos de las escuelas dependientes del H. Consejo.

Exp. 49817. — C. — 1930. — Por los fundamentos aducidos con fecha 3 del actual en el expediente 47974.C/930 y las atinadas consideraciones del dictamen del Sr. Abogado Consultor corriente a fs. 18 vuelta, se resuelve:

Mantener en todas sus partes la resolución dictada con fecha 18 de setiembre próximo pasado en el expediente 10695.C/930 por la que se desconocía todo valor legal a lo actuado en el mismo.

Exp. 50731. — V. — 1930. — 1º Ampliar hasta el comienzo del curso escolar próximo, la autorización conferida a la Inspección General de Territorios para ubicar al personal docente que estuvo inscripto en el Instituto de Pedagogía y que no haya sido ubicado hasta la fecha.

Esta autorización sólo se extiende a aquellos solicitantes que presten servicios en escuelas con vacaciones de verano.

2º — Llamar la atención de la Oficina de Estadística por los términos empleados en su informe de fs. 2 y 2 vta. a que alude el dictamen de la Comisión Didáctica.

Exp. 28391. — 20º — 1930. — Acordar el 75 % de sueldo en el término de la licencia que le correspondió sin él desde el 30 de abril al 14 de mayo ppdos. a la maestra de la escuela Nº 2 del C. Escolar 20º, Srta. María A. Moretti, quien goza de concepto muy bueno.

Exp. 52345. — I. — 1930. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia con fecha 7 de noviembre actual, que dice así: "Suspender, sin goce de sueldo, a la directora de la escuela de Nuevo Tipo División A, niñas, que funciona en el Instituto Bernasconi, Srta. Juana de Kemmeter".

Exp. 47580. — A. — 1930. — Designar al Inspector de Música, Sr. Miguel Mastrogianni, para formar parte del Jurado que otorgará el premio "Julián Aguirre", en el concurso de índole escolar organizado por la Asociación Wagneriana de Buenos Aires.

Exp. 32859. — I. — 1929. — No hacer lugar al pedido de justificación de inasistencias formulado en este expediente, por la maestra de la escuela Nº 6 del C. Escolar 8º, Srta. María Lucía Gómez Giménez.

Exp. 50730. — V. — 1930. — 1º Ampliar hasta el comienzo del curso escolar próximo, la autorización conferida a la Inspección General de Provincias para ubicar al personal docente que estuvo inscripto en el Instituto de Pedagogía y que no haya sido ubicado hasta la fecha.

Esta autorización sólo se extiende a aquellos solicitantes que presten servicios en escuelas con vacaciones de verano.

2º — Llamar la atención de la Oficina de Estadística por los términos empleados en su informe de fs. 2 vta. y 3, a que alude el dictamen de la Comisión Didáctica.

Exp. 33578. — P. — 1930. — 1º Hacer saber a la Sra. Luisa M. de Peduzzi que las disposiciones en vigencia del H. Consejo no autorizan la aceptación de servicios gratuitos.

2º — No tomar en consideración el texto de que es autora la recurrente por cuanto en las escuelas de adultos no se adoptan textos especiales para la enseñanza de Corte y Confección.

Exp. 52634. — D. — 1930. — Nombrar Electricista de Dirección General de

Arquitectura al señor Alfredo Forni, en reemplazo de Don Espartaco Tombetti que falleció.

Exp. 52635. — D. — 1930. — Atento lo indicado por el Sr. Interventor de Suministros, se resuelve:

Declarar cesante por razones de mejor servicio al Escribiente de la Dirección Administrativa (Div. Suministros), Sr. Asdrúbal Castilla (hijo).

Exp. 52632. — I. — 1930. — De acuerdo con lo pedido por el Sr. Inspector General de Escuelas de Nuevo Tipo, se resuelve:

Disponer que durante el curso de la segunda quincena del mes de noviembre, las autoridades de los Consejos Escolares, previa intervención de la Dirección Administrativa, procedan a tomar posesión de los locales de las escuelas de Nuevo Tipo que estén dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Exp. 52637. — I. — 1930. — A pedido del Señor Inspector General de Escuelas de Nuevo Tipo, se resuelve:

Disponer que los Consejos Escolares serán los encargados de firmar los certificados de promoción de los alumnos que han cursado sus estudios en las escuelas de Nuevo Tipo de la Capital en el corriente año.

Exp. 52633. — P. — 1930. — En atención a los importantes servicios prestados a la educación común por los Dres. Don Ponciano Vivanco y Don Alfredo Lanari, se resuelve:

Dar su nombre a las escuelas de la Capital Federal que se determinarán.

Exp. 52631. — D. — 1930. — A pedido del Sr. Interventor de los Talleres Gráficos de la Repartición, se resuelve:

Dar por terminados los servicios del siguiente personal fuera de Presupuesto de los expresados talleres:

Roberto Gaudini, José Adolfo Diéguez, Enrique Krakow, Pablo A. Vázquez, Salvador Manuali, Rosalía P. Gavotti, Antonio Picardi, Eduardo Revagliatti, Félix Tardioli, Mario Padrón y Enrique Ricucci.

Exp. 52630. — D. — 1930. — Ratificar con carácter definitivo la designación de escribiente interina de la División Contralor efectuada en fecha 26 de diciembre de 1929 a favor de la Srta. Josefina Padilla y en reemplazo de la Sra. Carolina P. de Padilla, que renunció.

Exp. 47956. — I. — 1930. — No hacer lugar al pedido formulado a fs. 1 por la dirección de la escuela Nº 3 del C. Escolar 18º.

Exp. 52636. — 19º — 1930. — 1º Aceptar la renuncia presentada por la maestra especial de labores de la escuela de adultos Nº 7 del C. Escolar 19º, Srta. Hebe Canónico.

2º — Ratificar su decisión de no efectuar designaciones, sean con carácter de titular o suplente, hasta el mes de febrero del año entrante, según lo manifestó ya en sesión del 17 de octubre ppdo. Exp. 50093.P/930.

Exp. 17711. — N. — 1930. — Desestimar, por falta de fundamento, la denuncia que ha originado este expediente.

Exp. 52673. — P. — 1930. — Justificar con goce de sueldo, siempre que no hayan completado el máximum que establece el Reglamento, y sin goce de sueldo en caso contrario, las inasistencias en que han incurrido del 22 al 26 de octubre ppdo., las Srtas. Gerarda Scolamieri, directora de las escuelas diurna Nº 7 del C. Escolar 13º y de adultos Nº 1 del mismo Consejo Escolar; Rosa J. del Río, directora de la escuela Nº 6 del C. Escolar 7º; Florangel Etelvina Cañarte, directora de la Nº 21 del C. Escolar 13º y María Elisa Bazan, maestra de la Nº 7 del C. Escolar 13º, en virtud de haber concurrido a los actos que dió motivo la celebración del segundo centenario de la ciudad de Paraná.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y treinta minutos.

ANGEL ACUÑA
ERNESTO J. TISSONE.

SESION 68.ª
Día 12 de Noviembre de 1930

Ausente con aviso el vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día doce del mes de noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor D. Manuel A. Bermúdez y Doctor Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 45986. — C. — 1930. — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva para renovar en las condiciones indicadas a fs. 4, el convenio de cesión gratuíta del local ocupado por la escuela nacional Nº 116 de Catamarca.

Exp. 16752. — D. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 1º de setiembre último que obra a fs. 11 de este expediente, sobre autorización de compra de nueve mapas de distintos Territorios Nacionales con destino a la Dirección General de Arquitectura, por importe de $ 1.800 m/n.

Exp. 8480. — C. — 1927. — Aprobar la recepción definitiva, realizada con fecha 6 de setiembre último por la Dirección General de Arquitectura, de las obras de construcción del edificio escolar de Resistencia (Chaco) contratadas con el empresario Don José M. Fosser; — autorizando la liquidación del certificado correspondiente, del que se deducirá la suma de $ 2.700 m/n. a retenerse por el término de tres años, para responder a los reparos que pudieran requerir los pisos cuyos trabajos se observaran y estableciendo que si transcurrido dicho término no se comprueba perjuicio a causa de los defectos de dichos trabajos se deducirá el importe de la diferencia de precio entre el material empleado y el estipulado, como dispone el Art. 36 de las Cláusulas Generales del contrato.

Exp. 22788. — I. — 1930. — 1º No prestar aprobación a los contratos ad-referéndum agregados a este expediente, sobre locación de casas para las escuelas de Nuevo Tipo Nº 63 y 64 de ''Quintas'' y ''Talleres'', partido de Junín, provincia de Buenos Aires.

2º — Disponer que la Inspección Seccional respectiva adopte las medidas pertinentes para la entrega de dichas casas a su propietario, a la terminación del presente curso escolar.

Exp. 808. — I. — 1930. — 1º No prestar aprobación al contrato celebrado ad-referéndum agregado a este expediente, sobre locación de casa para la escuela de Nuevo Tipo de Sección 2da. ''Islas'', partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

2º — Disponer que la Inspección Seccional respectiva adopte las medidas pertinentes para la entrega de dicha casa a su propietario, a la terminación del presente curso escolar.

Exp. 52781. — F. — 1930. — Se leyó una nota del Señor Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de La Plata con respecto a la adquisición por el Consejo de "Cuadernos de temas para la escuela primaria", resolviéndose pasarla por su orden a las Comisiones de Didáctica y Hacienda.

Exp. 52782. — M. — 1930. — Se dió lectura a una nota del Señor F. T. Muñoz ofreciendo en su nombre y en el de su esposa construir un edificio para escuela primaria en el kilómetro 433, F. C. Pacífico, provincia de Santa Fe, dentro del establecimiento agrícola ganadero de su propiedad "La Amalia" y de acuerdo a un plano aprobado por el H. Consejo, resolviéndose pasar dicha nota a informe de la Dirección General de Arquitectura.

Exp. 34487. — D. — 1930. — Postergar para el año próximo, la consideración del proyecto de obras de ampliación del edificio del Consejo, en presencia de la situación de déficit en que se encuentran actualmente las finanzas escolares.

Exp. 52783. — I. — 1930. — De acuerdo con lo reiteradamente declarado por el H. Consejo y especialmente conforme a los términos que orientaron la resolución del 15 de octubre — Exp. 49828.P/930 — referente a adscripciones, se resuelve:

Dejar sin efecto desde esta fecha todas las adscripciones de médicos, odontólogos, o cualquier otro empleo administrativo o docente que preste servicios en tal carácter en el Cuerpo Médico Escolar; debiendo reintegrarse a sus anteriores destinos las personas que estén comprendidas en la presente resolución y que desempeñaran puestos de presupuesto con anterioridad al 1º de enero de 1929.

Para cumplir esta resolución el Cuerpo Médico Escolar notificará a los intesados sin más trámite y elevará la nómina respectiva para la ratificación correspondiente por Estadística.

Exp. 52776. — P. — 1930. — Considerando que, en virtud de la resolución adoptada en sesión de 21 de octubre ppdo. (Exp. 25485.D/929), se encuentra vacante el cargo de Auxiliar de Secretaría, que desempeñara el Sr. Juan J. Cardellino, se resuelve:

Ascender al cargo de Auxiliar de Secretaría, con la asignación mensual de pesos 360.— m/n al actual auxiliar 1º de Estadística, Sr. José Alberto Dahal.

Exp. 52459. — E. — 1930. — Aprobar la nómina que eleva el Interventor de Escuelas al Aire Libre, del personal de las mismas que ha dejado de prestar servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo en fecha 26 de setiembre ppdo. (Exp. 47124.I/930).

Exp. 10272. — I. — 1930. — Considerando que:

En el presente expediente que trata de la compra de material para las escuelas de adultos, la Presidencia de la administración anterior autorizó al efecto un gasto de $ 105.000 m/n. y a raíz de la licitación pública fueron proyectadas adjudicaciones por importe de $ 85.674 m/n., que la misma Presidencia aprobó, estableciendo que el gasto se imputaría al artículo 13 del presupuesto.

Algunos de los contratos de adjudicación han sido firmados por los adjudicatarios, pero no lo fueron por la Presidencia.

En la información producida se observa que, por no haber intervenido el H. Consejo en la aprobación de la licitación y por la improcedencia de la imputación del gasto, la compra aparece autorizada en condiciones enteramente irregulares, análogas a las que motivaron la resolución de fecha 18 de setiembre último (Exp. 46016.P/930) por la que se anuló otra licitación relativa a compra de material escolar y se dispuso a la vez dejar sin efecto todas las que se hallaran en condiciones similares, cualesquiera fuere el estado de su procedimiento, por ello, se resuelve:

Dejar sin efecto la licitación de que trata este expediente, para la compra de material destinado a las Escuelas de Adultos, por las mismas consideraciones que

fundamentan la resolución dictada con fecha 18 de setiembre último en el expediente Nº 46016.P/930.

Exp. 34930. — V. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 11103. — P. — 1929. — Archivar el expediente.

Exp. 52780. — D. — 1930. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia con fecha 7 del corriente que dice así:

''Aprobar la medida adoptada por el señor Interventor de la Oficina de Suministros, Don Pastor Rómulo Daus, al haber suspendido, sin goce de sueldo, por el término de 5 días, al peón Carlos Colombo y de tres días, al Operario Principal Victorio Romano, por las razones que expresa en su nota que precede".

Exp. 9378. — P. — 1925. — Ratificar la resolución de fs. 6 de este expediente, por la que se acepta la donación de los terrenos ofrecidos por la Sociedad Anónima ''Estancias y Colonias Trenel'' para escuelas del Territorio de la Pampa; y volver las actuaciones a la Asesoría Letrada para la pertinente escrituración por intermedio del Escribano de la Repartición que corresponda.

Exp. 52778. — E. — 1930. — Atento lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de setiembre ppdo. punto 2º (Exp. 46415.P/930), se resuelve:

1º — Dar por terminados los servicios del personal interino de la Oficina de ''El Monitor de la Educación Común'', imputado al art. 13º, debiendo reintegrarse a sus anteriores funciones los que tuvieran asignación dentro del Presupuesto.

2º — Declarar cesante al siguiente personal interino de la Oficina de ''El Monitor de la Educación Común'':

Ramón L. Sobral, Administrador.

Juan Cruz Ocampo, Servicios Extraordinarios.

3º — Disponer que la Oficina de ''El Monitor de la Educación Común'' funcione con el personal que le asigna el Presupuesto General vigente, debiendo los empleados de presupuesto nombrados con anterioridad al 1º de enero de 1929, pasar a prestar servicios a las oficinas que les corresponda por su designación.

Exp. 52775. — E. — 1930. — Nombrar Administrador de "El Monitor de la Educación Común'', al Señor Enrique Banchs, quien deberá presentar para el 30 del corriente mes, un plan de reorganización de la Revista dentro de las orientaciones y fines que motivaron su creación.

Exp. 48416. — I. — 1930. -— Archivar el expediente.

—Reservar los expedientes que a continuación se indican, hasta tanto se obtenga la autorización solicitada al Gobierno Provisional de la Nación para hacer frente a estos gastos: 17913.C/930; 51537.D/930; 28099.C/930; 50905.D/930; 32083.M/930; 44190.C/930; 51704.D/930; 51534.D/930; 22796.M/930 y 51535. D/930.

Exp. 52777. — P. — 1930. — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de las bases de concurso, aprobadas por resolución de 15 de octubre ppdo., se resuelve:

1º — Designar al Dr. Don Arturo Medina, Presidente del jurado que tomará las pruebas correspondientes al concurso a que se ha llamado para proveer varias vacantes de Médicos Inspectores.

2º — Designar para integrar dicho jurado, a los Profesores Universitarios Doctores Don Juan P. Garrahan (especialista en otorinolaringología) y Don Pedro L. Errecart.

Exp. 43568. — D. — 1930. — Reservar este expediente hasta el año próximo, por no permitir el Presupuesto Vigente la imputación del gasto por las obras de ampliación del edificio fiscal de la escuela ''Presidente Roca''.

Exp. 24156. — C. — 1929. — Reservar el presente expediente hasta el año próximo por no poder imputarse legalmente el gasto por adquisición del 4º tomo

de la obra "La Cuestión Capital de la República", poniéndolo en conocimiento del interesado.

Exp. 50671. — R. — 1930. — De conformidad a lo solicitado por el Rotary Club de Buenos Aires y atento lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital, se resuelve:

Autorizar a las direcciones de las escuelas enumeradas en la planilla agregada a fs. 3 para aceptar del Rotary Club de Buenos Aires, un ejemplar de "Recuerdos de Provincia", de Sarmiento. Los Señores Directores adoptarán las medidas necesarias para que los alumnos de 6º grado, indiquen el condiscípulo a quien se adjudique el libro donado. La entrega de la obra se hará privadamente y con la intervención de un representante de la Institución antes nombrada.

Exp. 52779. — 19º — 1930. — Acordar licencia sin goce de sueldo conforme lo establece el artículo 14º de la Reglamentación General, por el término de 180 días a partir del 24 de febrero de 1931, a la maestra de 1ra. categoría de la escuela Nº 18 del C. Escolar 19º, Sra. Elia Martínez de Ladvocat.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cincuenta minutos.

ANGEL ACUÑA

ERNESTO J. TISSONE

SESION 69.ª
Día 14 de Noviembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día catorce del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 52894. — M. — 1930. — Tomar nota del siguiente Decreto del Gobierno Provisional de la Nación:

"Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1930.

Atento lo solicitado por el Consejo Nacional de Educación, en su nota del 24 de Octubre ppdo, y

Considerando:

Que aún siendo de urgencia resolver la situación en que se encuentra por la carencia de recursos para atender los gastos efectuados y a efectuarse hasta fin del corriente año, no es posible sin precisar la procedencia de los que propone esa Repartición, acordarlos en su totalidad;

Que para atender los pagos más urgentes de haberes ya devengados hasta tanto se resuelva de una manera definitiva sobre la cuestión enunciada en el párrafo anterior puede darse al Consejo Nacional de Educación, la autorización suficiente para efectuar los pagos con sus disponibles de Caja;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1: — Autorízase al Consejo Nacional de Educación para atender con los fondos existentes en su Tesorería, el pago de haberes y gastos generales correspondientes al mes de Octubre ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial

(Firmado): Uriburu.

Matías Sánchez Sorondo. — Ernesto Padilla.
Enrique S. Pérez. — H. Beccar Varela.
Octavio S. Pico. — A. Renard.
Francisco Medina. — Ernesto Bosch''.

Exp. 52896. — P. — 1930. — Invitado a sesión el Sr. Abogado Consultor Doctor Adolfo Casabal, se da lectura al siguiente informe del mismo sobre reorganización de la Oficina técnico-jurídica del H. Consejo:

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,
Doctor Don Angel Acuña.

En 26 de setiembre pasado, el H. Consejo, al mismo tiempo que me confería el honor de designarme su ''Asesor Consultor'', me encomendaba la misión de ''proyectar a la brevedad las reformas necesarias para el mejor servicio de la Oficina Judicial'' (actas de 15 y 16 de Septiembre), misión que luego extendía, a los fines del reajuste consiguiente, a ''todo lo relativo al departamento técnico-jurídico'' (acta de 8 de Octubre). Y fué, por ello, que, desde entonces, quedó bajo mi superintendencia inmediata, no sólo la referida Oficina Judicial, sino también la Asesoría Letrada y la Administración de Propiedades e Inventarios de Bienes Raíces, en la última de las cuales, forzado por las circunstancias extraordinarias en que se encontraba, debí tomar ingerencia directa por intermedio del Abogado Adscripto, Doctor Enrique A. Peña.

No era difícil percibir que este conjunto de resoluciones importaba una centralización que me permitiría una visión integral en el momento del ajuste, y, además, una sugestión para que, en el momento de la reorganización y con los elementos dispersos en la Ley de Presupuesto, no obstante la afinidad de los mismos, llegase a la elaboración de un cuerpo coordinado y homogéneo, capaz de ser instrumento eficaz para el manejo y la dirección de todo el procedimiento legal y administrativo del Consejo.

Institución en la cual se concentran intereses y problemas de la más fundamental importancia para el progreso y bienestar del Estado, no podía el H. Consejo, en sus propósitos de saneamiento y restauración, a raíz del profundo desquicio producido en él por las autoridades anteriores, dejar de contemplar con especial atención todo lo atingente a su desenvolvimiento económico y a su orientación jurídica. Lo primero, para estar en condiciones de responder mejor a las crecientes necesidades colectivas; lo segundo, para tratar de encauzar definitivamente dentro del rumbo del derecho todas sus soluciones, tanto de orden interno como externo, en bien de sus propios funcionarios y empleados, y en bien de los terceros.

El Presupuesto del año 1923, que ha regido desde entonces con modificaciones complementarias, calculaba en trece millones de pesos la cantidad obtenida por concepto del cobro del impuesto a las herencias (leyes Nos. 8890, 10219 y 11287). Y aun cuando no es aventurado afirmar que esa cifra, en la actualidad, podría fijarse aproximadamente en una veintena de millones (así lo hacen suponer informes que obran en mi poder, y también las planillas estadísticas), siempre cabe reconocer la excepcional importancia de esa fuente de recursos para la vida del Consejo y, por ende, la necesidad de propender por todos los medios a un mayor rendimiento que

será tanto más grande cuanto más perfecto y regular sea el funcionamiento del mecanismo que ha de producirlo.

Para demostrar, con lujo de detalles, al Señor Presidente que no es exagerada la cifra total que se insume en el proyecto de presupuesto adjunto, me referiré desde luego a los antecedentes más inmediatos. Ciertamente que la Ley de Presupuesto de 1923 asigna para personal y gastos de la Oficina Judicial, Asesoría Letrada y Administración de Propiedades, la suma anual de $ 225.030, y que, vistas así las cosas, parecerá que aconsejo el aumento de esa suma en una cantidad muy superior a $ 100.000. Pero el Señor Presidente y los Señores Vocales no pueden ignorar que la cifra fijada en aquella Ley no era la real ni la exactamente invertida. Consta, en efecto, que, en 6 de Agosto de 1926, se aprobó un Reglamento para la Oficina Judicial por el cual se acordó a dicha Oficina un mayor personal que el determinado en el Presupuesto (expediente N° 8662—O—1926). Consta, además, que el 1° de octubre de 1928 se gastaba ya la suma total de $ 249.269.28 y que el 1° de septiembre de 1930 los gastos llegaron a la cifra de $ 431.803.68. Y no es inoficioso que recuerde al Señor Presidente que, aún en el estado actual, después de mi intervención, y a pesar de mis esfuerzos para llegar a un reajuste del personal sobre la base estricta de lo presupuestado, he debido recurrir a los servicios de dos Abogados Adscriptos, a quienes se ha nombrado con carácter honorario, y consentir, so pena de perturbar el funcionamiento regular de las oficinas en perjuicio de los intereses públicos, en la permanencia de empleados procedentes de otras dependencias del Consejo, y hasta de reparticiones extrañas al mismo, como ser los enviados a mi solicitud por el Honorable Congreso Nacional.

No es mucho pretender, por consiguiente, que apenas se insuma un escaso 1.80 % sobre la totalidad de los ingresos provenientes del cobro autorizado por las Leyes Nos. 8890, 10219 y 11287. Pero si al Señor Presidente, a pesar de todo, le quedara algo como la sombra de una duda respecto de la justicia que importaría la inversión que propongo, yo le rogaría que también tuviera presente: a) que con esa erogación, no sólo se viene a sostener el organismo que produce la entrada, sino también aquél que tiene como misión el asesoramiento jurídico y administrativo del Consejo, en las múltiples cuestiones que se suscitan con sus propios empleados y con los terceros; b) que es lógico esperar que de una mayor perfección orgánica derive en el futuro un mayor y más rápido rendimiento; c) que, por razón de la reglamentación definitiva que proyecto respecto de la remuneración especial de los Abogados y Procuradores, ingresarán al acervo escolar sumas que en totalidad representan una entrada anual aproximada de más de $ 40.000 m/n. y que, hasta este momento, resultan enteramente extrañas a la contabilidad del Consejo, puesto que los mandatarios las perciben directamente, deduciéndolas del acervo líquido en concepto de los honorarios que judicialmente se les regulan por su intervención en todas las sucesiones tramitadas como vacantes o declaradas tales en definitiva; d) que, por último, la anexión de la Oficina de Contralor importa una disminución sensible de la suma anual que insume la Dirección Administrativa del Consejo (partidas 71, 72 y 73 del Item 1).

El instrumento jurídico que he concebido dentro de la esfera de acción que ese Consejo me ha trazado, y en vista de las normas de orden económico que han sido transmitidas por la circular firmada por el Señor Vocal Doctor Bermúdez el 31 de Octubre pasado, responderá, a mi juicio, hoy por hoy, a las necesidades actuales, y ha de permitir una mejor y más regular percepción del impuesto a las herencias. Verdad es que, según se podrá comprobar, he alejado deliberadamente de mi espíritu toda sugestión capaz de conducirme hacia la proposición de un aumento en los sueldos del personal de Abogados, a pesar de que ello hubiera importado realizar un acto

de justicia, impuesto por la situación de tales profesionales en el seno de otras reparticiones similares, aún menos importantes. Pero he preferido sacrificar ese punto de vista para salvar por entero la estructura proyectada, en la convicción de que hacía así obra más leal y más útil, y con el pensamiento de que, una vez aprobada y puesta en juego, el Consejo, con una más clara visión de la realidad, y en circunstancias menos apremiantes, podrá subsanar la omisión.

Fácil le será al Señor Presidente constatar que no hay un solo empleo en mi proyecto que no responda a una función esencial y necesaria. La práctica podrá rectificar la medida de lo sancionado, pero mi opinión firme es que nada hay de más y que nada autorizaría en este momento a traspasar el límite que señalo. He encontrado en la propia Oficina Judicial (véase, por ejemplo, expediente Nº 6414—P—1929), planeado por la anterior Intervención, un presupuesto en el cual, sólo para ella, se requería el nombramiento de cinco abogados con sueldos de $ 2.500, $ 2.000 y $ 1.500, respectivamente, amén de otros muchos cargos rentados en proporción. He revisado prolijamente las reglamentaciones que rigen en los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, en el último de los cuales, para las oficinas de su Dirección de Asuntos Legales, se insume un crecido porcentaje sobre su presupuesto total. Pero sostengo que de todos modos aquel proyecto (el de la anterior Intervención) acusa una criticable frondosidad y que estos últimos resultan en gran parte inaplicables, atentas las características y modalidades propias de este ambiente.

Huelga que insista más acerca de los fundamentos de orden económico que no escapan a la penetración del Consejo, y paso a explicar las razones de orden orgánico y burocrático que he tenido en cuenta al elaborar el plan que presento, así como su correlativo presupuesto.

La resolución del Consejo sobre el reajuste e inmediata reorganización de su departamento técnico-jurídico, se imponía con toda la fuerza de una necesidad publicamente sentida. Lo he comprobado al ejercitar mis funciones y me place, por ello, reconocer ahora, al través de esa decisión, el justo criterio y el cabal conocimiento de la realidad que debió inspirarla.

No creo que en ninguna otra institución del Estado se haya prestado menor atención, dentro de la Ley General de Gastos, al desenvolvimiento regular de un engranaje que, dentro de su mecanismo, tiene rol tan principal. Existe en ella una partida global de $ 120.000 clasificada dentro de las erogaciones de orden general (partida 32, Item 3) "Para gastos procuratorios y de escrituración", con la cual se abona una asignación mensual de $ 800 a los Procuradores que actúan ante el fuero ordinario. Existen, además, unas cuantas partidas referentes a la Oficina Judicial (116 a 120), otras a la Asesoría Letrada (121 a 124) y una sola destinada al Administrador de Propiedades dentro de la Dirección Administrativa (53), como lo están también las partidas 104 a 108 atingentes a la División Contralor.

De esta dispersión sancionada por el Presupuesto ha derivado la carencia de toda unidad y coordinación en los procedimientos. Verdad que la Oficina Judicial alcanzó a obtener se aprobara su reglamentación, pero, con todo, su vida ha sido azarosa y difícil, sujeta como ha estado a constantes intervenciones. A su vez, la Asesoría Letrada ha permanecido a la sombra, con utilización para sus funciones de personal extraño, sin vínculo ninguno con aquella otra, como si las misiones de ambas no tuviesen ninguna afinidad. Y en cuanto a la Administración de Propiedades, cuya importancia no es necesario hacer resaltar, basta observar que en estos últimos tiempos estaba atendida por un solo escribiente quién, no sólo se encontraba en la imposibilidad material de dar cumplimiento a las más elementales tareas, sino que, para las más fundamentales, ni siquiera podía contar con la seguridad de la acción tutelar

y directa de los profesionales del derecho. Los contratos no estaban sujetos a la revisión consciente, metódica y uniforme de sus fórmulas. Las licitaciones se llevaban a cabo con irregularidades que nadie denunciaba. Los sumarios se levantaban sin el acatamiento fiel a las formas que establecía el reglamento sancionado. Los pleitos más valiosos se perdían con ingentes perjuicios, debido a la negligencia o a la culpa de quienes actuaban en ellos sin sujección a una idea directriz y única que inspirara las defensas y organizase las pruebas bajo su exclusiva responsabilidad, como pasó en el caso de la sucesión Zuasnabar que el Señor Presidente conoce. Los términos judiciales se vencían y los Tribunales de apelaciones declaraban desiertos los recursos, a mérito de que no se habían producido las expresiones de agravios debido a que los letrados no habían sido requeridos a tiempo por los respectivos Procuradores. Los Apoderados ante los Señores Jueces Letrados de los Territorios funcionaban sin fiscalización y más de uno de ellos reclamaba inspecciones que no se ordenaban, siendo habitual la falta de contestación a la mayor parte de las comunicaciones. No había índices que registrasen las sucesiones vacantes y denunciaran el estado en que se encontraban las mismas, de modo que toda la tramitación y los actos de inventario, administración, liquidación y venta quedaban al arbitrio casi exclusivo de los Procuradores, quienes, sólo en muy limitados casos, recurrían a los Letrados, porque la firma de éstos generaba una visible disminución en sus honorarios. No había ficheros de jurisprudencia para definir y uniformar las actitudes a asumirse en los distintos juicios, evitando así demoras y perturbaciones. No había registro de poderes, y así, cuando últimamente el Consejo designó los nuevos Procuradores de los Territorios Nacionales, resultó difícil informarse ante qué Escribano y en qué fecha se habían otorgado los mandatos a los anteriormente nombrados.

El conocimiento de todos estos hechos, a los cuales hubiera podido añadir otros muchos que felizmente ya se han subsanado en gran parte, como ser, por ejemplo, el retiro caprichoso y arbitrario de los expedientes por parte de los Procuradores con el asentimiento de los actuarios, el retraso en las notificaciones, la falta de un horario preciso para atender al público, la supresión de vistas inútiles en los juicios, la celeridad de los trámites para las liquidaciones, etc., etc., el conocimiento, decía, de esos hechos de anarquía y de confusión no podía conducir por cierto hacia otra solución que no fuera la indicada implícitamente por el Consejo: la creación de un solo cuerpo, en el cual aparecieran concentradas todas las actividades de orden jurídico.

He aquí el origen de la proyectada ''DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS'', órgano asesor del Consejo y órgano de vigilancia y de fiscalización en lo que respecta a los intereses de ese orden.

Aparte de su núcleo central con su Secretaría, Mesa de Entradas y de Salidas, Biblioteca y Archivo y el stock de escribientes y auxiliares para distribuirse según las necesidades de las distintas secciones, la Dirección General, según el proyecto, comprende dos grandes divisiones, cuya respectiva razón de ser, es fácil de percibir. He llamado a la una ''Asesoría Legal'', y a la otra ''Asesoría Administrativa''. Comprende la primera cinco secciones: la ''Sección Procuradores ante el fuero ordinario de la Capital'', la ''Sección Sucesiones Vacantes'', la ''Sección Territorios Nacionales y Provincias'', la ''Sección Justicia de Paz'' y, por último, la ''Sección Contralor''. Comprende la segunda tres secciones: la ''Sección Sumarios y Contratos'', la ''Sección Escribanía'' y la ''Sección Administración de Propiedades, Inventarios de Bienes Raíces y Títulos''.

Se atribuye al Director General funciones de Abogado Asesor Consultor del Consejo, al imponérsele la obligación, no sólo de dictaminar en último término acerca de todas las cuestiones de orden administrativo que el Presidente del mismo le someta, sino también de asistir a las sesiones de aquél, cuando fuese especialmente invitado.

Se le han conferido también atribuciones en relación al orden judicial, al autorizarlo a intervenir directamente en juicios de importancia con los mandatarios especiales que designe dentro del Cuerpo de Apoderados, y al establecer que debe orientar y dirigir jurídicamente la acción de los Abogados y Procuradores, dirimiendo las desinteligencias que ocurran entre ellos. Además tiene obligaciones de orden administrativo: fiscaliza todo lo que se relaciona con los Abogados, Procuradores y Escribanos, dispone inspecciones, propone los nombres de los reemplazantes en caso de vacancia de empleos, aprueba las liquidaciones anuales de las remuneraciones que correspondan a los Abogados y Procuradores y, por último, confecciona las listas de peritos que han de ser propuestos a los Jueces, listas que, una vez aprobadas anualmente por el Consejo, deben servirle para una designación rigurosa por orden de turno.

Bajo la dependencia inmediata del Director General están la Secretaría a cargo de un Abogado, la Mesa de Entradas y de Salidas, hacia la cual convergen todos los asuntos que deben ser ventilados en las Asesorías, y, por último, la Biblioteca y el Archivo donde han de catalogarse y registrarse los libros, la jurisprudencia y todos los documentos que convenga mantener al alcance inmediato de los Abogados y Procuradores.

En lo que respecta a la Asesoría Legal, he mantenido algunas disposiciones de la reglamentación aprobada con anterioridad para el funcionamiento de la llamada Oficina Judicial, y la he dividido, conforme a la especialización de los distintos trabajos y en mira a preceptos aislados en vigencia o que la práctica ha sugerido para una mayor regularidad y celeridad en el despacho de los asuntos.

Sobre varias innovaciones debo llamar la atención del Señor Presidente. La primera consiste en el aumento del sueldo del Abogado Auxiliar, fijado en $ 600 por el Presupuesto, sueldo que, a mi modo de ver, era hasta deprimente, puesto que a los Procuradores se les asignó $ 800. La segunda consiste en la creación de otro Abogado Auxiliar reclamado con toda urgencia por las necesidades actuales, tanto más cuanto que estos funcionarios, aparte de su colaboración junto al Abogado Jefe, deberán presidir todo el movimiento concerniente a la Justicia de Paz y Territorios Nacionales. La tercera es la creación de dos Procuradores más ante el fuero ordinario, destinados única y exclusivamente a la atención de las sucesiones vacantes, para obligar así a los diez Procuradores restantes a que concentren sus actividades en la tramitación, cobro y liquidación del impuesto a las herencias. La cuarta es la asignación de un sueldo mínimo, casi diría un viático, a los Procuradores de Justicia de Paz y Territorios Nacionales, asignación que viene siendo objeto de constantes reclamos, y cuya procedencia y justicia son indiscutibles hasta desde un punto de vista meramente interno, puesto que ello colocará a la Dirección General en condiciones de exigir en lo sucesivo un mayor celo y una mayor actividad.

Cúmpleme añadir, en lo que atañe a los mandatarios ante la Justicia de Paz que, de acuerdo con la feliz orientación marcada por el Consejo en los últimos nombramientos de Procuradores ante el fuero ordinario, he destacado, en mi proyecto, la circunstancia de que aquellos tendrán preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en el seno de éstos, y, que, además, los reemplazarán en los casos de ausencia o impedimento.

Dentro de la Asesoría Letrada, que representa en la actualidad una masa informe a donde convergen contratos, sumarios, licitaciones y títulos, he creído necesario llegar a la lógica clasificación del trabajo que he especificado más arriba. Fuera de esto, no encontrará en mi proyecto el Señor Presidente otra innovación que la incorporación a esta rama de la Dirección General de la Escribanía y de la Administración de Propiedades, Inventarios de Bienes Raíces y Títulos.

He considerado de todo punto de vista urgente la creación del empleo de Escribano con un sueldo fijo. Este funcionario subsanará una gran deficiencia que se observa principalmente con motivo de la tramitación de las sucesiones vacantes de escaso monto, las que permanecen muchas veces paralizadas a la espera de que algún Escribano de buena voluntad quiera practicar el inventario que las leyes procesales exigen. Por lo demás, no se ocultará al Señor Presidente que esa creación permitirá al Consejo tener siempre a su inmediato alcance un especialista para la confección y revisación de las escrituras y de los contratos, sin que estas tareas obliguen, como hasta este momento, a la fijación de aranceles extraordinarios y el consiguiente recargo sobre los gastos.

La creación del cargo de Inspector de Protocolos, otro Escribano que formará parte de la Asesoría Administrativa, obedece a la necesidad legal de vigilar y fiscalizar los Registros de Contratos de esta Capital (artículo 22 de la Ley 11287). Ciertamente que los Apoderados Escolares eran los indicados para proceder a tales inspecciones, pero esta obligación no es posible mantenerla, debido al cúmulo de trabajo y atenciones que pesan sobre los mismos, y al número de 240 Registros que existen en esta Ciudad.

En lo atingente a la Administración de Propiedades, Inventarios de Bienes Raíces y Títulos, la reglamentación proyectada puntualiza todas las funciones y a ella me remito. Señalo simplemente la circunstancia de que este funcionario, será también el Administrador obligado en las sucesiones vacantes.

Llego ya a los últimos capítulos de la Reglamentación. Se trata en ellos de la remuneración que será dado reconocer en conjunto a los Abogados, Procuradores y otros funcionarios que, además de desempeñar funciones de orden burocrático dentro del Consejo, actúan en los juicios en que éste tiene interés fiscal o sucesorio.

He precisado este aspecto por separado porque es de visible importancia. Tan visible que considero que el observador menos sagaz llegaría a radicar en él la causa oculta generadora de las perturbaciones en la Oficina Judicial que han dado margen a las intervenciones decretadas.

Al par de los juicios contradictorios en los cuales se llega a la definición de los derechos con imposición de costas a los vencidos, las sucesiones reputadas o declaradas vacantes, a las veces cuantiosas, dan ocasión a los mandatarios del Consejo para el cobro de honorarios. Destácase a primera vista la improcedencia de este cobro en la mayoría de los casos, y no he de referirme por cierto para demostrar el peligro que esa práctica entraña — porque mi propósito no puede ser otro que el de dejar constancia de las razones legales y no circunstanciales que me mueven — al espectáculo no del todo dignificante que se ofrece al público cuando el Consejo, por intermedio de sus gestores, parece arrojarse con avidez incontenible sobre ciertas sucesiones, susceptibles de reputarse vacantes, arbitrando medios para substraerse a los turnos pre-establecidos por las Cámaras y acelerando los trámites en forma desusada, sin contemplar derechos en espectativa dignos de respeto. Ni quiero insistir acerca de la prescindencia calculada de la firma de los letrados en la mayoría de los escritos, con mengua de la marcha regular de la secuela y hasta con violación de la ley procesal. Ni quiero hacer alusión a las numerosas incidencias que se han planteado a efecto de obtener la declaración judicial de la procedencia del pago directo de las costas, pequeñas y mezquinas incidencias que no tenían porque exteriorizarse y en las cuales los Jueces, sorprendidos ante ellas, han llegado a soluciones no muy concordantes entre sí, que la jurisprudencia plenaria no ha alcanzado todavía a uni-

formar. Y si no me detengo en estos hechos y otros similares, que constituyen sin duda un índice demostrativo de la necesidad de establecer reglas fijas y definitivas, es porque sobra a mi objeto la invocación de la letra del artículo 33º de la Ley de Presupuesto para fundamentar mi conclusión.

Dicho artículo 33º dice textualmente: "Los peritos y profesionales de cualquier categoría, que desempeñen empleos a sueldo de la Nación, no podrán reclamar honorarios en los asuntos en que intervengan por nombramientos de oficio o en los que el Fisco sea parte". Y si esta es la letra de una disposición legal que deba reputarse vigente, fácilmente se infiere que no procede, a merced de una simulación como es la de no atribuir el carácter de sueldo a la asignación mensual que se abona a los Procuradores con imputación a la cifra global de la partida 32 del Item 3 (tan sueldo es que sufre los descuentos de la Ley Nº 4349), reconocer en éstos el derecho a percibir honorarios por aquellos servicios que prestan en el seno de las sucesiones y de los juicios y cuyo pago vendría a gravitar así, doblemente, en definitiva, sobre el erario escolar.

He ahí, Señor Presidente, porque no he trepidado en dejar bien expresado en la Reglamentación: a) que los Abogados y Procuradores del fuero ordinario, de Justicia de Paz y de Territorios Nacionales, así como el Escribano, ganan un sueldo; b) que ese sueldo se les asigna por razón de sus tareas de orden burocrático y por concepto de todas las gestiones que deben practicar, bien con motivo del cobro y percepción del impuesto a las herencias (Fisco perceptor), bien con motivo de la tramitación de las sucesiones declaradas vacantes (Fisco sucesor); c) que sólo corresponde reconocerles el derecho de percibir aquellos honorarios regulados judicialmente en sucesiones en las que, después de haber sido tramitadas como vacantes, se presentasen herederos a recoger el acervo, en aquellas en las que este acervo ingresa por completo al caudal de los acreedores, o en aquellos juicios promovidos por o en contra del Consejo, en los cuales se han impuesto las costas a los terceros, bien entendido en estos casos, que la cantidad regulada fija estrictamente la medida de la percepción.

No habrá así, en lo sucesivo, duda alguna. El patrocinio y representación del Consejo ante los estrados se remunerará con el sueldo que la Ley de Presupuesto fija. Y sólo, cuando el pago no merme o disminuya directa o indirectamente el ingreso a la Contaduría del Consejo, podrá reclamarse con derecho la justa compensación. Con derecho, digo, porque ese reclamo estaría entonces fuera de lo dispuesto en el mencionado artículo 33º y, además, refluiría sobre los particulares que no pueden pretender beneficiarse gratuitamente con el esfuerzo ajeno.

El Señor Presidente observará que he optado porque se distribuya entre los Abogados y los doce Procuradores ante el fuero ordinario esa compensación, por medio de la fijación de un porcentaje sobre el importe total de lo que, por los conceptos indicados, ingresará anualmente a las dos cuentas especiales que debe abrir la Contaduría. Y no se ocultará al Señor Presidente y a los Señores Vocales que el régimen de una caja común resulta el más indicado, como que ha sido aceptado y puesto en práctica con excelentes resultados por otras instituciones del Estado. Considero, además, que tal reparto proporcional y equitativo, no sólo será causa de una mayor emulación en las tareas, sino que conducirá hacia la supresión absoluta de toda rivalidad malsana y de todo atropello desmedido. Cada uno dará de sí lo que corresponda, y cada uno, de acuerdo con su jerarquía, al final del año, percibirá una porción que responderá exactamente al común esfuerzo colectivo.

No he creído prudente, por razones obvias, hacer extensivo tal sistema de repartición a los Procuradores ante la Justicia de Paz y Territorios Nacionales, al Escribano y al Administrador de Propiedades. Y así, en mi proyecto, se autoriza a éstos el cobro directo, con el solo compromiso de pasar periódicamente planillas explicativas

a la Dirección General. La forma actuada y verbal de los procedimientos ante la justicia lega, la poca frecuencia de los casos, el escaso monto, la lejanía del centro de las actividades y las complicaciones de todo orden que esas situaciones podrían originar en los libros de contabilidad, representan motivos fundados que no he podido menos de tener en cuenta.

En cuanto a la actuación de los Procuradores ante las Cámaras Federales y los servicios de los letrados "ad-hoc" que éstos y los inspectores nacionales sean autorizados por la Dirección General a utilizar, va de suyo que no sería procedente, atenta la inexistencia de sueldo, negarles derecho a retribución alguna. De aquí que podrán solicitar judicialmente la debida regulación y obtener el pago directo, bien de los particulares cuando medien idénticas situaciones a las anteriormente puntualizadas con motivo de las otras remuneraciones, o bien del Consejo, en cuyo caso se imputará la suma a la partida global de $ 10.000 que, dentro de la mayor prudencia, he proyectado para atender esas erogaciones y las ocasionadas por los gastos de escrituración.

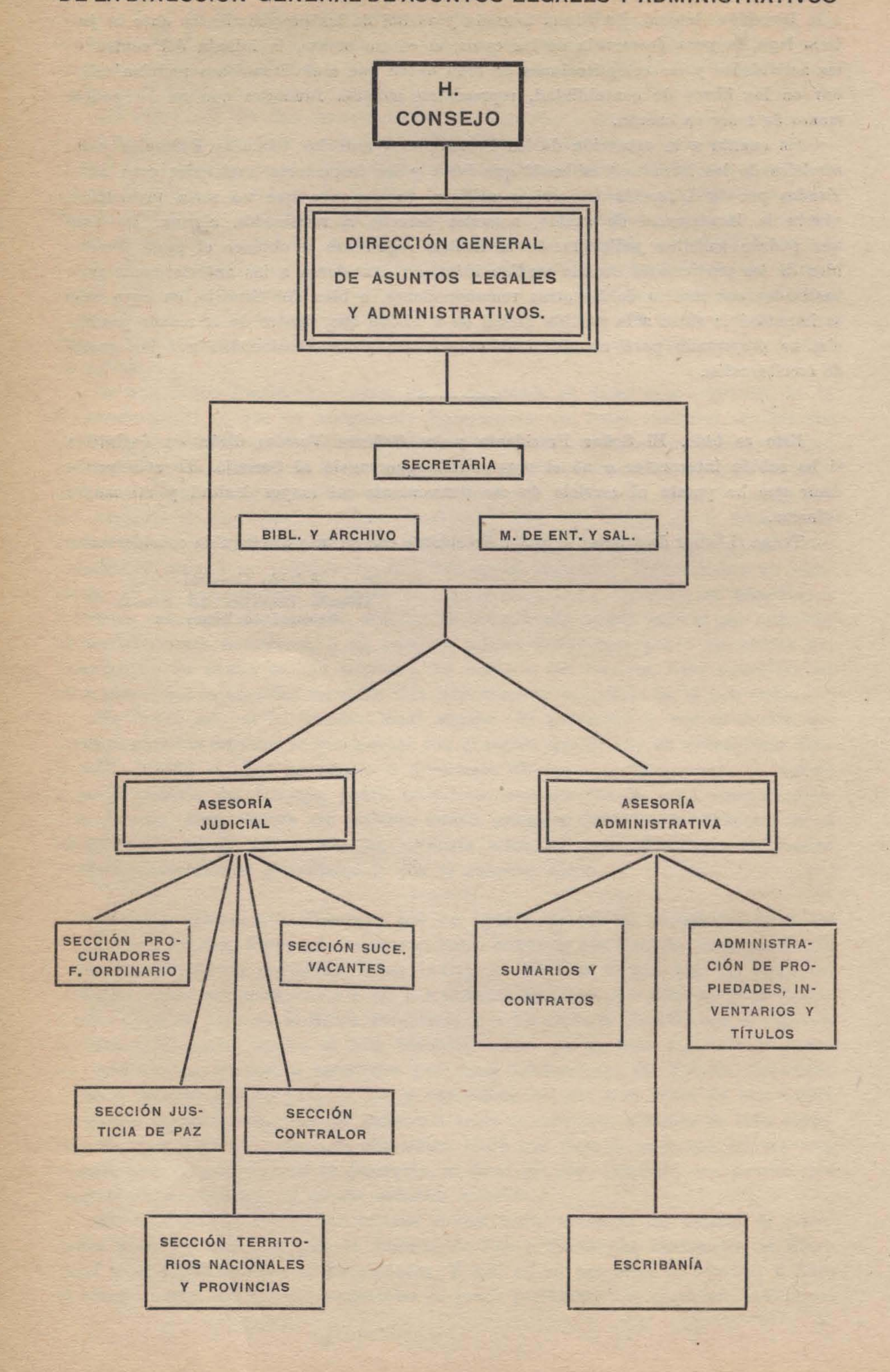
Esto es todo. El Señor Presidente y los Señores Vocales dirán en definitiva si he sabido interpretar o nó el pensamiento que movió al Consejo. Yo sólo puedo decir que he puesto al servicio de ese pensamiento mi mayor lealtad y mi mayor esfuerzo.

Tengo el honor de saludar al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Adolfo Casabal

Abogado Consultor del Consejo
Nacional de Educación

GRÁFICO DE LA ESTRUCTURA DE LAS DISTINTAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS



I

DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 1º — La Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos tiene por misión asesorar y defender al Consejo en todas las gestiones y negocios de orden técnico-jurídico, tanto judiciales como extrajudiciales.

Art. 2º — La Dirección General estará a cargo de un Director General, quien será secundado por el Secretario y por los Asesores.

Art. 3º — Para ser Director General se requiere diploma de abogado, expedido por Universidad Nacional, y cinco años en el ejercicio de la profesión.

Art. 4º — Dentro del núcleo central de inmediata dependencia de la Dirección General se comprenden la Secretaría, la Mesa de Entradas, la Biblioteca y Archivo.

Art. 5º — Son oficinas de la Dirección General y, por consiguiente, están bajo la superintendencia de la misma, la Asesoría Legal, y la Asesoría Administrativa.

DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 6º — Corresponde al Director General:

a) Dictaminar en último término sobre todas las cuestiones de orden administrativo que le sean sometidas directamente por el Sr. Presidente del Consejo;

b) Asistir a las Sesiones del Consejo, cuando fuere invitado.

c) Intervenir con el procurador que designe a tal efecto en todos aquellos asuntos de orden judicial, o contencioso-administrativo, que, por su naturaleza o importancia, requieran una especial atención y conocimiento;

d) Orientar y dirigir jurídicamente la acción de los Abogados y Procuradores en los juicios en que se ventilen intereses del Consejo, dirimiendo las desinteligencias que ocurran entre ellos;

e) Someter anualmente al Consejo, para su aprobación, las listas de los peritos que deben ser propuestos por los Apoderados a los Jueces, para los distintos cargos en las sucesiones, siendo entendido que tales propuestas deberán hacerse en el orden señalado en las listas;

f) Fiscalizar todo lo que se relacione con el Cuerpo de Abogados, Procuradores y Escribanos, en la Capital Federal y en los Territorios Nacionales;

g) Disponer las inspecciones que se estimen convenientes, dando cuenta al Consejo y siendo entendido que, en cuanto a los Territorios, entre una y otra no deben transcurrir más de dos años;

h) Proponer al Consejo los nombres de las personas que han de ocupar las vacantes que ocurran dentro de la Dirección General;

i) Velar por el pronto despacho de los asuntos y del cumplimiento estricto de esta Reglamentación;

j) Pasar anualmente al Consejo un informe explicativo y detallado de la marcha de los asuntos;

k) Aprobar las liquidaciones anuales de las remuneraciones extraordinarias que hayan podido corresponder a los Abogados y Procuradores;

l) Designar durante el mes de feria, el Abogado y el Procurador que han de quedar de turno en la Asesoría Legal, dando cuenta de ello al Consejo.

Art. 7º — En caso de ausencia el Director General será reemplazado, en primer término, por el Asesor Legal, y, en segundo término, por el Asesor Administrativo.

Art. 8º — El Director General no podrá actuar particularmente en ningún juicio en que tenga interés el Consejo Nacional de Educación.

DEL SECRETARIO

Art. 9º — Para ser Secretario de la Dirección General se requiere título de Abogado expedido por Universidad Nacional, y tres años en el ejercicio de la profesión.

Art. 10. — Las atribuciones y deberes del Secretario son:

a) Organizar y distribuir el trabajo en las distintas Oficinas;
b) Cumplir las medidas que la Dirección disponga, relativas a la marcha general de los asuntos, tomando los datos y antecedentes que se pidan;
c) Poner en conocimiento del Director las faltas que los empleados cometan en el servicio;
d) Llevar los libros de Asistencia del Personal y el Copiador de Notas, Resoluciones e Informes;
e) Distribuir y clasificar los expedientes que se inicien o lleguen a la Mesa de Entradas y Salidas, dirigiendo el trámite interno de los mismos;
f) Atender la correspondencia oficial;
g) Proyectar y someter a la aprobación del Director la Memoria anual de la Dirección.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Art. 11. — La Mesa de Entradas y Salidas recibe, bajo constancia, los expedientes, notas y comunicaciones que llegan a la Dirección General; distribuye, de acuerdo con las órdenes que reciba de la Secretaría, los expedientes, notas y comunicaciones, entre las diversas Oficinas de la Dirección, dejando constancia del trámite en los libros especiales de la Oficina; y da salida a los expedientes y demás actuaciones, una vez despachadas, previas las anotaciones del caso.

DE LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO

Art. 12. — Esta Sección está a cargo de un empleado que se titulará Bibliotecario-Archivero.

Art. 113. — Corresponde al Bibliotecario-Archivero, la organización de la Biblioteca de la Dirección y la custodia de las obras que la forman, llevando al efecto los catálogos y los índices necesarios, a fin de que puedan ser utilizados los libros por los funcionarios de la Dirección. Todo pedido de libros será hecho directamente al Bibliotecario-Archivero, quién procederá a su entrega durante un término prudencial y bajo recibo, siendo personalmente responsable ante la Dirección, de la falta de cualquier volumen.

Art. 14. — El Bibliotecario-Archivero llevará un fichero de resoluciones y sentencias judiciales relativas a los asuntos del Consejo, que tendrá a disposición de los Señores Abogados y Apoderados.

Art. 15. — Es obligación del mismo funcionario archivar todos los documentos y libros que permanezcan en la Dirección General y en las Oficinas de la misma, y cuya permanencia se requiera a los fines del servicio.

II

DE LA ASESORIA LEGAL

Art. 16. — La Asesoría Legal comprende las siguientes Secciones:
a) *Sección Procuradores ante el fuero ordinario de la Justicia de la Capital;*
b) *Sección Sucesiones Vacantes;*
c) *Sección Territorios Nacionales y Provincias;*
d) *Sección Justicia de Paz;*
e) *Sección Contralor.*

Art. 17. — La Asesoría Legal está a cargo de un Abogado Jefe, secundado por dos Abogados Auxiliares y el personal que determine la Ley de Presupuesto.

DEL ASESOR LEGAL

Art. 18. — Para ser Asesor Legal se requiere diploma de Abogado, expedido por Universidad Nacional, y tres años en el ejercicio de la profesión.

Art. 19. — Las atribuciones y deberes del Asesor Legal son las siguientes:
a) Patrocinar al Consejo en los asuntos que tramiten en los Tribunales;

b) Dictaminar en los asuntos de orden judicial que se le consulten, expidiendo informes escritos o verbales, según lo requiera la naturaleza del caso;

c) Evacuar las consultas que hagan los Procuradores sobre las medidas que deben adoptar en la tramitación de los asuntos;

d) Reunir periódicamente en su despacho a los Procuradores a fin de unificar su acción y sus procedimientos en los asuntos en que intervengan, dirimiendo las desinteligencias que ocurran entre ellos;

e) Proponer al Director General las medidas conducentes al mejor funcionamiento de la Oficina, como también las de orden disciplinario;

f) Atender su despacho dentro del horario oficial, debiendo durante ese tiempo ocuparse de los asuntos e intereses de la Oficina y de las consultas y reclamaciones que el público formule respecto de la actuación de los Procuradores en los juicios;

g) Evacuar, previo informe de los Procuradores, las consultas que los Escribanos formulen;

h) Organizar y documentar con la ayuda del Procurador correspondiente, toda la prueba que ha de producirse en los juicios que inicie el Consejo o que se promuevan contra él, llevando los cuadernos necesarios;

i) Asistir a las audiencias que los Jueces señalen, cuando ellas requieren su intervención;

j) Firmar todos los escritos que se presenten ante los Jueces y que requieran firma de letrado;

k) Informarse diariamente del movimiento de los asuntos en Primera Instancia, anotando en las planillas las correspondientes observaciones.

Art. 20º — El Asesor Legal no podrá actuar particularmente como letrado o procurador en ningún juicio en que tenga interés el Consejo Nacional de Educación.

DE LOS ABOGADOS AUXILIARES

Art. 21. — Son atribuciones y deberes de los Abogados Auxiliares:

a) Reemplazar por orden de antigüedad al Asesor Legal en caso de ausencia, excusación o otro impedimento, con las mismas facultades que aquél;

b) Patrocinar directamente a los Procuradores encargados de tramitar asuntos ante la Justicia de Paz, vigilando para que aquéllos cumplan estrictamente las obligaciones a su cargo. A este efecto, deberán informarse diariamente del movimiento de los asuntos ante la Justicia de Paz, anotando en las planillas las correspondientes observaciones;

c) Evacuar las consultas que hagan los Procuradores que actúen ante las Cámaras Federales de las Provincias y Jueces Letrados de los Territorios Nacionales, informándose, además, periódicamente, del movimiento de los asuntos, para lo cual en todo momento podrán solicitar los datos necesarios;

d) Secundar en sus tareas al Asesor Legal, quien podrá encomendarles la dirección de determinados asuntos.

Art. 22. — Los Abogados Auxiliares quedan comprendidos dentro de la prohibición determinada por el artículo 20.

SECCION PROCURADORES ANTE EL FUERO ORDINARIO

Art. 23. — Esta Sección está constituida por diez Procuradores, secundados por el personal que dentro de la Ley de Presupuesto fijará la Dirección General.

Art. 24. — Para ser designado Procurador se necesita poseer diploma de Abogado, Escribano o Procurador, expedido por Universidad Nacional, dándose preferencia a los que presenten título de Abogado.

Art. 25. — Son obligaciones de estos Procuradores:

a) Representar al Consejo, bajo la dirección del Asesor Legal, en los juicios

sucesorios en que el Consejo deba intervenir, a los efectos de la fiscalización y percepción del impuesto;

b) Participar en las consultas que la Asesoría está obligada a evacuar, cuando el Asesor así lo disponga;

c) Presentar diariamente a la Asesoría planillas referentes al movimiento diario de los asuntos;

d) Llevar libros y ficheros que permitan determinar en cualquier momento el estado en que se encuentran los asuntos;

e) Concurrir diariamente a las Secretarías de los Juzgados, de 12 a 14 horas, todos los días hábiles, con excepción de los sábados, en que deberán hacerlo de 9.30 a 10.30 horas;

f) Notificarse inmediatamente de todas las providencias;

g) Evacuar inmediatamente todos los traslados y vistas que no requieran consulta ni firma de letrado, o importen la confección de liquidaciones;

h) En caso de contestación de demandas, alegatos, o expresión de agravios, dar cuenta al Asesor, o a los Abogados Auxiliares, del día en que empiece a correr el término correspondiente, dejando constancia de ese aviso, con la posible anticipación, en un libro especial que al efecto se llevará;

i) Atender al público todos los días hábiles de 14.30 horas a 15.30 horas, salvo los sábados en que lo harán de 10.30 horas a 12 horas.

Art. 26. — Los Procuradores no podrán actuar particularmente en ningún juicio en que tenga interés el Consejo Nacional de Educación.

Art. 27. — Los Procuradores no podrán retirar expedientes de las Secretarías actuarias, sino en aquellos casos de traslados o vistas que requieran consultas a los letrados, o importen la confección de liquidaciones, o estén previstos expresamente en el Código de Procedimientos.

Art. 28. — Nada, salvo la ley y las resoluciones judiciales, puede determinar a los Procuradores a no expedirse estrictamente dentro de los términos pre-establecidos, en la evacuación de las vistas, traslados y expresiones de agravios, hayan o no sido retirados los expedientes de las Secretarías actuarias. La infracción a esta disposición será considerada falta grave.

SECCION SUCESIONES VACANTES

Art. 29. — Esta Sección estará a cargo de dos Procuradores, secundados por el personal que determinará la Dirección General.

Art. 30. — Son atribuciones y deberes de estos Procuradores:

a) Representar al Consejo Nacional de Educación en todas las sucesiones que se reputen vacantes en primera instancia, debiendo asumir en ellas las funciones que la ley le atribuye al Consejo;

b) Intervenir, desde la iniciación, en todo juicio sucesorio que se promueva en el fuero ordinario, a base de denuncias de bienes vacantes, aceptadas por el Consejo, o iniciadas a requerimiento de una autoridad pública;

c) Llevar un Registro y Fichero de las sucesiones en trámite, o que se inicien, en forma tal, que pueda constarse de inmediato el estado en que se encuentra el trámite y el detalle de los bienes que las constituyen. Es obligatorio mantener al día este Registro, considerándose falta grave cualquier omisión a este respecto.

Art. 31. — Corresponden a estos Procuradores las mismas obligaciones y prohibiciones establecidas con respecto a los Procuradores ante el fuero ordinario.

SECCION TERRITORIOS NACIONALES Y PROVINCIAS

Art. 32. — Esta Sección, cuya dirección inmediata desde la Capital corresponde al Abogado Auxiliar que designará la Dirección General, está compuesta por los nueve

Procuradores acreditados ante los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, con sus correspondientes suplentes, y, además, por los Procuradores ante las Cámaras Federales de las Provincias.

Art. 33. — Para ser Procurador del Consejo ante la Justicia de los Territorios Nacionales y la de las Provincias, se requiere:

a) Ser Abogado, Escribano o Procurador, con título expedido por Universidad Nacional;

b) Gozar de buena reputación, ser mayor de edad, haber cumplido con la Ley de Enrolamiento, y presentar certificado de buena salud extendido por médico oficial.

Art. 34. — Son obligaciones de los Procuradores de los Territorios Nacionales:

a) La señalada en los incisos a) b) d) e) f) g) h) i) del artículo 25 de la presente reglamentación.

b) Concurrir diariamente a los Juzgados;

c) Gestionar por vía judicial de las Municipalidades o Comisiones de Fomento, la parte de las rentas que la Ley 1420 destina al Tesoro Común de las Escuelas. Inmediatamente que se ordene por el Juzgado la transferencia de cualquier suma cobrada a las Municipalidades o Comisiones de Fomento, el Procurador lo comunicará a la Dirección General, determinando la fecha, cantidad, concepto, mes y año del ejercicio a que pertenezca;

d) Inspeccionar en el mes de feria de los Juzgados, los Registros de Escribanos del Territorio, o, en cualquier otro, momento, cuando fuere menester; accionando contra los infractores de la Ley de Impuesto a las transmisiones, de lo cual pasará un informe circunstanciado a la Dirección General;

e) Llevar al día los siguientes libros: *''Registro de Sucesiones Vacantes''*, que contendrá: nombre del causante, indicación del Juez y Secretario, lugar y fecha del fallecimiento del causante, fechas de iniciación del juicio y de apertura del mismo, inventario de bienes, tasación, nombre del depositario de los bienes, publicación de edictos, reputación de vacancia, demandas contra la sucesión, depósitos o extracción de fondos, pagos decretados, declaración de vacancia, liquidación de bienes, y transferencias de saldos a favor del Consejo; *''Registro de Impuesto Sucesorio''*, que contendrá: nombre del causante, indicación del Juez y Secretario, lugar y fecha del fallecimiento del causante, detalles de bienes, tasación, herederos, fecha de pago del impuesto, cantidad, numeración y valor de los sellos; *''Resumen de Actuación del Procurador''*, que contendrá: nombre del causante, clase del juicio (sucesión, donación, multa, contribución municipal, etc., etc.) notificaciones, vistas, audiencias, alegatos, expresión de agravios, memoriales, documentos de prueba examinados, liquidación de impuestos practicadas, fojas de los autos, protocolos revisados;

f) Gestionar la aplicación de las multas impuestas por la Ley 1420 a los infractores de la obligación escolar;

g) Presentar a la Dirección General del primero al cinco de Enero, Abril, Julio y Octubre, un informe explicativo de la tarea realizada durante el trimestre anterior, y una planilla separada, expresando el estado de los juicios iniciados contra las Municipalidades, cantidad demandada, importe de la renta según balance, e indicación de los embargos trabados para responder a la deuda;

h) Comunicar a la Dirección General el envío a las Cámaras de todos los juicios en que el Consejo sea parte, que se eleven en grado de apelación o consulta, a fin de que se impartan instrucciones al Procurador ante la Segunda Instancia.

Art. 35. — Los Procuradores no podrán intervenir particularmente en los juicios

sucesorios, en que tenga interés el Consejo, salvo expresa autorización, en cuyo caso deberá entrar a actuar el Procurador Suplente.

Art. 36. — En el poder que se otorgue a los Procuradores, se les acordará facultad para sustituir el mandato en el Procurador Suplente, quién actuará en los casos de ausencia, enfermedad del titular, o impedimento previsto en el Art. 35.

Art. 37. — Los Procuradores usarán pasajes oficiales para realizar diligencias dentro de sus respectivas jurisdicciones, con cargo de rendir cuenta, en cada caso. Los pedidos de pasajes se formularán con anticipación a la Dirección General, a fin de que ésta dé curso a la solicitud, cuando lo creyera procedente, pasándola a la Dirección Administrativa para ser despachados en el día.

Art. 38. — Quedan autorizados los Procuradores para usar de la correspondencia telegráfica en asuntos del servicio, debiendo pedir mensualmente reintegro de los gastos, a cuyo efecto acompañarán el recibo de la Oficina de Telégrafos y la copia del telegrama expedido.

Art. 39. — Las Procuradurías instalarán sus oficinas en los locales de las Inspecciones de Sección, cuando el espacio lo permita. Si ello no fuera posible deberán proponer a la Dirección General la ocupación de cualquier otro local perteneciente al Consejo, para que ella haga al efecto los trámites que correspondan.

Art. 40. — En caso de vacancia en las Procuradurías ante los Territorios Nacionales, tendrán preferencia para ser nombrados, los Procuradores Suplentes.

SECCION JUSTICIA DE PAZ

Art. 41. — Esta Sección, cuya dirección inmediata corresponde al Abogado Auxiliar que designará la Dirección General, está compuesta por cuatro Procuradores ante la Justicia de Paz, cuyo trabajo se distribuirá entre los distintos Juzgados existentes.

Art. 42. — Los Procuradores ante la Justicia de Paz representan al Consejo en todos los asuntos en que éste sea parte, con las obligaciones señaladas para los demás Procuradores, en cuanto sean de aplicación.

Art. 43. — Para desempeñar estos cargos se requiere ser Procurador matriculado en la Capital Federal y poseer algunos de los títulos indicados anteriormente para estas situaciones; además, presentar en Estadística la Libreta de Enrolamiento o cédula de Identidad y certificado de buena salud, expedido por el Cuerpo Médico Escolar.

Art. 44. — Los nombramientos de Procuradores se harán por el término de un año con carácter de interinos, dependiendo la confirmación del nombramiento de su eficacia en las funciones, lo que certificará la Dirección General.

Art. 45. — Los Procuradores ante la Justicia de Paz tendrán preferencia cuando se trate de llenar las vacantes que se produzcan de Procuradores del Consejo ante el fuero ordinario. Además, por orden de turno, entran a reemplazar a éstos, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento transitorio.

Art. 46. — Rigen respecto de esos Procuradores las mismas prohibiciones establecidas en el artículo 26.

Art. 47. — Son obligaciones y deberes de estos Procuradores:

a) Concurrir diariamente a la Oficina Judicial de 13 horas a 15 horas todos los días hábiles y los sábados de 9 horas a 10 horas;

b) Presentar diariamente al Abogado Jefe las planillas del movimiento diario de los asuntos a su cargo;

c) Llevar libros y Ficheros que permitan determinar en cualquier momento el estado en que se encuentran los asuntos;

d) Notificarse de todas las providencias y evacuar inmediatamente todos los traslados y vistas que no requieran consulta o importen la confección de liquidaciones.

Art. 48. — Los Procuradores no podrán retirar expediente de los Juzgados de Paz.

SECCION CONTRALOR DE LAS LEYES DE IMPUESTO A LAS HERENCIAS

Art. 49. — Esta Sección está compuesta de un Jefe, de cuatro Contadores y de dos Auxiliares. Para el desempeño de estas funciones se requiere título de Contador Público Nacional expedido por una Institución del Estado.

Art. 50. — En caso de ausencia del Jefe, lo reemplaza en sus funciones el Contador más antiguo.

Art. 51. — Son atribuciones y deberes del Jefe:

a) Mantener el orden y la disciplina dentro de la Sección;

b) Distribuir el trabajo entre los Contadores;

c) Orientar a los Contadores en sus funciones y derimir las desinteligencias que ocurran entre ellos, procurando que se establezca la mayor uniformidad de criterio;

d) Dar cuenta al Asesor Legal de todo acto de indisciplina o de irregularidad en que incurriera el personal a su cargo;

e) Remitir diariamente la planilla del movimiento diario de los asuntos;

f) Llevar un libro en que se asentarán todas las liquidaciones que practiquen, y, además, un fichero de los asuntos en que intervengan, con todas las anotaciones relativas a dichos asuntos.

Art. 52. — Son funciones de los Contadores:

a) Verificar el procedimiento técnico y las operaciones matemáticas de cada liquidación, tomando como base el activo y pasivo sucesorio establecido por los Procuradores;

b) Visar las boletas que los Procuradores expidan a los interesados para la adquisición del sellado sin cuyo requisito la Tesorería del Consejo no lo entregará, visación que no deben hacerla en caso de que la boleta no contenga todas sus inscripciones escritas con lápiz tinta y sin corrección de ninguna especie.

Art. 53. — A esta Oficina no tendrá acceso el público y todo reclamo debe interponerse ante los Procuradores.

Art. 54. — Periódicamente el Director General, después de haber oído al Asesor Judicial, dispondrá la rotación de los Contadores, en forma que ninguno de éstos pueda actuar con un determinado Procurador mayor tiempo.

DE LA ASESORIA ADMINISTRATIVA

Art. 55. — La Asesoría Administrativa está a cargo de un Abogado Jefe y demás personal que, dentro de la Ley de Presupuesto, fijará la Dirección General.

Art. 56. — Para ser designado Asesor Administrativo se requiere diploma expedido por Universidad Nacional y tres años en el ejercicio de la profesión.

Art. 57. — La Asesoría Administrativa comprende las siguientes secciones:

a) *Sección Sumarios y Contratos.*

b) *Sección Escribanía.*

c) *Sección Administración de Propiedades.*
Inventario de Bienes Raíces y Títulos.

DEL ASESOR ADMINISTRATIVO

Art. 58. — Son atribuciones y deberes del Asesor Administrativo:

a) Proponer al Director General las medidas conducentes al mejor funcionamiento de la Oficina, como así también las de orden disciplinario;

b) Atender su despacho dentro del horario oficial, debiendo durante ese tiempo ocuparse de los asuntos e intereses de la Oficina y evacuar las consultas y reclamaciones qeu se le formulen;

c) Remitir diariamente a la Dirección General una planilla del movimiento de los asuntos a su cargo;
d) Pasar una planilla de asistencia del personal;
e) Revisar personalmente los expedientes referentes a contratos, a fin de formularlos y elevarlos a la Dirección General para ser remitidos al Consejo;
f) Revisar todas las escrituras públicas que se extiendan por ante el Escribano del Consejo y dictaminar sobre la suficiencia de los instrumentos habilitantes;
g) Intervenir en todo asunto de orden administrativo que sea pasado por el Consejo a la Dirección;
h) Evacuar todos los informes y consultas de orden interno que verbalmente o por escrito le formulen el Señor Presidente y los Señores Vocales del Consejo;
i) Proyectar las resoluciones que correspondan expedirse en todos los sumarios, de acuerdo con los términos fijados en la respectiva reglamentación;
j) Todas las obligaciones de orden legal que se consignan en el Art. 19.

Art. 59. — En caso de ausencia o impedimento del Asesor Administrativo, será reemplazado por el Abogado Auxiliar más antiguo de la Asesoría Legal.

Art. 60. — El Asesor Administrativo no podrá actuar particularmente como letrado o procurador en ningún juicio en que tenga interés el Consejo Nacional de Educación.

SECCION SUMARIOS Y CONTRATOS

Art. 61. — Son funciones de esta dependencia de la Asesoría:
a) Llevar un libro de Entradas y Salidas y otro Copiador de Informes;
b) Llevar un Registro de Contratos y otro de las distintas resoluciones que se dicten por el Consejo a base de los dictámenes de la Asesoría;
c) Llevar un índice de Sumarios con las anotaciones pertinentes;
d) Atender la correspondencia oficial de la Asesoría;
e) Individualizar con un número y anotar en los libros correspondientes los dictámenes que se expidan.

SECCION ESCRIBANIA

Art. 62. — Esta Sección está a cargo de un Escribano de Registro, quién actúa con el Inspector de Protocolos y demás personas que, dentro de la Ley de Presupuesto fijará la Dirección General.

Art. 63. — Para ser Escribano del Consejo se requiere título expedido por Universidad Nacional y además tres años en el ejercicio de la profesión.

Art. 64. — El Escribano del Consejo tiene la obligación de concurrir diariamente a su despacho todos los días hábiles de 12 horas a 13 horas y de 16 horas a 17 horas y los sábados de 9 horas a 10 horas.

Art. 65. — El Escribano no podrá actuar particularmente en juicio, o con motivo de cualquier operación, en que tenga interés el Consejo.

Art. 66. — Son funciones del Escribano:
a) Intervenir en todos los contratos en que el Consejo sea parte y sea requerida su intervención en razón de sus funciones;
b) Redactar y revisar todas las escrituras que se sometan a la aprobación del Consejo, debiendo siempre estas actuaciones llevar el visto bueno del Señor Asesor;
c) Intervenir en todos los inventarios de los bienes de las sucesiones vacantes a cuyo efecto los Procuradores deberán proponerlo a los Señores Jueces;
d) Llevar un libro de Entradas y Salidas;
e) Llevar un libro de Registro de Poderes, en el cual deberá anotarse por orden cronológico todos los poderes que se otorguen por el Consejo, así como sus revocatorias. De este libro se llevarán índices dobles por los nombres del mandante y mandatario;

f) Comunicar inmediatamente a las Oficinas del Consejo las revocatorias de poder.

DEL INSPECTOR DE PROTOCOLOS

Art. 67. — Este funcionario, que forma parte de la Sección Escribanía, debe tener título de Escribano expedido por Universidad Nacional.

Art. 68. — El Consejo otorgará a este funcionario un poder especial que lo habilite para el desempeño de sus funciones.

Art. 69. — Son obligaciones y deberes del Inspector de Protocolos:

a) Proceder a la revisión permanente de los protocolos de las Escribanías de Registro en esta Capital, dando cuenta de inmediato al Asesor de las infracciones observadas a fin de que se tomen las medidas que el caso requiera;

b) Llevar un libro en el que dejará constancia de los protocolos revisados y observaciones hechas con motivo de esa revisación;

c) Cooperar en las tareas que se relacionen con la Sección de que depende;

d) Pasar semanalmente al Asesor una planilla con especificación del trabajo realizado.

SECCION ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, INVENTARIOS DE BIENES RAICES Y TITULOS

Art. 70. — Esta Sección estará a cargo de un funcionario llamado Administrador de Propiedades, secundado por el personal que, dentro de la Ley de Presupuesto, fijará la Dirección General.

Para el desempeño de este cargo se requiere que la persona designada deposite en garantía en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Señor Presidente del Consejo, la suma de cinco mil pesos nacionales, o bien proponga una fianza personal sometida a la aprobación del Consejo.

Art. 71. — Son funciones del Administrador de Propiedades:

a) Concurrir diariamente a la Oficina dentro del horario oficial;

b) Aceptar el cargo de Administrador en los expedientes judiciales, dentro de los tres días siguientes al de la notificación;

c) Formar incidente de administración en cada uno de los juicios en que intervenga, y rendir cuenta en los mismos cada dos meses, enviando a la Asesoría Administrativa un duplicado de las planillas de esa rendición;

d) Cobrar las rentas que las propiedades produzcan, depositando, en su caso, dentro del término de 24 horas, lo recaudado en la Contaduría del Consejo, sin que, por ningún concepto, pueda retener fondos en su poder ni depositarlos a su nombre;

e) Solicitar del Consejo o de los Jueces en su caso, por intermedio de los Procuradores, la adopción de todas las medidas de emergencia y que tiendan a la conservación y seguridad de los bienes;

f) Llevar los siguientes libros: uno de las propiedades provenientes de las sucesiones vacantes, en donde consten los juicios en que se haya obrado como administrador, indicación del Juzgado y Secretaría, ubicación de los inmuebles y movimiento de fondos; otro para las propiedades que pertenecen al Consejo por razón de otros títulos, como ser donaciones, etc., con especificación de su origen, ubicación, destino, rentas y movimiento de fondos; otro, para el registro de todos los títulos con indicación de sus características y del sitio que ocupan en el casillero donde se les guardará; otro, destinado a los juicios iniciados por desalojo y cobro de alquileres; otro, destinado a copiador de cartas, notas y comunicaciones;

g) Entenderse directamente con los inquilinos, tratando con ellos las condiciones del arrendamiento, debiendo someter a consulta del Señor Asesor toda duda

sobre la interpretación de las cláusulas de los contratos, los cuales serán convenidos en carácter de "ad-referendum" hasta su aprobación definitiva por el Consejo. En cuanto a los precios de locación, deben preferirse siempre los corrientes en el barrio en que la propiedad se encuentra ubicada, siendo necesario, salvo circunstancias especiales, que se gestione el arrendamiento por remate público, si se trata de extensiones de campo;

h) Someter a la aprobación Superior los proyectos y presupuestos de reparaciones que sea necesario efectuar en las propiedades;

i) Cuando medie falta de pago de alquileres, dar cuenta de inmediato al Asesor para promover las gestiones correspondientes;

j) Promover las medidas conducentes para llegar a la necesaria liquidación de las propiedades provenientes de las sucesiones vacantes.

IV

REMUNERACIONES

Remuneración para el Director General, Asesor Judicial, Abogados Auxiliares y Procuradores ante el fuero ordinario

Art. 72. — El sueldo que la Ley de Presupuesto acuerda al Director General, al Asesor Judicial, a los Abogados Auxiliares y a los doce Procuradores ante el fuero ordinario de la Justicia de la Capital, constituye la única remuneración que estos funcionarios perciben por concepto de los trabajos de orden burocrático que esta Reglamentación les impone, y por concepto de la totalidad de sus trabajos judiciales, extrajudiciales o administrativos, con motivo de la percepción y fiscalización del impuesto a las herencias.

Art. 73. — Declárase que estos funcionarios tienen, además, derecho a un porcentaje sobre todas aquellas sumas que ingresen al Tesoro Escolar:

a) Por razón de los honorarios regulados judicialmente en los juicios sucesorios en los que se presentan herederos después de haber sido tramitados como vacantes, o en aquellos en que los créditos insumen la totalidad del acervo hereditario;

b) Por razón de los honorarios regulados judicialmente en juicios e incidentes ventilados por cuerda separada y en los cuales los particulares sean condenados al pago de las costas.

Art. 74. — La Contaduría del Consejo abrirá dos cuentas especiales en las que anotará todos los ingresos a que se refiere el Art. 73 a medida que los fondos sean depositados. Estas cuentas se denominarán "Cuenta inciso a), artículo 73, Reglamentación", y "Cuenta inciso b), artículo 73, Reglamentación".

Art. 75. — En los primeros días de Enero de cada año, la Contaduría elevará a la Dirección General una planilla referente al estado de esas cuentas con determinación de la cifra total de los depósitos.

Art. 76. — Conocida esa cifra, la Dirección General procederá a fijar el porcentaje correspondiente de acuerdo con las siguientes normas: "Cuenta inciso a), Asesor Judicial, doce por ciento"; "Abogados Auxiliares, ocho por ciento a cada uno"; "Procuradores, seis por ciento a cada uno"; Cuenta inciso b): "Abogado interviniente, sesenta y seis por ciento"; "Procuradores, treinta y cuatro por ciento".

Art. 77. — En ningún caso podrán los Abogados y Procuradores solicitar anticipo sobre el porcentaje que pueda corresponderles.

REMUNERACION DE LOS PROCURADORES ANTE LA JUSTICIA DE PAZ DE LA CAPITAL Y ANTE LOS JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Art. 78. — Los Procuradores ante la Justicia de Paz y Territorios Nacionales

gozan de la remuneración que les asigna la Ley de Presupuesto por concepto de la totalidad de los servicios que exige el cobro y fiscalización del impuesto a las herencias.

Art. 79. — Tienen, además, derecho a percibir directamente todos aquellos honorarios que no graviten sobre el Tesoro Escolar y que deban abonar los particulares, ya sea por razón de imposición de costas, ya sea por haberse presentado éstos como herederos en las sucesiones tramitadas como vacantes o ya sea en los casos en que los créditos hayan insumido el total del acervo hereditario.

Art. 80. — Semestralmente los Procuradores tienen obligación de remitir a la Dirección General una planilla detallada y explicativa de los conceptos en virtud de los cuales han procedido a cobrar honorarios directamente.

Art. 81. — En los casos en que se requieran por los Procuradores ante los Señores Jueces Letrados, los servicios de un Abogado ''ad-hoc'', deberá hacerse previamente la consulta del caso a la Dirección General.

REMUNERACION DE LOS PROCURADORES ANTE LAS CAMARAS FEDERALES DE LAS PROVINCIAS

Art. 82. — Reconóceseles a los Procuradores ante las Cámaras Federales de las Provincias el derecho de cobrar directamente los honorarios que se les regulen judicialmente por sus gestiones.

Art. 83. — En el caso de que quede a cargo del Consejo ese pago, deberán remitir su cuenta acompañada del testimonio de la regulación, a fin de que la Dirección General ponga su visto bueno y la remita a la Contaduría a los efectos de la liquidación.

Art. 84. — Rige respecto de estos Procuradores lo dispuesto en el artículo 81.

REMUNERACION DEL ESCRIBANO

Art. 85. — El Escribano goza del sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto como remuneración de los trabajos de orden burocrático que le impone esta Reglamentación, y, además, por sus funciones de inventariador obligado de los bienes en las sucesiones vacantes.

Art. 86. — Tiene, además, el Escribano derecho a cobrar directamente: a) el importe de las regulaciones que se fijen judicialmente como remuneración por los inventarios que hayan practicado en aquellas sucesiones tramitadas como vacantes, y en las cuales se han presentado luego herederos o cuando los créditos hayan insumido la totalidad del acervo hereditario; b) el importe de las regulaciones que se fijen judicialmente por sus trabajos profesionales, en juicios seguidos por o contra el Consejo, cuando haya habido imposición de costas a los particulares.

Art. 87. — Al presentar las escrituras para ser revisadas, el Escribano deberá agregar la cuenta de gastos, la que deberá llevar el visto bueno del correspondiente Asesor.

REMUNERACION DEL ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES

Ar. 88. — El Administrador de Propiedades goza del sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto como remuneración a los trabajos de orden burocrático que le impone esta Reglamentación y además por sus funciones de administrador obligado de las propiedades del Consejo y de las sucesiones vacantes.

Art. 89. — Tiene derecho a cobrar directamente honorarios en los mismos casos a que se hace referencia en el artículo 86.

DISPOSICION GENERAL

Ar. 90. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Reglamentación.

El H. Consejo resolvió:

1º — Aprobar sobre tablas el proyecto de reglamentación y funcionamiento de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativo propuesto por el Señor Abogado Consultor y ponerlo en vigencia a partir del 1º de enero de 1931; quedando

facultado el Dr. Adolfo Casabal para adoptar de inmediato todas aquellas determinaciones que, conforme a esa organización, resulten compatibles con la situación actual.

2º — Pasar a la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para fijar las remuneraciones consiguientes.

3º — Dejar especial constancia de que se estiman en todo su significado los eficientes servicios que con carácter honorario, viene prestando a la institución el Doctor Adolfo Casabal con su inteligente dedicación e importantes iniciativas.

Exp. 46695. — M. — 1930. — Postergar la ubicación de la directora de escuela de Provincias, Sra. Elodia C. B. de Montaña, hasta la reorganización de las escuelas de la Ley 4874 para el curso próximo, como ya se tiene dispuesto; y declararla en disponibilidad, con goce de sueldo, hasta el comienzo del curso de 1931.

Exp. 52889. — —E. — 1930. — Dejar sin efecto el traslado de la Srta. Alejandrina Seghesso de la escuela Nº 17 de Entre Ríos a la Nº 207 de Santiago del Estero efectuado por el Consejo anterior; debiendo la Inspección General de Provincias proponer nueva ubicación.

Exp. 52890. — S. — 1930. — Sin perjuicio de la investigación que se viene realizando, se resuelve:

Trasladar a San Juan al Visitador Sr. Carlos A. Cerda Delgado, que ejercía sus funciones en La Rioja; y autorizar a la Inspección General de Provincias para ubicar en un escuela cercana a la ciudad de San Juan a la maestra de la escuela Nº 37 de La Rioja, Sra. Lola Lynch de Cerda Delgado.

Exp. 52843. — I. — 1930. — Pasar el presente expediente a estudio de la Comisión Didáctica.

Exp. 45270. — I. — 1930. — Pasar el presente expediente a estudio de la Comisión Didáctica.

Exp. 27361. — E. — 1930. — De acuerdo con lo informado por el señor Interventor de Escuelas al Aires Libre, Sr. Próspero G. Alemandri y lo dictaminado por la Comisión Didáctica, se resuelve:

1º — Declarar en disponibilidad, con goce de sueldo, a la directora de la escuela al Aire Libre Nº 2, Sra. Margarita Amavet de Frean.

2º — Remitir los antecedentes al Gobierno Provisional, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicitando se acuerde la jubilación ordinaria a la Sra. de Frean en razón de las constancias acumuladas.

Exp. 52895. — P. — 1930. — Atento lo resuelto por el H. Consejo con fecha 22 de setiembre ppdo. punto 2º (Expte. 46415.P/930), se resuelve:

Dar por terminados los servicios interinos del siguiente personal imputado al Art. 13.

Nombre y Apellido	*Cargo*	*Antigüedad*
Dante J. Manzo.	Dibujante	Julio 23/930
Heraclio A. Valle	Auxiliar 1º	Julio 4/930
Constantino F. Porcile	Tened. de Libros	Mayo 30/930
Nicanor Gómez Alais	Serv. Extraord.	Julio 1/929
Reinaldo Nogueira	Escribiente	Junio 25/929
Arnaldo Dublo	Escribiente	Abril 11/929
Dora Silva de Gutiérrez	Copista	Agosto 28/930
Pascual Santorsola	Copista	Agosto 14/930
Benito González	Peón	Agosto 29/930
Enrique Foucher	Peón	Agosto 18/930

Exp. 52893.—D.—1930.—Habiéndose constatado la necesidad de proceder a la reorganización de la Dirección Gral. de Arquitectura, por cuanto no han resultado suficientes las facultades conferidas con carácter honorario al Sr. Ing. Don León E. Walls, por disposición de 16 de setiembre ppdo. (Exp. 45440.D/930), se resuelve:

Conceder al Sr. Ingeniero Don León E. Walls las más amplias facultades a fin de que proyecte a la brevedad las reformas que considere necesarias para el reajuste de la Dirección General de Arquitectura, para que ésta pueda llenar en debida forma las delicadas funciones que le están asignadas; debiendo cooperar con él su actual Director y demás personal de dicha repartición. Decláranse en suspenso y hasta tanto se produzca la reorganización, todas las disposiciones de carácter especial que se hayan dictado con respecto a horario o funcionamiento de la oficina.

Exp. 52888. — P. — 1930. — 1º Nombrar Auxiliar 1º de la Oficina de Estadística, en reemplazo del Sr. José Alberto Dahl, que pasó a otro cargo, al actual ayudante 1º del Museo Escolar "Sarmiento", Sr. Manuel R. Crespo, con 26 años de servicios.

2º — Nombrar Ayudante 1º del Museo Escolar "Sarmiento", en reemplazo del Sr. Manuel R. Crespo, que pasa a otro cargo, al actual Copista de D. Gral. de Arquitectura, Sr Manuel Torres, con 18 años de servicios.

3º — Nombrar Copista de Dirección General de Arquitectura, en reemplazo del Sr. Manuel Torres, que pasa a otro cargo, al actual Escribiente de Mesa de Entradas, Sr. Héctor M. Sola, con 6 años de servicios.

4º — Reincorporar como Escribiente de Mesa de Entradas, en reemplazo del Señor Héctor M. Solá, que pasa a otro cargo, a la Srta. Delia D. Campana.

Exp. 27362. — E. — 1930. — De conformidad a lo propuesto por el Interventor de Escuelas al Aire Libre, Sr. Próspero G. Alemandri, se resuelve:

1º — Observar a la señora directora, Doña Eloisa Blanco de Vignati las comprobaciones puntualizadas en los incisos a) b) c) y d), capítulo VIII, del informe del expresado señor Interventor.

2º — Restituir a la señora de Vignati a las funciones de su cargo, ubicándola en la escuela al Aire Libre Nº 1, que se encuentra acéfala.

Exp. 52083. — D. — 1930. — Dirigir nota al Excmo. Gobierno Provisional, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, formulando la reclamación del caso, por la falta de entrega al Consejo por parte del Banco de la Nación Argentina del porcentaje que en virtud de la Ley Nº 1420 le corresponde, sobre los intereses que producen los depósitos judiciales, debiendo acompañarse copia del memorial presentado por Dirección Administrativa.

Exp. 52892. — D. — 1930. — Reincorporar como escribiente de Dirección Administrativa (División Suministros) a la Sra. Blanca Nieves F. de Vázquez, en reemplazo del Sr. Asdrúbal Castilla (hijo) que fué declarado cesante.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y diez minutos.

ANGEL ACUÑA

ERNESTO J. TISSONE.

SESION 70.ª

Día 17 de Noviembre de 1930

Ausente con aviso el vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día diez y siete del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctor Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 20415. — S. — 1930. — Ratificar la resolución por la que se autorizara

la celebración de contrato relativo a locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 100 de San Juan mediante el alquiler de $ 70.— m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado de conformidad a la misma resolución.

Exp. 22408. — T. — 1930. — Declarar cesante, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, al maestro ayudante de la escuela Nº 54 de Tucumán, Don Cornelio Saavedra, por haber hecho abandono de su puesto y de conformidad con el Art. 35 de la reglamentación respectiva.

Exp. 14776. — S. — 1930. — Llamar la atención de la directora de la escuela Nº 115 de Santiago del Estero, Sra. Solia P. de Pan y de la maestra auxiliar, Sra. Rosario T. R. de Ponce Ruiz por falta de armonía en sus relaciones oficiales y la poca contracción con que desempeñaron sus cargos durante el año 1929.

Exp. 14138. — B. — 1926. — 1º Rectificar el Art. 2º de la resolución dictada con fecha 23 de abril ppdo. a fs. 167 de este expediente, en el sentido de que las dimensiones del terreno cuya donación se acepta del Banco Español del Río de la Plata, para la escuela nacional Nº 63 de Lanús Oeste (Prov. de Buenos Aires), son veinte metros de frente por veinticinco metros de fondo, en vez de mts. 10 x 59 como consignada la expresada resolución.

2º — Autorizar al Inspector Seccional de Buenos Aires para subscribir la escritura pública traslativa del dominio del mencionado terreno.

Exp. 5454. — I. — 1929. — Declarar sin efecto la licitación privada de que trata este expediente, para adquirir material destinado a la enseñanza de trabajo manual en el Instituto Bernasconi; debiendo darse vista a la Dirección de dicho establecimiento a los efectos indicados por la Dirección Administrativa.

Exp. 24499. — I. — 1930. — No acordar la autorización que se solicita por este expediente y disponer su archivo.

Exp. 51913. — P. — 1930. — Aprobar las medidas adoptadas por la Presidencia, en los expedientes y fechas que a continuación se indican:

Exp. 35950.I/930. — 17 de setiembre/930. — Aprobación de servicios prestados en Julio ppdo. por las Visitadores de Higiene Escolar.

Exp. 45873.I/930. — 1º de octubre/930. — Arreglo del automóvil número 245 $ 90.— m/n.

Exp. 24179.A/930. — 13 de octubre/930. — Anulación de imputación del gasto de $ 105.— m/n. relativo a adquisición de un registro de expedientes para el Archivo.

Exp. . . . . . . — 20 de octubre/930. — Autorizando liquidación de $ 180.— moneda nacional a favor del Intendente del Consejo, para el pago de publicación de aviso en "La Prensa".

Exp. 47457.D/930. — 31 de octubre de 1930. — Aprobación dibujo de letras a colocarse en el frontispicio del edificio fiscal "Emilio Giménez Zapiola". — $ 460.— m/n.

Exp. 45098. — T. — 1930. — Autorizar a la Inspección Seccional para celebrar contrato con el Sr. Werter Lazarte, por casa a construir para la escuela Nº 183 de Tucumán, mediante el alquiler mensual de $ 30.— m/n. término no menor de dos años y a contar de la fecha de ocupación.

Exp. 49779. — D. — 1930. — Atento la autorización conferida por el Poder Ejecutivo por Decreto de 10 del corriente, se resuelve:

Incluir en planilla especial y como complemento a la del mes de octubre último, la nómina del personal que se indica en este expediente, con exclusión del que pertenece a las escuelas de adultos en provincias y adicional Nº 218.C/930, que será motivo de resolución especial en su oportunidad.

Exp. 31176. — S. — 1930. — Ratificar la resolución por la que se autorizara la celebración de contrato relativo a locación de casa para funcionamiento de la escuela

nacional Nº 42 de San Juan, mediante el alquiler de $ 80.— m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado de conformidad a la misma resolución.

Exp. 8444. — M. — 1925. — No hacer lugar al pedido de reincorporación que formula el Sr. Italo Fiacchi.

Exp. 29686. — C. — 1930. — Autorizar el reintegro de $ 8.65 m/n. a que se refiere este expediente, e incluir dicho importe en la planilla de ''Gastos de Emergencia''.

Exp. 37173. — M. — 1930. — Autorizar el reintegro de $ 28.— m/n. a que se refiere este expediente, e incluir dicho importe en la planilla de ''Gastos de Emergencia''.

Exp. 49685. — C. — 1930. — Autorizar el reintegro de $ 9.90.— m/n. a que se refiere este expediente, e incluir dicho importe en la planilla de ''Gastos de ''Emergencia''.

Exp. 18914. — P. — 1930. — Ratificar la clausura de la escuela Nº 126 del Lote 4 de Caleufú, Departamento Rancul — Pampa — por despoblación del lugar.

Exp. 22410. — S. — 1928. — Ratificar la resolución por la que se autorizara la celebración de contrato relativo a locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 73 de Santa Fe, mediante el alquiler de $ 30.— m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado de conformidad a la misma resolución.

Exp. 33222. — P. — 1930. — Ratificar la resolución de este expediente por la cual se autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela Nº 30 de ''Embajador Martini'' (Pampa) mediante el alquiler de $ 40.— m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección respectiva de conformidad a la misma resolución, debiendo el locador reponer el sellado de Ley.

Exp. 14724. — N. — 1929. — Disponer que se formule el cargo indicado a fs. 19 ý vta. por pago indebido de alquileres.

Exp. 24738. — P. — 1929. — Hacer saber a la directora de la escuela Nº 14 de Pampa, Sra. Modesta S. Cabrera de Repetto que las disposiciones en vigencia se oponen a su pedido de adscripción a la Inspección General de Territorios, como asimismo a su traslado a escuelas de esta Capital, en carácter de Secretaria.

Exp. 50904. — D. — 1930. — Ordenar el pago de la planilla complementaria del mes de setiembre último correspondiente a los sueldos y gastos del personal nombrado a partir del 1º de enero de 1929 de las escuelas de territorios, en vista de la autorización respectiva, concedida por resolución gubernativa en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 32388. — P. — 1930. — Ordenar el pago de la cuenta por suministro de artículos adquiridos a la Casa Pratt y Cía., en vista de haberse obtenido la autorización correspondiente, concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 51384. — O. — 1930. — Aprobar la liquidación que eleva Dirección Administrativa con referencia a los honorarios por importe de $ 2.000.— m/n. que deben abonarse por intermedio del juzgado respectivo, al Perito Ingeniero Don Rafael Cirio en los autos ''Angel Bollini c/Consejo Nacional de Educación''.

Exp. 26428. — S. — 1929. — Declarar cesante, con antigüedad a la fecha en que dejó de prestar servicios a la maestra ayudante de la escuela Nº 17 de Santa Fe, Srta. Yolanda Ghirardi, por haber hecho abandono de su puesto y de conformidad con el Art. 35 de la reglamentación respectiva.

Exp. 34558. — L. — 1930. — Archivar el presente expediente.

Exp. 50492. — O. — 1930. — A propuesta del Sr. Abogado Consultor, Dr. Adolfo Casabal, se resuelve:

1º — Dejar sin efecto los siguientes nombramientos de Procuradores Escolares Suplentes en los Territorios Nacionales, en razón de que no han aceptado el cargo:

Chaco . . . . Don Nicolás Urtizberrea
Misiones . . . . „ Adolfo J. Pomar
Pampa . . . . „ Mariano F. Pascual.

2º — Nombrar los siguientes Procuradores Escolares suplentes en los Territorios Nacionales:

Para La Pampa . . . . Al Sr. Arturo Castro
„ Misiones . . . . „ „ Antonio Daviña
„ Chaco . . . . „ „ Humberto López García

3º — Rectificar los nombramientos de Procuradores Escolares Suplentes, Señores Arsenio Martín (Neuquén) y Angel Sureda (Santa Cruz y Tierra del Fuego), en el sentido de que las personas nombradas son Arsenio B. Martín y Angel A. Sureda, respectivamente.

Exp. 52886. — E. — 1930. — Pasar el presente expediente a estudio de la Comisión de Hacienda con recomendación de pronto despacho.

Exp. 52885. — E. —— 1930. — Pasar el presente asunto a estudio de la Comisión de Hacienda con recomendación de pronto despacho.

Exp. 21089. — I. — 1929. — No hacer lugar a la propuesta sobre construcción de tipos especiales de edificios escolares a que se refieren estas actuaciones, notificando esta resolución a la Compañía proponente y archivar este expediente.

Exp. 49681. — C. — 1930. — Autorizar el reintegro de $ 8.65 m/n. a que se refiere este expediente, e incluir dicho importe en la planilla de "Gastos de Emergencia".

Exp. 33316. — P. — 1929. — Adoptar las medidas propuestas por la Dirección Administrativa con referencia a la derogación de las resoluciones dictadas por la administración anterior en materia del procedimiento para el pago de cuentas de la Repartición; y al restablecimiento de las disposiciones que rigieran con anterioridad sobre el particular, las que se encuentran registradas en la pág. 110 del Digesto de 1920, Arts. 24º al 28º.

Exp. 48937. — 15º — 1930. — 1º Acordar licencia, sin goce de sueldo, de acuerdo con el Art. 14 de la reglamentación respectiva, desde el 15 de octubre hasta el 6 de noviembre del corriente año, a la maestra auxiliar (Volante 31) de la escuela Nº 2 del C. Escolar 15º, Srta. Teresa Gainza.

2º — Prorrogar, por excepción y sin goce de sueldo, desde el 7 del corriente hasta fin del presente curso escolar la licencia de que viene gozando la expresada Señorita Gainza.

Exp. 53129. — I. — 1930. — De acuerdo a la propuesta que sobre la organización del personal de la Inspección General de Territorios ha presentado el Jefe de dicha repartición, para ser incluido en el presupuesto del año entrante, se resuelve:

1º — Asignar a la Inspección General de Escuelas de Territorios los siguientes cargos, indispensables para su normal desenvolvimiento: tres Jefes de Sección-asimilados a Oficial Primero, tres auxiliares, tres Ayudantes, ocho escribientes, un copista y cinco ordenanzas.

2º — Mantener en el ejercicio de los cargos indicados a los que actualmetne los desempeñan.

3º — Hasta tanto se arbitren los recursos que permitan abonar los emolumentos correspondientes, el personal comprendido en esta resolución prestará servicios con los sueldos de que actualmente disfrutan.

Exp. 53131. — I. — 1930. — De conformidad a lo pedido por el Sr. Técnico Consultor del Cuerpo Médico Escolar, Dr. Arturo Medina y por considerarlo conveniente para los intereses de la Repartición, se resuelve:

Autorizar al expresado Sr. Técnico Consultor para que gestione de las respectivas casas vendedoras acepten con carácter de devolución el material del extinguido

Cuerpo Odontológico Escolar que resulte sobrante por no tener aplicación dentro de la nueva organización de este servicio.

Exp. 53130. — P. — 1930. — Disponer que, en lo sucesivo, en las bases para las licitaciones de uniformes con destino al personal de servicio, se establecerá que éstos estarán compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra; debiendo llevar fijas en el cuello de la chaquetilla y en la gorra las iniciales C. N. de E., correspondientes a la Repartición.

Exp. 53128. — I. — 1930. — Nombrar Ayudante de Laboratorio del Cuerpo Médico Escolar, a la Srta. Matilde Juárez.

Exp. 52556. — S. — 1930. — Aprobar la medida adoptada por la Presidencia con fecha 14 del corriente que dice así:

''Visto el pedido de licencia que en la nota de fs. 1 interpone la Srta. P. del Carmen Medina, para ausentarse a la provincia de Jujuy por enfermedad grave de su señor padre, que reside en la citada provincia, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

RESUELVE:

1º — Conceder, excepcionalmente licencia con goce de sueldo desde el 8 del corriente hasta la terminación del presente curso escolar, a la maestra de Educación Física de la escuela Nº 17 del C. Escolar 17º, Srta. P. del Carmen Medina.

2º — Acordar asimismo, excepcionalmente licencia con goce de sueldo, por el término de un mes a contar del 8 del actual, a la Escribiente de Secretaría, Srta. P. del Carmen Medina''.

Exp. 29380. — C. — 1929. — Por las razones dadas por la Comisión de Hacienda, se resuelve:

No aceptar la oferta de un terreno para Escuela Agrícola Ganadera y Colonia de Vacaciones, formulada por la Municipalidad del Azul (Provincia de Buenos Aires) por cuanto el Consejo sólo está facultado para crear y sostener en las provincias las escuelas que autoriza la Ley Nº 4874, sin perjuicio de lo cual se le hará saber la parte final del dictamen de dicha Comisión a los efectos que estime convenientes.

Exp. 52401. — D. — 1930. — Ordenar el pago de los sueldos del personal y gastos de la Escuela Modelo: Instituto de Educación Primaria Integral e Instituto de Psicología Experimental correspondientes al mes de octubre último, en vista de la autorización concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 12184. — D. — 1930. — Anular la compra a que se refiere este expediente (cuatro (4) macetones de ''terra-cotta'' para el Instituto Bernasconi), en virtud de las irregularidades de procedimiento que puntualiza la Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 10.

Exp. 4772. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 1º de setiembre último dictada a fs. 45 de este expediente, relativa a la adquisición de sombreros con destino a los alumnos de las Escuelas al Aire Libre.

Exp. 52431. — D. — 1930. — Ordenar el pago de las planillas de haberes del personal interino, nombrado con posterioridad al 1º de enero de 1929, gastos y alquileres de las escuelas al Aire Libre de la Capital, correspondiente al mes de octubre último, en vista de la autorización concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 52402. — D. — 1930. — Ordenar el pago de los haberes correspondientes al personal nombrado a partir del 1º de enero de 1929, gastos y alquileres de las escuelas nacionales en Provincias (Ley 4874) por el mes de octubre último, en vista de la autorización concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros del 10 del corriente mes.

Exp. 33500. — M. — 1930. — Manifestar al Excmo. Señor Ministro de Relaciones

Exteriores y Culto, por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública que este Consejo no ha encontrado ningún término ofensivo para la bandera de la República de Polonia en el párrafo del discurso pronunciado por el director de la escuela Nº 24 de Azara (Misiones) el 25 de Mayo del corriente año, al cual se refiere el representante diplomático de dicha nación en su nota del 23 de junio último.

Exp. 32387. — P. — 1930. — Ordenar el pago de la cuenta por suministro de artículos adquiridos a la Casa Pratt y Cía., en vista de la autorización concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 32016. — H. — 1930. — Ordenar el pago de la cuenta por suministro de artículos adquiridos a la Casa Harrods (Bs. As.) Ltda., en vista de la autorización concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 36604. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 39404. — P. — 1930. — Ordenar el pago de la cuenta por suministro de artículos adquiridos a la Casa Pratt y Cía., en vista de haberse obtenido la autorización correspondiente, concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 44097. — C. — 1930. — Ordenar el pago de los haberes de la maestra especial de la escuela Nº 2 del C. Escolar 7º, Srta. Josefina Oliveto, por el mes de agosto ppdo., en vista de la autorización concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 36908. — C. — 1930. — Ordenar el pago de los haberes de la Ayudante de Consultorio de la Cantina Escolar Nº 11, Sra. Gracia Ana O. de Santoja, por el mes de julio ppdo., en vista de la autorización concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 39419. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 34537. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 43910. — C. — 1930. — 1º Aprobar la resolución de fs. 2 y desconocer los servicios prestados por el personal suspendido desde el 5 al 23 de setiembre ppdo., negándosele el derecho de percibir sueldos durante ese tiempo.

2º — Con respecto al empleado Sr. Ernesto J. Durruty que no quedó comprendido en la cesantía del 23 de setiembre, dársele por compurgada la falta con la suspensión impuesta, la que deberá anotarse en su foja de servicios.

Exp. 39403. — P. — 1930. — Ordenar el pago de la cuenta por suministro de artículos adquiridos a la Casa Pratt y Cía., en vista de haberse obtenido la autorización correspondiente, concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 48664. — F. — 1930. — 1º Hacer saber a la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, que el H. Consejo no puede mantener el funcionamiento de la Inspección de Orientación Agrícola, porque los gastos que origina no están autorizados por la Ley de Presupuesto.

2º — Solicitar de la referida Facultad, la cooperación que pueda prestar a fin de que la enseñanza agrícola, en las escuelas de Provincias y Territorios, pueda ser dada por los maestros previa confección de los programas respectivos.

Exp. 1408. — S. — 1930. — Dejar sin efecto la licitación de que trata este expediente, para la compra de materiales destinados al Taller de Reparaciones de la División Suministros, por las mismas consideraciones que fundamentan la resolución dictada con fecha 18 de setiembre último en el expediente Nº 46016.P/930; y disponer la devolución de los depósitos de garantía que correspondan a las respectivas propues-

tas, como así también el descargo de las imputaciones efectuadas por los gastos de la compra.

Exp. 5370. — E. — 1920. — Volver las presentes actuaciones a la Municipalidad de la Capital, manifestándole en nota adjunta que el Consejo acepta, para la cesión del terreno de que se trata, las condiciones indicadas por la Dirección de Paseos en el segundo párrafo de su informe de fecha 30 de abril ppdo.

Exp. 38819. — C. — 1930. — Ordenar el pago de la partida para gastos del curso de "cestería" de la Escuela Modelo: Instituto de Educación Primaria Integral, por los meses de mayo y junio ppdos., en vista de la autorización concedida por resolución gubernativa dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente.

Exp. 53127. — P. — 1930. — Atento la autorización conferida por el Poder Ejecutivo, por Decreto del 10 del corriente, se resuelve:

Abonar los servicios que ha prestado durante el mes de Octubre ppdo. el personal que indican la Dirección Administrativa, Inspección General de Territorios e Intendencia, en las planillas agregadas.

Exp. 53126. — A. — 1930. — Designar Asesor Letrado con carácter definitivo al Dr. Don Isaac G. Areco, quien actualmente desempeña dicho cargo con carácter de interino.

Exp. 30490. — F. — 1930. — Dirigir nota al Ministerio de Agricultura de la Nación, solicitándole informes sobre el terreno donde está emplazada la propiedad ofrecida en donación por el director de la escuela Nº 38 de Monte Lindo — Dpto. de Pilagá — (Formosa), Sr. Wenceslao Paiva, que según expresa el mismo figura en el mapa de Formosa como de propiedad de herederos de Diego Gibson en litigio con el fisco nacional; y pidiéndole, a la vez, que de volver la tierra en cuestión en poder del fisco, se reserven para fines escolares dos hectáreas en el lugar referido.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y quince minutos.

ANGEL ACUÑA

ERNESTO J. TISSONE.

SESION 71.ª
Día 18 de Noviembre de 1930

Ausente con aviso el vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y veinte minutos del día diez y ocho del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctor Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 53300. — O. — 1930. — Se da lectura de la siguiente nota del Abogado Consultor, Dr. Adolfo Casabal; aprobándose la Reglamentación de Denuncias que el mismo propone:

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1930.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación,
Doctor Don Angel Acuña.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente para adjuntarle el proyecto

de Reglamentación de Denuncias que he redactado de acuerdo con la resolución recaída en el expediente 7704.R/1925.

Debo advertir, al Señor Presidente que, si bien dicha resolución sólo hace referencia a "bienes vacantes", he creído interpretar fielmente el propósito del Consejo al abarcar, dentro de la reglamentación, no sólo esa situación, sino también las previstas en los artículos 24 de la Ley 8890 y 25 de la Ley 11.287. Contará así el Consejo para lo sucesivo con normas completas y definitivas, reunidas todas en un solo cuerpo, que reglarán el concepto, las condiciones, las formas y la remuneración para toda clase de denuncias.

Los dos primeros artículos, como el Señor Presidente lo verá, están destinados a precisar lo que debe entenderse por denuncia, o sea el hecho capaz de generar una remuneración extraordinaria a favor de los particulares con merma de las entradas al Tesoro de las Escuelas. Y no se ocultará al Señor Presidente que si, en la segunda de estas disposiciones, me he detenido a puntualizar las circunstancias que inhiben al Consejo para considerar como denunciantes a determinadas personas, es porque la experiencia impone esa puntualización con toda la fuerza de una necesidad.

Para fundar lo dispuesto en el inciso a) del artículo segundo, basta recordar que, en más de una ocasión, los gestores oficiales del Consejo obtuvieron de éste el reconocimiento a favor de ellos de compensaciones más o menos importantes por actos que habían llevado a cabo y que no importaban en el fondo sino el cumplimiento de un deber elemental.

Recuérdese por ejemplo, el expediente 22270.D/1929 en el cual se reguló a un Apoderado Escolar una cierta suma por no haber hecho otra cosa, en realidad, que adherir a la espontánea manifestación que hiciera uno de los interesados, en el seno de una sucesión valiosa, al indicar que el impuesto se había liquidado en forma equivocada en perjuicio de los intereses escolares.

En lo que respecta al inciso b), cúmpleme observar que, siendo indiscutible administrativa y legalmente la obligación del empleado y del funcionario de velar por el funcionamiento de los servicios públicos dentro de la esfera de acción que les está marcada, todo conocimiento de irregularidades de ese orden, adquirido por razón de sus funciones, no cabe reputarlo susceptible de traerles aparejadas recompensas fuera del orden común cuando la Ley no las ha establecido expresamente.

En lo que atañe al inciso c) resulta claro que, si se considerara denunciantes a quienes tienen conferido un mandato judicial con obligaciones y deberes perfectamente marcados, se obraría con transgresión visible de la Ley y con desconocimiento del imperio de los jueces. Por lo demás, ese es el espíritu que informe el artículo 29 de la Ley 11.287.

Por último, y con referencia al inciso d), es conocido el caso de Sardo Alberto Juan v/el Consejo (acuerdo de la Cámara Civil Segunda de setiembre 4 de 1925, registrado en Gaceta del Foro en la página 328, mes de octubre) en el cual se presentó el pretendido denunciante haciendo valer, a efecto de obtener como compensación, el pago de la suma de $ 6.160 m/n. la circunstancia de haber hecho saber a la autoridad escolar que el Gobierno de la Nación detentaba un crédito de $ 28.000 m/n. desde el 16 de setiembre de 1912 en contravención a lo dispuesto en la Ley 4223. Todo lo cual motivó una sentencia desestimatoria y estaba, por otra parte, de acuerdo con el espíritu que informó el decreto del Poder Ejecutivo de octubre de 1922. (Véase además resolución del Consejo de setiembre 5 de 1923), según el cual no proceden las denuncias hechas por particulares sobre fondos provenientes de multas, impuestos, etc. que se hubieran hecho efectivas por cualquier dependencia del Gobierno y que por error u omisión no hubieran sido oportunamente transferidas al Consejo.

El tercer artículo de la proyectada reglamentación fija las distintas soluciones que pueden conducir al Consejo, siempre que se cumplan las formalidades en él establecidas, hacia el reconocimiento a favor de los particulares del porcentaje remuneratorio.

No debo ocultar al Señor Presidente que, no sin algunas vacilaciones, he dejado en ese artículo trazada la esfera de acción dentro de la cual puede obrar el Consejo. Porque, si bien en lo que atañe a los casos en que el impuesto no se ha abonado o se ha pagado en cantidad menor que la debida, el texto de las leyes 8890 y 11.287 (artículos 24 y 25 respectivamente) es explícito, no lo es en cuanto a los casos en que las denuncias se refieren a sucesiones vacantes que no se han abierto o a sucesiones en las cuales el cuerpo de bienes fué señalado en forma incompleta. Además no podía menos de tener presente que en el caso Sardo v/el Consejo, citado más arriba, el Señor Camarista Doctor Salvat, en voto al cual adhirió todo el Tribunal, había dejado expresado — por vía de argumentación que no hacía directamente al asunto, puesto que en él, como lo he dicho ya, se debatía la cuestión que había originado el decreto de octubre de 1922 — que no existía ley alguna que autorizase al Consejo para acordar retribuciones de esa índole.

Toda duda se disipa, en primer lugar, ante lo dispuesto en la Ley 3, Título 10 de la Novísima Recopilación que se registra en la página 61 del Digesto de Instrucción Primaria, ley que correspondía a la 1, Título 13 libro 6 de la Recopilación Castellana y que constituye un autorizado precedente desde que estuvo vigente, si bien la compilación de que luego formó parte por disposición de Carlos IV en 1805 no entró a regir por no haber sido notificada oficialmente a la Real audiencia, debido a la rebelión de Fernando VII contra su padre y a la guerra de la Independencia después; en segundo lugar, ante el texto preciso del artículo 1º de la Ley de octubre 29 de 1877, de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la cual se autorizaba al Consejo para conceder a los denunciantes de bienes hasta la tercera parte del justo precio de los mismos, ley que, aun cuando ha sido reputada como de dudosa vigencia en vista de que, al procederse a la federalización de la Capital, no se entendió aceptar con carácter definitivo la continuidad del régimen administrativo provincial, no por ello cabe declararse en absoluto desprovista de todo valor tanto más cuanto que la Ley Nº 1420 de Educación Común, al declarar (artículo 44 y, además artículo 9 del Decreto de Marzo 15 de 1902) que formaban parte del Tesoro Común de las Escuelas los bienes que, por falta de herederos, correspondiesen al Fisco Nacional, implícitamente atribuía al Consejo la facultad de usar de los medios y resortes necesarios para llegar a la posesión de todos los bienes; en tercer lugar, ante la circunstancia de que quien denuncia la existencia de un bien de la propiedad privada del Estado que, no obstante éste no ha alcanzado a poseer, pone, en consecuencia, al mismo en condiciones de interrumpir inmediatamente la prescripción adquisitiva susceptible de llegar a operarse en contra de su derecho, prestando así un servicio positivo respecto del cual la gratuidad no cabe presumirse; en cuarto lugar, porque es principio sancionado por distintas leyes que rigen en diversas instituciones del Estado la procedencia, en situaciones similares, de una recompensa o de un premio (véase leyes números 3764, Art. 45; 4363, Art. 17; 4933, artículos 57, 58 y 73), como lo es también dentro del régimen del Código Civil (artículos 2532, 2538).

Fijados los límites dentro de los cuales debe obrar la reglamentación, se establecen en el proyecto los procedimientos y formalidades a que deben sujetarse los denunciantes, bien entendido que sólo, mediante el cumplimiento estricto de tales reglas por parte de los mismos podrán llegar a la obtención del beneficio correspondiente. E insisto acerca de este punto porque podrá darse el caso de preten-

derse que una denuncia presentada ante la autoridad judicial en fecha anterior pero no conocida ni tramitada por el Consejo, debía tener primacía respecto de otra que hubiera sido presentada con posterioridad a este último.

Las normas que se fijan en este capítulo son, con algunas variantes, las que figuran en el Acuerdo transcripto en la página 62 del citado Digesto. He destacado, sin embargo, en ellas lo siguiente: la obligación de extender acta especial, suscripta por el denunciante y el Asesor Legal en la cual quede constancia expresa del sometimiento de aquél a las disposiciones reglamentarias, así como su reconocimiento de que el domicilio que constituyó en el primer escrito regirá para todos los efector ulteriores administrativos mientras no designe otro y lo haga conocer; la facultad del Consejo de exigir el afianzamiento de las posibles costas en los casos de reconsideración cuando el derecho y los hechos no hayan alcanzado a disipar toda duda en el sentido de la eficacia de la denuncia, y, por último, la circunstancia de que cuando concurran varias denuncias tendientes al mismo objeto, la primera, según la fecha, excluye a las demás.

El proyecto (artículo 8º) introduce una modificación fundamental en cuanto al sistema de retribución a los denunciantes, al establecer un porcentaje fijo y gradual subordinado al monto total del ingreso líquido obtenido con motivo de la denuncia.

Al proponer esta modificación he tenido principalmente en cuenta la necesidad de someter a todos los denunciantes a un pie de absoluta igualdad en la retribución, y la de establecer una retribución justa y proporcional al servicio realizado y que, a la vez, no deje de ser un incentivo para que se presenten esas denuncias por quienes estén en condiciones de poderlas hacer.

Con el sistema actual no siempre se respeta la igualdad, pues, estando establecido que el Consejo puede acordar hasta un 20 o/o como remuneración a los denunciantes, ocurre, a las veces, que no obstante tratarse de denuncias de tramitación más o menos análogas y de la misma importancia, llega a fijarse un porcentaje distinto, conclusión inequitativa que, en lo sucesivo, no podrá sancionarse. Por otra parte, suele acontecer que los trámites y antecedentes a suministrarse por los denunciantes no son los más complicados en las denuncias de mayor importancia.

Ninguna de las otras disposiciones requiere mayor aclaración.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración:

(Firmado): Adolfo Casabal''.

REGLAMENTACION DE DENUNCIAS

Artículo 1º — Se entiende por denunciante a los efectos de esta Reglamentación, a toda persona de existencia visible o jurídica que, sin ninguna obligación de orden legal que la induzca, hace saber al Consejo Nacional de Educación la existencia de bienes o de valores, respecto de los cuales no tiene ningún conocimiento, no obstante formar parte integrante del Tesoro de las Escuelas.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo que el Consejo pueda resolver en presencia de las circunstancias particulares de cada caso, no cabe, por consiguiente, reputar denunciantes:

a) A los Abogados, Procuradores y demás funcionarios del Consejo que deben proporcionar todos los datos necesarios y propender por todos los medios a su alcance al acrecentamiento y regular recolección de los valores del mismo;

b) A todo funcionario o empleado que, por razón de su oficio público ha llegado a conocer la irregularidad y está, en consecuencia, en la obligación de comunicarla a sus superiores a fin de que éstos, a su vez, la pongan en conocimiento del Consejo;

c) A toda persona de existencia visible o jurídica que, por tener en su poder bienes pertenecientes a una sucesión, debe dar cuenta al Juez de Primera Instancia y está imposibilitado de hacer entregas o transferencias de los mismos salvo mandato judicial;

d) A la persona que se acerca al Consejo con el objeto de hacerle saber que determinados bienes o valores, o una porción de los mismos, no han ingresado al erario escolar, sino a la caja de cualquier otra dependencia del Estado y están a la orden del mismo.

Art. 3º — Refiérese esta reglamentación:

a) A las denuncias de bienes respecto de las cuales, por no existir herederos, no se han abierto los correspondientes juicios sucesorios;

b) A las denuncias de bienes de cuya existencia, por cualquier causa, no se llegó a tener conocimiento en el instante de transferirse, o después de haber sido transferido a favor del Consejo, un determinado acervo sucesorio vacante;

c) A las denuncias refrentes a los casos en que el impuesto no se haya pagado o abonado en cantidad menor que la debida (artículo 25, Ley 11.287 y artículo 24, Ley 8890).

Art. 4º — Para que traigan aparejado para los particulares el beneficio que la ley les acuerda, estas denuncias deben ser tramitadas conforme a los procedimientos y condiciones siguientes:

a) El escrito debe ser dirigido al Señor Presidente del Consejo, extendido en el sellado de actuación, con mención clara y sucinta del nombre, apellido, domicilio, antecedentes que se posean e indicación, en su caso, del nombre y apellido del causante, naturaleza y ubicación de los bienes y demás datos que permitan formar criterio acerca de la eficacia de la denuncia;

b) El escrito se presentará en la Mesa de Entradas y Salidas, la que deberá anotar a su pie con todo cuidado y bajo la firma del Jefe, la fecha y hora de la presentación, dando a la vez al interesado un recibo en iguales condiciones;

c) Elevado este escrito a la Secretaría General, ésta dispondrá el pase del mismo a la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos, la que procederá dentro del tercer día y por intermedio de la Asesoría Legal a citar al denunciante a efecto de que se ratifique en el contenido y firma y amplíe su manifestación con todos los datos que se le requieran. Esta diligencia deberá asentarse en un acta especial que suscribirán el denunciante y el Señor Asesor Legal, que se agregará al expediente. En este acta se dejará constancia expresa de que el denunciante después de haber tomado conocimiento de esta Reglamentación, se somete en un todo a las disposiciones de la misma, reconociendo además, en cuanto al domicilio que constituyó en el primer escrito, que debe reputarse éste subsistente en adelante a todos los efectos administrativos, mientras no designe otro y lo haga conocer;

d) La Asesoría Legal procederá a estudiar lo actuado informándose debidamente de todos los datos y antecedentes necesarios, y con el resultado de este estudio y los fundamentos precisos de su opinión, elevará el expediente a la Dirección General para que lo eleve a su vez al Presidente del Consejo, dictaminando sobre la aceptación o rechazo de la denuncia;

e) Aceptada la denuncia por el H. Consejo volverá el expediente nuevamente a la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos la que por intermedio de la Asesoría Legal, procederá a notificar inmediatamente la resolución al denunciante y luego a promover las gestiones necesa-

rias por el Procurador que esté en turno el día en que se recibió el expediente, siendo entendido que el denunciante queda desde ese momento obligado a concurrir a la Asesoría Legal cuantas veces ésta reclame su presencia para procurar datos que contribuyan a la mejor prosecución del juicio;

f) Rechazada la denuncia por el H. Consejo se dispondrá el archivo del expediente previa notificación al denunciante quien podrá dentro de los nueve días a contar desde la notificación, pedir una reconsideración que será resuelta por el Consejo con la previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos y sin reclamo ulterior por parte del denunciante. En este caso el Consejo podrá exigir al denunciante que afiance en debida forma las costas.

Art. 5º — Cuando concurran varias denuncias que tiendan al mismo objeto, la primera según la fecha excluye a las demás, las que deberán permanecer reservadas por su orden a las resultas de la resolución que se pronuncie sobre la primera.

Art. 6º — Cuando se denuncien bienes como pertenecientes a causantes cuyo fallecimiento ha ocurrido dentro de un período anterior no mayor de seis meses, se postergará hasta el vencimiento de este plazo toda resolución en el sentido de la aceptación o del rechazo de la denuncia, sin que ello obste a que se proceda a iniciar el correspondiente juicio sucesorio a fin de tomar las medidas conservatorias que la seguridad de los bienes requiera. Es entendido que sí, dentro del plazo de esos seis meses, se presentasen algunas de las personas comprendidas dentro del artículo 627 del Código de Procedimientos o se tuviese conocimiento de ello oficialmente, la denuncia será rechazada sin más trámite.

Art. 7º — Cuando se denuncie la vacancia de una sucesión perteneciente a un causante con presunción de fallecimiento, la Asesoría Legal deberá entregar al denunciante la fórmula de los edictos del juicio por ausencia con presunción de fallecimiento y le señalará un plazo prudencial para que se encargue de la publicación de los mismos, que costeará con su peculio particular, con cargo de serle devuelta la suma desembolsada, deduciéndola del acervo hereditario, una vez terminado el juicio de vacancia.

Art. 8º — Reconócese a favor de los denunciantes un tanto por ciento sobre el producto líquido que resulte, de acuerdo con la siguiente escala, que deberá aplicarse en forma gradual:

1 a 10.000	20 %
10.001 a 50.000	18 %
50.001 a 100.000	16 %
100.001 a 200.000	14 %
200.001 a 300.000	12 %
300.001 en adelante	10 %

Art. 9º — A los efectos de la aplicación de esta escala, se entiende por producido líquido:

a) En los casos de sucesiones, la suma neta que ingrese al Tesoro Escolar, después de haber sido descontadas todas las deudas, cargas de la sucesión y gastos causídicos;

b) En los casos previstos en el Art. 24 de la Ley 8890 y 25 de la Ley 11.287, la suma neta que ingrese al Tesoro Escolar únicamente por concepto de la multa que se haya impuesto.

Art. 10. — En el caso de que el Consejo decida mantener ilíquidos con fines escolares determinados bienes, el porcentaje a que se refiere la escala del artículo 8º, se determinará, tomando como base la tasación judicial practicada en los autos y hechas las deducciones establecidas en el artículo 9º.

Art. 11. — Una vez ingresado el producido líquido al Tesoro Escolar, y terminado el asunto con previo informe del Procurador respectivo con el visto bueno del Letrado Jefe, se dispondrá por el Consejo el pago a favor del denunciante del porcentaje que le corresponde de acuerdo con el artículo 8º.

Art. 12. — El Consejo se reserva el derecho de desistir en cualquier momento de las acciones judiciales o administrativas y diligencias públicas o privadas que haya promovido por razón de la denuncia. Y a ese desistimiento puede llegar sin necesidad del consentimiento del denunciante y sin que éste pueda pretender indemnización alguna, salvo el caso previsto en la última parte del inciso f) del artículo 4º, en el cual el Consejo deberá considerarse obligado a agotar todos los recursos legales.

Art. 13. — Pronunciada una sentencia desestimatoria de las pretensiones del Consejo en cualquier asunto promovido por razón de una denuncia, el Consejo, previo informe letrado, podrá desistir de interponer los recursos que corresponde. Pero si el denunciante insistiese acerca de la necesidad de llevar el asunto a Segunda Instancia, el Consejo podrá ordenarlo, siempre que el denunciante afiance en debida forma el pago de las costas en que se puede incurrir.

Art. 14. — Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en todo cuanto se opongan a la presente reglamentación.

(Firmado): Adolfo Casabal''.

Exp. 52843. — I. — 1930. — A propuesta del Sr. Inspector General de Territorios, se resuelve:

1º — Nombrar Inspector Seccional de Escuelas de Territorios, al señor Daniel E. Gatica, actual visitador con 23 años de servicios.

2º — Nombrar Inspector Seccional de Escuelas de Territorios, al señor Arturo Roberts, actual visitador con 23 años de servicios.

3º — Nombrar Inspector Seccional de Escuelas de Territorios, al señor Arnobio Orellano, actual visitador con 19 años de servicios.

4º — Nombrar visitadores de escuelas de Territorios a los siguientes directores:

Cruz A. González, con 23 años de servicios.
Isidoro Abbate, con 20 años de servicios.
Eloy E. Barreto, con 20 años de servicios.
Arturo Aragón, con 14 años de servicios administrativos y 12 como docente.
José Rodríguez Vázquez, con 16 años de servicios.
Héctor Molinari, con 13 años de servicios.
Segundo Fernández, con 13 años de servicios.
Ramón Suaiter Martínez, con 13 años de servicios.
Juan Giménez Medina, con 8 años de servicios en el Territorio de Los Andes.
Vicente Dante Luciani, con 10 años de servicios.

5º Autorizar a la Inspección General de Escuelas de Territorios para determinar la ubicación que corresponda a los nuevos funcionarios y otorgar los pasajes y viático necesarios.

Exp. 23338. 11º — 1930. — Autorizar a la Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 5 del C. Escolar 11º para celebrar sus reuniones en el local escolar, fuera de las horas de clase y siempre que no se entorpezca la buena marcha del establecimiento.

Exp. 13547. — 9º — 1929. — Declarar que la cesantía del ex-director de la escuela Nº 3 del C. Escolar 9º, Don Pedro Alejandro Sosa, fué motivada, no por abandono del cargo, como por error se consigna en la resolución del 9 de agosto de 1929, sino por encontrarse comprendido en los términos del Art. 22 de la Re-

glamentación respectiva, en virtud de haber gozado del máximo de licencia que corresponde a los maestros atacados de bacilosis.

Exp. 38319. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 13 de agosto de 1930, por la cual se aprueba con carácter provisional los programas de estudios preparados por la ex-directora del "Instituto Félix Fernando Bernasconi".

Exp. 2478. — V. — 1930. — No hacer lugar al pedido de creación de una escuela nacional en la Colonia "La Llave", San Rafael, Mendoza, por existir ya una provincial en el lugar, en base de cuya supresión se proyecta la nacional.

Exp. 15228. — 13º — 1930. — Declarar cesante a partir del 4 de junio ppdo. a la maestra de la escuela Nº 30 del C. Escolar 13º, Srta. Virginia María Muzzopappa, de acuerdo con lo establecido por el Art. 22 de la Reglamentación sobre licencias en vigor.

Exp. 38306. — S. — 1930. — Justificar, con goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido la maestra de la escuela Nº 92 de Santiago del Estero, Sra. Emma Q. de Martínez, desde el 14 de junio al 2 de julio ppdos.

Exp. 53026. — E. — 1930. — De conformidad a lo propuesto por el Señor Interventor de Escuelas al Aire Libre, Don Próspero G. Alemandri, se resuelve:

1º — Aprobar la siguiente organización del personal directivo, docente, administrativo y de servicio de las escuelas al Aire Libre:

ESCUELA AL AIRE LIBRE Nº 1

Directora: Eloisa Blanco de Vignati.

Maestras: Engracia G. de Miguens, María Aurelia Solari, Josefina Baldino, Lidia Polatnick, Lorenza Raquel González, María A. Resconi, María E. Peliche, María Esther Andrade, Concepción P. de Messina, Elvira L. de Badie, Isabel Ortiz, Zelmira Z. R. de Ravagnan, María Elena Mercado, María Isabel Marcotegui, A. Guillermina M. de Ibertis Correa, Juana E. Cámara.

Auxiliares de Ejercicios Físicos: Isabel D. de Manant y Francisca P. de Bronsted.

Maestras especiales: Dolores Marcos, María Lidia Enríquez y María L. Herzfeld.

Sustituta permanente: Carmen A Suhr.

Ecónoma: Antonia L. Cigaina.

Celadoras: Catalina Rodríguez, Lila García Saint Paul, Luisa Bolla, Isabel Rosas, Juana Larrien, Paulina Errea, Juana Morrone, Inés R. de Matilla, Mercedes Reyes, Dora Bidondo, Elvira Bazano, Adela Rodríguez, Emma Andreetta, María Teresa Avallone, Antonia M. de Seunie, Juana Peña, Elena L. de Fernández.

Mucamas: Amabilia Forli, Carmen G. de Romar, Ramona F. de Veiga, Basilio Forli (cocinero), Aída A. de Pedrazzi, Ana R. de Gatti, Dolores F. de Orro, Francisco D. Lello, María Moscardini, Rosa S. de Pugliesse, Catalina B. de Ferrari, Aurelia V. de Perie, Eduardo Bonora, María B. de Canosa, Asunción G. de Gil, Anunciación Oca.

Portero: Vicente Gil.

ESCUELA AL AIRE LIBRE Nº 2

Vice-Directora: Celia Susana Prat.

Maestras: Estefanía Terrada, Rosa M. Baigorri, Eugenia Olivieri, Catalina Oberde, Blanca Zurini, María A. F. de Guzzetti, Elizabeth G. de Rivas, Inés Lupi, Sofía Iturrioz, Etelvina A. de Peirano, María A. Martínez, Celsa del P. A. de Varela, Adelina Zelis, Angela Yorio, Teodolinda G. de Pierachetti, María E. Sánchez Navarese.

Maestra de Ejercicios Físicos: María Luisa Troteran.

Auxiliar de Ejercicios Físicos: Angela Barbano.

Maestras especiales: Indalecia Guitarte, Rosa M. de Regunaga, Lyvia M. de Romano.

Ecónoma: Paula A. Bourre.

Celadoras: Mercedes Fernández, Ema L. de Santorelli, Josefa Milioto, María E. P. de Rossi, María D. M. de Vaca Latorre, Rogelia Terrada, Ercilia R. de Bayo, Elena F. T. de Cravanotti, María J. Pelayo, Lucía Inzaurraga, María L. Calderón, Josefa L. de Alarcón, María L. Parra, M. Teresa Raffo Robles, Eloisa Torres Basavilbaso, María H. V. de Rojas, Amalia Martínez.

Mucamas: Manuela Paseiro, Ana K. de Gaboto, Ana D. de Molina (cocinera), María O. B. de Debiaggi, Veneranda C. de Console, Wilfredo Urdiales, María S. de Góeth, Rufina L. de Verges, Cecilia Torres, Ana T. de Devita, José Sciammarella, Ema T. de Pérez, Victoria Jorcin, Pastora M. de Franco, María T. de Herrán, Estanislao Castro, Angela Teodoli.

Portero: Victorio Maita.

ESCUELA AL AIRE LIBRE Nº 3

Vice-Directora: Magdalena C. A. de Vera.

Maestras: Manuela Leguizamón, Celia Cavallo, Elena Bazán, Carmen D. L. de Ansaldo, Selva Pavoni, Florida S. E. de Sola, Elisa Chichiniski, C. C. M. de Chavarría, María L. Ramazzotti, Ofelia Barrera, Herminia Otero, Delia A. de Uranga, Angélica Ferrer, María Nélida García, Laura J. Lestren.

Maestra de Ejercicios Físicos: Silvia D. de Bianchi.

Auxiliares de Ejercicios Físicos: Faustina Alonso, Aurora Errecaborde.

Maestras especiales: María P. Paradello, Victoria B. de Fernández, Zoila B. V. de Mayer.

Ecónoma: Cecilia A. de Muller.

Celadoras: Susana Gutiérrez, Teresa Abitante, Teodora R. de Godoy, Zulema García Torres, Magdalena Puebla, Francisca V. de Martínez, Elora M. de Gazzaniga, Blanca A. Hernández, Mercedes Amigo, Juliana Ibáñez, Asteria A. de Zabala, Martiniana J. Ortiz, Lía Gutiérrez, Indalecia Regueiro, Arminda Z. de R. Moyano, Emilia Peña, María Angélica Sandri.

Mucamas: Rosilda G. de Domínguez, Angélica L. de Salsamendi, Aurelia Castro, María G. de Rufrano, María D. F. de Regueira, Juana P. de Tome, María D. de Sellanes, Catalina Estrada, Dolores P. de Vázquez, Elena Badía, Bernardo Verges, María I. Perisse, Sofía Zamora, María Luisa Carbajal, Aniceto Della Picca y Argia V. de Della Picca.

Portero: Pedro López.

ESCUELA AL AIRE LIBRE Nº 4

Directora: Balbina S. de Fernández Etchegaray.

Vice-Directora: Carmen de Carlo.

Maestras: Rebeca Lipscutz, María Honoria Lordi, María Luisa García, María S. Garabalino Carrasco, Domingo Feruggi, María Esther Prieto, Eloisa Souza, Enriqueta Candan, Sarah Emma Cerezo, Sofía R. Porcel, Angela Suglia, Emilia Panigazzi, María Esther Schell, María L. de Kiperman, Celina Peuvrie, Aída E. Parodi.

Maestra de Ejercicios Físicos: Celina R. Tonelli.

Auxiliares de Ejercicios Físicos: Lola Esther Lupi y Angela Labato.

Maestras especiales: Dalinda A. de Trebin, Elvira Yutten, Irma N. de Monti.

Ecónoma: Dolores M. de Castagnola.

Celadoras: María Gaggero, Cristina Crámer, Zaida Rocca, María Clemencia Santamaus, Elvira García, María B. C. de De Felice, María Angela Arazandi, Yolanda Trapani, Cecilia G. de Borghi, Delia Olivera Báez, Blanca R. Fernández, Enriqueta G. de Barbosa, Margarita A. de Bertin, Alicia Raffo Robles, Sara Saborido, Juana Montoya, Juana Saborido|

Mucamas: Joaquín Rodríguez, Juana Ch. de Chiossoni (cocinera), Manuela P. de López, Margarita B. de Verrone, María Figueroa, Pedro Repetto, Dolores C. de Montes, V. Graciana V. de Nielsen, Josefa G. Sotelo, María C. de Fernández, Amalia Cavorich, Angela P. de Batista, Paulina Cavorich, Josefa Barbieri, Calixta Ruiz, Ana M. de Chismanich.

Portero: Tomás Fernández.

ESCUELA AL AIRE LIBRE Nº 5

Vice-Directora: Sara M. de Llambías.

Maestras: Julia M. de Rotondaro, Margarita de Cabrera, Ayole Rizzo, María M. de Burgio, Matilde Botana, Elvira Amanda Mazzoni, Laura Wittler Tezanos, Celestina Iribar, Isabel Germinara, Lina Crassevitz, Emma Ibáñez, María Rosa Scandenaro, María Elena Rayces, Carlota J. de Firpo.

Auxiliares de Ejercicios Físicos: Leonor Cazenave, Haydée Monzo, Carmen Bertrán.

Maestras especiales: Verónica C. de Miñones, María Amelia Arballo, Trinidad Angela Figueroa.

Ecónoma: Silvina M. de Molina.

Celadoras: María Laurentina Carrasco, Alicia Crámer, María Cándida Carrasco, Alicia Pita, Cristina Moraco, Evangelina Lascano, Josefa Pacinotti, América Doltz, Carola Cereghini, Erlinda de Gallo Levalle, Margarita S. de Mariniseu, Julia R. de López Armesto, Dolores Córdoba, Rosa Oliva de Arrigoni, María Angélica Fonda, Celina Tallaferro, María D. P. de Quartarolo.

Sustituta Permanente: Carmen Pereira.

Mucamas: Marcela Alauzis, Nicolasa C. de Ciravegni, Alejandra Laureiro, Pilar Ytuarte, Rosal Rina Morales, Dolores D. de Otero, Amelia Ríos, José Pontes, Mercedes T. de Vidales, María C. de Compagni, María L. S. de Minetto, Isabel V. de Leprete, Dolores de Tabeira, Luisa Figueroa, Juana F. Giménez, Anunciación F. de Ginesta.

Portero: Francisco Compagni.

ESCUELA AL AIRE LIBRE Nº 6

Directora: Berta L. V. de Battini.

Vice-Directora: Enriqueta Pol de Lías.

Maestras: María Angélica Riera, J. Esther Adamoli, María L. Leonhardt, María H. Alsina, María E. Rossi, Angela Ana Abasolo, María E. Carmody, Magdalena A. de Pereyra, Luciana Cairati, María E. Sosa, Francisca D. de Alvarez, M. J. M. de Bertolotto, Esperanza Alonso, Blanca Rosa Lonato, María E. Barreiro.

Maestra de Ejercicios Físicos: Josefa Isabel Maza.

Auxiliares de Ejercicios físicos: Pascuita M. de Cabral, Ana Colombo.

Maestras especiales: Amelia Liddle, Sofía I. de Wiwler, Leonor Díaz.

Ecónoma: Concepción D. de V. de Berreta.

Celadoras: Adela Coler, Teresa Raffaelli, María A. San Martín, Sara Della Occa, Sigrid Wallendorf, Flora Suárez, Georgina Pieres, Emilia Isolabella, María E. Bayo, Leticia Fava, Estela R. O. C. de Villar Cantos, Rebeca Schejter, M. M. Perichon, Catalina Pereira, C. Douglas Price, A. T. de Pujol, María P. de Fontán.

Mucamas: Pura O. C. de Moyano, Cirila L. de Prado, Angela Rebagliatti, Marcelina F. de Scott, Carmen P. de Goeth, Oscar Aníbal Valdez, María A. León Avelina T. de Romero, Soledad García, Joaquina U. de Merello, María A. San Julián, Clara A. M. de Lorenzo, Manuel Lorenzo, Carlos Scott, Esperanza L. de Romano, Agustina C. de Caldas, Jorge Chanampa.

Portero: Emilio Yantorno.

2. — Nombrar escribiente de la Inspección Técnica General de la Capital,

al Sr. Máximo Ruiz Díaz, quien deberá prestar servicios en la Inspección de Escuelas al Aire Libre.

3º — Dirección Administrativa, Estadística, Inspección Técnica General de la Capital y Cuerpo Médico Escolar, tomarán nota de la presente resolución.

Exp. 52798. — M. — 1930. — Apercibir al empleado de Mesa de Entradas y Salidas Sr. Rodolfo Coronado y suspender sin goce de sueldo, por el término de treinta (30) días al de la misma Oficina Sr. Marcos Palma, en vista del resultado del sumario que les fué instruído.

Exp. 9277. —C. — 1930. — 1º Trasladar a otra escuela de la misma provincia, al director de la Nº 114 de Córdoba, Sr. Pastor Díaz Rodríguez, sin que este traslado implique una medida disciplinaria.

2º — No hacer lugar a la reconsideración solicitada por el Inspector Seccional Sr. Martín Pereyra Guiñazú, de la resolución de fecha marzo 2 de 1930, por estar comprobado en estas actuaciones, que no prestó toda la atención que requería la rápida y urgente tramitación de este asunto.

Exp. 30429. — S. — 1930. — Autorizar la instalación de un curatorio de alumnos atacados de tracoma en el local de la escuela Nº 43 de Santiago del Estero, siempre que con ello no se interrumpa el funcionamiento de las clases.

Exp. 15678. — S. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 29 de este expediente, por la que se autoriza la locación de casas para funcionamiento de las escuelas nacionales Nros. 22 y 132 de la Provincia de Salta, mediante los alquileres de $ 30 y $ 35 m/n. mensuales, respectivamente; y aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 3046. — 1º — 1921. — Pasar las actuaciones a dictamen del Abogado Asesor.

Exp. 22452. — I. — 1930. — Disponer que, por intermedio de la Inspección General respectiva se recabe de la Sociedad de Fomento de Ancón, Partido de Lincoln (Prov. de Buenos Aires), su conformidad para instalar en el local a que se refieren estas actuaciones una escuela con los programas y características de las de la Ley 4874.

Exp. 52856. I. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 1.

Exp. 29825. — C. — 1930. — Dar el nombre de "Alfredo Lanari" a la escuela Nº 337 de "Rincón Chico", San Carlos, Provincia de Corrientes.

Exp. 16494. — C. — 1930. — Establecer que no corresponde abonar a los Inspectores y Visitadores concurrentes a las reuniones celebradas en el ex-Instituto de Pedagogía desde el 16 de diciembre de 1929 al 15 de enero de 1930, otro viático que el fijado en su oportunidad.

Exp. 16337. — C. — 1929. — Aprobar el contrato agregado relativo a la cesión gratuíta del local en que funciona la escuela nacional Nº 142 de la provincia de Córdoba.

Exp. 50167. — D. — 1930. — 1º Derogar la resolución de fecha 26 de junio ppdo. (Circular 339) artículo 1º.

2º — Disponer que rija para lo sucesivo la resolución adoptada en sesión de fecha 11 de junio de 1926, que dice:

"A fin de abreviar el trámite y facilitar el pago de los maestros suplentes de las escuelas de la Capital con la mayor puntualidad posible el H. Consejo resuelve:

Que a partir de la fecha los señores Directores de escuelas diurnas y nocturnas de la Capital, elevarán a la Secretaría del respectivo C. Escolar las planillas del personal docente, indefectiblemente el día 1º de cada mes.

Los señores Secretarios confeccionarán las planillas de sueldos de los maestros suplentes, las que deberán ser elevadas a la Contaduría de la Repartición el día 3

de cada mes, que la liquidará dentro de las 24 horas subsiguientes para ordenar su pago — con cargo a los señores Secretarios — debiendo éstos rendir cuenta de ésta antes del 15 de cada mes''.

Exp. 48253. — D. 1930. — Acordar a la Dirección General de Arquitectura una partida de $ 6.000 m/n. para la inmediata ejecución de las reparaciones urgentes de costo limitado que requieren los edificios escolares; debiendo atenderse el gasto con los fondos a que se refiere la autorización otorgada al H. Consejo por el decreto del Excmo. Gobierno Provisional dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 10 del corriente.

Exp. 22466. — I. — 1930. — Mantener en todos sus términos la resolución dictada en este expediente con fecha 6 de octubre último por la cual no se presta aprobación al contrato celebrado ad-referendum con Don Antonio Spota sobre locación de la finca de su propiedad calle Juan Bautista Alberdi Nº 4646/50; y se disponía a la vez la entrega de la misma a su propietario el 30 de noviembre del año en curso.

Exp. 19760. — C. — 1927. — 1º Aceptar y agradecer a la Municipalidad de Roque Sáenz Peña — Chaco — la donación del edificio construído para funcionamiento de la escuela Nº 166 de la aludida localidad.

2º — Postergar para la oportunidad en que el Presupuesto lo permita las obras de ampliación del edificio donado.

3º — Reiterar al Ministerio de Agricultura de la Nación, la reserva de tierra solicitada a fs. 3.

Exp. 48775. — I. 1930. — 1º De acuerdo con lo establecido en el punto 3º de la resolución de 3 del corriente que obra a fs. 12, imponer como sanción disciplinaria al visitador Sr. Ismael Moya, no liquidarle sueldos desde el día en que debió reintegrarse a su puesto en la provincia de San Juan o sea desde el 18 de setiembre ppdo. hasta aquel en que realmente lo hizo, para lo cual la Inspección General de Provincias y Dirección Administrativa producirán la información correspondiente.

2º — Conforme a lo aconsejado por el Sr. Abogado Asesor, mantener en todas sus partes lo dispuesto en el punto 4º de la citada resolución de fs. 12, en lo que se refiere al Señor Director del Cuerpo Médico Escolar.

Exp. 13554. — D. — 1930. — Aprobar la resolución de fecha 6 de junio ppdo., que obra a fs. 21 de este expediente, por la cual se acepta la propuesta del Sr. Rodolfo Franco, por la suma de $ 5.050 m/n. para los trabajos de escenografía del salón de actos del Instituto Bernasconi; y autorizar el pago correspondiente en razón de haber sido terminados dichos trabajos en las condiciones estipuladas.

Exp. 24618. — I. — 1930. — 1º Desaprobar el proceder del director del curso nocturno de la escuela Nº 13 de La Pampa, Sr. Ricardo Suárez y llamarle la atención por haberse atribuído facultades de las cuales carece.

2º — No reconocer los servicios prestados por Don José L. Menghetti en el curso nocturno de la escuela Nº 13 de Pampa, porque lo han sido sin la correspondiente autorización superior.

Exp. 30129. — 18º — 1930. — Declarar cesante, a partir del 7 de mayo ppdo. a la maestra de la escuela Nº 25 del C. Escolar 18º, Srta. Haydée Blanca Zunino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Reglamentación de licencias.

Exp. 27287. — M. — 1930. — Ordenar el pago de la cuenta por suministros de artículos adquiridos a la casa Monqaut y Bonthoux, en vista de la autorización concedida por resolución gubernativa, dictada en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes.

Exp. 46735. — I. — 1930. — 1º Aprobar, por tratarse de un hecho consumado, la excursión efectuada por los alumnos de la escuela Nº 19 del C. Escolar 13º a la ciudad de La Plata.

2º — Manifestar al director de la escuela mencionada que en lo sucesivo debe abstenerse de efectuar excursiones fuera de la Capital, antes de estar autorizadas por la Superioridad.

Exp. 53212. — 20º — 1930. — De conformidad con la resolución adoptada el 10 del corriente (Exp. 52633.P/930), se resuelve:

1º — Dar el nombre de "'Alfredo Lanari" a la escuela Nº 13 del C. Escolar 20º, que funciona en el edificio fiscal sito en la calle Piedrabuena Nº 4851.

2º — Dar el nombre de "Ponciano Vivanco" a la escuela que funcionará en el edificio fiscal sito en la calle Oliden Nº 2853, jurisdicción del C. Escolar 20º.

Exp. 53214. — D. — 1930. — Pasar a estudio de la Comisión Didáctica la nota presentada por el Interventor de los Talleres Gráficos, Sr. Amílcar Silva Campos, en la que da cuenta del estado de los expresados talleres, las medidas adoptadas y somete a la Superioridad un proyecto de resolución reglamentando la forma en que debe ordenarse la ejecución de los trabajos.

Exp. 53215. — I. — 1930. — A pedido del Director General del Instituto Bernasconi Sr. Salvador Lartigue, y habiéndose terminado el movimiento de tierra para la nivelación del terreno que rodea el edificio del mismo, se resuelve:

Disponer que la Dirección General de Arquitectura proyecte desde ya la formación de los jardines correspondientes.

Exp. 53199. — D. — 1930. — Pasar a la Comisión de Hacienda el estudio del Legado de Don Félix Fernando Bernasconi que ha practicado, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Superioridad, el Ingeniero Señor León E. Walls, designado ad-honorem para colaborar en la organización de la Dirección General de Arquitectura, como adscripto a la Presidencia; sin perjuicio de publicarlo oportunamente en "El Monitor de la Educación Común".

Exp. 53213. — O. — 1930. — Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la adjunta nota del Sr. Abogado Consultor Dr. Adolfo Casabal, sobre asignación de funciones al personal que formará parte de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.

ANGEL ACUÑA
ERNESTO J. TISSONE.

SESION 72.ª

Día 19 de Noviembre de 1930

Ausente con aviso el vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y nueve horas, del día diez y nueve del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctor Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Angel Acuña, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 53345. — P. — 1930. — Declarar que las resoluciones de 3 y 6 de octubre próximo pasado, recaídas en los expedientes Nros. 48206.P/930 y 48457.P/930, vinculadas con el nombramiento de una comisión para estudiar las reformas al Escalafón

del Magisterio, no implican modificar lo resuelto por el H. Consejo el 2 de octubre último, en el expediente 48077.P/930, que ponía nuevamente en vigencia desde esa fecha el expresado Escalafón del Magisterio.

Exp. 45869. — I. — 1930. — Autorizar de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 8.65 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 20274. — V. — 1929. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 3 de este expediente

Exp. 45868. — I. — 1930. — Autorizar de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de Z 8.65 m/n. a que se refiere este expediente; y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 46238. — T. — 1930. — Autorizar la celebración de nuevo contrato de locación por la casa que ocupa la escuela nacional Nº 150 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 30.— m/n. mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 5 del expediente.

Exp. 50968. — 12º — 1930. — A propuesta del C. Escolar 12º, nombrar Secretario del mismo al Sr. Jorge Pedro Arizaga, actual Oficial Encargado de la Comisión de Didáctica, quién tiene antigüedad en la docencia desde 1925 y posee títulos de Maestro Normal Nacional y Profesor Normal de Educación Física y concepto profesional Muy Bueno.

Exp. 44530. — I. — 1930. — Autorizar de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 15.25 m/n. a que se refiere este expediente; y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 10561. — S. — 1930. — Atento a las actuaciones del expediente y conforme a la autorización especial conferida por el Gobierno Provisional de la Nación en Acuerdo General de Ministros del 31 de octubre último, se resuelve:

1º — Declarar acogida a los beneficios de la Ley 2737, por el corriente año, a la provincia de Santa Fe.

2º — Disponer que Dirección Administrativa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º del indicado Acuerdo, practique la liquidación de la tercera parte del importe total del subsidio nacional que a dicha provincia acuerda la Ley de Presupuesto General en vigor.

Exp. 53344. — D. — 1930. — De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Administrativa, se resuelve:

Disponer que en lo sucesivo al efectuarse el pago de sueldos mensuales al personal, los cheques a favor de los maestros y empleados, se extiendan, por quien corresponda, al portador, en lugar de hacerlo a la orden como se hacen actualmente.

Exp. 42699. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 43.— m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 45044. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 4.95 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 45042. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 10.— m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 53343. — D. — 1930. — Reconocer los servicios prestados por el Sr. Alberto C. Tarigo en el cargo de escribiente del Consejo, desde el 17 de setiembre ppdo. hasta el 31 de octubre último y ordenar su liquidación y pago.

Exp. 14439. — C. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 16 de este expediente, por la que se acepta la cesión gratuita de local para funcionamiento de la escuela nacional Nº 177 de la provincia de Corrientes, trasladada al paraje "Arroyo Garay",

Dpto Curuzú - Cuatiá; y aprobar el contrato de fs. 18 y 19 celebrado por la Inspección Secciona' respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 53346. — P. — 1930. — Aprobar el proyecto de nota que deberá dirigir la Presidencia a los Consejos Escolares sobre cumplimiento de las resoluciones del H. Consejo de 22 de setiembre y 17 de octubre ppdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.

ANGEL ACUÑA

ERNESTO J. TISSONE.

SESION 73.ª

Día 21 de Noviembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cincuenta minutos del día veintiuno del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Se dió lectura a la siguiente comunicación del Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública:

"Buenos Aires, 20 de noviembre de 1930.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole que, por decreto expedido en la fecha, se nombra Presidente de ese H. Consejo en reemplazo del Doctor Emilio Giménez Zapiola, que falleció, al Doctor Juan B. Terán.

Saludo a Vd. con distinguida consideración.

(Firmado): Ernesto E. Padilla.

El H. Consejo resolvió tomar conocimiento de la misma y acusar recibo.

Exp. 27990. — 8º — 1930. — Declarar cesante con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios al Profesor de Música de la escuela Nº 8 del C. Escolar 8º, Sr. Juan Angel Farini, por haber hecho abandono de su cargo y de conformidad con el Art. 35 de la Reglamentación respectiva.

Exp. 34113. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución del 1º de agosto ppdo. y disponer que la escuela Nº 37 de San Luis, continúe funcionando bajo el régimen de las de la Ley 4874.

Exp. 38205. — 18º — 1930. — Archivar este expediente.

Exp. 25577. — S. — 1929. — 1º No hacer lugar al pedido de licencia que formula la maestra ayudante de la escuela Nº 135 de San Juan, Srta. María Luisa Sánchez.

2º — Intimar a la Srta. Sánchez la opción entre su cargo de maestra de la escuela Nº 135 de San Juan y el que desempeña en una provincial.

Exp. 11644. — C. — 1929. — Declarar cesante, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, a la maestra de la escuela Nº 16 de Chaco, Sra. Antonia Alvarez de Díaz Colodrero, de conformidad con lo establecido en el Art. 35 de la Reglamentación respectiva.

Exp. 37117. — C. — 1930. — Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Corrientes con referencia a la ocupación del nuevo local cedido mediante el alquiler de $ 20.— m/n. mensuales, para funcionamiento de la escuela nacional Nº 251 de la provincia de Corrientes; y autorizar la celebración de contrato de locación por ese local estipulando el mismo alquiler.

Exp. 16007. — C. — 1929. — Declarar cesante, con antigüedad al 24 de setiembre de 1928, a la maestra de 3ra. categoría de la escuela Nº 67 de Chaco, Srta. Elena Isabel Morgán, por encontrarse comprendida en el Art. 35 de la Reglamentación sobre licencias.

Exp. 53649. — P. — 1930. — Considerando:

Que por resoluciones adoptadas por la Presidencia del Consejo depuesto se han transformado numerosas escuelas de la Ley 4874 en establecimientos de Nuevo Tipo.

Que por resolución de fecha 16 de octubre ppdo. se ha dispuesto que las escuelas de Nuevo Tipo instaladas en Provincias y Territorios ''serán clausuradas a la terminación del presente curso''.

Y a fin de evitar la clausura de los establecimientos de la Ley 4874 que fueron transformados en escuelas de Nuevo Tipo, se resuelve:

1º — No prestar aprobación a ninguna de las resoluciones adoptadas por la Presidencia del Consejo depuesto por las cuales se transformaron escuelas de la Ley 4874 en establecimientos de Nuevo Tipo recobrando, en consecuencia, aquellas su carácter anterior.

2º — Disponer el archivo, sin más trámite, de todos los expedientes que se refieran a la transformación de escuelas comunes en establecimientos de Nuevo Tipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 1º.

Exp. 49719. — M. — 1930. — Solicitar del Ministerio de Agricultura de la Nación la reserva de la parcela de tierra fiscal que determina la Inspección General de Territorios en su informe de fs. 36 de este expediente, con destino a las necesidades de la escuela Nº 53 del territorio de Neuquén.

Exp. 32318. — 3º — 1929. — Intimar al ex-Preceptor de la escuela de adultos Nº 2 del C. Escolar 3º, Sr. Enrique Baldassare el reintegro de los haberes que ha percibido sin corresponderle.

Exp. 3135. — 5º — 1929. — Eximir, por equidad, al locador de la finca sita en la calle Ituzaingó Nº 960/4, ocupada por la escuela Nº 12 del C. Escolar 5º, Sr. Ettore Gallino, de la multa establecida en el Art. 2º del contrato de locación vigente, con prevención de que, si dentro de un plazo perentorio que fijará la Dirección General de Arquitectura, no ejecuta la conexión de agua, pendiente, se le aplicará sin más trámite la penalidad estipulada.

Exp. 53625. — E. — 1930. — Pasar el presente expediente a estudio de la Comisión Didáctica.

Exp. 14454. — B. — 1930. — Autorizar el traslado de las Oficinas del C. Escolar 9º que actualmente ocupan la casa calle Charcas 2258, del Policlínico General San Martín, a la finca Santa Fe 2227; debiendo dicho Consejo ocupar el departamento que sea indispensable para su normal funcionamiento y hacer entrega de las llaves de la primera de las casas citadas a quien corresponda.

Exp. 5634. — C. — 1929. — Reconocer los alquileres reclamados por locales que ocupó en años anteriores la escuela nacional Nº 185 de Corrientes, con la limitación que la Asesoría Letrada determina en su dictamen de fs. 34 vta., y si practicar descuento por los gastos de las reparaciones ejecutadas en el local, en razón de que los mismos no fueron costeados con fondos de la Repartición; y ordenar su oportuna liquidación y pago.

Exp. 2276. — T. — 1930. — Declarar acogida a los beneficios de la Ley Nº 2737,

de Subvenciones Nacionales, por el corriente año, a la provincia de Tucumán y ordenar el pago de la precedente planilla de liquidación.

Exp. 26338. — C. — 1929. — Dejar sin efecto la resolución del Consejo anterior de fecha 23 de octubre de 1929, por la que se llamaba a licitación pública para la adquisición de un terreno de 8 a 10 hectáreas en Ituzaingó, Castelar o Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, con destino a una colonia de vacaciones; y archivar este expediente cuya prosecución ya no tiene razón de ser.

Exp. 53644. — P. — 1930. — Ordenar el pago de las planillas que se refieren a los gastos de viáticos, provisión de escuelas y varios, que se hallan en debida forma y corresponden a la Inspección General de Provincias y a las Inspecciones Seccionales respectivas, liquidadas por Dirección Administrativa conforme a disposiciones que se mantienen en vigor y dentro del presupuesto; cuyos expedientes llevan los números 52505 a 52519 (15 expedientes).

Exp. 14603. — M. — 1930. — Sin perjuicio de que el H. Consejo se avoque el estudio de la situación irregular que surje de la resolución de fs. 28 según la cual resulta que por simple decreto de la Presidencia se ha tenido por acogida a la Ley de subvenciones nacionales a la provincia de Mendoza y girado sobre esa base el primer cuatrimestre correspondiente al expresado subsidio por el corriente año, se RESUELVE:

1º — Tener por acogida a la Provincia de Mendoza, a los beneficios de la Ley de subvenciones nacionales Nº 2737, por el corriente año.

2º — De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1º del Acuerdo General de Ministros de 31 de octubre último, disponer el pago del anticipo del 3º y 4º bimestres de la subvención nacional a la expresada provincia, por el corriente año, a que se refiere la liquidación de fs. 42.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cincuenta y cinco minutos.

JUAN B. TERAN.
ERNESTO J. TISSONE.

SESION 74.ª
Día 24 de Noviembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y siete horas del día veinticuatro del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 53754. — I. — 1930. — A propuesta del Señor Inspector General de Territorios Don Próspero G. Alemandri, se resuelve:

1º — Mantener en el cargo que actualmente desempeña en las escuelas que funcionan de 1º de setiembre al 31 de mayo, al siguiente personal de Directores de Escuelas de Territorios:

Santa Cruz

Esc. Nº 6 — José Secondo
„ „ 9 — Rosario A. de Villanustre
„ „ 11 — Inés I. G. de Cardoso
„ „ 13 — María C. Marzano
„ „ 14 — Macario Cuestas Acosta

Los Andes

Esc. Nº 1 — Isabel G. R. de Palomino
„ „ 8 — Daniel González Rioja
„ „ 10 — Félix Sotelo

Río Negro

Esc. Nº 84 — Dolores M. de Villanueva
„ „ 103 — Evangelina M. C. de Urrutia
„ „ 106 — S. Esther H. de Crespo

Neuquén

Esc. Nº 9 — Pedro F. López
„ „ 10 — Clotilde S. de Fernández
„ „ 23 — María R. C. de Alvarez
„ „ 36 — Leopoldo D. Funes
„ „ 39 — Carlos Cuestas Acosta
„ „ 40 — Enrique A. Martinangeli
„ „ 42 — Cecilia L. Ballestrini
„ „ 43 — María E. L. de Peche
„ „ 46 — Pacífico Tissera
„ „ 49 — Miguel Cadelago
„ „ 57 — Ida F. de Arellano
„ „ 84 — Aníbal Sosa
„ „ 88 — Enrique J. Cornejo

Chubut

Esc. Nº 44 — César Cedrón
„ „ 55 — Jesús B. Andrade
„ „ 63 — Salvador Catalá Molla
„ „ 65 — Víctor F. Maldonado
„ „ 66 — Máximo Julio Pérez
„ „ 69 — Carlos Perisse
„ „ 70 — Bonifacio Rodríguez
„ „ 73 — Víctor Hugo Lima
„ „ 76 — María R. de Calderón
„ „ 83 — Antonio Romero
„ „ 87 — Manuel L. Guiñazú
„ „ 88 — Ramón A. Herrera
„ „ 90 — Carlos Barboza
„ „ 97 — Ramón Demetrio González
„ „ 100 — Oscar Pereira
„ „ 106 — Lydia Z. E. de Tusso
„ „ 110 — Carmen Farina

2º — Mantener en el cargo que actualmente desempeña en las escuelas que funcionan del 1º de setiembre al 31 de mayo, al siguiente personal de Maestros de Escuelas de Territorios:

Neuquén

Esc. Nº 1 — María T. K. de Haas
„ „ 3 — María L. Di Genaro
„ „ 3 — María T. Papaño
„ „ 3 — Zaida Sánchez
Esc. Nº 5 — Gaspar R. Agüero
„ „ 23 — Juan A. Alvarez
„ „ 24 — María E. Astudillo
„ „ 31 — Ruiz Grecco
„ „ 44 — Anselmo D. López
„ „ 73 — Francisco G. de Romero
„ „ 86 — Rosa Godoy
„ „ 86 — Francisco López Pereira

Río Negro

Esc. Nº 16 — Tomasa I. de Molinelli
„ „ 16 — Herminia Ponce
„ „ 16 — Eduardina Alcaraz
„ „ 16 — Carmen J. P. Abigadol
„ „ 17 — Feliciana A. Franco
„ „ 17 — María E. Bousquet
„ „ 30 — Clara B. de Granodelliers
„ „ 30 — Omar Anor Franchi
„ „ 48 — Agueda B. de Alcoba
„ „ 73 — Ofelia R. Larrouturou

Tierra del Fuego

Esc. Nº 1 — Angela Romero

Los Andes

Esc. Nº 1 — María E. Diez

Chubut

Esc. Nº 2 — Julia Haydee Soria
„ „ 20 — Antonia M. Ponce
„ „ 24 — Olga S. Rousseau
„ „ 24 — María A. Salvatore
„ „ 24 — María Antonieta Salvatore
„ „ 54 — María E. Mitchel
„ „ 54 — Juan C. Cabrera
„ „ 57 — Conrado S. Terán
„ „ 68 — Ramón D. González

Santa Cruz

Esc. Nº 1 — María Isabel Lucero
„ „ 3 — Luis R. Persico
„ „ 4 — Ilda María de Niño
„ „ 4 — Felipe Lerma
„ „ 5 — María E. T. de Dreidemie
„ „ 5 — Francisco Durán.

3º — El personal comprendido en esta resolución deberá registrar su título en la Oficina de Estadística dentro del término de noventa días.

Exp. 53651. — M. — 1930. — Se da lectura a la siguiente nota del Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública:

"Buenos Aires, 20 de noviembre de 1930.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente remitiéndole copia autenticada del decreto dictado en la fecha, por el que se nombra Subsecretario de este Departamento al actual Vicepresidente de ese H. Consejo, doctor Angel Acuña.

Saludo al Señor Presidente con distinguida consideración.

(Firmado): Ernesto E. Padilla".

El H. Consejo resolvió:

Acusar recibo de la precedente nota y dejar constancia del pesar con que ve alejarse de su seno al ex-Vicepresidente en ejercicio de la Presidente Doctor Angel Acuña, quien desempeñó tales funciones con el patriótico empeño que las circunstancias actuales imponen, dentro de la armónica tarea de reconstrucción a que se encuentra avocado este Consejo.

Exp. 53805. — I. — 1930. — Pasar el presente expediente a estudio de la Comisión Didáctica.

Exp. 53803. — P. — 1930. — Atento el espíritu de justicia que debe ser la norma primera del Gobierno escolar, y considerando que el Reglamento del Escalafón significa en los actuales momentos una garantía de equidad en las relaciones de la Superioridad con los docentes de toda la República, se resuelve:

1º — Aplicar a las Provincias y los Territorios el actual Reglamento del Escalafón, en cuanto fuere pertinente sin perjuicio de las modificaciones que resulten de la revisión a que se halla sometido.

2º — Comunicar esta resolución a la Comisión Encargada de proyectar las reformas del Escalafón Escolar, para que incluya en él todas las disposiciones especiales que juzgare convenientes a la mejor aplicación del mismo en las Provincias y Territorios.

Exp. 53804. — P. — 1930. — Considerando:

1º — Que la Ley 1420 expresa las bases de la instrucción primaria, y que, en tal carácter, debe ajustarse a sus principios la aplicación de la Ley 4874, que ha creado en las Provincias las escuelas nacionales.

2º — Que debe ser un punto de vista permanente del gobierno escolar la colaboración en él de la sociedad y de la familia.

3º — Que el desarrollo que ha tomado la aplicación de la referida Ley 4874 impone la necesidad de buscar aún más esa colaboración para asegurar un mayor acierto y una aproximación más estrecha de la sociedad y la escuela.

4º — Que el número de las escuelas nacionales en las Provincias excede en muchos casos al de las escuelas que sostienen los referidos Estados dentro de sus fronteras.

5º — Que, en consecuencia, el principio de gobierno escolar que establece la Ley 1420 al crear los Consejos de Distrito, puede y debe ser extendido a las Provincias, como se había propuesto ya este Honorable Consejo bajo la Presidencia del Doctor Angel Gallardo.

Por ello, se resuelve:

1º — Disponer que desde el 1º de enero de 1931 se instale en cada una de las

Provincias un Consejo Escolar, cuya composición, funciones y alcance serán los que establece la Ley 1420 (Arts. 38 a 43), en cuanto fuere pertinente.

2º — A los efectos del párrafo 1º, cada Provincia será considerada, por el momento, como un Distrito Escolar.

3º — Los Consejos Escolares de Provincias a que se refiere esta resolución, propondrán antes del 28 de Febrero de 1931 los Encargados Escolares, que serán designados por el Honorable Consejo.

4º — El Inspector Seccional de cada Provincia desempeñará, en principio las funciones que corresponden al Inspector Técnico de la Capital.

Exp. 53878. — P. — 1930. — Nombrar Secretario Privado de la Presidencia, al Señor Gastón Terán Etchecopar.

Exp. 48210. — D. — 1930. — Dirigir nota al Excmo. Gobierno Provisional por intermedio de S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, reiterando el pedido de autorización que formulara el Consejo en fecha 24 de octubre ppdo. para hacer frente, con los excedentes calculados de sus rentas propias, a los gastos autorizados por la administración escolar anterior al margen de la Ley de Presupuesto, solicitud que dió origen al decreto dictado en Acuerdo de Ministros de 10 del corriente mes, en cuya virtud se le autorizó para atender el pago de los haberes y gastos generales correspondientes al mes de octubre último; por imponerse, ahora, la necesidad de ampliar la autorización para el pago de los meses de noviembre y diciembre.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y veinticinco minutos.

JUAN B. TERAN

PABLO A. CORDOBA

SESION 75.ª

Día 26 de Noviembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y doctores Don Guillermo Correa y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 46541. — C. — 1930. — Autorizar de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 7.85 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 47672. — C. — 1930. — Autorizar de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 8.10 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 24855. — C. — 1929. — Ratificar la resolución de fs, 29 de este expediente, por la que se acepta la cesión gratuíta del local ofrecido para funciona-

miento de la escuela nacional Nº 284 de la provincia de Corrientes; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva, en virtud de la referida resolución.

Exp. 15991. — S. — 1930. — Declarar acogida a los beneficios de la Ley Nº 2737, de subvenciones nacionales por el corriente año, a la provincia de Corrientes.

Exp. 2936. — C. — 1930. — Declarar acogida a los beneficios de la Ley Nº, 2737, de subvenciones nacionales por el corriente año, a la provincia de Corriente.

Exp. 10824.—J.—1930.—Declarar acogida a los beneficios de la ley Nº 2737, de subvenciones nacionales por el corriente año, a la provincia de Jujuy.

Exp. 32908.—C.—1930.—Autorizar la celebración de contrato de locación por el nuevo local propuesto para funcionamiento de la escuela nacional Nº 143 de la provincia de Córdoba, mediante el alquiler de $ 20 m/n. mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 12.

Exp. 46523.—C.—1930.—Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 7.85 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 18566. — J. — 1927. — Formular cargo por la suma de $ 128 m/n. al director de la escuela Nº 94 de la provincia de Jujuy, Sr. Agustín Arancibia, debiendo la Dirección Administrativa proceder al descuento de esa suma, de los sueldos que devengue el citado docente.

Exp. 1571. — C. — 1924. — 1º Reservar toda gestión con respecto al pedido de cien hectáreas, para la escuela Nº 71 de Alto Río Mayo (Chubut) hasta tanto sea inspeccionada la tierra solicitada por la Dirección General de Tierras.

2º — Solicitar del Ministerio de Agricultura de la Nación, la devolución del expediente Nº 9200.C/922, de este Consejo, que corre agregado al número 2424/930 de ese Ministerio.

3º — Pedir a la Inspección Seccional 10ª manifieste, qué reservas es necesario gestionar, prescindiendo de los pedidos anteriores que no hayan sido acordadas, las que se iniciarán ante el Ministerio de Agricultura de la Nación, separadamente por cada escuela.

Exp. 47676. — F. — 1930. — Autorizar de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 120 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 49937. — F. — 1930. — Autorizar de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 29.70 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondient liquidación y pago.

Exp. 46538. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 7.08 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 49517. — S. — 1930. — Autorizar la celebración de contrato de locación por el nuevo local propuesto para funcionamiento de la escuela nacional Nº 32 de la Provincia de San Luis, mediante el alquiler de $ 40 m/n. mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 10.

Exp. 49211.—S.—1930.—No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la casa Ferrum S. A. manteniendo en todas sus partes la resolución adoptada por la cual se anuló la licitación del Exp. 10695.C/930, cuyos considerandos son terminantes.

Exp. 6166. — P. — 1928. — Autorizar la ejecución de las obras adicionales por importe de $ 2.072.80 m/n. proyectadas por la Dirección General de Arquitectura para los edificios escolares de Uriburu y Anguil (Pampa) y cuyo detalle figura en las planillas de fs. 551 y 552; debiendo imputarse el gasto a la partida de 10 % asignada para imprevistos de la construcción de dichos edificios.

Exp. 22456. — C. —1930. — Aprobar el gasto de $ 293 m/n. importe de las facturas que presenta la Administración de los diarios "La Voz del Interior" y "Los Principios" de la provincia de Córdoba, por avisos publicados en los mismos y ordenar su oportuna liquidación y pago.

Exp. 26243. — M. — 1930. — 1º Declarar sin efecto la licitación pública realizada el 21 de abril último, para contratar las obras de construcción del edificio escolar a erigirse en San Javier (Misiones), a que se refiere el acta de fs. 131 (Exp. acumulado Nº 8006.M/928), y en vista de la información producida.

2º — Ordenar la devolución de las boletas de depósito de garantía acompañadas a las propuestas.

3º — Disponer el llamado a licitación pública, por el término de ley, en esta Capital y en las localidades del interior que corresponda, para contratar la construcción de los edificios escolares de San Javier y San Ignacio (Misiones) y las obras de reparación de los locales ocupados por las escuelas Nros. 1 y 2 de Posadas (Misiones); debiendo la Dirección General de Arquitectura elevar por separado y en un solo grupo, la documentación correspondiente.

Exp. 51166. — U. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 y disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 15207. — 10º — 1930. — Declarar cesante, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, a la maestra de la escuela Nº 7 del C. Escolar 10º, Srta. Celia Pérez Gomar, en razón de haber hecho abandono de su cargo.

Exp. 23537. — P. — 1928. — Disponer que la maestra de manualidades de la escuela Nº 32 de Quehue (Pampa), Srta. Angela Margarita Gandini, preste servicios únicamente en el citado establecimiento.

Exp. 1925. — V. — 1926. — Acordar a Don Antonio Viola en su carácter de denunciante de los bienes dejados por Don Juan Paterelli el 20 % de la suma ingresada al Tesoro Escolar ($ 2.700,65 m/n.).

Exp. 36347. — T. — 1930. — Disponer que el período de vacaciones de la escuela Nº 163 de Tucumán, ubicada en Siambón, Departamento de Tafí, sea de verano.

Exp. 10824. — M. — 1918. — Volver las presentes actuaciones al Ministerio de Agricultura, con manifestación de la conformidad de las actuales autoridades del Consejo, por la permuta de los terrenos de que se trata, como asimismo con la devolución al fisco de la manzana Nº 103, escriturada con fecha 13 de julio de 1909 con destino a edificación de escuela.

Exp. 53160. — E. — 1930 — Refundir en un solo número de 240 páginas de "El Monitor de la Educación Común" los correspondientes a Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Exp. 22578. — C. — 1930. — Autorizar a la Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 40 de Gancedo (Chaco), para efectuar sus sesiones en el local escolar, siempre que las mismas se efectúen fuera de las horas de clase.

Exp. 23032. — M. — 1928. — Acordar a Don Pedro Mainetti en su carácter de denunciante de los bienes dejados por Don Fernando Ots el 20 % de la suma ingresada al Tesoro Escolar ($ 5.949.85 m/n.).

Exp. 34658. — K.—1930.—Autorizar a la Sra. Erna Nehls de Riesel para dirigir Jardines de Infantes (Particulares) en la Capital y Territorios Nacionales.

Exp. 52832. — I. — 1930. — Teniendo en cuenta la imposibilidad material de llamar a un concurso para adoptar los textos de lectura más adecuados a usarse en las escuelas dependientes del H. Consejo en el próximo curso, se resuelve:

1º — Disponer que durante el año 1931, en las escuelas de la Capital, Adultos y Provincias, se empleen los mismos textos de lectura que se usaron en 1930 y que fueron elegidos por el personal directivo y docente en 1928.

2º — Las cantidades a adquirirse serán determinadas por la Dirección Adminis-

trativa (División Contralor) debiendo tenerse en cuenta los saldos existentes de cada texto en Suministros.

3º — Acordar un plazo de treinta días (30) a los autores y editores para que efectúen las entregas correspondientes desde la fecha de la recepción de las órdenes de provisión.

4º — Los autores y editores quedan obligados a efectuar el depósito de garantía del 5 % del importe de la compra en el acto de la entrega de las órdenes de provisión.

5º — Las adquisiciones serán hechas a precios nunca mayores que los de las adquisiciones anteriores.

6º — Postergar por ahora todo lo referente a la adquisición de textos para las escuelas de Territorios, en razón de lo informado por la Inspección General respectiva.

7º — La Comisión de Didáctica, de acuerdo con la de textos, someterá al H. Consejo antes del 31 de mayo próximo, un pliego de las condiciones que deberán llenar los textos escolares, así como aquellas en que deberán hacerse las propuestas, a fin de asegurar por parte de los que resulten adjudicatarios el exacto cumplimiento de las mismas, especialmente en lo que se refiere a impresión, calidad de papel, encuadernación, etc.

Exp. 49210. — S. — 1930. — No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por la casa Ferrum S. A. en este expediente.

Exp. 50570. — D.—1930.—1º Derogar las resoluciones sobre trámite para el pago anterior de certificados de obras dictadas por la administración anterior con fechas 10 de febrero y 17 de marzo del año actual y comunicadas por circulares números 54 y 109.

2º — Restablecer las disposiciones que regían sobre la materia, transcriptas por la Dirección Administrativa a fs. 3 de estas actuaciones y que se indican a continuación:

1º — Dirección General de Arquitectura certificará el trabajo en la forma prescripta por el Art. 54 de la Ley de Obras Públicas, y respectivos pliegos de bases y condiciones de licitación.

2º — Cada certificado se extenderá por cuadruplicado, entregando uno al contratista; agregará otro a la carpeta de la obra respectiva, y los dos restantes los adjuntará al expediente principal para elevarlo con el informe que corresponda, en cada caso, a Mesa de Entradas y Salidas.

3º — Mesa de Entradas y Salidas remitirá el expediente a Secretaría General para la redacción y firma del decreto pertinente, ordenando su pase a Dirección Administrativa.

4º — Dirección Administrativa requerirá informe a Contaduría General y esta última desglosará el duplicado del certificado, reservándolo hasta su oportunidad (fin de la obra) en la carpeta correspondiente y si no mediase observación fundada, liquidará su importe devolviendo las actuaciones a Dirección Administrativa quien, a su vez, las elevará a Secretaría por intermedio de Mesa de Entradas y Salidas.

5º — En los casos normales se dictará inmediatamente orden de pago siguiendo el trámite ya establecido para las mismas.

Exp. 54123.—D.—1930.—Ordenar el pago de la liquidación practicada por Dirección Administrativa, a favor del Señor Interventor de la Dirección General de Arquitectura, Ingeniero Don León Walls, para hacer frente hasta fin del corriente año, a los gastos de viático y movilidad que se originen por la inspección de las obras que se ejecutan en Provincias y Territorios.

Exp. 54125. — E. — 1930. — Establecer que los certificados de cesación de servicios del personal docente de las escuelas de la Capital, Provincias y Territorios

se expedirán, a pedido de los interesados, dentro del término perentorio de tres días, consignándose como fecha de cesación de servicios la del día siguiente a la aceptación de la renuncia por el Consejo y hasta cuya fecha se le liquidarán los sueldos; y dejar sin efecto la resolución relativa a estos certificados de fecha 18 de enero de 1927.

Exp. 54122. — P. 1930. — 1º Establecer que las escuelas de la Ley 4874 deben ajustarse, en lo relativo al comienzo de la edad escolar, a la de seis años que determina la Ley Nº 1420.

2º — Invitar a las provincias que tengan fijada otra edad, a adoptar para sus escuelas la determinada en el artículo anterior.

Exp. 54120. — C. — 1930. — Pasar el presente expediente a estudio de la Comisión Didáctica.

Exp. 54121. — I. — 1930. — Pasar a estudio de la Comisión Didáctica el presente expediente.

Exp. 54126. — P. — 1930. — Disponer la colocación del retrato del ex Presidente fallecido Dr. Ponciano Vivanco en la Sala de Sesiones del H. Consejo.

Exp. 54124. — I. — 1930. — Pasar el presente expediente a estudio de las comisiones de Didáctica y de Hacienda.

Exp. 53350. — D. — 1930. — Vistas las notas de renuncia del señor Director General de Arquitectura Don Alberto Gelly Cantilo y del Señor Inspector General Don Isaías Ramos Mejía, y considerando que las resoluciones adoptadas por el H. Consejo en las sesiones de 16 de setiembre (Exp. 45440.D/930) y 14 de noviembre (Exp. 52893.D/930), no han puesto en ningún momento en debate la situación personal y técnica de los mismos; se resuelve:

No aceptar las expresadas renuncias y ratificar su confianza a los funcionarios dimitentes.

Exp. 54127. — C. — 1930. — Disponer que el Inspector Seccional de la provincia de Córdoba, levante a la mayor brevedad, una investigación sumaria con respecto a la denuncia formulada contra el director de la escuela nacional Nº 269 de su jurisdicción.

Exp. 53213. — O. — 1930. — Sin perjuicio de que el Sr. Abogado Consultor asuma la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos y organice provisoriamente sus dependencias de modo que presten más eficientes servicios, déjase establecido que no es conveniente modificar por ahora ni la designación ni las funciones que por el presupuesto en vigor hasta el 31 de diciembre entrante, corresponde a cada uno de los funcionarios enumerados en la precedente nota, y que es inevitable esperar el nuevo presupuesto, que entrará en vigencia desde el 1º de enero próximo para hacer recien entonces la designación de los funcionarios conforme al plan teórico presentado y aprobado y en la forma estricta en que se determine en la Ley de presupuesto. Por lo que resta del año la oficina puede desenvolverse como hasta el presente, en cuanto a su personal y funciones, y al entrar en vigor el nuevo presupuesto será el caso de planearla conforme a su nueva organización.

Exp. 4603. — L. — 1930. — Declarar acogida a la Provincia de La Rioja a los beneficios de la Ley de Subvenciones Nacionales Nº 2737, por el corriente año.

Exp. 54118. — T. — 1930. — Nombrar director de 3ª categoría de la escuela Nº 22 de la Provincia de Tucumán, que funciona en el verano, al profesor normal nacional, Sr. Pedro M. Cicottino.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta minutos.

JUAN B. TERAN

ERNESTO J. TISSONE

SESION 76.ª

Día 28 de Noviembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y diez minutos del día veintiocho del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 54170. — I. — 1930. — A propuesta del Señor Inspector General de Territorios, se resuelve:

1º — Mantener en el cargo que actualmente desempeñan en las escuelas que funcionan del 1º de setiembre al 31 de mayo, al siguiente personal de directores de escuelas de Territorios:

Santa Cruz

Ricardo Dreidemie . . . . Esc. Nº 5

Neuquen

Edgardo César Castillo . . . . Esc. Nº 64

Chubut

Rogelio Pérez . . . . Esc. Nº 2
Ofelia A. de Mur . . . . „ „ 56
Francisco Garay . . . . „ „ 102

2º — Mantener en el cargo que actualmente desempeñan en las escuelas que funcionan del 1º de setiembre al 31 de mayo, al siguiente personal de maestros de las escuelas de Territorios:

Neuquen

Pablo Lobos . . . . Esc. Nº 36
Ramón S. Puertas . . . . „ „ 43

Río Negro

Lola A. de Latorriente . . . . Esc. Nº 13
Luisa de la C. Alcaraz . . . . „ „ 16
Sarah L. de Marturano . . . . „ „ 17
Adrián Urquiza . . . . „ „ 30

Tierra del Fuego

Ercilia Dalto de Capurro . . . . Esc. Nº 1

Chubut

Juan Castañe . . . . Esc. Nº 2
Julio César Bobin . . . . „ „ 17
Elvira C. de Baratta . . . . „ „ 20
Aída Rivarola . . . . „ „ 22
Delia F. Médici . . . . „ „ 25
Paulino L. Barzola . . . . „ „ 71

Santa Cruz

Cicerón Guzmán Machado	Esc. Nº	4
Amelia T. de Capdevila	„ „	5
Hortensia M. de Secondo	„ „	6
José Adolfo Muñoz	„ „	12

3º — El personal comprendido en esta resolución deberá registrar su título en la Oficina de Estadística, dentro del término de 90 días.

Exp. 54171. — E. — 1930. — A propuesta del Sr. Interventor de Escuelas al Aire libre, Don Próspero G. Alemandri, se resuelve:

1º — Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela al Aire Libre Nº 5, a la actual celadora del mismo establecimiento, Srta. Carolina Cereghini, con título de M. N. N., cuatro años de servicios y concepto muy bueno.

2º — Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela al Aire Libre Nº 5, a la actual celadora de la similar Nº 3, Sra. Elora M. de Gazzaniga con título de M. N. N., cinco años de servicios y concepto muy bueno.

3º — Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela al Aire Libre Nº 6, a la actual celadora de la similar Nº 5, Sra Rosa O. de Arrigoni, con título de M. N. N., cuatro años de servicios y concepto muy bueno.

4º — Nombrar celadora de la escuela al Aire Libre Nº 3 a la Sra. Clorinda Romero Díaz de Muñoz (Autorización del H. Consejo, Exp. 16809.P/1927).

5º — Nombrar celadora de la escuela al Aire Libre Nº 5, a la M. N. N. Srta. Velma Celin, ex maestra de 3ra. categoría en estos establecimientos, con concepto muy bueno.

6º — Nombrar celadora de la escuela al Aire Libre Nº 5, a la M. N. N. Srta. Guillermina Macchi, ex maestra de 3ra. categoría en estos establecimientos, con concepto muy bueno.

7º — Nombrar sustituta permanente de la escuela al Aire Libre Nº 2, a la M. N. N. (Recibida en 1923) y Visitadora de Higiene Escolar, Srta. Anunciación Catalano, ex maestra de 3ra. categoría en estos establecimientos, con concepto muy bueno.

8º — Nombrar sustituta permanente de la escuela al Aire Libre Nº 3, a la M. N. N. (Recibida en 1921)· Srta. Susana Nerea Blanco, ex maestra de 3ra. categoría en estos establecimientos, con concepto muy bueno.

9º — Nombrar sustituta permanente de la escuela al Aire Libre Nº 4, a la M. N. N. (Recibida en 1922) Srta. Yolanda Allegretto, ex maestra de 3ra. categoría en estos establecimientos, con concepto muy bueno.

10 — Nombrar sustituta permanente de la escuela al Aire Libre Nº 6, a la M. N. N. (Recibida en 1922) Srta. Ada A. Campodónico, ex maestra de 3ra. categoría en estos establecimientos, con concepto muy bueno.

11º — Aprobar la permuta — acordada por el señor Interventor — de las celadoras Sra. Antonia M. de Scunio de la escuela al Aire Libre N. 1 y Cecilia G. de Borghi de la similar Nº 4.

12º — Aprobar la permuta — acordada por el señor Interventor — de las mucamas, Sra. María Luisa B. de Carvajal de la escuela al Aire Libre Nº 3 y Srta. Anunciación Oca de la similar Nº 1.

Exp. 51328. — C. — 1930. — Declarar acogida a la provincia de Córdoba, a los beneficios de la Ley de Subvenciones Nacionales Nº 2737, por el corriente año, conforme a la autorización conferida por el Acuerdo General de Ministros de 31 de octubre ppdo.

Exp. 49647. — 11º — 1930. — Autorizar la locación de la finca que administra el Banco Argentino Uruguayo sita en la calle Rivadavia 5223, con destino a las Oficinas del Consejo Escolar 11º, en las condiciones de práctica y mediante el al-

quiler mensual de $ 300 m/n., por las ventajas que ofrece y porque el alquiler a pagarse es inferior en $ 100 m/n. al que se abona por la casa que actualmente ocupa.

Exp. 54339. — C. — 1930. — Considerando que:

El Honorable Consejo, con sentido exacto de lo que significa el hecho de propender a afirmar los lazos de la Confraternidad Americana, ha dispuesto bautizar a diversas escuelas de esta Capital, con los nombres de los distintos países del Continente.

Cada una de esas designaciones, aparte de la satisfacción con que fueron recibidas por las Representaciones Diplomáticas de los respectivos países, ha dedicado su atención preferente a la presentación no sólo de la flora y la fauna de la nación aludida, sino a su clara expresión geográfica, por medio de mapas de relieve que reflejan sus sistemas orográfico e hidrográfico, y, en casos, las vías de comunicación interior.

En esas escuelas figura al lado de la bandera Argentina la de la nación que ha originado su bautismo, de suerte que el niño argentino, así como el extranjero, pueden adquirir al par de los conocimientos generales de la enseñanza común escolar, el que particularmente atañe a la constitución geográfica, política y comercial del país cuyo nombre se exhibe en la portada del establecimiento.

Las fiestas patrióticas que corresponden a cada uno de los pueblos americanos, cuyo nombre ha servido de bautismo, se celebran a menudo con la presencia de las respectivas Representaciones Diplomáticas y Consulares, dándose así una clara señal de aquel sentido de confraternidad que conforta el vínculo de la gran familia americana.

Ocioso sería detenerse en el análisis de estas expresiones de manifiesta concordia y solidaridad.

Con propósitos de índole semejante, pero de alcance seguramente más fundamental, resulta indicada la conveniencia de bautizar en esta Capital Federal, con el nombre de cada una de las catorce provincias y de los diez territorios componentes del dominio nacional, a otras tantas escuelas de la Capital Federal que, a su vez ofrecerían a la población escolar y al público que comparte los desvelos propios de la enseñanza, el presentar al lado de la bandera Argentina, el escudo de cada una de las provincias cuyo nombre sirviese de bautismo a la respectiva escuela, presentando igualmente el mapa en relieve del sistema hidrográfico y orográfico, así como el de sus vías de comunicación, todo ello sin perjuicio de la formación de pequeños museos, constituídos por los objetos propios de cada una de las provincias y territorios.

Este plan, cuya importancia trascendental no tiene objeto de ser comentada, tendería desde luego a estrechar más profundamente los lazos de la solidaridad, si, como es lógico y coherente, siguiendo un procedimiento análogo, diese ocasión a que, en cada provincia y territorio, se bautizara con el nombre de las otras provincias y territorios, otras tantas escuelas destinadas, no sólo a impartir conocimientos generales, sino también a robustecer y arraigar el sentimiento nacionalista, a base siempre de un conocimiento amplio y ameno del país, siendo cada una de esas escuelas un manantial de ciencia y una representación exacta del lugar que indica su nombre, debiéndose hallar consagrados en ella, todos los rasgos prominentes que lo caracterizan, en forma tal, que el forastero que visite una escuela podrá llevar una noción perfecta y acabada del mismo.

Además, una vez establecido el intercambio de informaciones, fotografías, estadísticas, muestras de los productos característicos de la región (naturales y manufacturados), entre las distintas escuelas mencionadas, se llegará a apreciar mejor nuestro extenso y mal conocido suelo, se disipará la pequeña nube existente de

antagonismos regionales, y, en cambio, surgirá paulatinamente, con creciente robustez, la unidad nacional, y como fin mediato de esta pequeña y gran iniciativa, habremos llegado a construir los verdaderos cimientos del patriotismo.

En consecuencia, el H. Consejo resuelve:

1º — Bautizar con el nombre de cada una de las provincias y territorios a 24 escuelas de las más importantes, con edificios propios, en la Capital Federal, quedando encargada la Inspección Técnica de proponer la nómina de dichas escuelas.

2º — Bautizar con el nombre de "Capital Federal" a 24 escuelas de las más importantes y con edificios propios, si fuese posible, ubicadas en las provincias y territorios, debiendo proponer la nómina de las mismas, las Inspecciones correspondientes.

3º — Bautizar en las provincias y territorios a escuelas importantes y con edificios propios, si fuese posible, a escuelas que llevarán el nombre de las otras provincias y territorios, debiendo proponer le nómina de las mismas — previo estudio de las conveniencias en la aplicación de las designaciones — la Inspección que corresponda.

4º — En cada una de las escuelas bautizadas en virtud de esta resolución, se formará un museo con ejemplares de la fauna, flora, minerales, mapas en relieve de la ciudad, provincia o territorio, mapas políticos de la región, fotografías de tipos, ciudades, pueblos, caminos, viaductos, túneles, paisajes, escuelas nacionales y provinciales importantes, etc., además de objetos manufacturados propios de la región, y estadísticas generales.

5º — A objeto de fomentar la formación de los museos escolares alusivos, destínase la suma de cincuenta mil pesos por año que será invertida en proporción y con arreglo a las exigencias de cada una de las escuelas bautizadas con el nombre de Capital Federal, provincia y territorio, a propuesta de los respectivos Consejos de distrito, dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Exp. 54179. — D. — 1930. — A propuesta del Señor Director Administrativo, Don Segundo M. Linares, se resuelve:

1º — Disponer que Contaduría abra una cuenta especial titulada "Cuenta depósitos pendientes de devolución", en la que se acreditará el importe de cada uno con las características que les sean propios para su individualización respectiva.

2º — Disponer que la Contaduría eleve los certificados comprendidos en el acápite 1º de esta resolución para su endoso a favor del Tesorero a fin de que sean depositados en la cuenta corriente del Consejo—Banco de la Nación Argentina, casa central.

3º — Establecer que estos valores sólo podrán ser devueltos a sus respectivos dueños mediante la comprobación de sus derechos, y a su requerimiento, a cuyo efecto las Oficinas deberán informar con relación a los antecedentes por los cuales se hizo el depósito.

Exp. 54336. — I. — 1930. — Hasta tanto se sancione el nuevo presupuesto, la Intendencia de la Repartición dependerá de la Inspección General Administrativa.

Exp. 54271. — P. — 1930. — En atención a los propósitos de estricta economía formulados por el Excmo. Gobierno Provisional, se rsuelve:

No proveer, hasta la iniciación del próximo curso escolar, ningún cargo técnico, docente o administrativo cuyas funciones no sean absolutamente indispensables durante el período de vacaciones.

Exp. 54270. — P. — 1930. — En lo sucesivo la provisión de artículos de mobiliario y materiales en general para todas las escuelas dependientes del H. Consejo que funcionen fuera de los límites de la Capital Federal, serán licitados en la misma provincia o territorio donde se hallen situadas; para lo cual las inspecciones respectivas determinarán los efectos sobre los que han de versar.

Exp. 54269. — P. — 1930. — De acuerdo con el requerimiento realizado a la

Presidencia, por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda del Gobierno Provisional de la Nación, se resuelve:

Concederle el uso a título precario de uno de los automóviles de la Repartición, para lo cual la Presidencia impartirá las instrucciones correspondientes a la Inspección General Administrativa.

Exp. 54337. — P. — 1930. — El Señor Presidente comunicó al H. Consejo que se había dirigido al Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, solicitándole se dignara disponer se practique un arqueo en la Tesorería de la Repartición, de acuerdo con la Ley de Contabilidad.

Exp. 54338. — P. — 1930. — 1º Disponer se levante un inventario general de todos los bienes muebles e inmuebles de la Repartición, sin perjuicio del que se está realizando actualmente en la División Suministros, que se incluirá en el mismo.

2º — Encargar al señor Director Administrativo la organización de este trabajo, debiendo presentar un plan para la aprobación del H. Consejo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y diez minutos.

JUAN B. TERAN

ERNESTO J. TISSONE

SESION 77.ª

Día 1º de Diciembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos del día primero del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa y Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 54372. — I. — 1930. — 1º Aprobar las siguientes medidas adoptadas por el Inspector General de Escuelas de Territorios, de conformidad con la resolución superior del 10 de octubre último (Exp. 49177.I/930), y en consecuencia:

a) Nombrar directora de la escuela Nº 49 de los Menucos (Río Negro) a la M. N. N. Srta. Emilia Angela Merigo.

b) Nombrar directora de la escuela Nº 47 de Pichí-Leufú (Río Negro) a la Sra. Carmen Villanueva de Marquesto.

d) Nombrar director de la escuela Nº 8 de Río Corintos (Chubut), al Sr. Celso P. N. en Letras, Sr. Rodolfo Angel Inaebnit Henry.

d) Nombrar director de la escuela Nº 8 de Río Corintos (Chubut), al Sr. Celso Romero.

e) Nombrar directora de la escuela Nº 14 de Ñorquincó (Chubut), a la señora Damiana Zapata de Chicco.

f) Nombrar directora de la escuela Nº 81 de Bardas Negras (Neuquén) a la maestra de la Nº 22 del mismo territorio, Sra. María Luisa Bazán de Tarruella.

g) Nombrar director de la escuela Nº 12 de Lago Buenos Aires (Santa Cruz), al Sr. Francisco Bosh Estrada.

h) Nombrar director de la escuela Nº 25 de Cancha Huiganco (Neuquén) al maestro de la Nº 17 de Taquimilan del mismo territorio, Sr. Domingo Arturo Gómez.

i) Nombrar directora de la escuela Nº 94 de Nireco Sur (Neuquén), a la Sra. Antonia M. de Hickhardt.

j) Nombrar maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 68 de Gobernador Costa (Chubut), a la Sra. Ercilia Frascino de Inaebnit.

k) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 22 de Colonia Sarmiento (Chubut), a la Srta. Aída Rosa Carluzzo.

l) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 24 de Comodoro Rivadavia (Chubut), a la Srta. Delia L. Zúñiga.

ll) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 24 de Comodoro Rivadavia (Chubut), a la Srta. Otilia J. Zúñiga.

m) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 20 de Esquel (Chubut), a la Srta. María Esther Iriarte.

n) Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 30 de Epuyen (Chubut) al Sr. Samuel G. Bergmann.

ñ) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 57 de Trevelin (Chubut), a la Sra. Amalia G. de Garces.

o) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 2 de Comodoro Rivadavia (Chubut), a la Srta. Zulema Solla.

p) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 28 de Comallo (Río Negro), a la Srta. María Eufemia Argañaraz.

q) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 7 de Paso Peñalva (Río Negro), a la Srta. María Josefa Grimaldi.

r) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 17 de Ingeniero Jacobacci (Río Negro), a la Srta. Guisela Katz.

s) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 7 de Junín de Los Andes (Neuquén), a la Srta. María Luisa J. Romero.

t) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 7 de Junín de Los Andes (Neuquén), a la Srta. Elena J. Romero.

u) Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 31 de El Cholar (Neuquén), al Sr. Carlos Marcialis.

v) Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 36 de Covunco Centro (Neuquén), al Sr. Juan B. Haitze.

w) Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 3 de Colonia Las Heras (Santa Cruz), al Sr. Julio Lafuente.

x) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 5 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a la Sra. Leopoldina C. Rodríguez.

2º — Aprobar el otorgamiento de pasajes, viático y gastos de movilidad efectuado por la Inspección General de Escuelas de Territorios.

3º — El personal comprendido en esta resolución deberá registrar su título en la Oficina de Estadística dentro del término de 90 días.

4º — Los nombramientos de directores a que se refiere esta resolución deberán considerarse efectuados en la categoría de "Infantil".

Exp. 54373. — I. — 1930. — A propuesta del Sr. Inspector General de Territorios y de acuerdo con las resoluciones del H. Consejo del 8 y 10 de octubre último, adoptadas por Exptes.: 48767 y 49168.P/930, se resuelve:

1º — Dejar sin efecto la creación de las escuelas de Nuevo Tipo que se mencionan a continuación:

Territorio de Chaco:

Esc. Nº 1 . . . . Las Palmas
„ „ 2 . . . . Resistencia
„ „ 3 . . . . Sáenz Peña
„ „ 4 . . . . Villa Angela
„ „ 5 . . . . Puerto Bermejo
„ „ 6 . . . . General Pinedo
„ „ 7 . . . . Barranqueras
„ „ 8 . . . . Quitilippi
„ „ 9 . . . . La Amelia

Territorio de Misiones:

Esc. Nº 1 . . . . Candelaria
„ „ 2 . . . . Oberá
„ „ 3 . . . . Bompland
„ „ 4 . . . . Picada San Javier
„ „ 5 . . . . Picada Brasilera
„ „ 6 . . . . Persiguerino
„ „ 7 . . . . El Tigre
„ „ 8 . . . . Colonia San Javier
„ „ 9 . . . . Mojón Grande
„ „ 10 . . . . Santa Ana
„ „ 11 . . . . Cerro Azul

2º — La Inspección General propondrá la creación de escuelas primarias de la Ley 1420, que resulten necesarias, en los lugares determinados en el artículo precedente.

Exp. 54371. — I. — 1930. — Aprobar las siguientes medidas adoptadas por el Inspector General de Escuelas de Territorios, de conformidad con las resoluciones en vigencia:

1º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 26 de La Pampa, a la maestra de la Nº 44 del mismo territorio, Srta. Elisa E. Arca.

2º — Trasladar, a la escuela Nº 4 de La Pampa, a la maestra adscripta a la Inspección Seccional 11ª de Los Andes, Sra. Isabel Ruiz de Sudria.

3º — Ubicar, a su pedido, en la escuela Nº 63 de La Pampa, a la maestra Srta. Eva Suárez, que se encontraba inscripta en el Instituto de Pedagogía.

4º — Dejar sin efecto el traslado a la escuela Nº 1 de Tierra del Fuego, de la maestra Sra. Deidamia O. de Núñez y ubicarla en la Nº 33 de La Pampa.

5º — Reintegrar al cargo de maestra de 3ra. categoría de la escuela Nº 31 de Pampa, a la vicedirectora de la escuela Nº 28 de Nuevo Tipo de la provincia de Buenos Aires, Srta. Mercedes Palazzo.

6º — Trasladar a la escuela Nº 85 de La Pampa, a la maestra de la Nº 146 del mismo territorio, Srta. Mercedes Ramallo.

7º — Ubicar en la escuela Nº 3 de Neuquén al maestro Sr. Juan A. Albo, que se encontraba prestando servicios en la escuela de adultos anexa al Regimiento 6 de infantería (Exp. 46270.I/930).

8º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 66 de Neuquén, al director de la Nº 25 del mismo territorio, Sr. José Luis Salinas.

9º — Trasladar a la escuela Nº 98 de Misiones, a la maestra de la Nº 139 del mismo territorio, Sra. Esperanza C. Cometta de Rodríguez.

10 — Ubicar, a su pedido, en la escuela Nº 27 de Concepción, a la Sra. Rosalía Herrera de Arenas, que prestaba servicios en la Nº 36 de Nuevo Tipo de la Capital Federal.

11 — Trasladar, a la escuela Nº 37 de Río Negro, al director de la Nº 32 del mismo territorio, Sr. Jesús M. Rojas.

12 — Trasladar, a la escuela Nº 37 de Río Negro, a la maestra de la Nº 32 del mismo territorio, Sra. Clara Correa de Rojas.

13 — Trasladar, por razones de salud, a la escuela Nº 96 de Río Negro, al director de la Nº 2 de Los Andes, Sr. Segundo M. Saavedra.

14 — Reintegrar al cargo de maestra en la escuela Nº 1 de Puerto Belgrano, a la Sra. Virginia F. de Vai.

15 — Ubicar en la escuela Nº 181 de Pampa, a la directora Sra. Magdalena Sola de Whamond, que se hallaba inscripta en el Instituto de Pedagogía.

16 — Disponer que la Dirección Administrativa practique las anotaciones del caso a los efectos de la liquidación de haberes — sin interrupción — en las planillas y categorías correspondientes.

Exp. 54457. — P. — 1930 — 1º Establecer que las resoluciones adoptadas por el H. Consejo en sesiones de 24 y 28 de noviembre ppdo. (Exptes.: 53754.I/930 y 54170.I/930 respectivamente), por las cuales se dispone mantener el personal directivo y docente de las escuelas de Territorios que funcionan en el período escolar del 1º de setiembre al 31 de mayo, así como las designaciones para las escuelas de igual período, se efectúan con las asignaciones actuales de presupuesto y caducan el 31 de diciembre del corriente año.

2º — El personal que por nueva resolución del H. Consejo se mantenga en el cargo, así como el que se nombre a partir del 1º de enero de 1931, gozará del sueldo que asigne el presupuesto que se sancione para 1931.

3º — Hacer constar que los directores nombrados para las escuelas que funcionan en verano, en sesiones de 24 y 28 de noviembre ppdo. (Expts. 53754.I/930 y 54170.I/930, respectivamente) son todos de categoría infantil.

Exp. 54455. — P. — 1930. — Constituir una Comisión integrada por el Sr. Director Administrativo Don Segundo M. Linares, el Contador General del Consejo Don Juan B. Gaggero y el Sub-Contador Don Ernesto Fox, a objeto de que proponga al H. Consejo, dentro de la mayor brevedad, la reorganización del servicio administrativo de la Repartición, ajustado en un todo a la Ley de Contabilidad y de Educación Común Nº 1420; y que consultando las necesidades crecientes del servicio de la administración escolar responda al mismo tiempo a los modernos conceptos de organización administrativa.

Exp. 54454. —I. — 1930. — Disponer que el actual Administrador interino del Instituto Bernasconi, Don Agustín Repulles, continúe prestando servicios en el mismo carácter, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Exp. 54456. — I. — 1930. — 1º Disponer que la Intendencia, previa intervención de Dirección Administrativa y bajo inventario, se haga cargo de las oficinas de la Inspección General de Escuelas de Nuevo Tipo.

2º — Disponer que la Intendencia proceda a hacer entrega a las Inspecciones Técnicas Generales de la Capital, Provincias y Territorios, de todos los antecedentes que obren en el archivo de la Inspección General de Escuelas de Nuevo Tipo.

Exp. 44752. — P. — 1930. — Considerando:

1º — Que en sesión del 11 de setiembre ppdo. este H. Consejo resolvió diferir la consideración de la renuncia presentada por el Director Administrativo con funciones de Secretario encargado del Departamento de Hacienda, Don Marcos Ghislanzoni, sin perjuicio de lo cual dió por terminados sus servicios.

2º — Que de las investigaciones que se vienen realizando con respecto a la conducta de las autoridades que rigieron hasta el 6 de setiembre ppdo., surge en forma nítida, terminante y precisa el concepto que merece la actuación de dicho funcio-

nario, cuyos actos, en ningún momento, se sujetaron a los estatutos que reglan las delicadas funciones confiadas al Consejo Nacional de Educación.

3º — Que contra la citada persona existe proceso abierto de las autoridades federales de la Nación, donde se investiga el carácter de sus actos frente a la legislación represiva común; y en consecuencia es llegada la oportunidad de resolver sobre la renuncia presentada por ese funcionario el 10 de setiembre ppdo. (Exp.: 44752. P/930).

Por ello, se resuelve:

No tomar en consideración la renuncia presentada por Don Marcos Ghislanzoni y exonerarlo como Director Administrativo con funciones de Secretario Encargado del Departamento de Hacienda, con efectos al día 6 de setiembre ppdo.

Exp. 5914. — O. — 1930. — Aprobar, en los términos concertados, el convenio celebrado entre el Abogado Consultor Dr. Casabal con asistencia del Abogado adscripto Dr. R. Cranwell y el Sr. Eduardo Sole Reynaud, agregado de fs. 30 a 31 de este expediente que se refiere a la venta en remate público de la Isla "La Holsatia", que pertenece a la sucesión Juan Augusto Kroplin; y disponer que cuanto antes se lo ponga en ejecución.

Exp. 53755. — I. — 1930. — Designar, con carácter interino y hasta fin de año el personal requerido para el mantenimiento y cuidado del Instituto Bernasconi, conforme a la propuesta del Director General del referido Instituto, debiendo imputarse el gasto a las rentas del "Legado Bernasconi".

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.

JUAN B. TERAN
ERNESTO J. TISSONE

SESION 78.ª
Día 2 de Diciembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cinco minutos del día dos del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 54712. — P. — 1930. — Considerando que:

La situación difícil que atraviesa el Tesoro de la Nación, y por ende el de las escuelas primarias impone en este momento la absoluta parquedad en los gastos.

Uno de los renglones que ha sido siempre motivo de críticas por la opinión pública y que en la época del régimen depuesto insumió sumas de gran importancia, debe merecer la atención del H. Consejo. Esto con referencia al servicio de automóviles del H. Consejo.

Los vehículos automóviles que tiene actualmente la Repartición son:

Coches automóviles al servicio de funcionarios y empleados	15
Coches en Taller de Reparación	2
Coches en depósito	6
Ambulancias	2
Camión Talleres Gráficos	1
Camiones Suministros	10
Autos de excursión depositados en el garage de la calle F. Bilbao 1932 ..	3
Mixta de Retardados y Sub Anormales, actualmente en Suministros	4

En el mes de diciembre de 1928, sólo existían 5 automóviles oficiales para el uso del Sr. Presidente y los cuatro Vocales, los que se elevaron a 21, haciendo extensivo su uso hasta para empleados de inferior categoría, durante la administración depuesta.

En la actualidad la situación no puede decirse que ha vuelto a lo normal. Todavía circulan en uso de distintos funcionarios 10 automóviles aparte de los cinco que corresponden a los miembros del Consejo.

Ni la situación del Tesoro Escolar, ni las necesidades de las escuelas justifican este dispendio.

Cada auto ocasiona un gasto mensual no inferior a 500 pesos, según el cálculo de la Intendencia, pero que puede ser mucho mayor en la realidad.

El presupuesto de gastos,sólo da en el Item 1 Partida 46, 5 "chauffeurs" a $ 290 de sueldo para el uso de funcionarios, es pues, a este límite que hay que sujetarse porque no existe razón para hacer fuera de presupuesto gastos no imprescindibles y muy al contrario casi superfluos.

A los funcionarios que necesiten gastos de movilidad, puede en cambio asignárseles una suma por ese concepto.

Los Inspectores Seccionales de la Capital tenían asignada en otras épocas una módica suma de $ 50 mensual en concepto de gastos de movilidad, suma que fué suprimida a raíz de un aumento de sueldo y restablecida poco después.

El presupuesto da también en el Item 1 Partida 103, tres "chauffeurs" con sueldo de $ 238 para los camiones de Suministros, de los cuales en la actualidad existen 10, pero solamente ocho con chapa oficial, es decir en condiciones de marcha.

Por la Partida 50 del Item 2 se acuerda un "chauffeur" para ambulancia del Cuerpo Médico Escolar y actualmente hay dos en uso. Existe también un camión para los Talleres Gráficos que no figura en Presupuesto.

De todo este material el que resulte innecesario debe enviarse sin tardanza a remate por intermedio del Banco Municipal de Préstamos, incluyendo los repuestos que correspondan a cada vehículo, a fin de evitar la pérdida de valor que necesariamente se produce en coches y artículos estacionados mucho tiempo.

Por ello, se resuelve:

1º — Mantener solamente en uso los cinco coches automóviles cuyos conductores figuran en la Ley de Presupuesto, Partida 46, Item 1, Inciso 11, Anexo E del Presupuesto vigente.

2º — Mantener igualmente el servicio de las dos ambulancias chapas Nº 29.852 y 29.426, camión de Talleres Gráficos chapa 29.871 y los 10 camiones de Suministros, siempre que a juicio de los respectivos jefes de las dependencias respectivas sea ello imprescindible para el buen servicio de la Repartición, a cuyo fin informarán ampliamente respecto de la labor que realizan.

3º — Disponer la enajenación en remate público y por intermedio del Banco Municipal de Préstamos de los demás vehículos que resulten innecesarios y que figuran en la nómina agregada, así como de los repuestos que no sean utilizables en los autos que quedarán en uso.

4º — Dar por terminados los servicios del personal de conductores que no ocu-

pen cargos de presupuesto, salvo aquellos que sean necesarios para el servicio de los camiones, debiendo hacerse la elección por orden de antigüedad y mérito.

Exp. 52430. — I. — 1930. — Reconocer a la Sra. María Esther V. de Aragón, el derecho para percibir su sueldo como profesora de matemáticas de la escuela de adultos Nº 1 del C. Escolar 6º, hasta el 30 de noviembre ppdo., fecha en que quedó cesante; como también a la profesora que, por los motivos que surgen de los antecedentes que constan en las actuaciones, desempeñó, hasta aquella misma fecha, la referida cátedra.

Exp. 9133. — D. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 4 de este expediente, relativa a la organización de la Biblioteca de la Dirección General de Arquitectura, anulando la orden de pago de fs. 9, por la suma de $ 6000 m/n. para la atención de gastos por el expresado concepto.

Exp. 48512. — I. — 1930. — Abonar íntegramente los sueldos del mes de setiembre ppdo. a la Sra. María L. Reodano de Griffin y a las Srtas Anastasia Pineau Aparicio y Zulema Casajuz, y hasta el 19 del mismo mes a la Srta Elena Magan, a cuyo efecto el Vº Bº será dado por Estadística.

Exp. 54340. — U. — 1930. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia con fecha 29 de noviembre último, que dice así:

"Ceder a la Comisión Local de la Universidad de Cambridge, el uso de la escuela "Nicolás Avellaneda" Nº 12 del C. Escolar 1º, por el término comprendido entre el 8 y 13 de diciembre próximo, a efecto de tomar los exámenes que anualmente lleva a cabo".

Exp. 43905. — M. — 1930. — De acuerdo al criterio adoptado respecto de la naturaleza propia de las escuelas que está facultado a crear y sostener conforme a las Leyes 1420 y 4874, declarar que no corresponde establecer el Instituto para niños inadaptados con cuyo destino la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe ofrece donar diez hectáreas de terreno, y, en consecuencia, que no debe aceptarse la donación, ya que el Consejo actual no puede comprometerse a crear un establecimiento de tal naturaleza que está fuera de la órbita de su acción docente y legal; y que sólo podría aceptarse en el caso de que aquella Municipalidad se conformara con que fuese destinado a la construcción de una casa escuela primaria de la Ley 4874, cuando al Consejo le fuera posible realizar la obra.

Exp. 42791. — C. — 1930. — No renovar el contrato que caducó el 30 del mes pasado, para el servicio de alimentación de las cantinas escolares de la Capital Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las que se dan por suprimidas, en presencia del gasto que representa su sostenimiento y a que se encuentra considerablemente excedido el presupuesto vigente.

Exp. 50098. — I. — 1930. — No establecer, por ahora, las Colonias de Vacaciones, por no haber recursos para ello, dado que el presupuesto asigna al efecto, la suma de $ 250.000 m/n. al año, y se ha gastado por el Consejo anterior en las vacaciones últimas, las cantidad de $ 594.813.55, excediéndose así sobre la suma presupuesta en $ 344.813.55.

Exp. 49806. — P. — 1930. — 1º Incluir en el Art. 10º del Reglamento de la Dirección Administrativa, los siguientes incisos ampliatorios de las atribuciones y deberes del Director:

27) Preparar el ante-proyecto de presupuesto general de los gastos y el cálculo de recursos del Consejo Nacional de Educación, para cada ejercicio económico, ajustándose a las prescripciones de las leyes Nº 428, 1420 y 9086 y conteniendo todas las previsiones necesarias para asegurar el más debido cumplimiento de la citada Ley 1420 y de las Nº 2737 y 4874, en cuanto a la enseñanza, edificación escolar y escalafón del personal técnico, docente y administrativo; y elevarlo al Señor Presidente antes del 30 de noviembre de cada año, a cuyo efec-

to los señores jefes de reparticiones y oficinas, deberán suministrar los datos correspondientes, antes del 15 de octubre.

28) Preparar, asimismo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley de Presupuesto General Nº 11539, el ante-proyecto de *''presupuesto interno del Consejo Nacional de Educación''*, el que contendrá determinadas taxativamente todas las previsiones de los gastos estrictamente ineludibles para la enseñanza primaria y la administración escolar, dentro de la mayor economía posible y ajustándolas en absoluto a lo fijado por la ley de Presuppuesto General, debiendo previamente consultar a los señores jefes de reparticiones y oficinas. De las previsiones para gastos globales se reservará el diez por ciento (10 %) del importe total de las mismas para imprevistos.

2º — Derogar todas las resoluciones relativas a la Dirección Administrativa y sus dependencias que se opongan a lo dispuesto en la reglamentación de la citada oficina.

Exp. 54709. — P. — 1930. — Aprobar los gastos realizados por la Presidencia durante el mes de noviembre ppdo. que importan en total la suma de setenta y siete pesos moneda nacional ($ 77 m/n.).

Exp. 54710. — I. — 1930. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia con fecha 22 de noviembre último, que dice así:

"Dar por compurgada con el tiempo transcurrido, la suspensión impuesta con fecha 31 de octubre ppdo., a la secretaria general del Instituto Bernasconi, señorita María Esther Teglia".

Exp. 22584. — I. — 1930. — De acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, se resuelve:

Aprobar la siguiente resolución adoptada por la Presidencia con fecha 19 de noviembre ppdo., que obra a fs. 49 de las actuaciones, cumpliéndose en seguida sus disposiciones y dándose cuenta de todo ello a la Comisión Especial Investigadora creada por el Excmo. Gobierno Provisional, a los efectos que correspondа:

"Atento lo expuesto por el señor Abogado Jefe en su dictamen de fs. 45, lo " resuelto por el H. Consejo con fecha 18 de setiembre ppdo. en el expediente " 46016.P/930 y las consideraciones que sustentan las resoluciones del 21 de oc- " tubre y 3 de noviembre adoptadas en los expedientes 32294.I/930 y 47974.C/930.

" El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha, resuelve:

" 1º — Dejar sin efecto por contrario imperio, el decreto de la Presidencia co- '' rriente a fs. 28 de este expediente, en cuanto establece:

> " Disponer la adquisición de moblaje con destino al Instituto Ber- " nasconi, a que se refiere el expediente, de acuerdo a la propuesta de " la casa Curt Berger y Cía., que se acepta en mérito a lo expresado por " la Oficina de Compras en su informe de fs. 27; debiendo imputarse el " gasto que asciende a la suma de sesenta mil trescientos setenta y dos '' pesos moneda nacional ($ 60.372 m/n.) al Anexo E, Inciso 11, Item 3, '' partida 38 del Presupuesto vigente, haciéndose uso del Art. 13º, de confor- '' midad a lo resuelto el 5 de febrero ppdo. (Exp. 3175.1930)''.

" 2º — En su mérito, impártanse las órdenes del caso para que no se reciban " los efectos que motivan estos actuados; debiendo ponerse, oportunamente, a '' disposición de la autoridad judicial que corresponda los ya entregados por la fir- " ma Curt Berger y Cía., a los fines de la investigación que debe efectuarse, con- '' forme a la parte final del informe de fs. 40.

" 3º — Atentas las irregularidades que se hacen resaltar en la primera parte " del dictamen de fs. 45, pásense estas actuaciones al señor ingeniero consultor " Don León E. Walls, para que aclare la situación de los funcionarios de la Di-

" rección General de Arquitectura que tenían a su cargo la Dirección de las obras " de amueblamiento del Instituto Bernasconi.

" 4º — Resérvense estas actuaciones para proceder a aclarar la intervención " que en las mismas ha tenido la Dirección Administrativa, la Oficina de Com- " pras y la Contaduría General".

Exp. 54711. — P. — 1930. — Se da lectura a una nota de la Comisión Nacional del Centenario de Bolívar y el Consejo resuelve:

Disponer que en las escuelas al aire libre y especialmente en la que lleva el nombre de Simón Bolívar se recuerde el 17 de diciembre actual, fecha del centenario de su fallecimiento, la memoria de ese prócer de la independencia americana.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cuarenta minutos.

JUAN B. TERAN
PABLO A. CORDOBA

SESION 79.ª

Día 3 de Diciembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y veinte minutos del día tres del mes de diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió lectura a la siguiente comunicación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

"Buenos Aires, 1º de diciembre de 1930.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente comunicándole que, por decreto expedido en la fecha se nombra Vocal de ese H. Consejo al doctor Arturo J. Medina, en reemplazo del doctor Angel Acuña que pasó a desempeñar otro cargo.

Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

ANGEL ACUÑA".

El H. Consejo resolvió tomar conocimiento de la misma y acusar recibo.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 54889. — C. — 1930. — Designar al señor Vocal Dr. Don Arturo J. Medina, miembro de la Comisión de Hacienda.

Exp. 31969. — S. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 y disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 46216. — I. — 1930. — Declarar cesante, por abandono del cargo y con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, al maestro especial de inglés de la escuela de adultos Nº 8 del C. Escolar 3º, Sr. Pedro R. Ferrante.

Exp. 54887. — A. — 1930. — Autorizar a la "Asociación Escolar Mutualista", para hacer propaganda en todas las escuelas dependientes del Consejo, tendientes a fomentar entre la niñez los beneficios del mutualismo.

Exp. 50442. — B. — 1930. — Manifestar al Consejo General de Educación de la provincia de Buenos Aires, en respuesta a su nota del 13 de octubre último, que el escaso tiraje actual de "El Monitor", no permite, por el momento el envío de la revista a los Sres. miembros de esa Corporación, pero que, tan pronto como se aumente dicho tiraje, será satisfecho su pedido.

Exp. 35253. — T. — 1930. — Declarar cesante, por abandono del puesto, con antigüedad al 27 de abril ppdo., a la maestra ayudante de la escuela Nº 267 de la provincia de Tucumán, Sra. Ana B. del Socorro Romano de Joya.

Exp. 24140. — C. — 1930. — 1º Acordar licencia, sin goce de sueldo, desde la iniciación del presente curso escolar hasta el 19 de marzo ppdo., a la maestra auxiliar de la escuela Nº 279 de Córdoba, Sra. Arminda N. G. de Vera.

2º — Declarar cesante, con antigüedad al 20 de marzo último, a la mencionada maestra, por encontrarse comprendida en el Art. 22 de la Reglamentación de Licencias.

Exp. 26604. — P. — 1929. — Ratificar la resolución de fs. 15, por la cual fué aprobada la clausura de la escuela Nº 106 del lote 12 de Bernasconi (Pampa), por falta de inscripción.

Exp. 19590. — C. — 1929. — Dejar sin efecto la resolución del 13 de setiembre de 1929 y archivar este expediente previas las anotaciones del caso en las diversas dependencias del Consejo.

Exp. 22688. — 11º — 1929. — Ratificar la resolución de 6 de febrero del corriente año, por la cual se apercibió seriamente a los maestros de la escuela Nº 9 del C. Escolar 11, Sres. Enrique Simeón Goudome y Humberto Luis Clemente Santoro, por la forma en que efectuaron sus tareas de censistas.

Exp. 48468. — C. — 1930. — 1º Autorizar al Club de Madres para que utilice, de 16 a 18 horas y desde la fecha en que se notifique de esta resolución hasta el 31 de diciembre actual, en su IV campaña contra las moscas, los siguientes locales escolares:

Esc. 21. C. Escolar 12º — Recuero 2536
„ 21. C. Escolar 19º — Centenera 2362
„ 1. C. Escolar 19º — Rioja 1742
„ 17. C. Escolar 19º — Centenera 3284
„ 3. C. Escolar 20º — Oliden 1652
„ 22. C. Escolar 20º — Chicago 7240

2º — Hacer saber al Club de Madres que el Consejo Nacional de Educación cede por última vez locales escolares para sus campañas contra las moscas.

Exp. 44368. — S. — 1930. — Autorizar la celebración de contrato de locación por el nuevo local propuesto para funcionamiento de la escuela nacional Nº 107 de la provincia de Salta, mediante el alquiler de $ 30 m/n. mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 8.

Exp. 24395. — B. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 345.73 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 46537. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 37.98 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 54124. — I. — 1930. — Manifestar al Inspector General de Escuelas para Adultos que el H. Consejo concuerda, en principio, con las bases propuestas para la reorganización de las escuelas de su jurisdicción, autorizándoselo en consecuencia para proponer el proyecto definitivo.

Exp. 54121. — I. — 1930. — Prorrogar hasta el 31 del corriente la situación en que revista el director de la escuela Nº 7 del C. Escolar 1º y de Adultos 7 del mismo Distrito, Sr. Manuel Sandez.

Exp. 50410. — V. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 y disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 12256. — C. — 1929. — Dejar sin efecto la resolución del 8 de junio de 1929, por la cual se cambiaba la denominación de la Oficina de Obligación Escolar y Multas y se le asignaban funciones distintas de las establecidas por las resoluciones en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1928.

Exp. 21513. — I. — 1929. — Dejar sin efecto lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 49637. — C. — 1930. — Establecer que los servicios prestados por el extinto empleado de la repartición, don Armando Virgilio Aragón, en los cargos de secretario, sub-inspector e inspector general de Escuelas de Territorios y secretario encargado del Departamento de Didáctica e Higiene Escolar, son de carácter técnico-docente.

Exp. 4134. — 2º — 1930. — No hacer lugar al pedido de devolución de los descuentos que por inasistencias del año 1929, formula la maestra de la escuela Nº 15 del C. Escolar 2º, Srta. Elvira A. Merlo.

Exp. 26990. — 5º — 1930. — Aprobar los servicios prestados por la maestra especial interina de labores, Srta. Carmen Zingoni, en la escuela Nº 5 del C. Escolar 5º, desde el 1º de abril al 5 de mayo del corriente año, disponiendo su oportuna liquidación y pago.

Exp. 1837. — I. — 1923. — Desestimar el reclamo sobre reintegro de fondos que formula en este expediente el ex-inspector general de Provincias, don Santiago M. Peralta, por resultar de los informes producidos por la Contaduría General, la Asesoría Letrada y la Dirección Administrativa, que es improcedente.

Exp. 53710. — D. — 1930. — Ampliar la resolución de fecha 19 de noviembre próximo pasado en el sentido de que el pago para el personal administrativo y de Inspección de la repartición, se haga en cheques a la orden (cruzados) de los respectivos jefes de Oficina e Inspecciones Generales, quienes a su vez, lo depositarán en la cuenta oficial respectiva en la Sucursal del Banco de la Nación más próxima, para girar contra ésta por medio de cheques personales al portador.

Exp. 37969. — H. — 1930. — Autorizar la sustitución del depósito de garantía a que se refiere este expediente, en las condiicones propuestas por la casa recurrente.

Exp. 26741. — S. — 1929. — No hacer lugar a lo solicitado por la casa recurrente.

Exp. 26999. — M. — 1929. — Dejar sin efecto la resolución de 26 de febrero próximo pasado como lo aconseja la Dirección Administrativa por la que se autorizaba la compra de muebles y no considerar en consecuencia las propuestas de la licitación realizada, debiendo procederse al descargo de la imputación de gasto.

Exp. 22216. — P. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 10 relativa a la aceptación de la cesión gratuita de local para funcionamiento de la escuela Nº 247 de Pampa.

2º — Aprobar los contratos de cesión gratuita firmados por la Inspección Seccional 2ª de Pampa, con el Sr. Lorenzo Malano y los Sres. Francisco Mondino y Juan Cachur, respectivamente, estos últimos en representación del vecindario de Colonia Vetrone (Pampa) por local y dependencias con destino a la escuela Nº 247, por un término de 4 años a contar del 2 de mayo ppdo.

3º — Agradecer a los referidos señores y al vecindario de Colonia Vetrone, su desinteresado concurso.

Exp. 47253. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 104.05 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 11578. — P. — 1930. — 1º Nombrar portero de la escuela Nº 33 de Jacinto Arauz (Pampa) al Sr. Juan Preciado, en reemplazo del Sr. Francisco Barberón que renunció.

2º — Liquidar los sueldos que le corresponden al Sr. Preciado, como portero de la escuela Nº 33 a partir del 20 de junio de 1928 hasta la fecha.

Exp. 50366. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 38.70 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 31224. — S. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 14 de este expediente por la que se autoriza la locación de nueva casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 62 de la provincia de Santiago del Estero, mediante el alquiler de $ 135 moneda nacional mensuales; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 48299. — 1º — 1930. — 1º Autorizar, excepcionalmente, la inclusión en terna de vice-director del actual director de la escuela de adultos Nº 6 del C. Escolar 1º, Luis Sixto Clara, quien tiene antigüedad de más de 16 años de servicios en escuelas dependientes del H. Consejo, título de maestro normal nacional y Muy Buen concepto profesional, por no estar previsto el caso en las disposiciones del Escalafón y su Reglamento.

2º — Comunicar esta resolución, a sus efectos, a los Consejos Escolares de la Capital.

Exp. 50419. — E. — 1930. — Declarar cesante a la maestra de la escuela Nº 4 del C. Escolar 17º, Srta. Julia J. Nocerino, de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de la Reglamentación sobre licencias e inasistencias.

Exp. 6331. — I. — 1905. — Aprobar la recepción definitiva, realizada con fecha 8 de octubre último, de las obras de construcción del edificio escolar fiscal de San Carlos de Bariloche (Gobernación del Río Negro), cuyas obras se contrataran con la empresa Primo Capraro.

Exp. 30114. — S. — 1930. — Autorizar la celebración de contrato de locación por el nuevo local propuesto para funcionamiento de la escuela nacional Nº 81 de la provincia de San Luis, mediante el alquiler de $ 20 m/n. mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 17.

Exp. 47258. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 6.43 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 24669. — S. — 1930. — Autorizar la celebración de contrato de locación por la casa propiedad de don Manuel I. Ibáñez ofrecida para funcionamiento de la escuela nacional Nº 172 de la provincia de San Luis, mediante el alquiler de $ 20 moneda nacional mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 8.

Exp. 38663. — S. — 1930. — Disponer la oportuna liquidación de los alquileres adeudados a que se refiere este expediente, debiendo ser depositados a la orden del Sr. Juez oficiante y como pertenecientes al juicio sucesorio que el mismo menciona.

Exp. 3195. — S. — 1928. — Transferir para nueva oportunidad, en virtud del déficit de consideración que arroja el presupuesto vigente, la ejecución de la obra a que se refieren estas actuaciones; y en consecuencia, declarar sin efecto la licitación celebrada para adjudicarlas, disponiendo la devolución de los depósitos de garantía acompañados a las propuestas presentadas en la misma.

Exp. 32905.—S.—1930.—Ratificar la resolución de fs. 10 de este expediente, relativa a la locación de nueva casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 33 de la provincia de Salta, mediante el alquiler de $ 20 m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 26806. — B. — 1929. — 1º Dejar sin efecto el Art. 1º de la resolución de fecha 11 de abril de 1928 (fs. 51) por la que se acepta la donación ofrecida por el

Banco Polaco Argentino, de esta Capital, del terreno y edificio ocupados por la escuela nacional Nº 53 de "Real Sayana" (provincia de Santiago del Estero).

2º — Aceptar y agradecer, sin cargo, la donación del mismo inmueble que hace el Sr. Eduardo Vigetti, en virtud de haberlo adquirido del Banco de referencia; autorizándose la escrituración por intermedio del escribano del Consejo que corresponda.

3º — Aprobar la cuenta por importe de $ 50 m/n. agregada a fs. 54 de las actuaciones, en concepto de honorarios de escribano por trabajos relacionados con la donación de que se trata; disponiéndose su oportuna liquidación y pago.

Exp. 47224. — I. — 1930. — Acordar licencia, sin goce de sueldo, al maestro especial de telegrafía de la escuela de adultos que funciona en la Casa Central de Correos, Don Héctor J. Perego, desde el 17 de setiembre al 30 de noviembre ppdos.

Exp. 40573. — J. — 1930. — Dar cumplimiento a lo ordenado por el juez oficiante, a cuyo efecto se dictará orden de pago con arreglo a la liquidación practicada por Dirección Administrativa.

Exp. 53508. — I. — 1930. — Reconocer los servicios prestados por los ordenanzas a que se refiere este expediente, y ordenar la liquidación y pago de sus haberes.

Exp. 53509. — I. — 1930. — Reconocer los servicios prestados por los ordenanzas a que se refiere este expediente, y ordenar la liquidación y pago de sus haberes.

Exp. 50971. — E. — 1930. — Declarar cesante al Preceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 10 de Infantería Montada (Concepción del Uruguay), Don Juan Luis Petrone, conforme a lo establecido en el Art. 36 de la Reglamentación de licencias e inasistencias.

Exp. 46170. — T. — 1930. — Disponer que la Dirección General de Arquitectura y la Dirección Administrativa tomen nota de la comunicación del contratista Don Santiago Teddi, para los efectos correspondientes.

Exp. 47257. — C. — 1930. — Autorizar de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 7.85 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 49680. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 6,53 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 43599. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 60 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 17012. — S. — 1930. — Aplicar a las casas Piotti y Pesce, Luis Landoni y Gurruchaga y Cía., la penalidad de la pérdida del depósito de garantía en proporción del valor de la mercadería que cada una no entregó dentro del término estipulado; y rescindir el convenio celebrado con la primera en la parte que ha omitido cumplir.

Exp. 22885. — G. 1928. — Archivar el expediente.

Exp. 46563. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 38.70 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 39846. — S. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 37.78 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 30426. — C. — 1930. — Reconocer el gasto de $ 34.50 m/n. a que se refiere este expediente y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 34795. — 7º — 1930. — Autorizar el reintegro de la suma de $ 46.80 moneda nacional a que se refiere este expediente; y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 130. — T. — 1930. — Declarar perdida en favor de la Repartición la parte del depósito verificado por la casa Tacchi Hnos., en la licitación del 20 de diciembre

de 1921; en proporción del valor de lo entregado fuera de término, disponiéndose la devolución del saldo.

Exp. 19743. — C. — 1928. — Mantener las resoluciones adoptadas a fs. 12 y 20 de este expediente por las cuales no se reconoce las sumas reclamadas.

Exp. 3046 .— 1º — 1921. — Aprobar la recepción definitiva, realizada con fecha 20 de octubre último, de las obras de construcción del edificio escolar fiscal ubicado en la calle Reconquista Nº 461, cuyas obras se contrataron con la empresa Angel Sabate.

Exp. 40352. — O. — 1930. — Requerir desde ya la información correspondiente para resolver si ha de trasladarse la escuela instalada en la casa que se arrienda en la calle Cabrera Nº 5753/55, al edificio fiscal de la calle Gorriti Nº 5740 que, según Dirección General de Arquitectura, podrá recibirse provisionalmente a mediados de enero próximo y a fin de evitar todo posible pago inútil de alquileres.

Exp. 39124. — D. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución del 5 de setiembre próximo pasado (fs. 5) por la que se autoriza la provisión e instalaciones eléctricas para alumbrado y llamadores en los edificios de propiedad particular sitos en las calles San Alberto Nº 2379 y Larrazábal Nº 2873, que fueron arrendados para funcionamiento de dos nuevas escuelas al Aire Libre.

Exp. 54890. — I. — 1930. — Atenerse a lo resuelto por el H. Consejo en sesión de 27 de octubre ppdo., expediente 51210.P/930.

Exp. 6884. — C. — 1930. — Aplicar una penalidad a la casa Roccatagliata y Cía., consistente en la pérdida del depósito de garantía en proporción de la mercadería que no ha entregado dentro del plazo estipulado y disponer la devolución del saldo.

Exp. 51219. — D.—1930.—Reconocer los gastos que se vieron obligados a efectuar durante los días de trabajos extraordinarios que el Consejo les encomendó a los peticionantes, ordenándose la liquidación y pago de ellos.

Exp. 54884. — P. — 1930. — Que en toda investigación que pueda afectar a los jefes de Oficinas o inspectores, un vocal del Consejo intervendrá en la misma, designándose al efecto, por el corriente año, al doctor Segundo J. Tieghi.

Exp. 21003. — P. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de mayo 21 ppdo., como lo aconseja la Dirección Administrativa, relativa a la adquisición de muebles; y disponer el descargo de la suma imputada.

Exp. 27908. — N. — 1930. — Reconocer haberes a la maestra de la escuela nacional Nº 261 de Córdoba, Srta. Hortensia Novillo Avila por el tiempo comprendido entre el 15 de octubre y el 11 de noviembre de 1929, en presencia de los antecedentes relacionados por la Oficina de Estadística a fs. 3 vuelta de las actuaciones.

Exp. 25259. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 559.57 m/n. practicada a favor del Apoderado del Consejo en el Territorio de La Pampa, Dr. Marcos Molas, por sus trabajos en el mes de mayo último y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 4644. — 12º — 1927. — Autorizar la supresión de obras y ejecución de otras adicionales con precios convenidos y de contrato, en el edificio escolar fiscal que se construye en la calle Carabobo Nº 253, de acuerdo al presupuesto preparado por Dirección General de Arquitectura, que se aprueba y cuyo importe total de quince mil ciento sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 15.164.80 moneda nacional), se imputará a "Recursos del Fondo Permanente de Educación" (Partida del 10 % votada para imprevistos de la obra principal).

Exp. 23130. — S. — 1927. — Reconocer, por equidad, en virtud de haber ejecutado el propietario obras de ampliación en el local, según informa la Inspección respectiva, a fs. 6, los alquileres reclamados desde el 15 de octubre de 1926 hasta el 11 de diciembre de 1927, a razón de $ 50 m/n. mensuales por la casa en que funciona la escuela nacional Nº 106 de San Juan.

Exp. 54885. — P. — 1930. — La ley ha establecido como el órgano natural del gobierno escolar, el Consejo de Distrito, asesorado por un inspector técnico.

A él ha confiado la presentación de los candidatos del personal directivo y docente de las escuelas que en definitiva debe ser designado por el Consejo Nacional de Educación.

La función de éste es sobre todo la de dar normas para la provisión de los cargos, sustrayendo este acto fundamental a todo influjo que no sea el de la idoneidad intelectual y moral de los candidatos.

La designación directa por el Consejo Nacional de Educación significa un menoscabo para las bases de organización creadas por la Ley y un aliciente para el discrecionalismo, que es el mayor enemigo de la buena escuela.

Coincide el olvido de estos principios con el rebajamiento de la enseñanza y relajamiento de la disciplina y la corrupción administrativa.

El actual Consejo Nacional de Educación se ha propuesto desde el primer momento volver a la vigencia plena de la Ley de 1884, habiendo restablecido los Consejos Escolares con todas sus atribuciones y el escalafón del magisterio.

El Consejo Nacional de Educación ha venido reservándose la facultad de designar los maestros de materias especiales, siendo así que no hay un principio nuevo respecto de ellos que justifique esta excepción.

En consecuencia, se resuelve:

Que la designación de maestros especiales de las escuelas primarias, debe ser hecha a propuesta de los Consejos Escolares, como los demás maestros.

Exp. 47227. — I. — 1930. — Aprobar la medida adoptada por la Presidencia con fecha 22 de noviembre ppdo, que dice así:

''Teniendo en cuenta la disposición contenida en el Art. 7º, pág. 155 del Digesto de 1920.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el Dr. José Juan Roca en el sentido de que se le permita continuar prestando servicios con carácter "ad-honorem" como odontólogo de las escuelas al Aire libre".

Exp. 42691. — C. — 1930. — 1º Declarar que es improcedente el pago que la Singer Sewing Machine Company reclama, por las 24 máquinas de coser que fueron entregadas y que deben serle devueltas.

2º — Insistir ante la casa vendedora para que proceda a la devolución de las respectivas órdenes de compra.

3º — Hacer saber a la citada casa, que las 24 máquinas de coser están a disposición de la misma y que puede mandarlas retirar a la brevedad posible.

4º—Comunicar a Dirección Administrativa que corresponde abstenerse en lo sucesivo de otorgar recibo referente a cualquier efecto mandado comprar por el anterior Consejo, sin consulta previa y sin el estudio completo de todos los antecedentes.

5º — Mandar testimonio de estos actuados a la Contaduría General de la Nación y a la Comisión Especial Investigadora.

Exp. 53879. — D. — 1930. — Designar una Comisión especial, formada por el señor Director Administrativo, Don Segundo M. Linares, Inspector Técnico General de Escuelas de la Capital, Don Jorge Guasch Leguizamón y el señor Interventor de la Dirección General de Arquitectura, Ingeniero don León E. Walls, para que, bajo la Presidencia del señor Abogado Consultor, Dr. Adolfo Casabal y con la denominación de ''Comisión Revisora de Locaciones'' realice el trabajo a que alude el último de los nombrados, en su dictamen y proponga para fines del mes de abril próximo, las medidas concretas que correspondan para regularizar la situación que menciona.

Exp. 39704. — B. — 1930. — Disponer que Dirección Administrativa (Contadu-

ría General) tome nota de la escritura de cesión de créditos que corre a fs. 1, debiendo liquidar y abonar oportunamente al cesionario, The First National Bank of Boston, los créditos que tenga a cobrar el cedente, Gurruchaga y Cía., hasta la suma de $ 8.265 moneda nacional.

Exp. 47443. — C. — 1930. — Designar al Administrador de Propiedades del Honorable Consejo para que en su nombre y representación, se reciba, bajo inventario que deberá levantarse por el Escribano de la Repartición, de los inmuebles, muebles y demás pertenencias de la "Asociación de damas pro-escuelas y talleres de Ingeniero Maschwitz"; debiendo la Oficina Judicial indicar las bases sobre las cuales se extenderá la escritura de transferencia de los citados inmuebles.

Exp. 54888. — P. — 1930. — Siendo necesario designar los maestros que llenen las vacantes producidas por las cesantías decretadas en fecha 22 de setiembre ppdo. y terminada la comisión establecida de hecho, por conclusión del año escolar del 30 de noviembre último, se resuelve:

Disponer que se comunique a los Consejos Escolares a fin de preparar la formación de las ternas correspondientes.

Exp. 51700. — D. — 1930. — No acordar el viático solicitado por el señor Tesorero de la Repartición, Don Ricardo Figueroa, y el Ayudante del mismo, Sr. David M. Serrey, de conformidad a lo establecido por la resolución de fecha 16 de setiembre próximo pasado.

Exp. 54905. — C. — 1930. — Hacer constar que en sesión de 1º del actual, se resolvió autorizar la liquidación y pago del anticipo del segundo y tercer cuatrimestres de la subvención nacional a la provincia de Corrientes, correspondiente al año 1929.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y treinta minutos.

JUAN B. TERAN
ERNESTO J. TISSONE

SESION 80.ª
Día 5 de Diciembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor don Juan B. Terán el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 54927. — I. — 1930. — 1º Aprobar las siguientes medidas adoptadas por el Inspector General de Escuelas de Territorios, de conformidad con la resolución superior del 10 de octubre último (Exp. 49177.I/930), y en consecuencia:

a) Nombrar director infantil de la escuela Nº 2 de Antofagasta de la Sierra (Los Andes), al Sr. Humberto González.

b) Nombrar director infantil de la escuela Nº 9 de El Peñón (Los Andes), al Sr. Napoleón González.

c) Trasladar a la escuela Nº 18 de Colonia 16 de Octubre (Chubut) al director de la Nº 43 de El Poyo (Chubut). Sr. Arnol Iranzo Díaz.

d) Nombrar director infantil de la escuela Nº 43 de El Poyo (Chubut), al Sr. Juan B. Haitze.

e) Nombrar director infantil de la escuela Nº 107 de Chacay Este (Chubut) al maestro de la Nº 5 del mismo territorio, Sr. Alfredo Godoy Díaz.

f) Nombrar director infantil de la escuela Nº 104 de Pirre Mahuída (Chubut), al Sr. Horacio Amílcar Báez.

g) Nombrar director infantil de la escuela Nº 32 de Frontera de Río Pico (Chubut), al Sr. Advertano Castro.

h) Nombrar director infantil de la escuela Nº 61 de Calcatapul (Chubut) al Sr. Rosendo Raftopolo.

i) Nombrar director infantil de la escuela Nº 67 de Laguna Verde (Chubut) al Sr. Francisco A. González.

j) Nombrar director infantil de la escuela Nº 93 de Los Pichiñanes (Chubut), al Sr. Roque Alvarez Ugarte.

k) Nombrar director infantil de la escuela Nº 96 de Arroyo del Pescado (Chubut), al Sr. Ricardo P. Luna.

l) Nombrar director infantil de la escuela Nº 22 de Chichihuao (Río Negro), al maestro de la Nº 17 del mismo territorio, Sr. Feliciano A. Franco.

ll) Nombrar directora infantil de la escuela Nº 97 de Las Bayas (Río Negro), a la Srta Elisa Magdalena Manzoni.

m) Nombrar director infantil de la escuela Nº 16 de Mata Amarilla (Santa Cruz), al Sr. José Martín Berasategui.

n) Dejar sin efecto el nombramiento de la Srta. Leopoldina C. Rodríguez (Exp. 54372.I/930) como maestra de 3ra. categoría de la escuela Nº 5 de Puerto Deseado (Santa Cruz) quien renuncia sin haberse hecho cargo de su puesto.

ñ) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 5 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a la Srta. Isabel Rosa Bordon.

o) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 2 de Puerto Santa Cruz, a la Srta. Francisca Marciana Carreño.

p) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 2 de Puerto Santa Cruz, a la Srta. María Josefina Palacios.

q) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela N: 6 de Paso Ibáñez (Santa Cruz), a la Srta. María Luisa Carballal de Castillo.

r) Dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Juan B. Haitze (Expediente 54372.I/930) como maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 36 de Neuquén.

s) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela Nº 36 de Covunco Centro (Neuquén) a la Sra. Laura Elena B. de Funes.

t) Nombrar maestra de 3ra. categoría para la escuela N. 20 de Esquel (Chubut), a la Srta Berta Katzen.

u) Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 36 de El Puelo (Chubu), al Sr. Eduardo A. Crespi.

v) Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 15 de Cushamen (Chubut), al Sr. Froilán Contreras.

w) Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 29 de Ñorquicó (Río Negro), al Sr. Agustín C. Macchi.

x) Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 1 de Río Gallegos (Santa Cruz), al Sr. Osbaldo Pedro Alari.

y) Dejar sin efecto el nombramiento del Sr. Samuel G. Bergmann, como maestro de 3ra. categoría de la escuela Nº 30 del Chubut (Exp. 54372.I/930).

2º — Aprobar el otorgamiento de pasajes, viático y gastos de movilidad efectuado por la Inspección General de Escuelas de Territorios.

3º — El personal comprendido en esta resolución deberá registrar su título en la Oficina de Estadística dentro del término de 90 días.

Exp. 53089. — C. — 1930. — Atento a que de las actuaciones resulta que no conviene a los intereses del H. Consejo, la instalación del molino a viento autorizada para el edificio de la escuela Nº 45 del Chubut, por cuanto existen dificultades para extraer agua potable y dado lo inminente de la clausura de ese local por la construcción del puente sobre el Río Chubut; y que dicho molino podría, en cambio, instalarse en el edificio de propiedad fiscal que ocupa la escuela número 11 del mismo territorio, se resuelve:

1º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 9 de agosto de 1929, por expediente 9978.C/926, de colocar un molino en la escuela Nº 45 de "Noria" (Chubut).

2º — Autorizar a que el molino a que se refiere el párrafo anterior, se coloque en la escuela Nº 11 de "Tierra Salada" (Chubut).

Exp. 53173. — C. — 1930. — Disponer la devolución a la Comisión Municipal de Matará (Santiago del Estero) del cheque Nº 1.275.049 sobre el Banco Español del Río de la Plata, por $ 592.56, correspondiente al 10 % de las sumas recaudadas por esa Comuna, durante los meses de mayo a diciembre de 1929, de conformidad con lo solicitado por la misma, y dado que ha sido remitido por error.

Exp. 54999. — 13º — 1930. — Pasar el presente asunto a estudio de la Comisión Didáctica.

Exp. 55000. — P. — 1930. — Con el propósito de asegurar la más fiel observancia de las leyes de Contabilidad y de Educación Común Nº 1420, en cuanto al procedimiento para los pagos y entrega de caudales o bienes del Tesoro Escolar, se resuelve:

1º — No se hará ningún pago o entrega alguna de caudales o bienes del Tesoro Escolar sino en virtud de resolución u orden suscrita por el Presidente del H. Consejo (Art. 64 y 65 inc. 3º de la Ley 1420) autorizada con la firma del secretario (Art. 65 inci. 4º), la que, a su vez, deberá emanar de la indispensable y correspondiente resolución del H. Consejo tomada en sesión con quórum legal (Art. 57 inc. 8º y Arts. 12, 13 y 14 del Decreto reglamentario de 15 de marzo de 1902 y Art. 65 inc. 2º y 3º).

En las reparticiones o dependencias del Consejo las órdenes de pago o de entrega de caudales o bienes del Tesoro Escolar, serán suscriptas por el jefe de las mismas debidamente autorizado; y deberán estar revestidas de todos los requisitos establecidos por la Ley o reglamento especial correspondientes.

2º — Toda orden de pago, expedida de conformidad a lo determinado por el artículo anterior, contendrá:

a) El número del decreto o resolución y el del libramiento respectivo; para lo cual se abrirá, en cada ejercicio de presupuesto, una numeración sucesiva.
b) El nombre de la persona o personas a cuyo favor se otorgue.
c) La cantidad, escrita en letras y cifras.
d) El día en que ha de verificarse el pago si es a plazo fijo.
e) La causa o concepto que motiva el pago.
f) El número de la partida, item e inciso de la ley de presupuesto a que deba imputarse el gasto, o, en su defecto, la ley especial o la solución ajustada a la ley o reglamento respectivo, y dictada por quien corresponda, que la autorice.
g) La oficina o repartición o persona que deba verificar el pago.

3º — Las órdenes de pago o entrega que, a su vez expidan y suscriban los je-

fes de repartición u oficina debidamente autorizados para el efecto, deberán contener iguales especificaciones y, además, indicar la resolución o disposición reglamentaria en virtud de la cual se expida.

4º — La Dirección Administrativa formulará los decretos y libramientos necesarios para todo pago o entrega de caudales o bienes del Tesoro Escolar, llenando todos los requisitos establecidos; y el Director Administrativo los someterá inmediatamente a la firma del señor Presidente del Consejo.

5º — De los libramientos así expedidos, se dejará copia por estricto orden numérico, en el Libro Copiador especial, que para este efecto llevará la Dirección Administrativa.

6º — Los cheques para efectuar los pagos ordenados con arreglo a esta resolución, previa la correspondiente intervención de Contaduría serán suscritos por el Director Administrativo, dejando debida constancia de la numeración y demás características de cada cheque, tanto al pie del libramiento como igualmente de la resolución originaria de éste.

7º — Sin perjuicio de lo anterior, el Director Administrativo elevará diariamente al señor Presidente, junto con el parte de movimiento de fondos, la relación detallada y con determinación de sus características, de los cheques de pago que hubiere expedido.

8º — La Dirección Administrativa devolverá con la observación correspondiente y en el acto que tenga conocimiento de ella cualquier resolución u orden de pago o de entrega de caudales o bienes del Tesoro Escolar siempre que no se ajustara en un todo a lo establecido en esta resolución; y en caso de insistencia de la Superioridad, deberá dar cuenta de tal circunstancia inmediatamente a la Contaduría General de la Nación (Art. 52 de la Ley de Contabilidad Nº 428 y Art. 57 de la Ley de Presupuesto General Nº 11539).

Exp. 52886. — E. — 1930. — Archivar el presente expediente.

Exp. 17601. — T. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 4 de este expediente y aplicar a la Casa The Ault y Wilborg Argentine Co. la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 3 vta.

Exp. 9552. — C. — 1930. — Archivar el presente expediente.

Exp. 29051. — T. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 5 de este expediente y aplicar a la Casa The Ault y Wilborg Argentine Co. la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría Letrada a fs. 3 vta.

Exp. 7074 — B. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 23 de este expediente, relativa a la renovación del arrendamiento de la casa ocupada por la escuela nacional Nº 56 de la provincia de Buenos Aires, mediante el alquiler de $ 270 m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 4916. — L. — 1930. — Reconocer los servicios que, en carácter de Inspector Seccional, presentó el director adscripto con funciones de Visitador, Don Juan Giménez Medina, en la Seccional 11ª (Los Andes) desde el 1º de diciembre de 1928 hasta el 27 de junio de 1929, en reemplazo del titular, Sr. Leopoldo Rodríguez, que se jubiló.

Exp. 55001. — P. — 1930. — Hasta tanto se sancione el presupuesto para el año entrante, queda aprobada la organización y distribución de funciones del departamento técnico-jurídico del Consejo, de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Abogado Consultor, Dr. Casabal, en su nota de fecha 28 de noviembre ppdo.

Exp. 51491. — P. — 1930. — Pasar el presente expediente a la Comisión Revisora de Locaciones.

Exp. 4175. — C. — 1930. — Autorizar a la Compañía de Tranvías Anglo Ar-

gentina para instalar una grampa en el edificio escolar de la escuela Nº 1 del Consejo Escolar 5º sita en la calle Montes de Oca Nº 455 bajo las siguientes condiciones:

1º — La Cía. T. Anglo Argentina deberá dejar el edificio en perfectas condiciones.

2º — Las instalaciones deberán hacerse en forma de evitar toda clase de ruidos y vibraciones que puedan perjudicar a la escuela.

3º — El H. Consejo se reserva el derecho de ordenar el retiro de las instalaciones siempre que lo crea conveniente a sus intereses.

Se dió lectura a la siguiente carta del ex-Vicepresidente del H. Consejo, Doctor Don Angel Acuña:

"Buenos Aires, 28 de noviembre de 1930.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.
Doctor Juan B. Terán.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. acusando recibo de su nota de 24 del corriente en la que me hace saber que ese H. Consejo en sesión de esa misma fecha, ha resuelto dejar constancia del pesar con que ha visto mi alejamiento dada mi designación como Subsecretario de este Departamento.

Al agradecer al señor Presidente y por su intermedio a los señores vocales las atenciones que tuvieron para conmigo como también la eficaz colaboración de que dieron prueba en la tarea de reconstrucción de esa gran repartición, tan lesionada, tarea que sigue el señor Presidente con patriótico empeño y que deseo de todo corazón se lleve a feliz término, me es muy grato hacer llegar un abrazo a todos mis ex-compañeros y muy especialmente a Vd.

(Firmado): Angel Acuña".

Exp. 12128. — M. — 1928. — Reservar el expediente hasta la sanción del Presupuesto que regirá el próximo año.

Exp. 45654. — I. — 1930. — Archivar estas actuaciones.

Exp. 47470. — T. — 1930. — Nombrar el siguiente personal para las escuelas nacionales de la provincia de Tucumán, que se indican y que funcionan con vacaciones de invierno:

Esc. Nº 214, al Sr. Nicolás Suárez Albarracín, director de 3ra.; cargo vacante.

Esc Nº 216, al Sr. Miguel Angel Fernández, director de 3ra.; cargo vacante.

Esc. Nº 218, al Sr. Mario Giménez, director de 3ra.; cargo vacante.

Esc. Nº 219, al Sr. Miguel Aldana, director de 3ra.; cargo vacante.

Esc. Nº 10, a la Srta. María Elena Fernández, ayudante, por aumento de inscripción.

Esc. Nº 28, a la Srta. Teresa Herrera, ayudante, por aumento de inscripción.

Esc. Nº 28, a la Srta. Aída Naranjo, ayudante, cargo vacante.

Esc. Nº 50, a la Srta. Stella Grano, ayudante, cargo vacante.

Exp. 6466. — O. — 1929. — 1º Autorizar al Apoderado que tiene a su cargo el Juzgado y Secretaría por la que tramita el juicio sucesorio de Don Emiliano Oliden, para que se dirija al señor Juez, pidiéndole deje sin efecto la designación de Escribano hecha a favor del Sr. Carlos A. Imhoff, a propuesta del Consejo y a indicación del señor Presidente del mismo, en atención a las dificultades a que se hace referencia a fs. 9.

2º — Indicar para que sea propuesto en reemplazo del anterior un escribano con registro en la provincia de Buenos Aires, a efecto de evitar una tercera escritura de protocolización, y para que proceda a extender las escrituras aludidas.

3º — Autorizar al mismo Apoderado a que se refiere el Art. 1º para que pida judicialmente su designación para firmar en representación del Consejo, en su calidad de heredero de Don Emiliano Oliden, las dos escrituras a extenderse.

Exp. 44389. — P. — 1930. — 1º Trasladar a otra escuela, por razones de mejor servicio, al actual director de la Nº 208 de Pampa, Sr. Rodolfo R. Arias.

2º — Apercibir al Sr. Arias, por su poca contracción en el cumplimiento de sus deberes docentes.

Exp. 21031. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución del 21 de mayo ppdo., (fs. 10, 11 y 12) y disponer el archivo de estas actuaciones, previas las anotaciones del caso en las distintas dependencias de la Repartición.

Exp. 34710. — P. — 1930. — Establecer que la licencia, con goce de sueldo, acordada a partir del 23 de marzo ppdo. a la maestra de la escuela Nº 33 de Pampa Sra. Deidamia R. O. de Núñez (Art. 3º de la Reglamentación respectiva) debe considerarse terminada el 22 de mayo del corriente año.

Exp. 52556. — S. — 1930. — Acordar a la empleada de la Repartición, Señorita P. del Carmen Medina, las vacaciones que reglamentariamente le corresponden, a partir del 9 del corriente.

Exp. 54997. — E. — 1930. — Declarar acogida a la provincia de Entre Ríos a los beneficios de la Ley de Subvenciones Nacionales Nº 2737, por el corriente año, de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 31 de octubre último.

Exp. 25793. — C. — 1929. — Dejar sin efecto la resolución de 18 de octubre de 1929 (fs. 12 y 13 y disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 47540. — E. — 1930. — Archivar estas actuaciones.

Exp. 16927.—C.—1930.—Autorizar a la Compañía de Tranvías A. Argentina para colocar seis bulones en el frente del edificio ocupado por la escuela Nº 2 del C. Escolar 6º, sito calle Entre Ríos Nº 1349/59 bajo las siguientes condiciones:

1º — La Cía. T. Anglo Argentina, deberá dejar el edificio en perfectas condiciones.

2º — Las instalaciones deberán hacerse en forma de evitar toda clase de ruidos y vibraciones que puedan perjudicar a la escuela.

3º — El H. Consejo se reserva el derecho de ordenar el retiro de las instalaciones siempre que lo crea conveniente a sus intereses.

Exp. 45273. — C. — 1930. — Archivar estas actuaciones.

Exp. 2286. — 8º — 1930. — Archivar estas actuaciones, previo conocimiento de la dirección de la escuela Nº 15 del C. Escolar 8º.

Exp. 17020. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto lo actuado en este expediente.

2º — No prestar aprobación al contrato agregado de fs. 12 a 14 de estas actuaciones.

Exp. 1177.—S.—1930. Y acumulados.—Disponer que el Sr. Abogado Consultor Dr. Adolfo Casabal, concierte "ad-referendum" del H. Consejo y dentro de lo actuado en este expediente, un convenio en los términos concretos aconsejados en su dictamen de fs. 11 del expediente 8991.S/929, agregado, con respecto al contrato celebrado por el Consejo con los Sres. Troillet Hnos. sobre construcción de casillas para escuelas rurales.

Exp. 55030. — P. — 1930. — Disponer que el Sr. Presidente seleccione una orden del día con los asuntos a tratarse en sesión, que a su juicio requieran el previo conocimiento de los señores vocales.

Exp. 55068. — P. — 1930. — A los efectos del mejor cumplimiento de la resolución de 28 de noviembre ppdo. (Exp. 54338.P/930), se resuelve:

Dirigir circular a los inspectores seccionales de provincias pidiéndoles remitan a la mayor brevedad los inventarios y lista de terrenos donados para escuelas con indicación de su ubicación exacta y constancias que obren en su poder.

Exp. 55069. — P. — 1930. — Atento la exposición del señor Presidente con relación a las gestiones que se vienen realizando ante el Gobierno Provisional, con motivo de las finanzas de la Repartición, se resuelve:

Autorizar al señor Presidente para dirigirse al Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública limitando el pedido de fondos para cubrir el monto de los sueldos, alquileres, gastos asignados y viáticos devengados, fuera de presupuesto y por el corriente ejercicio, con exclusión de lo relativo a moblaje, materiales, obras, etc.; es decir, que dicha autorización quedaría limitada por el momento, según informe de la Dirección Administrativa, a $ 16.555 720 m/n.

Exp. 54841. — M. — 1930. — Atento las razones especiales que motivan la nota del Sr. Comandante de la 1ra. División del Ejército, Coronel Nicolás C. Accame y teniendo en cuenta que el terreno que pide se facilite lo es durante el período de vacaciones, se resuelve:

Facilitar al Comando de la 1ra. División del Ejército el terreno comprendido por las calles Entre Ríos, Pavón, Pozos y Constitución, rogando al señor jefe del mismo quiera adoptar las medidas necesarias para que a la apertura del curso escolar sea desocupado a fin de que pueda disponerse para plaza de ejercicios físicos de los niños.

Exp. 53429. — O. — 1930. — Aprobar el procedimiento adoptado por el Sr. Abogado Consultor, Dr. Adolfo Casabal, sobre instrucciones impartidas a los Apoderados judiciales, y archivar las presentes actuaciones.

Exp. 54998.—I.—1930.—Atento lo establecido en sesión de 31 de octubre ppdo. (Exp. 51691.P.), se resuelve:

Disponer que el Sr. Enrique Loudet, quien actualmente presta servicios en la Inspección Médica Escolar, pase a hacerlo como auxiliar primero, a la Dirección Administrativa (Contaduría), por ser su cargo de presupuesto; debiendo la Dra. Perlina Winocour reintegrarse a su cargo titular de secretaria médica de aquella inspección.

Exp. 55070. — D. — 1930. — Atento lo informado por el señor Interventor de la División Suministros, se resuelve:

Mantener 8 camiones para el servicio de cargas de los Almacenes y Talleres de Reparaciones de la citada División, autorizándose al Inspector General Administrativo para que entienda en todo lo referente a la dotación de los mismos.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos.

JUAN B. TERAN
ERNESTO J. TISSONE

SESION 81.ª
Día 10 de Diciembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y quince minutos del día diez del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 48262. — C. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 4 de ju-

nio ppdo., relativa a las Cooperadoras Escolares, como así también las posteriores, dictadas en consecuencia de la misma.

Exp. 55234. —P. — 1930. — Conforme a lo ordenado por el Art. 23 de la Ley de Educación Común Nº 1420 y los artículos 18 y 20 de su Decreto reglamentario de 28 de julio de 1885 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 2737 y el artículo 22 del Reglamento de la Inspección Nacional de Escuelas en las Provincias, y a los fines de conocer y de determinar oportunamente las verdaderas necesidades de la enseñanza y de ajustar los gastos de su sostén y difusión dentro de la mayor economía que debe caracterizar el manejo e inversión del tesoro escolar, y máxime en las actuales circunstancias, se resuelve:

Designar a los Señores Inspectores Generales, para que estudien y propongan, antes del 30 del corriente, la forma más práctica y económica para el más inmediato levantamiento del Censo de la población escolar de la República, desde la edad de cinco años hasta catorce.

Exp. 55235. — D. — 1930. — A pedido del Señor Director Administrativo, se resuelve:

Que el reglamento sancionado con fecha 5 de este mes, referente a las órdenes de pago, comience a regir desde el 1º de enero próximo, debiéndose en consecuencia hacer las comunicaciones al Banco de la Nación Argentina en lo que respecta al Art. 6º de esa resolución, expresando que la firma del señor Director Administrativo Don Segundo M. Linares, tendrá validez desde la fecha indicada (1º de enero de 1931), con intervención del señor Contador Don Juan B. Gag-

Exp. 39116. — P. — 1930. — Manifestar al Señor Gobernador de la Pampa, por intermedio de la Inspección Seccional respectiva, que el personal directivo y docente dependiente de la Repartición puede formar parte de las Comisiones de Fomento de Territorios, previa autorización del H. Consejo para aceptar dichos cargos.

Exp. 23183. — I. — 1930. — 1º Anular todo lo actuado en este expediente

2º — No prestar aprobación al contrato de locación que corre agregado a fs. 17 a 19 y notificar esta resolución al propietario de la finca.

Exp. 41748. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 48063. — M. — 1930. — 1º — Conceder licencia al maestro de la escuela Nº 5 del Territorio de Misiones, Don José I. Trujillo, desde el 21 de abril ppdo. hasta fin del curso escolar de 1930, — acordándole goce de sueldo en los términos del Art. 17 del Reglamento vigente.

2º — Notificar a su esposa Sra. Rosalía Alvarez de Trujillo, la concesión respectiva, a efectos de que solicite del Sr. Juez que entiende en el juicio de insania, las medidas procedentes.

Exp. 25359. — M. — 1929. — Dejar constancia que el término de la licencia reconocida con goce de sueldo a la directora de la escuela Nº 66 de la provincia de Mendoza, Sra. Julia G. de Gutiérrez por resolución de mayo 7 de 1930 (fs. 16) es del 21 de junio al 5 de julio de 1929.

Exp. 29424. — S. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado en este expediente por no ser asunto de competencia del H. Consejo y disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 50942. — E. — 1930. — Declarar cesante al Preceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 4 de Artillería, Don Juan F. Funes, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Reglamentación respectiva.

Exp. 53383. — C. — 1930. — Aceptar el ofrecimiento formulado por Don Alberto García, en su nombre y el de sus coherederos, sobre donación del local y una hectárea de terreno ocupados por la escuela nacional Nº 240 de la provin-

cia de Corrientes, autorizando al Inspector Seccional respectivo para firmar en representación del H. Consejo la escritura traslativa de dominio.

Exp. 47616.—C.—1930.—Hacer saber a los Sres. Inspectores Seccionales de Provincias que no es necesario que comuniquen telegráficamente a la Presidencia del H. Consejo las vacantes producidas en escuelas de su jurisdicción, bastando que lo hagan por nota a la Inspección General.

Exp. 1716. — P. — 1927. — Desestimar la propuesta relativa a la instalación de un taller para el preparado de piezas anatómicas con destino a la enseñanza en el Museo Escolar Sarmiento, presentada por el Sr. Ignacio Pitre.

Exp. 22674.—C.—1930.—Dejar sin efecto la resolución de fs. 6 de este expediente; y aplicar a la Casa David Z. Campos, la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 5.

Exp. 4995. — R. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 10 de este expediente, y aplicar a la Casa L. J. Rosso, la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 9 vuelta.

Exp. 50403. — L. — 1930. — Manifestar al señor Interventor Nacional en la provincia de La Rioja, que el H. Consejo tendrá oportunamente en cuenta el pedido que formula en su nota de 15 de octubre último.

Exp. 55236. — C. — 1930. — Nombrar maestro auxiliar de la escuela Nº 64 de Catamarca, cargo vacante, al Sr. Gerardo Denet, actual director de la número 160 de la misma provincia, a su pedido.

Exp. 45439. — I. — 1930. — Hacer saber al señor Juan P. Barros, que oportunamente, al llenar las vacantes de Inspectores Técnicos, serán tenidos en cuenta sus antecedentes profesionales, conjuntamente con los del resto del personal directivo dependiente del H. Consejo.

Exp. 45481. — I. — 1930. — Hacer saber al Sr. Diego I. Olmos que oportunamente, al llenar las vacantes de Inspectores Técnicos, serán tenidos en cuenta sus antecedentes profesionales, conjuntamente con los del resto del personal directivo dependiente del H. Consejo.

Exp. 3140. — 17º — 1922. — 1º Autorizar de acuerdo a las condiciones especificadas en el informe de la Dirección General de Arquitectura de fs. 374, la recepción definitiva de las obras de construcción del edificio escolar fiscal ubicado en la Avenida Nacional entre las calles San Nicolás y Orán, cuyas obras fueron contratadas con el empresario don Fernando Vanelli.

2º — Anular la orden de pago dictada a fs. 371 del expediente, debiendo extenderse una nueva de acuerdo con la liquidación de fs. 369.

Exp. 10676. — E. — 1928. — Ratificar las resoluciones adoptadas por el H. Consejo con fecha 5 de junio ppdo. (fs. 87) y 6 de setiembre último (fs. 94, y en consecuencia autorizar el pago de la suma de $ 309 m/n. al Sr. R. Bereny, por los trabajos ejecutados en el cambio de techos de los tinglados de la escuela al Aire Libre Nº 4, sito Bompland y Loyola, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría General a fs. 97 de este expediente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y diez minutos.

JUAN B. TERAN

ERNESTO J. TISSONE

SESION 82.ª

Día 12 de Diciembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cinco minutos del día doce del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 39830. — M. — 1930. — Autorizar de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 38.70 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 40925. — R. — 1930. — Autorizar de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 47.85 m/n. a que se refiere este expediente; y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 50753. — C. — 1930. — Autorizar la locación de la nueva casa propuesta para el traslado de la escuela nacional Nº 180 de la provincia de Catamarca, mediante el alquiler de $ 10 m/n. mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 6.

Exp. 45276. — S. — 1930. — Autorizar la celebración de nuevo contrato de locación por la casa que ocupa la escuela nacional Nº 207 de la provincia de Santiago del Estero, mediante el alquiler de $ 25 m/n. mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 7 del expediente.

Exp. 51126. — S. — 1930. — Autorizar la celebración de nuevo contrato de locación por la casa que ocupa la escuela nacional Nº 401 de la provincia de Santiago del Estero, mediante el alquiler de $ 50 m/n. mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 5 del expediente.

Exp. 53485. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 4.000 m/n. a la Inspección Seccional 11ª de Territorios (Los Andes), para atender los gastos de movilidad y viático por el 3º y 4º trimestres del corriente año, debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 38317. — C. — 1930. — Autorizar la adquisición de los libros de contabilidad detallados en la planilla de fs. 41, por el importe de $ 343 m/n. imputando el gasto como indica la Dirección Administrativa en su informe de fs. 43.

Exp. 3046. — J. — 1930. — Remitir al Juzgado oficiante, los sellos de impuesto a la herencia, a que se refiere este expediente, a cuyo efecto se anulará la orden de pago de fs. 5, dictándose otra con arrglo a la precedente liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 37760. — T. — 1930. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes a que se refiere este expediente por las razones expuestas en el dictamen de la Oficina Judicial de fs. 2 y disponer el archivo del expediente previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 49382. — J. — 1930. — Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez oficiante, a cuyo efecto debe dictarse orden de pago conforme a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa (fs. 14).

Exp. 23369. — B. — 1929. — 1º Aceptar la denuncia formulada por Don Elías A.

Bergandi sobre vacancia de la sucesión de Don Carlos Queirolo, acordando al denunciante la retribución que corresponda de acuerdo con la escala establecida en la resolución de fecha 18 de noviembre último. (Exp. 53300.O/930).

2º — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el respectivo juicio sucesorio.

Exp. 1897. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente.

2º — No prestar aprobación al contrato que corre agregado de fs. 11 a 13 de este expediente, firmado "ad-referendum" del H. Consejo y notificar de esta resolución al Sr. Marcelino Peláez, quien, por el mismo, se había comprometido a construir la casa para la escuela de Nuevo Tipo Nº 36 de la provincia de Buenos Aires.

Exp. 611. — P. — 1930. — 1º Justificar las inasistencias por enfermedad en que incurrió el ex-director de la escuela Nº 50 de Ojeda (Pampa), Sr. Agustín Domínguez, desde el 27 de octubre de 1929 hasta el día de su fallecimiento, 11 de noviembre del mismo año.

2º — Liquidar los haberes comprendidos — excepto los de octubre ya abonados — como también los de las vacaciones 1929 - 1930 que le hubieran correspondido, a favor de la Sra. Francisca Casermeiro de Domínguez.

Exp. 22454. — E. — 1929. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes a que se reefiere este expediente, por las razones expuestas en el dictamen de la Oficina Judicial de fs. 7 y vta.

Exp. 22590. — T. — 1929. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 7 de este expediente y aplicar a la casa Tamburini y Cía., la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 4 vta.

Exp. 5407. — I. — 1929. — Acordar al Sr. Lorenzo A. Invernizzi, en su carácter de denunciante de la vacancia de la sucesión de Doña Laura Monti y como única retribución el 18 % del saldo líquido ingresado al Tesoro Escolar como perteneciente al acervo hereditario de la causante.

Exp. 28526. — C. — 1929. — Autorizar a la Compañía Unión Telefónica para colocar un cable en la azotea del edificio escolar sito calle Tacuarí 567, en las condiciones que especifica la Dirección General de Arquitectura en su informe de fs. 3 y vta.

Exp. 37622. — C. — 1930. — Autorizar a la Compañía Unión Telefónica para colocar un bulón en el edificio escolar sito calle Libertad 581, en las condiciones que especifica la Dirección General de Arquitectura en su informe de fs. 2.

Exp. 4064. — P. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 4 de este expediente y aplicar a la casa Patrone Hnos. la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 3.

Exp. 53489. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 1.500 m/n. a la Inspección Seccional 3ª de Territorios (Neuquén), para atender los gastos de flete y acarreos por el 3º y 4º trimestres del corriente año; debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 53486. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 1.500 m/n. a la Inspección Seccional 8ª de Territorios (Formosa), para atender los gastos de flete y acarreos por el 3º y 4º trimestres del corriente año; debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 53484. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 1.500 m/n. a la Inspección Seccional 4ª de Territorios (Chubut), para atender los gastos de fletes y y acarreos por el 3º y 4º trimestres del corriente año; debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 53483. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 4.000 m/n. a la Inspección Seccional 3ª de Territorios (Neuquén), para atender los gastos de movilidad y viáticos por el 3º y 4º trimestres del corriente año; debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 6450. — I. — 1930. — 1º Clausurar la escuela de Nuevo Tipo Nº 4 de La Rioja.

2º — No prestar aprobación al contrato celebrado entre el Inspector Seccional respectivo y el Sr. Alejandro Moreira, por la casa que ocupa ese establecimiento y disponer la entrega inmediata del inmueble a su propietario.

3º — Disponer que la Inspección Seccional procure encontrar otro local que resulte menos oneroso en relación con el número de alumnos concurrentes, a fin de reabrir la expresada escuela bajo el régimen de la Ley 4874 y gestione la correspondiente aquiescencia del Gobierno Provincial.

Exp. 25043. — Z. — 1929. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes a que se refiere este expediente, por las razones expuestas en el dictamen de la Oficina Judicial de fs. 6 y disponer el archivo del expediente, previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 49880. — S. — 1930. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes a que se refiere este expediente, por las razones expuestas en el dictamen de la Oficina Judicial de fs. 2 vta. y disponer el archivo del expediente, previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 8894. — P. — 1929. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes a que se refiere este expediente, por las razones expuestas en el dictamen de la Oficina Judicial a fs. 6 vta.

Exp. 30621. — P. — 1930. — 1º Apercibir severamente al director de la escuela Nº 244 de "Colonia Casaux" (Pampa), Don Mauricio P. Barrera, por haber inasistido a sus tareas desde el 5 de marzo al 23 de abril ppdos., advirtiéndole que si reincide en igual falta será separado de su cargo.

2º — Dirección Administrativa deberá tomar nota para deducir de los haberes del mencionado director el importe de esas inasistencias si no lo hubiera hecho con anterioridad.

Exp. 53597. — D. — 1930. — Aprobar los servicios prestados por el personal que se menciona en la nómina de Dirección Administrativa de fs. 1 a 4 y que haya presentado su nombramiento en forma, disponiéndose la oportuna liquidación de haberes.

Exp. 53488. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 3.000 m/n. a la Inspección Seccional 5ª de Territorios (Chaco), para atender los gastos de flete y acarreos por todo el corriente año; debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 49537. — J. — 1930. — Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez oficiante, a cuyo efecto debe dictarse la orden de pago con arreglo a la precedente liquidación practicada por la D. Administrativa.

Exp. 53499. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 5.000 m/n. a la Inspección Seccional 2ª de Territorios (Pampa), para atender los gastos de movilidad y viáticos por el 3º y 4º trimestres del corriente año; debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 26227. — E. — 1930. — Dar por aceptada la renuncia que según se informa en estas actuaciones presentó el ayudante de la escuela Nº 114 de Santa Fe, Sr. Carlos Marsicano, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 15172. — M. — 1930. — 1º Aceptar la denuncia formulada por Don Antonio E. Montaldo (hijo) sobre vacancia de la sucesión de Doña Dolores González Quintana, acordándose al denunciante la retribución que corresponda de acuerdo con la escala establecida en la resolución de fecha 18 de noviembre último (Exp. 53300.O/930).

2º — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el respectivo juicio sucesorio.

Exp. 53487. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 4.000 m/n. a la Inspección Seccional 9ª de Territorios (Misiones), para atender los gastos de movilidad y viáticos por el 3º y 4º trimestres del corriente año; debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 2804. — P. — 1926. — 1º Aceptar la denuncia formulada por Don Lugo M. Paiva, sobre vacancia de la sucesión de Don Benedicto Millán o Vichan y de Doña Esmelinda o Esmelindra Campos de William, Vichan o Millán, acordando al denunciante la

retribución que corresponda de acuerdo con la escala establecida en la resolución de fecha 18 de noviembre último (Exp. 53300.O/930).

2º — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el respectivo juicio sucesorio.

Exp. 23854. — S. — 1928. — Recordar a los Jefes de Oficina el cumplimiento del Art. 18, página 100, Digesto 1920, en cuanto dispone que las diligencias deben asentarse a renglón seguido.

Exp. 52842. — P. — 1930. — Hacer saber al Patronato de la Infancia que el Consejo no puede satisfacer su pedido de fs. 2, por haber dispuesto la venta de los automóviles innecesarios pertenecientes a la Repartición.

Exp. 53498. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 5.000 m/n. a la Inspección Seccional 4ª de Territorios (Chubut) para atender los gastos de movilidad y viáticos por el 3º y 4º trimestres del corriente año; debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 31546. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y notificar esta resolución, por intermedio de la Inspección Seccional respectiva a Don Serapio de Tezanos Pinto, quien había cedido gratuitamente un local para la escuela de Nuevo Tipo Nº 4 de Jujuy.

Exp. 20099. — O. — 1930. — Reservar para fines escolares las fracciones de tierra ubicadas en Chos Malal (Neuquén), provenientes de la sucesión de Don Santos Maraboli, reputada vacante.

Exp. 55300. — D. — 1930. — Visto el informe y la renuncia presentada por el Ingeniero Sr. León E. Walls, se resuelve:

1º — Aprobar la intervención del Sr. Ingeniero Don León E. Walls en la Dirección General de Arquitectura.

2º — Dejar especial constancia de que se estiman en todo su significado los eficientes servicios que, en carácter honorario, ha prestado a la Institución con su inteligente dedicación e importantes iniciativas.

3º — Pasar el informe y proyecto de reorganización a la Comisión de Hacienda.

4º — Dar por terminadas las funciones del Sr. Ingº Don León E. Walls, comunicándosele a la Dirección General de Arquitectura.

Exp. 37568. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente.

2º — Desestimar el ofrecimiento de una finca en Olivos que formula Don José Nicolás Di Gregorio, para instalar una escuela de Nuevo Tipo.

Exp. 8641. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y notificar de esta resolución al Sr. José L. Bustamante, quien cedía un terreno con destino a la escuela de Nuevo Tipo Nº 41 de Buenos Aires.

Exp. 24555. — C. — 1929. — Autorizar, para principios del año próximo, la ejecución de las obras de reparación en el edificio del Gobierno de la provincia de Catamarca, cedido gratuitamente para funcionamiento de la escuela Nº 2 de la expresada provincia, aceptando para tal efecto el presupuesto del Sr. José T. Quevedo, que es el más bajo de los presentados y cuyo importe de $ 2.952.30 m/n. será imputado a la respectiva partida del Presupuesto a aprobarse para el año 1931.

Exp. 47898. — I. — 1930. — Aprobar los servicios prestados durante el mes de setiembre ppdo. por las ochenta y seis Visitadoras de Higiene Escolar cuya nómina eleva la Inspección Médica a fs. 1 y autorizando la imputación y pago de los sueldos con arreglo a lo propuesto por la Contaduría General a fs. 2.

Exp. 9756. — C. — 1928. — Acordar a la Inspección Seccional de Corrientes la suma de $ 1.745.20 m/n. para atender de acuerdo al detalle consignado en el informe de la Contaduría a fs. 79, el pago de las sumas adeudadas por concepto de ''Viáticos'' y ''Gastos Varios'' correspondientes al año 1929; y disponer la oportuna liquidación y giro de dichos fondos.

Exp. 39252. — L. — 1930. — Aplicar a la casa Lutz, Ferrando y Cía., la penalidad

a que hace referencia la Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 5, en vista de lo informado a fs. 3, sobre la demora en que ha incurrido la casa recurrente para la entrega de parte de las mercaderías adjudicadas.

Exp. 4512. — P. — 1930. — Desestimar la denuncia de bienes formulada por Don Héctor Piccioni, en vista de que dichos bienes están en jurisdicción de la provincia de Santa Fe, y archivar estas actuaciones.

Exp. 19229. — S. — 1930. — Aplicar la penalidad a que aluden la Asesoría Letrada y la Dirección Administrativa en sus dictámenes de fs. 3 y 9 vta. a la casa Atilio Sessa e hijos, por haber entregado con retardo el total de la mercadería adjudicada, declarando perdido a favor del Consejo el depósito de garantía reclamado en la parte equivalente al 10 % del valor total de los artículos comprendidos en el contrato.

Exp. 55552. — P. — 1930. — Terminado el año escolar y las funciones de los maestros designados desde el 1º de enero de 1929 hasta el 6 de setiembre último, tanto de esta Capital como de las Provincias y Territorios, todos ellos declarados cesantes por las resoluciones del Consejo de fechas 22 de setiembre, Exp. 46415.P/930; 10 de octubre, Exp. 48260.E/930; 17 de octubre, Exp. 50094.P/930, y 3 de diciembre, Exp. 54888.P/930; se hace necesario resolver acerca de las reclamaciones formuladas por el personal docente sobre los sueldos de vacaciones, y siendo conveniente adoptar una medida ajustada a un criterio legal y de equidad, se resuelve:

1º — Tienen derecho a un mes de sueldo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 2219, los maestros primarios y profesores especiales *de presupuesto* que hubieran quedado cesantes, siempre que hubieran ejercido la función docente durante el año escolar; es decir, durante los nueve meses del año (marzo a noviembre inclusive). En caso de no haber desempeñado el cargo durante ese término completo, el sueldo del mes le corresponderá en estricta proporción al tiempo de servicio prestado durante el año escolar.

2º — Los maestros de grado que por resolución ulterior del Consejo fuesen nuevamente nombrados, sea en los mismos cargos que ocupaban o en otros, tendrán derecho al resto del sueldo de vacaciones, es decir, por enero y febrero próximos, ya que el nuevo nombramiento significará la confirmación de ellos y por tanto su continuidad sin interrupción en el ejercicio de la docencia.

3º — Los maestros y profesores espeeciales que han sido nombrados fuera de presupuesto no tienen derecho alguno al sueldo de vacaciones. La Ley 2219 que establece en su Art. 14 la obligación del Estado de dar un mes de sueldo a los empleados declarados cesantes, se refiere expresamente en el Art. 1º, a los que ocupan *cargos permanentes* en la administración, vale decir, a los cargos autorizados y consignados por la ley de presupuesto o por leyes especiales; pero a los puestos creados al margen de la referida ley y atendidos con recursos extraños, no puede alcanzarles tal beneficio.

Exp. 54338. — P. — 1930. — Atento lo informado por la Dirección Administrativa en cuanto al plan a adoptarse para el levantamiento del inventario de la Repartición, ordenado por resolución de 28 de noviembre ppdo. y teniendo en cuenta la conveniencia de utilizar los servicios del empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Alejandro B. Maciel, que fué quien lo realizó en esta dependencia, se resuelve:

1º Aceptar el plan propuesto por la Dirección Administrativa que tiene por base al utilizado en las Obras Sanitarias de la Nación para el levantamiento del inventario general de bienes del Consejo Nacional de Educación.

2º — Solicitar del Señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Antonio Paitoví, quiera facilitar a esta Repartición los servicios del empleo de aquella dependencia, Don Alejandro B. Maciel.

3º — Facultar al señor Director Administrativo para establecer horario extraordinario y efectuar pases de empleados dentro de la Dirección y sus dependencias con objeto de facilitar el trabajo sin entorpecer las funciones comunes, debiendo solicitar al Consejo el refuerzo del personal si no fuera suficiente el de que dispone.

Exp. 11843. — N. — 1930. — Aplicar a la casa Rafael Nieto y Cía., la penalidad a que aluden la Asesoría Letrada y Dirección Administrativa en sus dictámenes de fs. 3 y 9 vta. por haber entregado con retardo el total de la mercadería adjudicada; declarando perdido a favor del Consejo el depósito de garantía reclamado en la parte equivalente al 10 % del valor total de los artículos comprendidos en el contrato.

Exp. 10441. — C. — 1929. — Aprobar el gasto de $ 89 m/n. a que se refiere este expediente y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 55553. — P. — 1930. — En concordancia con la resolución de fecha 1º del corriente, por la que se designa una Comisión encargada de la reorganización del servicio administrativo de la Repartición y considerando:

1º — La necesidad imperiosa de ajustar dicha organización a las normas impuestas por la situación actual del erario público, sintetizada por el Excmo. Señor Presidente del Gobierno Provisional en su exposición del día 5 del corriente.

2º — Que ello exige el estudio detallado de la situación de todas y cada una de las diferentes secciones que integran el Consejo Nacional de Educación en su faz administrativa, única en la que, de ser posible, habrían de recaer las economías que se solicitan, ya que en lo que concierne a la docencia, toda disminución sería en deprimento de la función primordial que corresponde al Estado.

3º — Que la determinación del personal estrictamente necesario para el buen cumplimiento de la misión que le está encomendada permitirá ajustar el presupuesto en estudio para el año 1931, a las necesidades reales de la institución dentro de la mayor economía impuesta por las circunstancias y de acuerdo con lo que, por otras vías se procura también, mediante la rescisión de contratos de compra, locaciones, etc., se resuelve:

1º — Ampliar la misión encomendada a la Comisión nombrada el 1º del actual y que se integra con el Sr. Secretario General, Dr. Ernesto J. Tissone en el sentido de que analice la composición del personal de cada oficina o repartición, teniendo en cuenta especialmente el número de personas que las constituyen así como su antigüedad en el empleo, su jerarquía, etc., todo ello relacionado con los trabajos que le están encomendados.

2º — Hchas las comprobaciones a que se refiere el artículo anterior, la misma Comisión proyectará los cambios, traslados, supresiones, equiparación de jerarquías, etc., que juzgue convenientes, tanto para organizar el mejor servicio, cuanto para dejar sentado el principio de equidad que conviene establecer definitivamente como norma administrativa, al equiparar los sueldos correspondientes a las diferentes categorías y de conformidad con la naturaleza de las funciones de las mismas.

3º — Sin perjuicio del conocimiento que, en su oportunidad, tomará el H. Consejo del estudio que haga la Comisión, ésta coordinará su trabajo con el que realiza el Señor Vocal Prof. Don Manuel A. Bermúdez, en la preparación del nuevo presupuesto y a quien, por tal razón, se designa para presidirla.

Exp. 6132. — E. — 1929. — 1º Reintegrar a su cargo de Inspector Administrativo de Escuelas al Aire Libre, al señor Federico Silva, debiendo cesar en sus funciones de Intendente de la Repartición (cargo fuera de presupuesto).

2º — Dar por terminado el interinato de Don Antonio Cabo en el cargo de Inspector Administrativo para el que fué designado en octubre 29 ppdo.

Exp. 30461. — C. — 1929. — Acordar la autorización solicitada por la Compañía Unión Telefónica, para renovar sus instalaciones existentes en la azotea del edificio fiscal sito en la calle Santa Fe Nº 5039, bajo las condiciones que especifica la Dirección General de Arquitectura en su informe de fs. 3.

Exp. 30214. — M. — 1930. — Autorizar, dado el carácter urgente, la adquisición de los libros, que con destino a la Mesa de Entradas y Salidas, se solicita por las presentes actuaciones, y aprobar la planilla de adjudicaciones formulada por la División Compras a favor de la casa Oucinde, que importa la suma de quinientos setenta pesos ($ 570) mo-

neda nacional, debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto a regir en 1931.

Exp. 52831. — I. — 1930. — Computar como inasistencia injustificada el día 6 de noviembre ppdo. a los ordenanzas Roberto Goldberg y Clemente Arri y hacerles saber que la repetición del hecho de que da cuenta este expediente será castigada con mayor severidad, apercibiéndoles por la falta cometida.

Exp. 37031. — D. — 1930. — Visto lo pedido por el Sr. Abogado Consultor a fs. 179 y considerando:

1º — Que el Art. 46 de la ordenanza de 1901 sobre inspección de Escuelas y que se refiere a sumarios fué modificado, en parte, por el Art. 41 del Reglamento de las mismas, consignado en la pág. 165 in fine del Digesto de 1920. Que dicha disposición fué a su vez expresamente dejada sin efecto por el Art. 33 del Reglamento de Sumarios sancionado por el H. Consejo el 8 de abril de 1927, Exp. 31530.A/925.

2º — Que en atención a estos antecedentes los sumarios deben ser instruídos en la forma que determina el Art. 18 de la última resolución citada; según la cual es facultad del Presidente del Consejo designar "los funcionarios que deban actuar como sumariante y secretario", con la única limitación de cuidar que la designación del 1º recaiga en persona de superior categoría a la del inculpado.

3º — Que la resolución del H. Consejo de 3 de diciembre actual, Exp. 54884.P/930, establece que en toda investigación que pueda afectar a Jefes de oficina o Inspectores, un Vocal del Consejo, intervendrá en la misma.

4º — Que según resulta de las actuaciones, el decreto de fs. 83 vta. fué de mero trámite, a fin de que el Inspector General Administrativo investigase la situación que surgía de las mismas, sin que en esa oportunidad existiese otra mira que la de comprobar las irregularidades del procedimiento en cuanto a la forma de realizarse la licitación.

5º — Que frente a las conclusiones que se consignan en el informe de fs. 160 se dicta resolución de Presidencia de fs. 170, donde se ordena, en el punto 2º, que el Sr. Asesor se expida sobre la "situación administrativa de las siguientes personas que componían la Comisión de Compras", disponiéndose en el punto 4º que una vez producidos el informe de Estadística sobre las fojas de servicios de dichas personas y el dictamen del Asesor volviese el expediente directamente al despacho. Es decir, que hasta esa oportunidad no existía sumario contra determinada persona en su aspecto administrativo. Que en tal situación se produce el dictamen de fs. 149, donde el Asesor recaba, para mejor expedirse se oiga a las personas aludidas en el punto 2º de fs. 170. Ordenada esa vista a fs. 154, se expiden de fs. 155 a 157; sobre cuyo resultado informa la Inspección General Administrativa, conforme a lo dispuesto en el decreto de fs. 158. En tal situación se vuelve el expediente a dictamen del Asesor a fin de que se expida como estaba ordenado en el punto 2º de fs. 170, y en esa circunstancia se produce el dictamen que corre de fs. 177 en adelante.

6º — Que surgiendo de lo actuado la constatación de actos que no requieren investigación alguna, puesto que han sido reconocidos en su esencia por las personas que intervinieron en los mismos — véase entre otros, el acta de fs. 62 y las explicaciones de fs. 155 — el trámite puede convertirse sin desmedro de la defensa de los empleados administrativos en una cuestión de puro derecho, ya que de los descargos no surgen citas que evacuar y que puedan dar motivo a la substanciación de un sumario administrativo con la consiguiente designación de instructor.

7º — Que fuera de lo anterior, es de hacer notar que la designación de Inspector General Administrativa, realizada por el H. C. en sesión de 15 de setiembre del corriente año — Exp. 45254.D/930 — y que recayó en la persona del Sr. Amílcar Silva Campos a propuesta del ex-Presidente Dr. Emilio Giménez Zapiola, tuvo como finalidad especial incorporar a la Presidencia aunque fuera con carácter transitorio, un funcionario instructor de la más alta jerarquía, equiparable en cuanto a ella a los Inspectores Generales con que

cuenta la Repartición, y a quien pudiera confiarse como se ha hecho, la investigación de las irregularidades pasadas durante la anterior administración.

Por ello, se resuelve:

1º — Aprobar los procedimientos realizados en este expediente.

2º — Pasar estas actuaciones al Sr. Director de Asuntos Legales y Administrativos Dr. Adolfo Casabal, a los fines del decreto de fs. 178 vta.

3º — Con su resultado y atento lo resuelto por el H. Consejo en sesión del 3 del corriente en el Exp. 54884.P/930, dése la correspondiente intervención al señor Vocal Dr. Segundo J. Tieghi.

4º — Fórmese incidente por separado con todo lo relativo al aspecto administrativo de este asunto a fin de no entorpecer la sustanciación de la cuestión de fondo pendiente.

Exp. 32580. — B. — 1930. — Aplicar a la casa Juan Buscaglia e hijos, la penalidad a que hace referencia la Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 5 vta., en vista de lo informado a fs. 2 y 4 sobre la demora en que ha incurrido la casa recurrente para la entrega de parte de la mercadería adjudicada.

Exp. 7985. — G. — 1906. — 1º Revocar la resolución de fecha 28 de abril de 1908, Exp. 7985.G., fs. 13.

2º — Desestimar la denuncia de bienes vacantes al fallecimiento de María Dominga Roldán, formulada por F. Américo González, por cuanto ella ha sido presentada e iniciada con anterioridad por otra persona.

Exp. 33396. — 12º — 1929. — Disponer la celebración del contrato respectivo de locación del edificio especial, para la escuela Nº 21 del C. Escolar 12º, a construirse por los señores F. y L. Bordogna, de acuerdo a las indicaciones formuladas, y en las condiciones preestablecidas, debiendo la construcción del edificio llevarse a cabo bajo el contralor de la Dirección General de Arquitectura y teniéndose presente las últimas observaciones que formula, sobre las modificaciones pedidas por el Consejo Escolar en los planos primitivos.

Exp. 55486. — I. — 1930. — Se da entrada a los antecedentes y dictamen del Jurado encargado de recibir las pruebas del concurso para proveer tres cargos vacantes de médicos inspectores, resolviéndose pasarlos a estudio de la Comisión Didáctica.

Exp. 53199. — D. — 1930. — 1º Solicitar del Banco Hipotecario Nacional el informe a que alude en su primera parte del dictamen del señor Asesor Letrado.

2º — Conservar las propiedades del Legado Bernasconi ubicadas en esta Capital, destinando sus rentas a la conservación y sostenimiento del Instituto del mismo nombre, ya que al respecto no formula el legatario otra exigencia que la construcción de un palacio para escuela, cuyo funcionamiento lógicamente debe asegurarse con recursos del mismo legado.

Exp. 55551. — D. — 1930. — Dirigir nota al Banco de la Nación Argentina (Casa Central), pidiéndole sean transferidos a la Cuenta del H. Consejo, los fondos que se hallan depositados en la Sucursal de ese Banco en Santa Fe, en la cuenta a la orden conjunta del ex-vocal Pedro Rueda e Inspector de dicha provincia, Sr. Camilo Ocaranza.

Exp. 55615. — D. — 1930. — 1º Dirigir nota a la Casa de Moneda, pidiéndole la impresión de sellos de Impuesto a las Sucesiones, por valor de $ 20.026.500, de conformidad al detalle de fs. 2, con cuya cantidad se podría atender convenientemente las necesidades del próximo año 1931, y solicitándole su entrega a la Tesorería del H. Consejo, con la intervención de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación.

2º — Hacer saber a la Casa de Moneda, con referencia al artículo anterior, la conveniencia que existe de que los sellos de Impuesto a las Sucesiones, sean utilizables para dos años, es decir, que tengan el mismo valor, en el sentido del tiempo, que los demás sellos nacionales, a efectos de evitar los inconvenientes que se presentan al comienzo de todos los años, por no encontrarse en la Tesorería de la Repartición en época oportuna,

los expresados sellos; y pedirle, en consecuencia, que sean habilitados para los ejercicios 1931 - 1932.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos.

JUAN B. TERAN
ERNESTO J. TISSONE

SESION 83.ª

Día 15 de Diciembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y cinco minutos del día quince del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Dr. Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 16672. — C. — 1929. — Ratificar, atento lo resuelto a fs. 8, la orden de pago de fs. 46 a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Córdoba, por la suma de ciento treinta mil pesos ($ 130.000 m/n), cantidad que se le acuerda en concepto de anticipo del quinto y sexto bimestres de la subvención nacional del año ppdo., con cargo de rendir cuenta y con imputación al ítem 5, Partida 3 del presupuesto vigente en 1929.

Exp. 16097. — O. — 1930. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia con fecha 11 del actual, que dice así:

"Dejar sin efecto la resolución de 7 de agosto ppdo. por la que se autorizó la adquisición, mediante licitación privada, de material de escritorio destinado a la Inspección General de Orientación Agrícola, debiendo D. Administrativa efectuar los descargos correspondientes".

Exp. 48206. — P. — 1930. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia, con fecha 11 del actual, que dice así:

"Dejar sin efecto la parte pertinente del Art. 2º de la resolución del H. Consejo, de 3 de octubre ppdo. en lo que se refiere al tiraje especial de 500 folletos del Escalafón del Magisterio de la Capital y Reglamento, en vista de las existencias que, del mismo, hay en depósito".

Exp. 55664. — D. — 1930. — Tomar conocimiento de la comunicación del Ingeniero don León E. Walls, sobre la entrega de la Dirección General de Arquitectura efectuada en el día de la fecha a su Director, el Arquitecto don Alberto Gelly Cantilo.

Exp. 55593. — M. — 1930 .— Acordar dos meses y medio de licencia, con goce de sueldo, al Sr. Director del Museo Escolar Sarmiento, Don Luis María Jordán, para trasladarse a la provincia de Córdoba, en razón de haber sido designado por la Intervención Nacional en la misma, con carácter honorario, para organizar los Museos Escolares en aquel Estado.

Exp. 42457. — I. — 1930. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia con fecha 11 del actual, que dice así:

"Dejar sin efecto la resolución de 1º de setiembre ppdo. por la que se autorizó la adquisición del libro "El Adulto" 1º, 2º y 3º, con destino a las clases de lectura de las Escuelas de Adultos dependientes de la Repartición, en las cantidades de 6.955, 4.105 y 2.820, respectivamente; debiendo Dirección Administrativa efectuar el descargo correspondiente".

Exp. 54858. — I. — 1930. — Aprobar el reglamento de ingreso a la carrera docente preparado por la Comisión Encargada de estudiar el Escalafón y disponer su inmediata aplicación, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Didáctica, quedando en consecuencia en la siguiente forma:

REGLAMENTACION DEL INGRESO A LA DOCENCIA EN LAS ESCUELAS DE LA CAPITAL

Art. 1º — La inscripción de aspirantes a puesto de maestro de grado en las escuelas primarias de la Capital (diurnas y nocturnas) se efectuará en los CC. EE. desde el 15 de diciembre hasta el 15 de febrero próximos.

Art. 2º. — Para inscribirse como aspirante es indispensable poseer el título de Maestro Normal Nacional, y presentar los siguientes documentos en la Secretaría del primer Consejo Escolar en que se inscriba:

a) Documento que acredite el título profesional, registrado en la Dirección de Estadística del Consejo Nacional de Educación.

b) Certificado de la Escuela Normal de que egresó, y en el que conste el promedio de calificaciones en el curso completo de estudios de M. N. N.

c) Partida de nacimiento.

ch) Certificado de vacuna de la Asistencia Pública para los radicados en la Capital o de una autoridad competente para los del interior.

d) Cédula de identidad expedida por el Departamento de Policía de la Capital. A los radicados en el interior que carezcan de este documento sólo se les exigirá en caso de ser nombrados.

e) Boleta de inscripción de años anteriores, cuando se trate de maestros que vienen gestionando puesto desde tiempo atrás.

f) Certificado de comprobación de servicios.

Art. 3º — A los efectos de la inscripción en los CC. EE. tendrán los siguientes valores numéricos los diferentes elementos de juicio que entran en la clasificación de un aspirante a puesto:

TITULOS		VALOR
a)	Profesor Normal Nacional	6
b)	Maestro Normal Nacional	4
c)	Maestro Normal Nacional con acumulación del de Doctor en Filosofía y Letras o Profesor de Enseñanza Secundaria o Profesor de Filosofía y Letras	6
ch)	Maestro Normal Nacional con acumulación del de maestro normal de sordo-mudo o Profesor Normal en Lenguas Vivas, o Profesor Normal de Educación Física, o Profesor Nacional de Dibujo (Academia Nacional de Bellas Artes) o Profesor Nacional de Música, o Profesora de Economía Doméstica, o Visitadora de Higiene Escolar	5
d)	Maestro de Enseñanza Primaria, expedido por las Universidades de La Plata o Tucumán	2

CALIFICACIONES			VALOR
de 9,51	a	10	10
„ 8,51	„	9,50	9
„ 7,51	„	8,50	8
„ 6,51	„	7,50	7
„ 5,51	„	6,50	6
„ 4,51	„	5,50	5
Menos de 4,50			4

Art. 4º — Los títulos expedidos por escuelas normales de las naciones signatarias del Tratado de Montevideo, serán clasificados, previo informe de la Inspección Técnica, en la categoría que les corresponda en la escala de los títulos concedidos en el régimen escolar de la Capital.

La clasificación la determinará el Consejo a requerimiento del interesado.

Art. 5º — Los aspirantes podrán anotarse en tres Consejos Escolares. El Secretario del primero en que se inscriban exigirá y archivará la documentación respectiva, con excepción de la cédula de identidad. Extenderá una boleta para que puedan anotarse en los otros dos. Como aspirantes a suplencias, sólo podrán anotarse en uno de los tres CC. EE. en que gestionen puesto.

Art. 6º — Los maestros aspirantes a cargos docentes que no renueven su inscripción en el Consejo Escolar que expidió la boleta del último año, deberán retirar de ese Distrito la documentación para ser presentada al nuevo Consejo Escolar en que se inscriban.

Art. 7º — El aspirante permanecerá inscripto hasta el 30 de noviembre de cada año, y para poder gozar de los beneficios que acuerda este reglamento deberá efectuar su inscripción dentro del período que se establezca en definitiva. La inscripción no podrá ser anulada durante el término predicho.

Art. 8º — Por cada curso escolar en que el aspirante compruebe haber gestionado puesto en los CC. EE., se le bonificará con un punto, siempre que la inscripción se haya efectuado dentro del período reglamentario. Los candidatos acumularán puntos hasta tanto se haga efectivo el nombramiento.

Art. 9º — Se acordará un punto de bonificación por cada dos años a los aspirantes que con posterioridad a su egreso no se hayan inscripto en los CC. EE., siempre que durante ese término no hubieren desempeñado puesto de ninguna clase en la enseñanza primaria, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal.

Art. 10. — La bonificación a que se refiere el Art. 9º se acordará a partir del año 1917 y a la sola manifestación por escrito del interesado ante el Consejo Escolar respectivo, de no haber prestado servicios. En caso de comprobarse falsedad en lo manifestado se anulará la inscripción, inhabilitándose al aspirante para ocupar puestos dependientes de la repartición.

Art. 11. — Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 8º y 9º a los aspirantes que durante los años 1929 y 1930, no hubieran llenado el requisito de la inscripción, quienes gozarán de un punto de bonificación por cada año como si lo hubieran hecho.

Art. 12. — Para el personal que haya prestado servicios en las escuelas de la Capital, la bonificación a que se refieren los Arts. 8º y 9º se contará a partir del año siguiente al de la aceptación de su renuncia del último cargo.

Art. 13. — Los Profesores o Maestros Normales que hayan prestado servicios anteriores en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación por un tiempo de cinco años o más en la Capital y diez años o más, en las provincias y territorios, habiendo transcurrido como mínimum un año y no más de cinco de su salida y con un concepto personal y profesional de "Muy Bueno" en los últimos tres años (lo que comprobarán previamente); tendrán derecho a ocupar el primer lugar vacante en una terna en el Consejo Escolar en que se inscriban, con preferencia a

todo otro candidato, siempre que su salida anterior haya sido motivada por renuncia que no afecte sus condiciones de maestro.

Art. 14. — Los maestros declarados cesantes por razones de salud (Art. 22, capítulo de Licencias), cuando la Inspección Médica Escolar los declare aptos físicamente para el ejercicio del magisterio por examen de tres facultativos, deberán ser reincorporados, previa propuesta por los CC. EE. cuya inscripción se efectuará en las condiciones determinadas en el artículo anterior, con la sola presentación del certificado médico correspondiente.

Art. 15. — Cuando se trate de profesores o maestros normales que al solicitar su inscripción como aspirantes no ocupen ningún cargo efectivo y tengan servicios anteriores en las escuelas primarias nacionales en puestos directivos o al frente de grados, se les acordará un punto de bonificación por cada año de servicios con buen concepto; pero para gozar de este beneficio, es indispensable que durante los dos últimos años hayan merecido buen concepto profesional y que su salida haya sido motivada por renuncia y que no estén comprendidos en el Art. 13.

Art. 16. — A todo maestro o profesor normal egresado de una escuela normal de la Capital que se encuentre desempeñando puestos en las escuelas nacionales del interior dependientes del Consejo Nacional de Educación, y con dos años de antigüedad en ellas, como mínimum, se les acordará un punto de bonificación, por cada año completo de servicios con buen concepto profesional.

Art. 17. — A los efectos de los artículos 13, 15 y 16 los interesados deberán presentar al Consejo Escolar en que soliciten inscripción, un certificado en que consten sus servicios y conceptos, extendido por Estadística e Inspección Técnica, cuando se trate de servicios prestados en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, y otorgado por la dirección de la escuela, legalizado por el Ministerio de Instrucción Pública, cuando se refiera a servicios en escuelas Normales Nacionales.

Art. 18. — Los directores darán cuenta en el día al Consejo Escolar, Inspección Técnica y Estadística de toda vacante que se produzca por renuncia, fallecimiento, etc., de maestros, o por creación de grados.

Art. 19. — Las ternas para la provisión de puestos de maestros o preceptores, serán integradas por los CC. EE. con los aspirantes que de acuerdo con la presente resolución, reunan mayor número de puntos.

Art. 20. — El orden de inscripción en los registros de aspirantes de los CC. EE. no tienen ningún valor a los efectos de la formación de ternas.

Art. 21. — Los CC. EE. deberán elevar las ternas dentro de los diez primeros días de producida la vacante, y también las correspondientes a los grados que dejen los maestros designados auxiliares del Volante 31, cualquiera que fuera el término de esa situación; los Inspectores Técnicos Seccionales darán cuenta a la Inspección General y ésta al Consejo, cuando así no se hiciere. Las primeras ternas deberán ser elevadas antes del 15 de marzo de cada año.

Art. 22. — Al proceder a la formación de ternas los CC. EE. deberán incluir a los candidatos propuestos en la última terna elevada y considerada por el Consejo en el año 1928, quienes sólo podrán ser excluídos en caso de no renovar su inscripción o renunciando a ello.

Dichas ternas serán integradas con los aspirantes que se encuentren en las condiciones determinadas en los artículos 13 y 14 y luego con los que reunan mayor número de puntos.

Art. 23. — Las vacantes producidas en los grados 3º, 4º, 5º y 6º. de las escuelas de varones deberán ser llenadas por maestros; y ni por ternas, pase o permuta, podrán designarse maestras para ocuparlas.

Art. 24. — Los CC. EE. antes de formular las ternas para maestros de grado

recabarán del Inspector Seccional la información necesaria a fin de determinar si es indispensable el nombramiento de un nuevo maestro en la vacante de que se trata.

Art. 25. — Cuando sea indispensable el nombramiento de un nuevo maestro los CC. EE. elevarán las ternas acompañadas del informe del Inspector Técnico Seccional.

Art. 26. — En caso de ser posible la refundición de grados, los CC. EE., de acuerdo con el Inspector Seccional, procederán a llenar la vacante, ordenando el pase del maestro que quede en disponibilidad, dando cuenta al Consejo para su aprobación. Para la ubicación del maestro se tendrá en cuenta el turno en que prestaba servicios.

Art. 27. — Los CC. EE. elevarán las ternas de maestros de grado en los formularios reglamentarios, y los entregarán directamente a la Oficina de Estadística debiendo llenar en su totalidad los datos que se piden en los mismos. La mencionada Oficina queda encargada del trámite bajo la inmediata dirección del Secretario General.

Art. 28. — Los CC. EE., al elevar las ternas deberán acompañar todos los documentos que corresponda a los propuestos, a fin de que la Oficina de Estadística, pueda ejercer la debida fiscalización. Cuando el propuesto hubiera figurado en ternas anteriores, deberá hacerse constar que los documentos respectivos han sido elevados.

Art. 29. — Si el propuesto tuviere depositados sus documentos en otro Distrito Escolar, el Consejo proponente deberá solicitarlos bajo recibo del Consejo donde tuviese el aspirante su inscripción de origen y en el caso de que este último hubiera ya elevado a Estadística esos documentos en otra terna, expedirá la constancia respectiva que será agregada a la propuesta del Consejo proponente.

Art. 30. — La Oficina de Estadística fiscalizará las ternas y retendrá en su poder los documentos que se agregan a las propuestas, los que formarán parte del legajo personal del maestro en el caso de que fuere nombrado, o serán devueltos a los CC. EE. de inscripción de origen, al finalizar el curso escolar, si el nombramiento hubiere quedado en suspenso.

Art. 31. — El Consejo Nacional de Educación rechazará sin más trámite toda terna en que la documentación de alguno de los propuestos no estuviera completa o se comprobara que la clasificación estuviere equivocada.

Art. 32. — El personal nombrado deberá, de acuerdo con el Art. 24 de la Ley 1420, comprobar ante la dirección de la escuela, su capacidad física para la enseñanza, con el certificado de buena salud otorgado por la Inspección Médico-Escolar, sin cuyo requisito no se le dará posesión del cargo.

Estos certificados tendrán validez a ese efecto por 15 días y serán remitidos por la dirección de la escuela a la Oficina de Estadística, inmediatamente de presentados.

La Inspección Médica al expedir esos certificados tendrá en cuenta los vicios nerviosos que alteren la fisonomía (tics), tartamudez, defectos de lenguaje, etc.

Art. 33. — Los nombramientos de maestros de grado para las escuelas de la Capital, con títulos expedidos por escuelas normales de la Nación, serán de tercera categoría y hechos con carácter definitivo.

Art. 34. — Los nombramientos recaídos en personas que no pueden hacerse cargo de su puesto por encontrarse en las filas del ejército, serán dejados sin efecto, pero los interesados tendrán derecho a figurar primero en terna, una vez terminado el servicio militar.

Art. 35. — Las anotaciones en el registro de aspirantes serán hechas bajo su firma, por el Secretario del Consejo Escolar, responsable ante el Consejo Nacional de Educación de los errores, correcciones, etc. que no hubiera denunciado oportunamente.

Art. 36. — De cada anotación que se efectúe en los registros de los CC. EE. los

secretarios remitirán una copia a la Oficina de Estadística, empleando al efecto los formularios que se le proveerán.

Art. 37. — Cuando se produzcan casos de inscripción de aspirantes que no estén claramente reglamentados, los CC. EE. deberán dirigirse en consulta al Consejo Nacional de Educación, antes de efectuar la anotación.

Art. 38. — Los maestros nombrados para las escuelas de la Capital deberán tomar posesión del cargo dentro de los 15 días de haber tomado conocimiento del nombramiento, vencido cuyo término y en caso de no producirse la toma de posesión se dejará sin efecto.

Art. 39. — El personal docente de las escuelas dependientes del Consejo podrá acumular puestos diurnos y nocturnos o vice-versa, sólo después de cinco años de servicios continuados al momento de la inscripción, a cuyo efecto deberá iniciar las gestiones con el número de puntos que le corresponda por título y clasificación, además de uno por cada año de servicios después de los primeros cinco. Estos maestros no gozarán de beneficio de la bonificación por antigüedad de gestiones.

Art. 40. — Todo candidato que considere violadas en su perjuicio, en la formación de una terna ya elevada, las actuales disposiciones, tendrá derecho a presentarse en queja al Presidente del Consejo Nacional de Educación quien requerirá del Consejo Escolar respectivo todos los antecedentes del caso, para poder establecer las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 41. — Los CC. EE. colocarán en lugar visible la lista de los inscriptos en los registros con los puntos correspondientes, así como las ternas que elevaren al Consejo Nacional de Educación.

Exp. 15488. — B. — 1927. — 1º No tomar en consideración el pedido hecho a fs. 48 por don Carlos E. Gorio, hasta tanto no se obtenga la transferencia a la cuenta del Consejo Nacional de Educación de los fondos provenientes de la liquidación de los bienes pertenecientes al juicio sucesorio de don Santiago Bremman, en poder hasta hoy del Consejo General de Educación de la provincia de Buenos Aires.

En su oportunidad recién será el caso de establecer la procedencia o improcedencia de ese pedido.

2º — Como en esa sucesión que tramitó en La Plata y fué declarada vacante, el único bien que poseía era un depósito bancario existente en el Banco Británico de la América del Sud de esta capital, la suma depositada pertenece al Consejo Nacional de Educación como así lo ha reconocido el mismo Consejo General de Educación de la provincia de Buenos Aires en su comunicación de fs. 47

El producido líquido de los bienes de esa sucesión de $ 15.790 m/n. debe, pues, ser transferido por el Consejo General de Educación de la provincia de Buenos Aires a la cuenta del Consejo Nacional de Educación a cuyo efecto debe dirigirle una nota en ese sentido.

3º — En cuanto a los fondos provenientes de la sucesión de don Juan Constanza, $ 11.833.11 m/n. de acuerdo con la información producida corresponde se pase una nota fundada al Consejo General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, reiterándole las anteriormente remitidas de acuerdo con lo resuelto a fs. 18 y 24.

Exp. 19060. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 13.62 m/n., practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en el Territorio del Neuquén, don Ricardo Rodríguez, por los trabajos realizados durante el mes de abril ppdo. y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 53490. — D. — 1930. — Disponer que las partidas de que se trata en este expediente sean liquidadas en lo sucesivo a la orden del Tesorero de la Repartición, quien efectuará los pagos contra presentación de los comprobantes debidamente autorizados por el Director General de Arquitectura.

Exp. 19415. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 389.85 m/n., practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en el Territorio de La Pampa, Dr. Marcos Molas, por los trabajos realizados durante el mes de abril ppdo. y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 51721. — C. — 1930. — Autorizar el pago de la suma de $ 24.421.50 m/n. a favor del Sr. Don Angel R. Chenlo, correspondiente al servicio de alimentación de las Cantinas Escolares números 27 al 35, por el mes de octubre ppdo., debiendo dictarse la orden respectiva con arreglo a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 28404. — R. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 34.95 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 5976. — P. — 1930. — Disponer el archivo de este expediente, previa la reposición del sellado de Ley.

Exp. 7064. — S. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 14 de este expediente, por la que se autoriza la celebración de nuevo contrato de locación por la casa que ocupa la escuela nacional Nº 61 de Santa Fe, mediante el alquiler de $ 65 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 31178. — S. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 15 de este expediente, por la que se autoriza la locación de casa anexa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 32 de la provincia de Santiago del Estero, mediante el alquiler de pesos 50 m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 23388. — S. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 9 de este expediente, por la que se autoriza la celebración de nuevo contrato de locación por la casa que ocupa la escuela nacional Nº 190 de Santiago del Estero, mediante el alquiler de $ 25 m/n mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 18354. — M. — 1930. — Disponer el pago de la partida de $ 50 m/n. a que se refiere este expediente, debiendo dictarse la orden respectiva de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa (fs. 15).

Exp. 23292. — J. — 1930. — Dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez oficiante, a cuyo efecto debe dictarse orden de pago conforme a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa a fs. 7.

Exp. 15567. — S. — 1930. — Desestimar la denuncia a que se refieren estas actuaciones, por los motivos expuestos en el dictamen de la Oficina Judicial a fs. 14 vta. y disponer el archivo del expediente, previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 50043. — G. — 1930. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes a que se refiere este expediente por las razones expuestas en el dictamen de la Oficina Judicial de fs. 8; y disponer el archivo del expediente, previa reposición del sellado de Ley.

Exp. 6187. — T. — 1930. — Declarar perdido a favor del Consejo, el depósito de garantía reclamado por la casa Erza Teubal y Hnos., en la parte equivalente al 10 % del valor total de la mercadería adjudicada.

Exp. 35829. — C. — 1930. — Descargar del inventario de existencias de la escuela Nº 7 de Treorky, Chubut, el fonógrafo, discos y púas de cuya pérdida se da cuenta en estas actuaciones.

2º — Recomendar al Inspector de la Seccional 4ª de Territorios, continúe pri-

vadamente la indagación de los hechos, hasta alcanzar su esclarecimiento.

Exp. 53588. — I. — 1930. — Adoptar por esta vez, según lo aconseja la Dirección Administrativa, la medida propuesta por la Inspección General de Territorios con referencia a la imputación de la partida de $ 6.000 que se le asignara por expediente N° 47057.D/930 para "viáticos y gastos de movilidad" del tercer trimestre del año actual.

Exp. 19414. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 62.10 m/n., practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en el Territorio de Misiones, Don Manuel C. Toledo, por los trabajos realizados durante el mes de abril ppdo. y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 55666. — D. — 1930. — Acordar al Interventor de la Oficina de Suministros, Sr. Rómulo P. Daus el viático de $ 10 m/n. diarios a contar del 1° del corriente.

Exp. 17761. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 66.51 m/n., practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en èl Territorio de Río Negro, don Pedro Bigot, por los trabajos realizados durante el mes de octubre de 1929; y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 55667. — P. — 1930. — Considerando que:

La justificación constitucional y práctica de la Ley 4874, que autoriza la creación de escuelas por el Gobierno de la Nación en el territorio de las Provincias, está en la condición esencial que ella misma establece: el consentimiento de la respectiva provincia.

Como ha llegado a prescindirse de esa condición, y la aplicación ilegítima de la Ley es causa de trastorno, se resuelve:

Solicitar de las autoridades de las Provincias la indicación de las escuelas fundadas en virtud de la Ley 4874 que no se acomoden a los fines y requisitos establecidos por ella, y cuyo traslado, en consecuencia, convenga para una mayor eficacia de la acción educacional del Gobierno de la Nación.

Exp. 55668. — P. — 1930. — Ceder al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a título precario, el automóvil de la Repartición marca "Hudson", chapa oficial N° 421, con número de motor 626.638, equipo completo de herramientas, cortinas y rueda de auxilio, a cuyos fines tomará la intervención que corresponda la Inspección General Administrativa.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas.

MANUEL A. BERMUDEZ

ERNESTO J. TISSONE

SESION 84.ª

Día 17 de Diciembre de 1930

Ausente con aviso el Señor Presidente Doctor Terán

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos del día diez y siete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Profesor Don Manuel A. Bermúdez, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó y firmó el acta de la anterior.

Se dió lectura a la siguiente comunicación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

"Buenos Aires, 15 de diciembre de 1930.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente comunicándole que, por decreto expedido en la fecha, ha sido nombrado Vicepresidente de ese H. Consejo, el Vocal del mismo, Profesor Señor Manuel A. Bermúdez.

Saludo al Señor Presidente muy atte. (Firmado): Angel Acuña".

El H. Consejo resolvió tomar conocimiento de la misma y acusar recibo.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 18636. — F. — 1930. — Autorizar el pago de la suma de diez y siete mil cien pesos ($ 17.100) m/n., a que se refiere la liquidación de fs. 40, a favor del Sr. Jefe de la Oficina Judicial Dr. Raúl Artigas Vidal, con cargo de rendir cuenta, para que deposite en el Juzgado en lo Civil Nº 3 del Dr. Martín Abeleuda, Secretaría número 16 del Dr. José C. Miguens, el importe correspondiente a los alquileres que se le adeudan a la Sra. Julia Carmen Cánepa de Forte, en su carácter de administradora de la Sucesión de Don Juan B. Forte, locadora de la finca sita en esta Capital calle Gaona Nº 2855, desde el 25 de agosto ppdo. fecha en la cual fué ocupada la propiedad hasta el 18 del corriente mes, día en que se efectuará el depósito correspondiente en el juicio que por consignación de llaves ha iniciado el apoderado Doctor Octavio C. Durant, a razón de $ 4.500 mensuales; debiendo efectuarse la respectiva imputación de acuerdo con la autorización conferida con fecha 16 del actual por el Superior Gobierno Provisional en Acuerdo General de Ministros.

Exp. 31832. — C. — 1929. — Disponer que se efectúen cuanto antes las reparaciones indicadas por la Dirección General de Arquitectura a fs. 3, en vista de los informes producidos con respecto al estado del edificio de la escuela Nº 1 de Resistencia (Chaco), debiendo la citada Dirección General adoptar con toda urgencia las medidas del caso para que las obras de que se trata se lleven a cabo en las presentes vacaciones.

Exp. 23109. — I. — 1928. — 1º Reconocer alquileres a favor del Sr. Rafael Piña, por ocupación del local de la escuela Nº 95 de Córdoba en la siguiente forma: a razón de $ 40 m/n mensuales, desde el 1º de setiembre de 1928 hasta el 1º de mayo último, por ser un hecho consumado su ocupación; y, desde el 2 de mayo ppdo. en que venció el contrato y hasta que se desocupe el local, el alquiler mensual de $ 100 m/n.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva, para celebrar contrato por casa para la citada escuela, con el Sr. Emilio Berardi, mediante el alquiler mensual de $ 140 m/n. por un término no menor de dos años y a partir de la fecha de su ocupación que será al terminarse las obras que se detallan a fs. 27.

Exp. 55892. — P. — 1930. — Pasar a estudio de la Comisión Didáctica, las adjuntas planillas formuladas por la Oficina de Estadística, sobre inasistencias en que ha incurrido el personal administrativo de la Repartición, durante el corriente año.

Exp. 55891. — P. — 1930. — Recordar a los jefes de oficina de la Repartición, la resolución adoptada con fecha 5 de diciembre de 1921 (Exp. 14640.P/921), que dice así:

"En lo sucesivo no podrá nombrarse o despedirse un operario o peón, sin previa autorización de la Presidencia".

Exp. 12319. — S. — 1927. — 1º Aprobar el traslado de la escuela Nº 226 de la provincia de Santa Fe, del paraje denominado "Armstrong", a la localidad "La Providencia", Depto. Belgrano.

2º — Aprobar el contrato de fs. 84 relativo a la cesión gratuíta del local requerido para el funcionamiento de la misma escuela.

Exp. 38415. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la

Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 32.43 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 46520. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 4.23 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 55893.—E.—1930.—Reservar las presentes actuaciones referentes al personal necesario para la Oficina de Estadística, para ser designado conforme al presupuesto del año entrante.

Exp. 55894. — C. — 1930. — Disponer que se ponga a disposición de la Comisión Didáctica, el expediente 20072.P/930, debiendo la Secretaría General informar sobre las constancias que hubiera en el Libro de Actas del Consejo relacionadas con la oferta de venta y adquisición de las obras "Historia Argentina" y "Semblanzas Argentinas'', por Virginia Berra de Massey.

Exp. 14108. — C. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 64 de este expediente, relativa a la construcción de un galpón para cantina escolar en el local de la escuela de Nuevo Tipo Nº 21 de "Ciudadela" (Provincia de Buenos Aires); y disponer la devolución del depósito de garantía a la Casa Trolliet Hnos.

Exp. 7751. — M. — 1928. — 1º Aceptar la denuncia formulada por Don Robustiano S. Martínez sobre vacancia de la sucesión de don Víctor Goussebaille Tiret, acordándole la retribución que corresponda de acuerdo con la escala establecida en la resolución de fecha 18 de noviembre último (Exp. 53300.O/930).

2º — Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el respectivo juicio sucesorio, desglosando al efecto el testimonio de la partida de defunción de fs. 24.

Exp. 55898. — C. — 1930. — Considerando que:

El 10 de octubre último el H. Consejo resolvió:

''1º — Dar por terminados al 30 de noviembre próximo, los servicios del personal directivo y docente de las escuelas de la Ley 4874 designado con posterioridad al 1º de enero de 1929.

2º — El personal a que se refiere el artículo anterior, que prestaba servicios con anterioridad a esa fecha, deberá reintegrarse a la categoría que detentaba el 31 de diciembre de 1928.

3º — Las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios propondrán las medidas necesarias a objeto de dar ubicación a ese personal y regularizar el funcionamiento de las escuelas de sus respectivas jurisdicciones".

En la misma sesión se resolvió:

"Declarar clausuradas, a la terminación del presente curso escolar (30 de noviembre próximo), todas las escuelas especiales creadas en las provincias y territorios, que no sean estrictamente de instrucción primaria de las que autorizan las referidas leyes.

Con respecto a las escuelas llamadas de "Nuevo Tipo" creadas en provincias, el Consejo reabrirá oportunamente las que sean necesarias convertidas en escuelas de la Ley 4874.

Las Inspecciones de Provincias y Territorios adoptarán desde ya las medidas pertinentes para que sea recibido bajo inventario todo el material de dichas escuelas conforme a lo resuelto en sesión anterior sobre las escuelas de adultos".

El cumplimiento de estas resoluciones traerá como consecuencia lógica e inevitable el desamparo de numerosa población infantil analfabeta que reclama urgente e imperiosamente establecimientos de enseñanza y educación.

Es indudable que el actual Consejo no podía permanecer indiferente ante la violación de la Ley 1420 y el atropello a las autonomías provinciales, llevados a efecto por las anteriores autoridades escolares al crear establecimientos de distinta na-

turaleza sin el beneplácito de los gobiernos de provincias y sin que ellos estuvieran incluídos en la Ley de presupuesto.

Las resoluciones transcriptas han permitido volver a la legalidad, pero ahora se presenta un problema fundamental.

En nuestro territorio no hay el número suficiente de escuelas que la población escolar necesita para salir de su situación de ineducada.

Por otra parte los resultados obtenidos no están de acuerdo con los sacrificios que el país realiza para sostenerlas, ni llenan tampoco su verdadera finalidad social, económica y política.

En diferentes oportunidades se ha denunciado ante el país la enorme cifra de analfabetos que aún quedan en nuestra campaña.

La falta de censos adecuados no permite establecer con relativa aproximación la verdadera cifra, y menos en lo que a los años 1929 y 1930 se refiere.

Como dato ilustrativo puede tomarse las cifras que arroja la incorporación de conscriptos en 1927.

De ellos 4.895 fueron clasificados analfabetos absolutos; 3.250 no tenían sino rudimentos de enseñanza, 3.835 no concurrieron nunca a la escuela y 5.694 concurrieron algún tiempo antes de la incorporación.

Las cifras más elevadas corresponden a la 3ª, 4ª y 5ª Divisiones de Ejército.

Otro dato es el censo escolar de Santa Fe, levantado en 1925, el único que se conoce en los últimos años y que arroja un total aproximado de 80.000 niños analfabetos.

Las provincias, con excepciones honrosas, no han dedicado tampoco a la instrucción primaria todo el interés que el asunto merece.

En el año 1928 se crearon cerca de 100 escuelas en las distintas provincias y en 1929 y 1930 se hicieron numerosas más, pero estas últimas, en su mayoría, lo han sido sin tener en cuenta las necesidades reales; se las ha instalado por conveniencias de carácter político, para distribuir empleos y en su mayor parte se trata de establecimientos especiales, ensayos pedagógicos, problemáticos y fuera de la órbita de acción que, por ley corresponde al Consejo Nacional de Educación.

Existe también otro problema, el de la escuela incompleta, agravado por el abandono que los niños hacen de la misma, después del 2º grado, impelidos por la pobreza, ignorancia o negligencia de los padres.

En 1927, por ejemplo, había 112.468 alumnos inscriptos en el 1er. grado en las escuelas de la Ley 4874, 61.049 en 2º, 21.269 en 3º y 9.163 en 4º.

Estos datos, aunque atrasados, son los últimos que se han podido obtener y que se hallan agregados a un interesante estudio realizado por el Sub-Inspector General Moreno en 1927 por disposición del entonces Presidente Dr. Mosca, sobre las escuelas de nuestro país.

Por ello es de toda urgencia proceder a la reorganización total de las escuelas de la Ley 4874.

Ante todo, conviene preocuparse de que las existentes funcionen en forma regular, con su personal completo y con los elementos de trabajo indispensables. Después, a medida que sea posible, se irán instalando nuevas escuelas previos los estudios del caso.

Para ello y a los efectos del mejor cumplimiento de las resoluciones de fechas 8 y 10 de octubre último, el Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resuelve adoptar el siguiente plan de trabajo:

1º — Proceder a la reorganización de las escuelas de la Ley 4874 manteniendo el personal designado con anterioridad al 1º de enero de 1929, completando el mismo y la provisión del mobiliario y útiles de la enseñanza.

2º — La reorganización que antecede se efectuará bajo la dirección del señor

Vocal Dr. Don Guillermo Correa, a quien se le faculta para adoptar las medidas conducentes para su mejor cumplimiento, ajustándose a las siguientes instrucciones:

a) Distribuirá las escuelas de las 14 provincias en 4 zonas proporcionales, determinando los inspectores y demás funcionarios que fueren necesarios a tal fin.

b) Los funcionarios designados se constituirán en la Inspección Seccional de cada provincia y con la colaboración del Inspector y de los Visitadores procederán a la total reorganización de las escuelas.

c) Tratarán de dar término a su cometido antes del 15 de febrero próximo.

3º — A este efcto se ajustarán al siguiente plan de trabajo:

1.—ADMINISTRACION

Los señores Inspectores, de acuerdo con los seccionales, procederán al reajuste administrativo, a cuyo efecto tendrán en cuenta:

a) Que el personal debe ajustarse al presupuesto vigente.

b) Que si éste resulta reducido, pueden por el momento, proponer los adscriptos que sean absolutamente indispensables.

c) A los que resultaren innecesarios se les dará por terminados los servicios el 31 de diciembre actual de conformidad con la resolución de fecha 27 de octubre ppdo. o se restituirán a sus antiguos cargos de presupuesto.

d) A los efectos del cumplimiento del inciso anterior y en previsión de que esta tarea no pueda efectuarse con la colaboración de los inspectores, quedan autorizados los seccionales para hacerla con la correspondiente aprobación del H. Consejo por intermedio de aquellos y del señor Vocal encargado de la reorganización.

e) A este efecto se formulará la siguiente planilla del personal que preste servicios en la Inspección Seccional:

Nombre y Apellido	Título	Cargo	Tarea que desempeña	Antigüedad en el Consejo	Fecha de la adscripción	Cargo anterior.

Se tendrá muy especialmente en cuenta que debe darse preferencia a los maestros antiguos y cuyas condiciones de idoneidad les permita el desempeño del cargo.

f) Estos adscriptos desempeñarán sus funciones hasta tanto el presupuesto incluya los cargos correspondientes.

g) Las tareas serán distribuídas en la siguiente forma:

1º — Secretaría: a cargo del Secretario, un auxiliar y un escribiente.

2º — Contaduría-Tesorería: a cargo de un Contador-Secretario, Auxiliar y Escribiente.

Esta organización debe ser elevada al Sr. Vocal Dr. Guillermo Correa antes del 31 de Diciembre actual.

II.—INSPECCION DE LAS ESCUELAS

Se ha de tener en cuenta que hasta hoy no se ha realizado un trabajo sistemático de inspección, ya porque el crecimiento de las escuelas no ha correspondido al aumento proporcional de los funcionarios encargados de esta tarea, ya porque no hubo acción enérgica para que los mismos permanecieran en contacto permanente con ellas.

Es necesario que los señores Inspectores Viajeros se compenetren de la alta misión que corresponde a los visitadores; para que la reorganización del cuerpo se efectúe de tal manera que asegure, al par que el contralor constante, una acción que permita que la escuela argentina no sea un organismo de partes antagónicas, con ideales distintos y para ello es imprescindible que haya unidad de miras, que lo anime una sola política educacional ajustada en su funcionamiento, para que el trabajo dé buenos resultados.

Han de compenetrarse también que la escuela argentina tiene una misión propia y muy grande que cumplir; que no debe limitarse a enseñar a leer, escribir y contar; que está llamada a educar a nuestros ineducados para que más tarde puedan realizar su progreso económico y por ende el de la sociedad; para que la patria cuente algún día con ciudadanos instruídos, morales, que le den una modalidad generosa y noble.

En este concepto, la reorganización del cuerpo de Visitadores se ejecutará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Se formulará una planilla indicando los Visitadores de presupuesto que prestan servicios y otra, con los adscriptos que con anterioridad a 1929 desempeñaban esas funciones de conformidad con la resolución de fecha 8 de junio de 1928.

b) Estos funcionarios podrán continuar prestando sus servicios no obstante lo establecido en la resolución del 15 de octubre último.

c) Indicarán qué personal de esta categoría es el indispensable para que las escuelas sean inspeccionadas en su totalidad, tres veces al año como mínimum, porque la experiencia enseña que, escuela que no se controla es escuela que no rinde el beneficio que sería justo esperar de ella, siendo su acción absolutamente negativa cuando el director y los maestros carecen del sentido de la responsabilidad, o mediocre cuando a pesar de la falta de inspección, el personal trabaja, pero sin la orientación necesaria.

III. — ESCUELAS

Si bien es cierto que no existiendo censos escolares no es posible determinar no solo cuantas escuelas necesita el país, sino cual es su eficacia o ineficacia y cual es la proporción de analfabetos, ni que razones de orden social, económico o político se interponen para que la escuela pública argentina no rinda los beneficios que el Estado tiene derecho a esperar, los señores inspectores tendrán muy especialmente en cuenta, que la situación económica no permite por el momento, aumento de su número sino en proporción muy limitada y que por otra parte una mejor distribución de las existentes quizá pueda remediar siquiera en algo, la solución de este problema tan importante y que tan hondamente preocupa a las actuales autoridades.

Es por ello que al proceder a la reorganización de los establecimientos de la Ley 4874 se solicita de los señores inspectores y visitadores se aparten de todo prejuicio personal, de toda influencia de carácter político a fin de establecer:

a) Si las escuelas existentes son las que se necesitan.

b) Si estas escuelas están convenientemente ubicadas en relación con los núcleos de población escolar y con los establecimientos provinciales.

c) De las escuelas que deben clausurarse de conformidad con las disposiciones de fecha 8 y 10 de octubre ppdo., cuales son necesarias y deben continuar su funcionamiento.

d) Además de estos establecimientos indicarán cuales son los nuevos que deben crearse con más urgencia.

A este efecto solicitarán la cooperación de las autoridades provinciales y muy especialmente de los CC. EE. que se designen de conformidad con lo resuelto oportunamente por el H. Consejo, para determinar, previo censo ejecutado por la policía del lugar y verificado por los señores visitadores.

IV. — PERSONAL DOCENTE

A este respecto y teniendo en cuenta que por resolución de fecha 10 de octubre último ha quedado cesante todo el personal directivo y docente designado con posterioridad al 1º de enero de 1929, se establecerá:

a) Que personal es el necesario para el regular funcionamiento de las escuelas existentes.

b) Cuáles son las vacantes existentes, por renuncia, fallecimiento, etc.
c) Cuáles son los cargos que deben proveerse por creación de nuevos grados o secciones de grado en las actuales escuelas.
d) Qué personal debe designarse para las escuelas que propongan crear.
e) Para poder ajustar los nombramientos al escalafón, se pone en vigencia la resolución del 14 de mayo de 1928.

V. — LOCALES

Informarán ampliamente sobre los locales escolares indicando:
a) Estado de conservación y aseo.
b) Contratos vencidos y que puedan renovarse en las mismas condiciones.
c) Contratos cuyos propietarios piden aumento de alquiler. A este efecto harán las gestiones pertinentes para conseguir el máximo de economía.
d) En qué situación se hallan los edificios en construcción.

VI. — PROVISION DE MATERIAL

Indicarán qué material es el indispensable para el funcionamiento de cada escuela durante el próximo curso escolar.

VII. — INSTRUCCIONES GENERALES

El Consejo Nacional de Educación espera de los señores inspectores seccionales y viajeros como así también de todo el personal administrativo y docente de las escuelas de la Ley 4874, su colaboración patriótica en esta obra de reorganización en bien de la escuela pública.

A este efecto se complace en hacerles llegar la seguridad que no lo guía otro propósito que el de asegurar un mayor rendimiento de los institutos de enseñanza primaria como también la elevación del nivel moral e intelectual de todos, tanto de los docentes, como de los niños, desterrando para siempre de la escuela argentina el favoritismo, la recomendación, la política y cualquier clase de influencias o sugestiones de carácter personal o utilitario, para dar paso únicamente al orden, la legalidad, la justicia y los méritos conquistados en la lucha contra la ignorancia.

Exp. 17441. — K. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 4 de este expediente y aplicar a la Casa Guillermo Kraft Ltda. la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría Letrada a fs. 3.

Exp. 47134. —R. — 1930. — Adoptar las medidas propuestas a fs. 4 por la Inspección General de Territorios con referencia a los gastos por concepto de energía eléctrica para la provisión de agua a la escuela nacional N° 16 de Bariloche (Río Negro), disponiendo a la vez la oportuna liquidación y pago de la suma que corresponde reintegrar a la directora de dicha escuela.

Exp. 55295. — C. — 1930. — Manifestar al Centro de Profesores Diplomados de Educación Física, que las finanzas del Consejo, no permiten una solución favorable a su pedido de fs. 1 y disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 15323. — P. — 1928. — Autorizar la ejecución de las obras adicionales requeridas en la construcción del edificio escolar de Jacinto Arauz (Pampa), de conformidad a la planilla que eleva la Dirección General de Arquitectura y que arroja un importe de $ 3.719.83; debiendo imputarse el gasto a la partida de 10 % asignada para imprevistos de la construcción.

Exp. 49341. — B. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 11.73 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 7971. — O. — 1928. — Dejar sin efecto la resolución de fecha 11 de julio de 1928 (fs. 6) por la que se aplicó multa a la casa Olivieri y Domínguez, por entrega de mercadería fuera de plazo.

Exp. 45395. — D. — 1930. — Declarar cesante a partir del 22 de agosto ppdo.

a la maestra de la escuela Nº 12 del C. Escolar 16º, Sra. María L. L. de Meleri, de acuerdo con lo establecido por el Art. 22 de la Reglamentación de licencias.

Exp. 10631. — 7º — 1928. — 1º Autorizar la celebración de contrato de locación ad referendum del H. Consejo, por la casa que con destino al funcionamiento de la escuela Nº 9 del Distrito 7º ofrecen construir los señores Bordogna y Mazzarella, en terreno de su propiedad situado en la calle Jorge Newbery (entre Otero e Iturri), en las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre de 1935, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Alquiler: $ 800 m/n. mensuales, pagadero desde la fecha de entrega de la construcción con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas.

Condiciones de la construcción: Deberá ajustarse al plano de fs. 3 y planillas de fs. 8/9 vta. de este expediente, formulada por la Dirección General de Arquitectura, con el agregado de las claraboyas a que hace referencia la nota del C. Escolar 7º en su punto 2º de fs. 112; y terminarse en el plazo de noventa días hábiles contados desde la firma del contrato.

2º — Disponer que se desocupe la casa ubicada en la calle Rodney Nº 70 donde funcionó dicha escuela y cuyo contrato ha vencido, debiendo hacerse entrega de la misma a la mayor brevedad a su propietario, con las formalidades de práctica.

Exp. 30068. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 203.98 m/n., practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en el territorio de Misiones, don Manuel C. Toledo, por los trabajos realizados durante el mes de junio ppdo. y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 19489. — P. — 1928 — 1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 25 de agosto último — fs. 258 — relacionada con la ejecución de obras en los edificios escolares fiscales ocupados por las escuelas Nros. 26 y 115 de la Pampa.

2º — Disponer la reserva de las actuaciones hasta el año próximo.

Exp. 18823. — T. — 1930 — Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que incurrió la directora de la escuela Nº 235 de Tucumán, Srta. Mercedes Pacheco, desde el 6 hasta el 26 de marzo ppdo.

Exp. 8182. — M. — 1930. — Aceptar la renuncia de la maestra de 3ra. categoría de la escuela Nº 52 de Misiones, Srta. Nilda Bonas, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, disponiendo la oportuna liquidación y pago de los haberes que se le adeuden.

Exp. 6056. — P. — 1930. — Archivar las presentes actuaciones.

Exp. 38028. — S. — 1930. — 1º Exonerar a la directora de la escuela Nº 113 de la provincia de Santiago del Estero, Sra. Sofía F. de Montesinos por los graves cargos comprobados en estas actuaciones.

2º — Conminar a la Sra. de Montesinos a restituir los muebles que ha hecho retirar de la escuela.

3º — Descontar a la Sra. Sofía S. de Montesinos tres inasistencias del mes de marzo de los días 26, 27 y 28, no justificadas ni consignadas en planillas de Estadística de dicho mes.

4º — Aprobar el temperamento adoptado por la Inspección al dar por injustificadas las inasistencias en que incurriera la señora directora del 8 al 18 de mayo, en mérito de no haberlas justificado reglamentariamente.

5º — Ordenar se hagan en las planillas del mes de mayo las correcciones sobre inasistencias de los días 26, 27 y 28 y días de asistencia de dicho mes.

6º — Significar a la ayudante Sra. Adela R. V. de Santillán, que su actitud en la clausura de la escuela no ha estado a la altura de las circunstancias por cuanto no se destaca su gestión para influir ante el Sr. comisario del lugar, su esposo, a in-

tervenir en forma de impedir se consume y mantenga la actitud del propietario señor Pedro S. Montenegro.

7º — Significar al Sr. Pedro S. Montenegro que su actitud, al impedir el funcionamiento de la escuela del 2 de abril hasta el 4 de mayo, es un hecho arbitrario y hacerle responsable de los perjuicios ocasionados a la misma con su actitud.

8º — Pasar este expediente a informe de la Dirección Administrativa, a los fines indicados por la Asesoría Letrada.

Exp. 15609. — I. — 1927. — 1º Disponer que continúen en sus cargos como interinos, mientras dichos puestos no sean solicitados por diplomados normales nacionales, los maestros ayudantes de las escuelas que se mencionan, por carecer de título habilitante:

Srta. Natividad Contreras	Esc. Nº	132	de	Corrientes
Sra. Celia Fonteina de Barboza	„ „	10	„	„
Srta. Aurora Fidelina Insaurralde . .	„ „	131	„	„
„ María Virginia Frías	„ „	126	„	San Juan
„ Elisabeth Sosa	„ „	306	„	Sgo. del Estero

2º — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Estadística e Inspección Gral. de Provincias, para que la primera informe si es exacto que la ayudante de la escuela Nº 141 de la provincia de San Juan, Sra. Carmen Luisa A. de Pizarro, ya fué confirmada; según lo expresa a fs. 2 del expediente acumulado 3329.C/930, y a la segunda para que transcriba detalladamente el concepto merecido por el personal mencionado en el Art. 1º.

3º — Desglosar el certificado de fs. 15 (Exp. acumulado Nº 3329.C/930) y devolvérselo a la Sra. Celina G. O. de Tassart a fin de que lo remita a la Oficina de Estadística, acompañado de la partida de nacimiento, a los efectos de su registro, y devolver también el certificado de fs. 13 y el título de fs. 14 (Exp. 4694.M/928), a la Srta. Sánchez Sugasti.

Exp. 46329. — I. — 1930. — No hacer lugar al reclamo de fs. 2 y disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 54605. — E. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 y disponer el archivo de estas actuaciones, previa notificación al interesado.

Exp. 52092. — 18º — 1930. — Autorizar la colocación de un retrato de la exmaestra de la escuela Nº 5 del C. Escolar 18º (fallecida), Srta. Rosa Feldman en la biblioteca del referido establecimiento, que lleva su nombre.

Exp. 54578. — E. — 1930. — Extender al Sr. Juan Cánepa el certificado de cesación de servicios en la forma proyectada a fs. 1 y 2.

Exp. 1593.—M.—1903. — 1º Declarar nula y sin valor alguno la resolución de diciembre 9 de 1929 (fs. 157), por cuanto ella modifica sin razón ni motivo serio las resoluciones definitivas del H. Consejo de fecha noviembre 30 de 1905, ratificada en noviembre 26 de 1927, consentidas ambas por el interesado Sr. Troise, quien no reclamó de ellas en tiempo y forma.

2º — Mantener en un todo las resoluciones de noviembre 30 de 1905 ratificadas en noviembre 26 de 1927 (fs. 7 y 121) por cuanto ellas se ajustan en un todo a las disposiciones vigentes y opinión de los Asesores Legales de la Repartición y consultan los verdaderos intereses del H. Consejo.

3º — Disponer que la Oficina Judicial notifique debidamente al Sr. Troise esta resolución e informe asimismo si se otorgó el poder solicitado a fs. 160 así como la intervención que haya tenido el mencionado Sr. Troise en las diligencias judiciales.

Exp. 5090. — C. — 1930. — Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrieron desde el 4 al 19 de agosto ppdo. los maestros de las escuelas 90 y 94 de la provincia de Corrientes señores Juan A. Monzon y Felicísimo V. Galarza

respectivamente, y manifestarles que de repetirse el hecho de que dan cuenta estas actuaciones se adoptarán medidas más severas.

Exp. 26555. — C. — 1930. — No hacer lugar al pedido de licencia formulado por el maestro de la escuela Nº 90 de la provincia de Corrientes, Sr. Juan A. Monzon, por oponerse a él, las reglamentaciones en vigencia.

Exp. 54449. — I. — 1930. — Declarar comprendida dentro de los beneficios de la resolución de 3 de mayo de 1918 (Volante 31) a la maestra de 2ª categoría, Sra. María Z. de Fernández, disponiendo que la Inspección Médica la ubique oportunamente en carácter de maestra auxiliar en una escuela de la Capital que se encuentre en condiciones para ello.

Exp. 40856. — 8º — 1930. — Acordar goce de sueldo en la proporción establecida por la Reglamentación respectiva, a la maestra especial de música de la escuela Nº 18 del C. Escolar 8º, Srta. Amelia Pugliese, en la licencia que usó sin él, desde el 13 de mayo hasta el 9 de junio ppdos.

Exp. 39923. — P. — 1930. — Declarar cesante con antigüedad al 20 de abril último, a la maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 20 de Larroudé (Pampa) Srta. Angela M. Falcone, por abandono del cargo y de conformidad con el Art. 35 de la reglamentación respectiva.

Exp. 7678. — B. — 1929. — 1º Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió la maestra de la escuela Nº 141 de la provincia de Buenos Aires, señorita Inés A. Silvestre, desde el 12 de marzo hasta el 2 de octubre de 1929.

2º — Apercibirla severamente por los hechos de que dan cuenta estas actuaciones, y hacerle presente que en caso de reincidencia, será declarada cesante.

Exp. 22477. — I. — 1929. — 1º Clausurar la escuela de Nuevo Tipo Nº 1 de Santiago del Estero.

2º — No prestar aprobación al contrato celebrado entre el Inspector seccional de Santiago del Estero y la Sra. María A. V. Vda. de Patiño por la casa que ocupa el referido establecimiento y disponer la entrega inmediata del local a su propietaria.

Exp. 2551. — I. — 1930. — Desestimar la propuesta de locación a que se refieren las presentes actuaciones y disponer el archivo de las mismas previa notificación al interesado.

Exp. 10764. — T. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 6 de este expediente y aplicar a la casa Tamburini Ltda. la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría Letrada a fs. 3 vta.

Exp. 55232. — E. — 1930. — 1º Trasladar la escuela al Aire Libre Nº 5 al local de la calle San Alberto Nº 2374.

2º — Disponer el desarme y traslado de los tinglados y demás instalaciones de propiedad del H. Consejo existentes en dicha escuela a su nuevo local.

3º — Entregar inmediatamente el local de la calle Manuela Pedraza Nº 2287 en que actualmente funciona la escuela Nº 5, a su propietario.

4º — Pasar el presente expediente a la Dirección Administrativa a objeto de que dé inmediato cumplimiento a la resolución que antecede e informe con urgencia, si no se oponen reparos de orden administrativo para organizar la escuela al Aire Libre Nº 7 en el local de la calle Larrazábal Nº 2873 con las siguientes bases:

a) Designar una Directora y una Vice-directora de categoría superior aprovechando las vacantes existentes en las escuelas comunes y hasta tanto se incluyan las partidas correspondientes en el presupuesto.

b) Designar el siguiente personal con imputación a la partida correspondiente para las escuelas comunes:
14 maestras de grado de tercera categoría.
3 profesores especiales.

3 profesoras de Educación Física, con sueldo de maestras de tercera categoría.
1 ecónoma que podría ser una maestra de tercera categoría o una auxiliar del Volante 31
1 portero.

c) Disponer el traslado de dos celadoras de cada una de las seis escuelas al Aire Libre Nº 7.
d) Disponer igualmente el traslado de dos mucamas de cada una de las seis existentes a la Nº 7.
e) Imputar el gasto de alimentación a la partida correspondiente.

Exp. 31289. — G. — 1930. — 1º No renovar el contrato por el local que ocupa la escuela Nº 11 del C. Escolar 18º, en la calle Segurola 378, disponiendo su inmediato desalojo y entrega al propietario.

2º — Disponer que el C. Escolar 18º adopte las medidas necesarias respecto de la ubicación del personal que quede sin destino a causa de esta medida.

3º — Los muebles y demás material de la escuela clausurada serán depositados provisionalmente en el local desocupado de propiedad del Consejo en las calles Esperanza y Bogotá.

4º — La Inspección Técnica General de la Capital informará si es posible la ubicación de los alumnos asistentes a la escuela Nº 11 del C. Escolar 18º en las de los alrededores o si es indispensable la búsqueda de un nuevo local.

5º — Dar carácter de urgentes a estas actuaciones, en vista de haber vencido el contrato de locación por la finca que debe desocuparse, el 15 del corriente.

Exp. 55269. — I. — 1930. — 1º Habiendo terminado la intervención a la Dirección General de Arquitectura el Ingeniero Sr. León E. Walls, designar para integrar la Comisión Revisora de Locaciones, al Director de la citada oficina, arquitecto Sr. Alberto Gelly Cantilo.

2º — Aceptar la renuncia de miembro de la Comisión Revisora de Locaciones que eleva el Inspector Técnico General de la Capital, Don Jorge Guasch Leguizamón, en virtud de las razones expuestas por el mismo; y nombrar en su reemplazo al Jefe de la Oficina de Obligación Escolar y Multas, Don Ernesto Barrantes.

Exp. 52575. — 20º — 1930. — Manifestar al C. Escolar 20º, en contestación a su nota de fecha 7 de noviembre último, que todo el personal directivo y docente designado con posterioridad al 1º de enero de 1929, ha quedado cesante a partir del 30 de noviembre próximo pasado, de conformidad con las disposiciones oportunamente adoptadas.

Exp. 55895. — D. — 1930. — Aprobar la adjunta liquidación practicada por la Dirección Administrativa (Contaduría), de los sueldos por servicios prestados por el personal a que se refiere la misma, durante los meses de octubre y noviembre ppdos.

Exp. 34605. — D. — 1930. — Prorrogar hasta el 31 de octubre ppdo. solamente treinta días con sueldo, la licencia que le fué concedida oportunamente al ex-empleado de la Repartición, Don Eduardo E. Cerri, que se encontraba comprendido en el Item 3, Partida 52 del Presupuesto del año en curso.

Exp. 45706. — I. — 1930. — Aprobar, por tratarse de un hecho consumado, la excursión realizada por la escuela Nº 8 del C. Escolar 10º, haciendo saber a la Directora del establecimiento que, en lo sucesivo debe abstenerse de adoptar esta clase de medidas, sin previa autorización superior.

Exp. 54904. — I. — 1930. — Reservar la consideración del asunto referente a personal para los Talleres Gráficos, para ser designado conforme al presupuesto del año entrante.

Exp. 42385. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente, debiendo notificarse esta resolución al Sr. Arturo Domínguez, quien cedía gratuitamente un local para el funcionamiento de la escuela de Nuevo Tipo Nº 93 de la provincia de Buenos Aires.

Exp. 49332. — I. — 1930. — Incluir entre los ordenanzas del Consejo al Sr. Ramón

Díaz, portero de la escuela Nº 1 del C. Escolar 7º, debiéndole encomendársele una tarea compatible con las condiciones en que ha quedado después del accidente que le costó el brazo.

Exp. 55595. — I. — 1930. — Resérvese el presente expediente hasta la sanción del presupuesto que regirá el próximo año.

Exp. 30353. — C. — 1929. — Aplicar a la Casa Guanziroli y Cía., la penalidad a que hace referencia Asesoría Letrada en su informa de fs. 8, por la demora en que ha incurrido para la entrega de parte de las mercaderías que le fueron adjudicadas.

Exp. 36637. — C. — 1930. — Aplicar a la Casa E. Centenaro la penalidad a que hace referencia la Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 4 vta., por la demora en que ha incurrido para la entrega de parte de la mercadería que le fuera adjudicada.

Exp. 29057. — T. — 1930. — Aplicar a la Casa The Ault y Wiborg Argentine Co. la penalidad a que hace referencia la Asesoría Letrada en su informe de fs. 3 vta., por la demora en que ha incurrido la misma para la entrega de parte de las mercaderías que le fueron adjudicadas.

Exp. 10015. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 588.55 m/n., practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo ante la justicia de Paz de la Capital, Don Reginaldo F. Porta, por su intervención en los juicios de herencias vacantes relacionados con fs. 1 y vta. y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 27779. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto la resolución de fs. 16 para aquellos artículos que aún no han sido pagados.

2º — Hacer saber a la Casa Curt Berger y Cía. que debe proceder al retiro de los depósitos de la División Suministros de los artículos que hubiere remitido a la misma; y a la de Lutz, Ferrando y Cía., la anulación de la orden agregada a fs. 21, 22 y 23.

Exp. 55066. — J. — 1930. — Dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Oficiante, a cuyo efecto debe dictarse orden de pago conforme a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa a fs. 3.

Exp. 11467. — 20º — 1929. — Renovar el contrato de locación de la casa ocupada por la escuela Nº 9 del C. Escolar 20º por el término de dos años y con la condición de que la propietaria realizará los trabajos de reparación indicados por la Dirección General de Arquitectura a fs. 5 y 6 vta.

Exp. 50335. — 9º — 1930. — Aclarar la resolución del 24 de octubre ppdo. (fs. 3) en el sentido de que se trata del traslado del Consejo Escolar 12º al 9º del Secretario Sr. Armando A. Megy, propuesto por la última Corporación nombrada y no de una nueva designación.

Exp. 547. — E. — 1930. — Acordar la reválida del título de maestra normal, expedido por el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la República del Paraguay, a nombre de Doña María Luisa Merlo, hoy Sra. de Escalada, quien deberá presentarlo en la Oficina de Estadística, para su registro definitivo, previo pago de los derechos correspondientes.

Exp. 12246. — 14º — 1927. — Disponer el archivo de las actuaciones en vista de no considerarse necesario establecer calefacción en las escuelas, ni aconsejar la creación de nuevas erogaciones, la situación actual del Tesoro Escolar.

Exp. 14844. — 15º — 1929. — Proceder a la renovación del contrato de locación de la casa ocupada por la escuela Nº 18 del C. Escolar 15º, por el término de dos años, aceptándose el último precio propuesto por el propietario de $ 430 m/n. mensuales.

Exp. 47511. — S. — 1930.—Desestimar el pedido de mantenimiento de adjudicación de 4.600 canastos hecha a raíz de la licitación del expediente 10695.C/930, que formula la casa Sucesión de Fernando Sabate.

Exp. 55897. — P. — 1930. — Atento la facultad conferida por el Poder Ejecutivo en el Acuerdo de Ministros de fecha 16 de diciembre en curso, autorizar a la Presidencia

para que ordene sin trámite el pago de todos los sueldos del personal que haya prestado servicios en las mismas condiciones que el comprendido en el Exp. 55895.D/930.

Exp. 21944.—C.—1930. — No prestar aprobación a la resolución de fs. 32 de estas actuaciones, en cuanto atañe a las adjudicaciones efectuadas a favor de las casas Curt Berger y Cía. y Thompson Muebles Ltda.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.

MANUEL A. BERMUDEZ

ERNESTO J. TISSONE

SESION 85.ª

Día 19 de Diciembre de 1930

Ausente con aviso el Señor Presidente Doctor Terán

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos del día diez y nueve del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Profesor Don Manuel A. Bermúdez, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 56070. — P. — 1930. — En atención a que el Señor Fiscal del Juzgado Federal que entiende en las causas incoadas a los ex-funcionarios del Consejo ha solicitado el pronto envío de los expedientes relativos a los gastos hechos en el corriente año por las autoridades depuestas, y a que el representante de la Comisión Especial Investigadora designada por el Acuerdo General de Ministros de 26 de setiembre ppdo., acreditado ante este Consejo, Dr. Horacio Morixe, ha expresado la conveniencia de que se acelere el diligenciamiento administrativo de esos asuntos con objeto de presentarlos como documentos de prueba; y teniendo en cuenta que existen pendientes de pago algunos gastos hechos en 1929 cuya revisión se hace también indispensable, se resuelve:

1º — Recomendar al Jefe de la División Compras, Don Manuel de Ugarriza Araoz, el preferente despacho de los expedientes relativos a gastos efectuados desde el 1º de enero al 6 de setiembre del año actual, a cuyo efecto las Oficinas y demás dependencias de la Repartición activarán el envío de los expedientes y datos indicados en la resolución de 24 de octubre ppdo. (Exp. 50991.P/930).

2º — Comisionar al Jefe de la División Suministros Don Federico Presas y al Sub-Contador General Sr. Ernesto Fox para que se aboquen al estudio de las cuentas pendientes de pago y de las adquisiciones de muebles, útiles y enseres escolares y de oficinas hechas en 1929; debiendo formular las observaciones pertinentes cuando notaren la violación o inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

3º — Las tareas encomendadas por este decreto se realizarán ajustándose a las instrucciones que imparta la Presidencia por intermedio de la Secretaría General, sin perjuicio de las facultades de vigilancia, superintendencia e intervención que corresponda dar al representante de la Comisión Especial Investigadora designada por el Acuerdo General de Ministros de 26 de setiembre ppdo., Dr. Don Horacio Morixe, como así también al Inspector General Administrativo en lo que le corresponda dentro de sus funciones.

4º — Hacer extensivo a la revisión de gastos de 1929 la disposición del Art. 6º del Decreto de 24 de octubre ppdo. (Exp. 50991.P/930) relativo a utilización del personal

de las Oficinas, y facultar a los funcionarios indicados en los artículos precedentes para solicitar directamente de todas las dependencias de la Repartición los antecedentes y datos necesarios para realizar la tarea que se les encomienda.

Exp. 32400. — P. — 1929. — Se dió lectura al siguiente dictamen del Sr. Abogado Consultor, Dr. Adolfo Casabal:

Señor Presidente:

Entregados por la Asociación "Las Cantinas Maternales" los implementos y útiles correspondientes a cada una de las cantinas que dicha Asociación había venido dirigiendo, el Consejo, en julio de 1929, con el propósito de que se reanudara el funcionamiento de ellas, bajo la vigilancia directa de las autoridades y ajeno a toda cooperación, llamó a licitación pública, por el término de 15 días, para la provisión de las raciones individuales a indicarse por la Inspección Médica, sin más cargo para los futuros proveedores que el de procurar el local y completar los elementos de las dotaciones. Y con el resultado que se expresa a fs. 28 del Exp. 15197.C/929 y la sola aprobación del Presidente (fs. 29), quien mandó imputar el gasto de $ 21.150 m/n. referentes a los servicios comprendidos entre el 16 de setiembre y 15 de noviembre, al Item 3, Partida 56 del Presupuesto, se firmó el contrato que en copia aparece a fs. 35. Un poco más tarde, el 14 de enero siguiente y con posterioridad a las gestiones promovidas en el Exp. 32400.P/929 a que luego me referiré, el adjudicatario Sr. Ciancaglini Frisco (fs. 43) creyó conveniente dirigirse al Director del Cuerpo Médico, a fin de que, ante lo dispuesto en el Art. 4º del contrato (fs. 33 vta.), se obtuviesen del Presidente las órdenes de provisión que le habilitaran para seguir atendiendo, durante el año 1930, el funcionamiento de las seis cantinas. En la misma fecha, tanto el Inspector Médico como el Presidente (fs. 44 y fs. 45), sin recabar ninguna información, ni siquiera de la Contaduría, despacharon de conformidad la mencionada propuesta y, sobre esa base, el Consejo, al día siguiente, autorizó la prórroga del contrato, no precisando en su resolución cifras ni imputaciones (fs. 46).

La vigencia de este contrato prorrogado, cuyos antecedentes acabo de relacionar, toca ya a su término. Tengo la convicción de que el actual Consejo no podrá consentir en la renovación del mismo. Séame permitido, por ello, no particularizarme con él. Por lo demás, bien advertirá el Sr. Presidente que alcanzan a esa convicción, en mayor o menor grado, todos los razonamientos de hecho y de derecho que más abajo expondré.

Una semana antes, el 18 de diciembre el Presidente del Consejo (Exp. 32400.P) llamaba la atención de este último sobre "la necesidad de asegurar la formación de generaciones capacitadas para desenvolverse con eficacia en la lucha de la vida", sobre "las orientaciones impuestas por la franca era de reparación institucional porque atraviesa la República" y sobre la fiel interpretación que había de darse a "los elevados propósitos de asistencia social que animan al Excmo. Señor Presidente de la Nación Dr. Hipólito Yrigoyen y sus patrióticas decisiones de propender por todos los medios al alcance del Estado a labrar la felicidad colectiva, cuyo pedestal más sólido se encuentra en la escuela primaria" (fs. 6). Y, como consecuencia de todo ello, proponía establecer 20 cantinas escolares en esta Capital con capacidad para seis mil niños, baños colectivos, raciones preparadas por la Inspección Médica, consultorios, teléfonos, visitadoras, etc., etc., todo lo cual debía importar una erogación total de $ 367.733 m/n. a imputarse a la misma resolución, afectándose en la proporción correspondiente las partidas de presupuesto, que, en oportunidad, determinaría el Consejo (fs. 7).

La Comisión de Hacienda, visiblemente impresionada ante la "iniciativa" del Presidente, quien, sin duda, no había recordado que dos meses antes había firmado el contrato para la provisión de seis cantinas (tan visiblemente impresionada, que hace referencia expresa en su dictamen a los "elevados propósitos de asistencia social y mejoramiento colectivo que animan al Excmo. Sr. Presidente de la Nación"), aconsejó el 26 de diciembre la aprobación del proyecto en todos sus términos (fs. 9, fs. 10), y fué, por

ello, que el Consejo, al siguiente día, mandó que se establecieran las veinte cantinas, fijando el término de cinco años para la duración de los contratos y mandando imputar el gasto en la forma ya indicada (fs. 11, fs. 12).

La licitación, cuyo pliego fué mandado confeccionar, sin dar importancia a la observación que se formuló a fs. 17 vta., referente al estado de la partida a la cual se imputaría el gasto y a la necesidad de reforzarla para poder sufragar el exceso, dió lugar a la concurrencia de la misma persona que debía proveer las seis cantinas escolares ya decretadas, y, además, de otras tres: los señores Belart, Chenlo y Alonsopérez y Viñale. Intervino la Oficina de Compras, bajo la Presidencia del Inspector General Administrativo Ghislanzoni, y, en razón de esa intervención, fué rechazada la propuesta de Belart, y se formuló una planilla por valor de $ 557.350 m/n. (fs. 38), ante la cual la Contaduría a fs. 45 vta. volvió a observar que la imputación del gasto al Item 3º Partida 56 del presupuesto podía autorizarse si se hacía el refuerzo en la medida necesaria.

Nada consiguió detener el procedimiento, impulsado por los conceptos de significación sociológica y política que se enunciaron en la hora inicial. Y así resultó todo aprobado por el Presidente (fs. 42), por la Comisión de Hacienda (fs. 47), y por el propio Consejo (fs. 49), cuya resolución aparece suscripta en abril 25, en el mismo día en que dictamina la citada Comisión sin esperar el informe presidencial, como es dado afirmarlo ante la fecha que obra a fs. 45. Y lo que corresponde desde luego destacar en este momento en que las tramitaciones llegaron a su etapa final, es que el Consejo, abocado a definir la imputación del gasto, lo hizo (fs. 50), afectando ''en la parte correspondiente al corriente año, el Anexo E, Inciso 11, Item 3, Partida 56 del Presupuesto en las condiciones de la autorización conferida por el Art. 13 del mismo Presupuesto''.

Discutieron los contratistas, entre quienes oficiosamente se hizo la repartición de las cantinas (10 al adjudicatario de las 6 anteriores, 5 a Chenlo y 5 a Alonsopérez) la medida de las garantías exigidas, conviniendo el Consejo, a requisición de los mismos, el reducirlas al 10 % sobre el valor anual (fojas 52, 53, 56 y 57). Y se procedió luego a preparar la confección de los correspondientes contratos. En estas circunstancias, el Sr. Frisco, el adjudicatario de 16 cantinas se dirigió al Señor Jefe de Compras haciéndole presente que, de conformidad con la conversación tenida, aceptaba gustoso hacerse cargo de 10 cantinas más, bajo los mismos precios e idénticas condiciones. Y como, a su vez, tanto Alonsopérez (fs. 80) como Chenlo (fs. 81), hicieron igual manifestación con respecto a 5 cantinas para cada uno, el Presidente, en mayo 16 pasado (las comunicaciones anteriormente aludidas se extendieron en mayo 13, 14 y 15), por sí y ante sí, sin ningún informe previo o demostración de la necesidad del aumento, resolvió hacer las ampliaciones, y extender definitivamente los contratos (fs. 59 a fs. 76).

He ahí, Sr. Presidente, precisados, en verdaderos resultandos, los antecedentes que han de permitir al Consejo aquilatar el valor jurídico de los actos ejecutados con motivo de la adjudicación de 40 cantinas, sin incluir las 6 a que se refiere el Exp. Nº 15197.C/929 y respecto de cuyo funcionamiento el Sr. Vocal Dr. Medina se ha expedido en términos que el Sr. Presidente conoce (informe de octubre 29 pasado).

El sostenimiento de las cantinas importaría para el Consejo la suma anual de $ 900.314.50 m/n., vale decir, la cantidad total de $ 4.501.572.50 m/n. en el término estipulado de los cinco años. Por modo que la partida de Presupuesto para "fomento a los Consejos Escolares e instituciones cooperadoras que se organicen para dar alimentación, vestidos, calzado y anteojos a los niños pobres de las escuelas comunes de la Capital", que fija la suma global de $ 300.000 m/n., quedará totalmente insumida por ese solo objeto, durante el mismo período, con un déficit anual de $ 600.314.50 m/n. ...

Al presentarse la iniciativa, se hacía alusión a un gasto de $ 327.000 m/n. anuales, ya excesivo con relación al Presupuesto. Ciertamente que las cifras apun-

tadas hablan con elocuencia, destacando en todas sus proyecciones la fuerza extraordinariamente expansiva del pretendido pensamiento propulsor.

Incumbe al Señor Presidente y a los Señores Vocales detener ese movimiento. El remedio está al alcance del Consejo porque su acción no puede sentirse gravada por los aludidos contratos. Están ellos viciados de nulidad a su respecto y si alguna consecuencia de orden jurídico cabe derivar de los mismos es la responsabilidad personal y directa de los firmantes frente a los proveedores.

Es principio inconcuso que la doctrina y la jurisprudencia han dejado establecido, no sólo en el terreno del derecho privado sino también en el del derecho público, que los actos de los representantes de una determinada persona o entidad de existencia visible o ideal, no refluyen, no pueden refluir sobre estas últimas sino en tanto dichos actos aparecen ejecutados, dentro de la órbita del mandato. Quien contrata con un mandatario cualquiera está obligado a percatarse de los términos del poder que éste exhibe porque lo justo es que las consecuencias de la posible extralimitación recaigan sobre quien, pudiendo hacerlo, no se informó debidamente, y no sobre quien de antemano tuvo la precaución de fijar y delimitar expresamente la esfera de la acción. Y si este razonamiento es claro, más claro resulta en el caso de una representación pública, desde que, tras de tal representación, están siempre las leyes y los reglamentos que la han generado y que la definen, la precisan y la imponen obligatoriamente, a tal punto que la ignorancia de los mismos no puede servir de excusa (artículo 20, Código Civil).

En todo régimen republicano de gobierno la responsabilidad de un funcionario es de carácter eminentemente constitucional y hasta se conspira contra la estabilidad de ese régimen cuando no se arbitran las medidas para hacerla efectiva. Esa responsabilidad, ha dicho Alberdi, es un medio poderoso de prevenir los abusos. Todo el que es depositario o delegatorio de una parte de la soberanía popular debe ser responsable de las infidelidades cometidas en su ejercicio; y para que esa responsabilidad sea un hecho verdadero y no una palabra mentirosa deben determinarse en la ley con precisión las sanciones correspondientes. Así se explica que, en ocasiones solemnes en la vida de nuestro país, se haya dicho, desde altas tribunas, que es indispensable crear la noción de la responsabilidad directa de quien desempeña funciones públicas y contrarrestar la fácil tendencia hacia una especie de amnistía consuetudinaria, generatriz de un hondo pesimismo popular que es causa a la vez de imperfecciones democráticas y de atraso político.

Nuestros tribunales han respondido ampliamente a estos conceptos. Para ellos, los funcionarios no están colocados en un plano de abstracciones superiores, sino al nivel del pueblo para responder a los cargos e imputaciones que se les formulan, cuando obran fuera de las atribuciones que les han sido prefijadas. La Suprema Corte Nacional "in, re" Unzué "versus" Municipalidad del Uruguay (Fallos, tomo 49, páginas 344 y 351) declaró responsable al Presidente de la referida Municipalidad porque no ajustó sus procedimientos a las ordenanzas respectivas al mandar recoger animales vacunos de propiedad del actor, "ya que eran obligaciones legales de los funcionarios las señaladas por las leyes, decretos, ordenanzas o prescripciones administrativas".

Esa misma Corte Suprema declaró "responsable al funcionario que cobró un impuesto con violación de disposiciones de la Constitución Nacional, aun cuando, agregó, lo haya hecho por orden de la Provincia que representaba y sin perjuicio de reclamar contra ella" (tomo 98, página 294). Y llegó el alto Tribunal a tal extremo que ni siquiera admitió con posterioridad que los funcionarios pudieran eludir responsabilidades, so pretexto de que los actos habían sido llevados a cabo por subordinados o empleados de menor jerarquía: la responsabilidad, dijo, recae sobre

el jefe principal de la repartición que abandona a un subalterno el manejo... lo que le es imputable por descuido u omisión" (tomo 5, página 20). Además, en los fallos de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil (tomo 8º, Serie III, página 379) se registra el caso de un comisario de policía declarado responsable por haber detenido ilegalmente a un ciudadano, y allí se afirma: "que la policía proceda por derecho propio reprimiendo las contravenciones nadie lo niega, como tampoco puede dejar de reconocerse que en el cumplimiento de los deberes puede haber exceso y que es prcisamente esa extralimitación de las facultades del empleado lo que la ley castiga". Y para no excederme en citas, que, en este momento no pueden ser de mayor utilidad, me remitiré únicamente a uno de los fallos más recientes de la Cámara Civil Primera (Gaceta del Foro, diciembre 1927, página 347) donde se establece que "tanto el Intendente como los empleados del D. E. responden individualmente por los actos que importasen una transgresión o una omisión en el cumplimiento de sus deberes, así como por los daños y perjuicios que hubieren ocasionado (véase además caso de la Excma. Cámara Segunda registrado en la misma Gaceta, octubre 1910, página 337, y„ si se quiere setiembre 1916, página 1, así como Fallos de la Suprema Corte, tomos 95, páginas 33, 48 y 190; 96, páginas, 39; 113, página 144; 118, páginas 278.331 y 402).

Sentada la premisa indiscutible de que todo funcionario público que incurre en extralimitación no puede vincular en modo alguno la acción del Estado, llega el momento de demostrar que los contratos relativos a las cantidades escolares, en razón de haber sido concertados en esas condiciones por las autoridades depuestas, no han creado, no han podido crear un nexo jurídico entre los proveedores y el actual Consejo, habiendo aquellas quedado comprendidas dentro de la situación prevista en el artículo de la ley de Educación Común.

Digo que la extralimitación deriva de dos hechos principales: la absorción de funciones ajenas en absoluto a las asignadas por la ley y los decretos reglamentarios y la indebida aplicación de los fondos del Presupuesto, con violación visible de los preceptos que rigen tal aplicación. Claro es que estos dos hechos guardan concomitancia entre sí, pero, por razones de método, paso a analizarlos separadamente.

La Ley número 3727 de octubre 11 de 1898, al organizar y clasificar el despacho de los negocios de la Nación, atribuyó al Ministerio de Culto "todo lo relativo a instituciones de beneficencia o de caridad pública". Y el Ministerio de Instrucción Pública, a su vez, fué encargado por ella de "velar por la cultura general científica, literaria y artística de la Nación" (Artículo 11), debiendo atender, entre otras finalidades, todo lo concerniente a la "instrucción Primaria y Educación Común en la Capital, Territorios Nacionales y Provincias con arreglo a las leyes" (inciso 11: art. citado).

No desconoció por cierto, en modo alguno, el legislador la alta misión de asistencia y protección social que correspondía al Estado, ni dejó de entender que éste, en todo momento, y por los medios a su alcance, estaba obligado a propender a la felicidad colectiva. Pero, por razones obvias que no se ocultan al menos perspicaz, debió, bajo su única y superior vigilancia, centralizar las tareas dentro de distintos núcleos orgánicos, conforme a la naturaleza y modalidades de las mismas.

Y así resulta claro que, si la acción del Departamento de Instrucción Pública se dejó señalada en aquella forma, no fué, porque no se considerase que, dentro del problema de la educación común, cabía la contemplación de los graves aspectos y que aludía el Presidente anterior en el informe con que propició la creación de las cantinas (fs. 1, Exp. 32400.P.), sino porque sobre tales aspectos de orden general, especial y más intensivamente, debía velar el Departamento de Culto, sin que ello

obstase a una inteligente coordinación con aquel otro cuando tuviesen atingencia directa con los intereses escolares.

Se hace necesario repetir todas estas cosas que son elementales porque surgen con nitidez de la letra de las leyes, de los decretos y reglamentos, para demostrar desorbitación inexplicable con que obraron las autoridades anteriores en el asunto de que se trata, abrogándose funciones que no les incumbían en presencia de hechos y de circunstancias que, si pudieron ser causa de celosas solicitaciones al poder central a fin de que éste pusiera en juego los resortes procedentes, nunca debieron ser fuente, como lo fueron, de desatención de los intereses que expresamente les habían sido confiados.

El Señor Presidente del Consejo, al dirigirse al cuarto Congreso Nacional de las Sociedades Populares de Educación, ha rectificado, con honrada precisión, las orientaciones seguidas en los últimos tiempos tendientes a anular el concurso popular de los Consejos Escolares de Distrito y de las Asociaciones Cooperadoras, repudiando así la colaboración privada. Y ha afirmado que la función del Consejo es "organizar la enseñanza primaria, promoverla, estimularla", sin que tal función pueda jamás inducirlo a convertirse "en una agencia de asistencia social o beneficencia".

No sé si el Señor Presidente, al pronunciar esas palabras, habrá tenido delante de sí la visión de este caso. Yo me inclino a creer que sí, y me es muy grato dejar expresado que, estando en ellas contenida la recta solución, sólo procede concluir aquí que las convenciones firmadas, atigentes a fines y propósitos que no son los que el Consejo debe atender, llevan en sus entrañas la más insanable nulidad, y no pueden serles opuestas ahora por los terceros.

Pero, aun cuando no resultara visible la extralimitación a que acabo de aludir, los contratos no podrían permanecer en pie, porque, como lo dije más arriba, ellos aparecen generados con modos y procedimientos violatorios de la Ley de Presupuesto y de la Ley de Contabilidad.

En primer lugar, al ordenar, sin informe previo de la Contaduría, el establecimiento de las 20 cantinas y aprobar el primitivo cálculo que presentara el Presidente por valor de $ 367.753 m/n. incluso los gastos de instalación, el Consejo anterior nunca pudo sancionar legítimamente una imputación concebida en términos generales y sin otra especificación que la de que quedarían afectadas en proporción las partidas del Presupuesto en la oportunidad que luego se determinaría. Vago, inconsulto modo de proceder, reñido con las normas más elementales de contabilidad. Hágase todo, ya lo veremos después: eso era, en síntesis, lo que se disponía.

En segundo lugar, al preparar el pliego de condiciones, el Consejo anterior nunca pudo prescindir de tomar en cuenta la juiciosa observación de la Contaduría, indicativa de la necesidad de proceder a un refuerzo de la partida de pesos 300.000 m/n. a que debía imputarse el gasto, partida afectada ya, el 25 de enero, en $ 122.200 m/n. habiéndose destinado el saldo para ropa y calzado. Verdad que aparece ahora como un acto de inconciencia o de negligencia culpable el realizado por los concurrentes a una licitación que se producía sobre la base bien visible de una total despreocupación de las autoridades respecto del modo y forma con que habían de resolverse los futuros pagos.

En tercer lugar, al aprobar la planilla de adjudicaciones formulada por la Comisión de Compras, a raíz de la cual la Contaduría vuelve a insistir en su observación (fs. 41 vta.), el Consejo anterior nunca pudo llegar a la conclusión de que el gasto correría por cuenta de la Partida 56 del Anexo E, inciso 11, ítem 3 del Presupuesto, "en las condiciones de la autorización conferida por el artículo 13 del

mismo" (fs. 50). Y nunca pudo llegar: a) porque la referida partida era insuficiente b) porque, aun cuando hubiera sido suficiente, estaba afectada en gran parte y se había dado ya destino al saldo c) porque el artículo 13 del Presupuesto, aun interpretándolo en la forma pretendida, no podía hacer el milagro de acrecentar la partida en la medida necesaria, tanto más cuanto que no es aventurado afirmar que en esa fecha (abril 25) debían estar exhaustas todas las demás partidas, atento el enorme déficit que en el mes de setiembre se ha podido constatar (más de pesos 24.000.000 m/n. según informes que obran en otros expedientes); d) porque, en el supuesto de que hubiera sido viable poner en juego lo dispuesto por el artículo 13, lo lógico y lo ineludible fué, antes de contraer los compromisos consiguientes al acto aprobatorio de la licitación, definir con entera claridad cuáles eran las partidas cuyos sobrantes serían transportados, así como la cantidad en que ellas quedarían afectadas; e) porque el artículo 13, que aparece esgrimido siempre en esta clase de asuntos como un resorte poderoso para la consumación de toda clase de adquisiciones, no pudo ser considerado nunca como un arbitrio permanente al alcance discrecional de los funcionarios sin incurrirse en grave transgresión, siendo como es simplemente un recurso de orden circunstancial que, dentro de las distintas reparticiones, es posible aplicar entre partidas correlativas y afines, sólo durante el período anual de la vigencia del Presupuesto; f) porque la economía de nuestras finanzas exige que, cuando se hace indispensable emprender construcciones; obras o instituciones de cualquier especie que traen aparejadas para el Estado obligaciones para un número determinado de años sin que tales obligaciones aparezcan previstas de antemano en la Ley de Presupuesto, lo procedente y lo legal es no anticiparse a los hechos y permanecer a la expectativa de la asignación, por medio de una ley especial, de los fondos necesarios; g) porque, por último, huelga añadir a mayor abundamiento de lo expuesto precedentemente, que, si se reconociera en las reparticiones del Estado, por muy altamente colocadas que estén, la facultad de obligar por tiempo ilimitado a la Nación, fuera de lo previsto expresamente y sin el conocimiento y aprobación del legislador se conspiraría abiertamente contra el equilibrio entre los Poderes, base fundamental de nuestro sistema constitucional.

Podría entrar, en el análisis de algunos otros hechos sugestivos, como, por ejemplo, las ampliaciones de última hora en el número de las cantinas, — ampliaciones que se autorizaron de inmediato previas unas comunicaciones de los adjudicatarios que bien pudieran dar base para creer que la insinuación no partió de ellos —, pero desisto de ocupar por más tiempo la atención del Señor Presidente, en la inteligencia de que todo lo expresado funda sobradamente mis conclusiones. Por lo demás, entiendo que mi dictamen ha sido requerido, no para descubrir irregularidades que la Comisión Investigadora en todo caso dilucidará, sino únicamente para preparar el examen de los contratos por parte del H. Consejo.

En resumen, Señor Presidente, mi opinión decidida es que el H. Consejo está obligado:

1º — A desconocer dentro de la mayor brevedad, en lo que al Consejo respecta, la validez de los contratos celebrados para la provisión de 20, 10 y 10 cantinas escolares, con los Señores Florencio Ciancaglini Frisco, Angel R. Chenlo y Alonsopérez y Viñale, respectivamente, sin perjuicio del derecho de los mismos a obtener de los firmantes las correspondientes reparaciones, por ser éstos los responsables, atento lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Nº 1420.

2º — A hacerse cargo de inmediato, y bajo inventario, de los muebles, implementos y demás útiles adquiridos por el Consejo para la instalación de las cantinas, debiendo disponer el destino que se les dará.

3º — A remitir copia autenticada de todas estas actuaciones a la Contaduría

General de la Nación, en razón de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Contabilidad, y a la Comisión Investigadora Especial creada por el Acuerdo de Ministros de 23 de setiembre pasado, a efecto de que la agregue a todos los antecedentes que le han sido ya remitidos para los esclarecimientos del caso.

Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos, 9 de Diciembre de 1930.

(Firmado): Adolfo Casabal.

El Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda que hace suyos los fundamentos del dictamen del Señor Director General de Asuntos Legales y Administrativos, anteriormente transcripto, resuelve:

1º — Desconocer la validez de los contratos celebrados para la provisión de 20, 10 y 10 cantinas escolares, con los Señores Florencio Ciancaglini Frisco, Angel R. Chenlo y Alonsopérez y Viñale, respectivamente, sin perjuicio del derecho de los mismos a obtener de los firmantes las correspondientes reparaciones, por ser éstos los responsables atento lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Nº 1420.

2º — Que Dirección Administrativa se haga de inmediato cargo bajo inventario, de los muebles, implementos y demás útiles adquiridos por el Consejo para la instalación de las cantinas, debiendo disponer el destino que se les dará.

3º — Remitir copia auténtica de todas estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación, en razón de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Contabilidad, y a la Comisión Investigadora Especial creada por el Acuerdo de Ministros de 23 de setiembre pasado, a efecto de que la agregue a todos los antecedentes que le han sido ya remitidos para los esclarecimientos del caso.

Exp. 56116. — P. — 1930. — Atento lo resuelto sobre nulidad de los contratos de proveduría de las cantinas escolares y considerando que los mismos no encuadran dentro de los términos de la Ley Nº 1420, el Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resuelve:

Declarar suprimidas las cantinas escolares y en cuanto a su personal se confirma la resolución de 22 de setiembre ppdo. (Exp. 46415.P/930) y en su mérito se deberá considerar terminados sus servicios al 30 de noviembre último.

Exp. 8377. — T. — 1930 — 1º Ratificar la resolución de fs. 10 de este expediente, por la que se autoriza la celebración de nuevos contratos de locación por las casas que ocupan las escuelas nacionales números 39 y 106 de la provincia de Tucumán, mediante los alquileres de $ 70 y 60 m/n. mensuales, respectivamente.

2º — Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 41248. — L. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 3 de este expediente; y estar a lo dispuesto con fecha 18 de setiembre ppdo. sobre la anulación de todo lo actuado en el expediente Nº 10695.C/930.

Exp. 47228. — I. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa el reintegro de la suma de $ 34.75 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 4009. — G. — 1929. — Dar las gracias al Sr. Ignacio Guaycochea, director de la escuela ambulante "C", por el celo demostrado a favor de los intereses escolares.

Exp. 55298. — D. — 1930. — A efectos de que los funcionarios designados por resolución de fecha 1º del corriente (Exp. 54455.P/930) puedan prestar una más preferente atención a la misión que la misma les confiere (reorganización del servicio administrativo de la Repartición) así como en general a los asuntos de mayor importancia que competen a sus respectivas oficinas, se resuelve:

1º — Autorizar al Contador General a compartir la firma del despacho de la Dirección Administrativa, en los asuntos que le encomiende el Director.

2º — Autorizar al Secretario de la Dirección Administrativa para suscribir todo expediente de trámite y anotación que le encomiende el Director.

3º — Autorizar al Sub-Contador General a compartir la firma del despacho de la Contaduría General, en los asuntos que le encomiende el Contador.

4º — Asignar funciones de Oficial Principal de la Contaduría General, con retención de su categoría y sueldo actuales, al Jefe de Teneduría de Libros, Sr. José Alfredo Argüello, y autorizarlo para suscribir todo expediente de trámite y anotación que le encomiende el Contador.

Exp. 21477. — S. — 1930. — Declarar perdido para la casa Jacobo Peuser Ltda. el depósito de garantía por retardo de la entrega de la mercadería a que se refiere este expediente; y aprobar la recepción del trabajo con la rebaja de $ 10 m/n. en el precio.

Exp. 2645. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 200 m/n. practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo Doctor Octavio C. Daurat, por su intervención en el juicio de desalojo mencionado en la nota de fs. 1 del expediente; y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 18702. — M. — 1927. — 1º Reservar con fines escolares el lote del terreno perteneciente a la sucesión de Don José Castagnola.

2º — Pasar estas actuaciones al Apoderado en el Territorio del Chaco para que tome nota de esta resolución, y para que se presente en el respectivo juicio sucesorio, pidiendo, si ya no se hubiere hecho, se designe una persona habilitada para que proceda a tasar el terreno de que se trata, con el objeto de dejar establecida la responsabilidad del H. Consejo en el supuesto de que se presentaran herederos peticionando la herencia.

Exp. 17762. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 420.56 m/n. practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo ante la Justicia de Paz, Dr. Octavio C. Daurat, por su intervención en los diversos juicios de herencias vacantes mencionados a fs. 1; y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 5585. — C. — 1930. — Autorizar la entrega de los fondos a que se refiere este expediente ($ 1.500 m/n. acordados por resolución de fecha 15 de marzo ppdo. a la Dirección General de Arquitectura para la preparación de trabajos destinados al IV Congreso Pan-Americano de Arquitectos realizado en Río de Janeiro desde el 19 al 30 de julio último), debiendo anularse la orden de pago que corre a fs. 12 y dictarse una nueva con arreglo a la liquidación practicada a fs. 14 vta. por la Dirección Administrativa.

Exp. 33510. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 150 m/n. practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo Doctor Octavio C. Daurat, por su intervención en el juicio de presunción de fallecimiento mencionado en su nota de fs. 1 del expediente; y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 29050. — T. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 4 de este expediente y aplicar a la casa The Ault y Wiborg Argentine Co., la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 3.

Exp. 53720. — D. — 1930. — Reservar las presentes actuaciones referente al personal necesario para la Oficina General de Arquitectura para ser designado conforme al presupuesto del año entrante.

Exp. 1575. — T. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 13 de este expediente, por la que se autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 249 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 40 m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 46575. — P. — 1930. — Autorizar el reintegro de $ 54 m/n. a que se refiere este expediente; y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 3838. — I. — 1929. — 1º Reintegrar al Sr. Sebastián Javega en el cargo de director de la escuela primaria anexa al Regimiento 9 de Caballería.

2º — Desestimar la reclamación de haberes que formula el citado director por el tiempo que ha estado alejado de sus funciones, por ser improcedente.

3º — Dar por terminadas las funciones de director que desempeñaba el Sr. Andrés Donato Somma, a la presentación del Sr. Javega, debiendo aquél pasar a ocupar el cargo de Preceptor en reemplazo del Sr. Julio Pérez Aquino, quien si sus servicios no fuesen necesarios, al comienzo del curso escolar próximo, quedará en disponibilidad sin goce de sueldo, hasta que se le pueda ubicar.

Exp. 4580. — M. — 1928. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 145 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación.

Exp. 28922. — B. — 1930. — 1º Ratificar la rsolución de fs. 10 de este expediente relativa a la locación de un local de propiedad de Don Ignacio J. Plaul, para ensanche de la escuela Nº 46 de la provincia de Buenos Aires, mediante el alquiler de $ 130 moneda nacional mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 15950. — T. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 14 de este expediente relativa a la locación de nueva casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 61 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 20 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 38407. — T. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 56.03 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 21827. — C. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 15 de este expediente por la que se autoriza la celebración de contrato de locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 18 de la provincia de Córdoba, mediante el alquiler de $ 130 moneda nacional mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 56068. — D. — 1930. — En vista de lo manifestado precedentemente por el Sr. Interventor de la División Suministros, se resuelve:

Suspender por el término de treinta días sin goce de sueldo al operario principal del Taller de reparaciones de División Suministros, Sr. Vicente Romano, por la falta que se denuncia.

Exp. 24656. — M. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 28 de este expediente, en cuanto autoriza la renovación de la locación de la casa ocupada por la escuela nacional Nº 113 de la provincia de Mendoza, mediante el alquiler de $ 75 m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

2º — Dejar sin efecto la misma resolución en cuanto atañe a la celebración de nuevo convenio de arrendamiento por la casa que ocupa la escuela nacional Nº 38 de la misma provincia.

Exp. 7738. — M. — 1928. — Intimar a los Sres. Margheritis y Schiavoni, contratistas de las obras de construcción del edificio escolar de Azara (Misiones), para que de inmediato regularicen la marcha de los trabajos, en forma tal, que los mismos puedan ser entregados en un plazo breve que fijarán de antemano, todo ello bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren será rescindido sin más trámite el contrato de construcción con pérdida a favor del H. Consejo del depósito dado para garantir el fiel cumplimiento del mismo y cada una de sus cláusulas.

Exp. 30418. — T. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 20 de este expediente,

relativa a la locación de nueva casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 253 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 50 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 36008. — L. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 67.35 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 56069. — O. — 1930. — Designar al Sr. Jefe de la Oficina de Compras (Dirección Administrativa), Sr. Manuel de Ugarriza Araoz, para que actúe como Secretario General dentro de la Comisión Revisora de Locaciones.

Exp. 54999. — 13º — 1930. — Hacer saber al C. Escolar 13º que está dentro de sus atribuciones adoptar las medidas que propone la nota origen de este expediente, para facilitar la inscripción de aspirantes a cargos docentes con excepción de las fechas de clausura de la misma y la de la elevación de las ternas en las cuales debe ajustarse a la resolución respectiva.

Exp. 11018. — T. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 14 de este expediente, relativa a la locación de la nueva casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 118 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 50 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 1038. — T. — 1930. — 1º Aceptar y agradecer a la Comisión Vecinal de Garmendia (Tucumán) la donación del terreno, cuyas medidas son 40.40 mts. de ancho por 119 de largo, con destino a la escuela nacional Nº 58 de la mencionada provincia, estableciendo que el Consejo no se obligará a realizar en plazo determinado la construcción del edificio.

2º — Autorizar al Inspector Seccional respectivo para firmar en representación del Consejo la escritura traslativa de dominio.

Exp. 9085. — C. — 1920. — Aceptar y agradecer la donación de los terrenos a que se refiere este expediente, en las condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 47 y sin compromiso para el Consejo, de acordar en plazo determinado el subsidio que se justifique para la construcción del edificio escolar; y disponer que el Inspector Seccional firme la escritura respectiva.

Exp. 56152. — 17º — 1930. — Se da lectura a la siguiente nota del Consejo Escolar 17º:

"Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Dr. Juan B. Terán.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente solicitando la autorización necesaria para efectuar los arreglos indispensables en la oficina de esta Secretaría. Es de urgencia el arreglo de pisos y pintado de puertas, que siendo de un gran valor se están deteriorando por falta de este requisito.

Los gastos que estos trabajos originen podrían ser solventados con las economías realizadas por este Consejo durante el corriente año, y ascienden aproximadamente a $ 450 m/n.

Saludo al Sr. Presidente con mi mayor consideración.

(Firmado): Rafael A. Leguizamón, — Carlos J. Mestre".

El H. Consejo resolvió:

Con intervención de Dirección General de Arquitectura, autorizar al Consejo Escolar 17º, para que realice los arreglos indispensables en el local que ocupa la Secretaría del mismo, debiendo atenderse el gasto con las economías realizadas por dicho Consejo Escolar durante el corriente año, a que hace referencia en su precedente nota.

Exp. 21647. — D. — 1928. — Mantener las resoluciones dictadas en este expediente sobre aplicación de multa por retardo en la entrega de mercadería, no haciendo lugar a la solicitud de reconsideración interpuesta por la casa interesada.

Exp. 19421. — 9º — 1929. — Aprobar los servicios prestados por don Francisco Piza como portero de la escuela Nº 13 del Distrito 9º, a contar del 10 de mayo ppdo. y disponer la inmediata cesación de dichos servicios.

Exp. 5131. — O. — 1930. — Acordar al Apoderado del Consejo Don Alberto Beruti, por su intervención en la percepción de la multa importe de $ 3.201.10 m/n. a que se refiere este expediente, una retribución equivalente al 12 % de dicho importe; y disponer el pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 11883. — L. — 1930. — Aplicar la penalidad a que hace referencia la Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 3, a la Casa Luis Landoni, por haber incurrido en demora para la entrega de parte de la mercadería que le fuera adjudicada a raíz de la licitación pública de fecha 25 de noviembre de 1927 (Exp. 19676.P/927).

Exp. 14496. — F. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 4 de este expediente; y aplicar a la Casa E. de la Fuente y Cía. la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 3.

Exp. 8087. — E. — 1928. — Nombrar maestra de Ejercicios Físicos, Sub-Inspectora de Escuelas al Aire Libre (Item 11, partida 85 del Presupuesto General vigente), a la Profesora Superior de Educación Física, Srta. Celina R. L. Tonelli, quien tiene antigüedad del 17 de mayo del año 1922.

Exp. 56071. — P. — 1930. — 1º Ascender a Escribiente de Dirección Administrativa (Div. Suministros) en reemplazo del Sr. Luis A. Ocampo que renunció, al actual Copista de la misma Dirección (Contaduría) Sr. Enrique Vázquez, quien tiene antigüedad del 1º de setiembre de 1928.

2º — Reincorporar a la Repartición, a la Srta. Sofía Alegre Alarcón, quien ocupará el cargo de Copista de Dirección Administrativa (Contaduría), que deja vacante el Sr. Enrique Vázquez.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y veinte minutos.

MANUEL A. BERMUDEZ
ERNESTO J. TISSONE

SESION 86.ª
Día 22 de Diciembre de 1930

Ausente con aviso el Señor Presidente Doctor Terán

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y cinco minutos del día veintidós del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vovales Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Profesor Don Manuel A. Bermúdez, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 56146. — M. — 1930. — Se dió lectura del siguiente Acuerdo de Ministros del Gobierno Provisional de la Nación:

"Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1930.

Vista la nota del Consejo Nacional de Educación, presentada al Departamento de Justicia e Instucción Pública, en la que solicita autorización para pagar sueldos, alquileres, gastos asignados y viáticos devengados por el corriente año, excluídos los relativos a las adquisiciones de muebles, materiales, obras, etc., hasta la suma de $ m/n. 16.555.720, por estar cubierto el crédito dado en la Ley de gastos y considerando:

Que habiendo originado el exceso de las sumas a pagar sobre el total consignado en el presupuesto en vigor, en las autorizaciones y compromisos efectuados por el anterior Consejo Nacional de Educación, cuyos miembros son responsables de estas transgresiones a la Ley, según lo informado oportunamente por el Contador Fiscal que intervino en el examen de la contabilidad de esa Repartición, y no siendo imputable, por lo tanto, a los funcionarios que actualmente constituyen el Consejo, el déficit producido, es pertinente la autorización solicitada, desde que no es posible dejar impagos los gastos efectuados cuyas autorizaciones han creado a la Administracin obligaciones de cumplimiento impostergable, ya que se trata de haberes devengados, alquileres de locales y asignaciones que fueron destinadas a las necesidades mensuales de las escuelas, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en acuerdo de Ministros, decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación, a pagar con sus fondos disponibles hasta la suma de ($ m/n. 16.555.720) diez y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos moneda nacional, excedentes del total autorizado a invertir por Ley, en concepto de sueldos, viáticos devengados, gastos asignados y alquileres hasta el fin del corriente año.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Educación practicará una rendición de cuentas especial, de todos aquellos pagos que correspondan a inversiones fuera de lo determinado por la Ley de Presupuesto en vigor y a que se refiere el precitado informe del Contador Fiscal para que oportunamente se sigan las causas contra los responsables de las autorizaciones de gastos extra-legales.

Art. 3º. — Dése conocimiento a la Contaduría General de la Nación y oportunamente elévese el correspondiente mensaje al H. Congreso de la Nación; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

(Firmado): URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Ernesto Padilla. — A. Renard. — M. Sánchez Sorondo. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina".

El H. Consejo resolvió tomar conocimiento a sus efectos y acusar recibo.

Exp. 42792. — C. — 1930. — Por las consideraciones aducidas en el expediente 47974.C/930 el 3 de noviembre ppdo., los fundamentos del informe de fs. 21 y lo aconsejado por el Señor Director General de Asuntos Legales y Administrativos, se resuelve:

1º — No ratificar el decreto de la Presidencia del 4 de setiembre, ppdo. corriente fs. 7, por el que se dispuso aprobar la adjudicación proyectada por la Oficina de Compras a fs. 4, a favor de las Casas Stocker y Cía., Curt Berger y Cía., Tomás E. de Estrada y Pratt y Cía., para la adquisición de 90 máquinas de escribir con destino a las escuelas de adultos de reciente creación en toda la República, por importe total de doscientos mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 200.760 m/n.).

2º — Remitir este expediente al Señor Procurador Fiscal que interviene en la acusación contra las autoridades depuestas del Consejo, todo previa notificación por la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos a las firmas adjudicatarias.

Exp. 37031. — D. — 1930. — Sin perjuicio de lo establecido en los puntos 3 y 4 del decreto de fs. 180 y atento los fundamentos del dictamen del señor Director General de Asuntos Legales y Administrativos, Dr. Adolfo Casabal, que corre a fs. 183 como así también lo expuesto por este Consejo el 3 de noviembre ppdo. en el expediente 47974.C/930, se resuelve:

1º — Dejar sin efecto la licitación decretada por la Presidencia el 9 de agosto de 1930, corriente a fs. 9.

2º — No prestar aprobación al decreto de la misma, del 2 de setiembre de 1930, corriente a fs. 79 y por el que se resolvía aprobar la licitación pública efectuada el 23 de agosto ppdo. para adjudicar la provisión de máquinas y materiales con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición, como así también la planilla de adjudicaciones elevada por la Comisión de Compras a fs. 67/76, por importe total de doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos ($ 246.481 m/n.).

3º — Remitir los antecedentes al Señor Procurador Fiscal que interviene en la acusación contra las autoridades depuestas del Consejo, todo previa notificación por la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos a las firmas adjudicatarias.

Exp. 56214. — I. — 1930. — Liquidar y abonar las diferencias de sueldos por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, al personal indicado a fs. 1 por la Inspección General de Territorios.

Exp. 56365. — 3º — 1930. — Nombrar Vocal del C. Escolar 3º, en reemplazo del Sr. Luis J. Rocca, que renunció, al Profesor don Luis Gandolfo.

Exp. 56210. — I. — 1930. — A propuesta del Señor Inspector General de Escuelas de Territorios, Don Próspero G. Alemandri, se resuelve:

1º — Mantener en el cargo que actualmente desempeñan en las escuelas que funcionan del 1º de setiembre al 31 de mayo, al siguiente personal de escuelas de Territorios:

Ramón Carrizo, Director Infantil de la escuela Nº 92 de Neuquén.

Alcira Gutiérrez de Martínez, Maestra de 3ra. categoría de la escuela Nº 2 de Los Andes.

Eriberta C. de Lucero, Maestra de 4ta. categoría de la escuela Nº 16 de Río Negro.

José H. Lucero, Maestro de 4ta. categoría de la escuela Nº 16 de Río Negro.

Tita Ana A. de Chirino, maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 51 de Neuquén.

2º — El personal comprendido en esta resolución — con excepción de los maestros de 4ta. categoría — deberán registrar su título en la Oficina de Estadística dentro del término de 90 días.

Exp. 56211. — I. — 1930. — Aprobar las siguientes medidas adoptadas por el Inspector General de Escuelas de Territorios, de acuerdo con la autorización que le fué conferida en fecha 10 de octubre último (Exp. 49177.I/930):

a) Nombrar director infantil de la escuela Nº 19 de Nahuelpan (Chubut) al Señor Juan Amado Funes (Reintegración al cargo).

b) Nombrar director infantil de la escuela Nº 62 de Colelache (Chubut) al maestro de la Nº 5 de Neuquén, Sr. Andrés Agüero.

c) Nombrar director infantil de la escuela Nº 84 de Gorro Frigio (Chubut) al Señor Jorge Isaac Rolón.

d) Nombrar directora infantil de la escuela Nº 10 de Piedra del Aguila (Neuquén) a la Sra. Celina B. de Padilla.

e) Nombrar maestra de 3ra. categoría de la escuela Nº 30 de El Bolsón (Río Negro) a la Srta. Emma Prieto.

f) Nombrar maestro de 3ra. categoría de la escuela Nº 17 de Cholila (Chubut) al Sr. Enrique S. Báez.

g) Nombrar maestro de 3ra. categoría de la escuela Nº 95 de Telsen (Chubut) al Sr. Rafael F. Passalacqua.

h) Nombrar maestro de 3ra. categoría de la escuela Nº 4 de Maquinchao (Río Negro) al Sr. Alberto Lucero.

i) Nombrar maestra de 3ra. categoría de la escuela Nc 4 de Maquinchao (Río Negro) a la Sra. Saturnina Orozco de Lucero.

2º — Aprobar el otorgamiento de pasajes, viático y gastos de movilidad efectuado por la Inspección General de Escuelas de Territorios.

3º — El personal comprendido en esta resolución deberá registrar su título en la Oficina de Estadística, dentro del término de 90 días.

Exp. 56209. — C. — 1930. — Pasar este expediente a estudio de la Comisión Didáctica.

Exp. 55403. — C. — 1930. — Archivar sin más trámite las presentes actuaciones.

Exp. 29381. — I. — 1929. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente, previa notificación a la Sra. Teresa Vda. de Pistone, quien ofrecía un local para la instalación de la escuela de Nuevo Tipo Nº 29 de la provincia de Buenos Aires.

Exp. 56366. — D. — 1930. — Atento lo resuelto en 17 de setiembre ppdo. Exp. 55897.P/930, se resuelve:

Dar por reconocidos los servicios del personal consignado en la planilla agregada a este expediente, correspondientes al mes de noviembre ppdo., y ordenar su liquidación y pago.

Exp. 25655. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 56212. — I. — 1930. — 1º Aprobar las siguientes medidas adoptadas por el Inspector General de Escuelas de Territorios, de conformidad con las resoluciones en vigencia:

a) Ubicar en la Inspección Seccional 5ª del Chaco al Visitador de Escuelas de Territorios, Sr. Vicente Dante Luciani.

b) Ubicar en la Inspección Seccional 5ª del Chaco al Visitador de Escuelas de Territorios, Sr. Isidoro Abbate.

c) Trasladar a la escuela Nº 75 de Caleufú (Pampa) al director de la Nº 48 del mismo territorio, Sr. Juan A. Ranni.

d) Trasladar a la escuela Nº 75 de Caleufú (Pampa) a la maestra de la Nº 48 del mismo territorio, Sra. Nila S. Croci de Ranni.

e) Ubicar en la escuela Nº 105 de El Chalía (Chubut) al director Sr. Francisco Argañaraz.

f) Trasladar a la escuela Nº 64 de Aguada del Overo (Neuquén) al maestro de la Nº 25 del Chubut, Sr. Segundo Conrado Terán.

g) Reintegrar a su cargo de maestra de la escuela Nº 32 de General Roca (Río Negro) a la Sra. Clotilde S. Rego de Fernández, que prestaba servicios como directora en la Nº 10 de Piedra del Aguila (Neuquén).

2º — Disponer que Dirección Administrativa practique las anotaciones del caso, a los efectos de la liquidación de haberes — sin interrupción — en las planillas y categorías que corresponda.

Exp. 880. — D. — 1928. — 1º Designar una Comisión formada por el Director del Instituto Bernasconi, Sr. Salvador Lartigué y por los Inspectores Generales de la Capital, de Escuelas Particulares y de Adultos, Don Jorge Guasch Leguizamón, Don José de San Martín y Don Valentín Mestroni, a la que se encomienda proyectar la organización general del Instituto.

2º — Dicho proyecto debe abarcar todo lo que se relacione con el mencionado establecimiento, incluyendo en ello no solamente el número y clase de escuelas así como

otras organizaciones que puedan ser comprendidas n la Ley de Educación Nº 1420, sino también lo relativo al personal docente, procedimientos para integrarlos, etc.

Exp. 56367. — P. — 1930. — Que la inscripción para proveer los cargos docentes que correspondan a las distintas escuelas que funcionen durante el año 1931 en el Instituto Bernasconi, se realizará en la forma que establezca este Consejo una vez que se expida la Comisión especial designada en esta fecha, expediente 880.D/928.

Exp. 27363. — E. — 1930. — 1º Trasladar a la directora de la escuela al Aire Libre Nº 5, Dña. Norberta Castiarena de Espinosa, a la escuela de igual categoría Nº 2, que se halla vacante, dejándose constancia que ello no importa una medida disciplinaria.

2º — Apercibir al Médico Inspector de la escuela al Aire Libre Nº 5, Dr. Wilfredo Sola, por negligencia en el desempeño de su cargo.

3º — Hacer presente a la ecónoma de la misma escuela, Sra. Silvina M. de Molina, que la Inspección Administrativa observará atentamente su desempeño e informará ampliamente al respecto por las razones que da el Sr. Interventor.

4º — Autorizar a la Intervención de las Escuelas al Aire Libre para encomendar a la Inspección Técnica de las mismas, el informe a que el Sr. Interventor alude en su dictamen.

Exp. 19966. — I. — 1929. — 1º Clausurar la escuela de Nuevo Tipo Nº 7 de Santiago del Estero.

2º — No prestar aprobación al contrato que corre agregado de fs. 32 a 34, disponiendo la inmediata entrega del local a su propietario, debiendo depositarse el mobiliario, útiles, etc. en la escuela nacional más cercana, hasta tanto se les dé nuevo destino.

3º — No prestar aprobación al contrato de cesión gratuíta de un terreno, agregado a fs. 29, 30 y 31, por no ser necesario, debido a la clausura de la escuela de Nuevo Tipo Nº 7.

Exp. 54859. — A. — 1930. — Archivar sin más trámite estas actuaciones.

Exp. 56369. — I. — 1930. — Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto con fecha 17 del corriente (Exp. 55898.C/930), se resuelve:

1º — Designar a los Inspectores Seccionales Sres. Vicente Palma, José D. Cardoso, José M. Righetti y Luis A. Pelliza para que lleven a efecto la reorganización de las Escuelas de la Ley 4874, de acuerdo con la siguiente distribución:

Inspector Sr. Vicente Palma: a cargo de la primera sección que comprenderá las Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja; total 1054 escuelas.

Inspector Sr. José D. Cardoso: a cargo de la segunda sección que comprenderá las Provincias de Córdoba, San Luis, San Juan y Mendoza, total 916 escuelas.

Inspector Sr. José M. Righetti: a cargo de la tercera sección que comprenderá las Provincias de Santa Fe y Buenos Aires; total 702 escuelas.

Inspector Dr. Luis A. Pelliza: a cargo de la cuarta sección que comprenderá las Provincias de Corrientes, Entre Ríos y Santiago del Estero: total 974 escuelas.

2º — Designar adjuntos a la Vocalía del Dr. Guillermo Correa, al Oficial encargado de la Comisión Didáctica Don Víctor R. Correa y al Inspector de Cooperativas Don Roberto G. Ovejero.

3º — Autorizar a la Dirección Administrativa para que, de acuerdo con el Vocal Dr. Correa, extienda las órdenes de pasajes que corresponda como así también efectúe la liquidación de los viáticos y gastos de movilidad necesarios al cumplimiento de la resolución del 17 del corriente.

4º — Quedan suprimidas hasta nueva orden las vacaciones para Inspectores, Visitadores y empleados de las Inspecciones Seccionales.

Exp. 40325. — I. — 1930. — Anular todo lo actuado en este expediente disponiendo su archivo, previa notificación al propietario del local ofrecido, Sr. Eduardo Gater.

Exp. 42483. — M. — 1930. — No hacer lugar al pedido de reincorporación formu-

lado por la ex-maestra, Srta. Nefter Angélica Moreno, por no encontrarse en condiciones físicas para reanudar sus tareas docentes, quedando sujeta a la ulterior reglamentación que se adopte sobre los maestros incapacitados para la docencia activa.

Exp. 56213. — E. — 1930. — A propuesta del Señor Interventor de las Escuelas al Aire Libre, Don Próspero G. Alimandri, se resuelve:

1º — Nombrar mucama de la escuela al Aire Libre Nº 4, a la Srta. María M. de Bustos.

2º — Nombrar mucama de la escuela al Aire Libre Nº 3, a la Srta. María L. Berón.

3º — Nombrar mucama de la escuela al Aire Libre Nº 5, a la Sra. Ana María D. de Liberani.

4º — Nombrar mucama de la escuela al Aire Libre Nº 6, a la Sra. Balbina C. de García.

5º — Aprobar el traslado a la escuela al Aire Libre Nº 1 de la mucama de la similar Nº 6, Sra. Carmen P. de Goeth.

6º — Disponer que Dirección Administrativa practique la liquidación de haberes que corresponda a partir de la fecha en que este personal se hizo cargo de su puesto.

Exp. 52329. — 14º — 1930. — Reintegrar al cargo de Escribiente de la Oficina Judicial a la Srta. Leticia A. Vigliani, conforme a lo resuelto en sesión del 17 de octubre ppdo. dando por terminados los servicios del Sr. Rinaldo Pellegata, quien ocupa dicho cargo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos.

JUAN B. TERAN
ERNESTO J. TISSONE

SESION 87.ª
Día 24 de Diciembre de 1930

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Molina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 56646. — P. — 1930. — 1º Encargar al Sr. Vocal Dr. Guillermo Correa, que presida la instalación de los Consejos Escolares de las Provincias de Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy.

2º — La tarea confiada al Sr. Vocal Dr. Correa por resolución de fecha 22 del corriente, será continuada por dichos Consejos después que se hayan constituído.

3º — Designar como miembros de los Consejos Escolares de las referidas provincias, a las siguientes personas:

De Santiago del Estero:

Dr. Antenor Alvarez
Dr. Baltasar Olaechea y Alcorta
Dr. Marcos Figueroa
Dr. B. Canal Feijoo
Sra. Carmen C. de Christensen.

De Catamarca:

Dr. Ernesto Andrada
Prof. Francisco Sotomayor
Prof. María del V. de la Colina
Sr. Tomás Cardoso
Sr. Mamerto Medina

De Tucumán:

Dr. José Frías Silva
Dr. Alberto Rouges
Dr. Juan Heller
Srta. Amalia Lami
Dr. José Ignacio Araoz.

De Salta:

Dr. Luis Linares
Dr. Marcos Alsina
Sra. Emma Sola de Sola
Dr. Antonio Ortelli
Ing. Eduardo Arias

De Jujuy:

Sr. Emilio Silvetti
Ing. Julio Sánchez
Dr. Alberto Blas
Sra. Felisa R. de Bustamante
Sr. Pedro Campos.

Exp. 56648. — P. — 1930. — Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo en sesiones de 17 y 22 del actual (Exptes. 55898.C/930 y 56369.I/930) sobre reorganización de las escuelas de la Ley 4874, se resuelve:

Establecer las siguientes instrucciones a que deberá ajustarse cada Inspector encargado de la reorganización de las escuelas Nacionales en Provincias (Ley 4874):

1º — Actuará en todos los casos y con plena responsabilidad como Jefe de la Comisión que se le encarga.

2º — A ese efecto queda autorizado para requerir la información directa de los Inspectores, Visitadores y demás personal de las Seccionales de las Provincias a su cargo o para encomendarles las comisiones que estime convenientes.

3º — El Sr. Inspector actuará bajo las órdenes del Sr. Vocal Dr. Guillermo Correa, a quien debe dirigir directamente toda comunicación relacionada con el cumplimiento de esta resolución.

I

ADMINISTRACION

A los fines de la reorganización administrativa, el Sr. Inspector tendrá especialmente en cuenta que la situación económica del país no permite realizar gastos que no sean indispensables, a cuyo efecto y previo estudio del trabajo que deben realizar las Seccionales, propondrá el número de empleados necesarios para orga-

nizar una labor eficiente y de conformidad al capítulo correspondiente de la resolución del H. Consejo.

En consecuencia procederá en la siguiente forma:

a) Si hay maestros adscriptos que no sean rigurosamente indispensables, estos, serán ubicados en su anterior destino, o provisoriamente en otros, si las necesidades escolares así lo exigen.

b) A este efecto, y siempre consultando las necesidades reales, podrá proponer mayor o menor número de personal que el indicado en el inciso g) de la resolución general, a los efectos del presupuesto.

c) A la mayor brevedad elevará un proyecto de organización de las Seccionales con el objeto de uniformar los procedimientos administrativos y técnicos, de tal manera que se obtenga mayor eficiencia y rapidez en la resolución de las distintas cuestiones que son de su competencia y al mismo tiempo, para evitar los distintos sistemas que los Inspectores ponen en práctica por carecer de una norma general apropiada.

A este fin se sugiere al Sr. Inspector las siguientes indicaciones:

1º — Libros Administrativos y docentes que deben llevarse.

2º — Contratos de locación gratuíta: Uniformar las fechas de terminación a objeto de elevar en un solo expediente los próximos a terminar y cuyos propietarios estén conformes con su renovación.

Contratos a título oneroso: Uniformadas las fechas de terminación se podría elevar igualmente en un solo expediente todos los que puedan renovarse en igualdad de condiciones, sólo hacerlo por separado en los que se pretenda aumento o disminución locativos. Podrá así fijarse una misma fecha, que convendría la del 31 de Diciembre, para elevar todos los asuntos relacionados con este renglón.

3º — Medidas que conceptúe oportunas para acelerar la remisión de planillas reglamentarias, evitando trámites innecesarios, etc.

4º — Forma de pago, de tal manera que bajo ningún pretexto pueda demorarse las fechas de los mismos y sistema de control a este respecto.

II

INSPECCION DE LAS ESCUELAS

Independientemente de las instrucciones contenidas en este capítulo de la resolución general, el Sr. Inspector formulará un plano de las escuelas, divididas en zonas, a objeto de poder determinar la ubicación de los visitadores, si no se oponen razones geográficas de modo que éstos puedan residir dentro de la misma asegurando una inspección más económica y continuada.

III

ESCUELAS

Para el cumplimiento de este capítulo, formulará los siguientes cuadros, según los modelos adjuntos:

a) Escuelas existentes

b) Escuelas a crearse

c) Escuelas de Nuevo Tipo a transformarse

El Sr. Inspector se servirá dar su opinión sobre la mejor forma de levantar un censo escolar, y al mismo tiempo sobre el número de analfabetos existentes en su respectiva sección, con la colaboración de las autoridades provinciales (Comi-

sario, Sub-comisario, Jueces de Paz, Encargado del Registro Civil) y de los maestros y directores de las escuelas de la Ley 4874, haciendo que resulte económico, de conformidad con la resolución del 10 del corriente.

Además convendría solicitar los siguientes datos de las autoridades escolares provinciales referentes a instrucción primaria:

a) Nómina de las escuelas que sostiene la provincia
b) Idem de las escuelas particulares
c) Personal directivo y docente de las escuelas comprendidas en el punto a)
d) Inscripción y asistencia media
e) Costo de su sostenimiento
f) Cómo se invierte la Subvención Nacional
g) Si existen datos referentes al número de analfabetos de la provincia.

IV

PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE

Los Sres. Inspectores formularán las siguientes planillas de acuerdo a los modelos adjuntos:

D — Personal necesario para las escuelas existentes
E — Personal necesario para las escuelas a crearse
F — Traslados que deben efectuarse

V

LOCALES

Se recomienda muy especialmente a los Sres. Inspectores su decidida intervención ante los propietarios de los edificios escolares locados por el H. C. a fin de que reduzcan sus pretensiones sobre el precio locativo, haciéndoles ver, además de las dificultades económicas porque atraviesa la República, la misión patriótica y noble de la escuela pública, reñida en absoluto con la especulación.

A este respecto se les insinúa la conveniencia de hacer gestiones ante todos los propietarios, personalmente si fuese posible.

VI

PROVISION DE MATERIAL

Teniendo en cuenta las dificultades que hasta ahora se han presentado, se invita a los Sres. Inspectores a estudiar, sobre el terreno, la forma más conveniente para asegurar su rápida realización.

Quizás podría determinarse que la provisión se hiciera en dos épocas:

a) a la iniciación del curso escolar, del material que se determine de carácter indispensable para el funcionamiento de las escuelas, que podría ser solicitado en junio de cada año;
b) en cualquier época, del material necesario pero que su falta de provisión oportuna no dificultara el normal funcionamiento de las escuelas.

Indicarán detalladamente a este respecto qué clase de material escolar debe incluirse en cada uno de los puntos predichos.

a) ESCUELAS EXISTENTES

Número de la Escuela	UBICACIÓN		Distanc. aproximativa a la esc. mas próxima ya sea Nac. ,Prov. o particular	Población Escolar del Lugar	Población total aproximada	Inscripción	Asistencia media	Ubicación mas conveniente
	Departamento	Lugar						

b) ESCUELAS A CREARSE

UBICACIÓN		Censo Escolar aproximativo	Censo General aproximativo	Distancia que mediaría a la escuela más próxima	Si hay local apropiado y en qué forma podría usarse
Departamento	Lugar				

c) ESCUELAS DE NUEVO TIPO A TRANSFORMARSE

Número de la Escuela	UBICACIÓN		Distancia de la escuela mas próxima	Inscripción	Asistencia media	Local	PRECIO DE LA LOCACIÓN
	Departamento	Lugar					

d) PERSONAL NECESARIO PARA LAS ESCUELAS EXISTENTES

Número de la Escuela	Personal actual	Categoría	INSCRIPCIÓN GRADOS				ASISTENCIA MEDIA GRADOS				Personal necesario	Personal innecesario
			1º	2º	3º	4º	1º	2º	3º	4º		

e) PERSONAL NECESARIO PARA LAS ESCUELAS A CREARSE

UBICACIÓN		Población escolar aproximativa	Inscripción probable	Asistencia media probable	Número de maestros requeridos
Departamento	Lugar				

Exp. 56174. — M. — 1930. — Se dió lectura del siguiente Acuerdo de Ministros de fecha 2 del corriente:

"Buenos Aires, 2 de diciembre de 1930.

Significando la publicidad un importante renglón en los gastos de la Administración Nacional, y siendo conveniente disponer la centralización en su otorgamiento a los efectos de su mayor control, economía y rendimiento, el Presidente del Gobierno provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, decreta:

Art. 1º — Centralízase, en el Ministerio del Interior la publicación de avisos que deban efectuar los distintos ministerios y reparticiones autónomas de la Administración Nacional.

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los Ministerios y sus dependencias, y, las reparticiones llamadas autónomas procederán a enviar al Ministerio del Interior, con la debida anticipación, a partir del 1º de enero de 1931, los textos de toda clase de avisos que deba publicar, ya sea con motivo de licitaciones o de propaganda.

Art. 3º — Las facturas por el importe de las publicaciones que se efectúen en virtud de las órdenes del Ministerio del Interior, serán presentadas por los interesados a los Ministerios o dependencias a que correspondan, las que a su vez requerirán del citado Departamento la conformidad respectiva para su pago.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación no dará curso a ninguna orden de pago cuyas facturas no estén debidamente conformadas por el Ministerio del Interior, siguiendo este mismo procedimiento las reparticiones autónomas que por su carta orgánica efectúen directamente, sin intervención de la citada dependencia, el pago de gastos de administración.

Art. 5º — Los Ministerios y sus dependencias y las reparticiones autónomas deberán dar de inmediato cuenta al Ministerio del Interior de la existencia de todo contrato de publicidad que haya sido formalizado antes de la fecha del presente Decreto, remitiendo a tal efecto los originales y documentos que sirvió de base para su finalización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

(Firmado): URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico".

El H. Consejo resolvió tomar conocimiento del precedente Acuerdo, comunicarlo a las Oficinas para su debido cumplimiento y acusar recibo.

Exp. 56644. — C. — 1930. — — 1º Disponer que los Inspectores Viajeros, Sres. Martiniano D. Bernard, J. Basilio Herrera, Miguel Luciani y Miguel A. Méndez Bar se hagan cargo de inmediato de las Inspecciones Seccionales de Buenos Aires, Catamarca, Santa Fe y Santiago del Estero, respectivamente y mientras los Sres. Luis A. Pelliza, Vicente Palma, José D. Cardoso y José M. Righetti desempeñen la misión que se les ha encomendado.

2º — Disponer que el Visitador más antiguo de la Provincia de Mendoza, se haga cargo de la Inspección Seccional, en reemplazo del Sr. Miguel Luciani.

3º — Disponer que la Dirección Administrativa acuerde los viáticos y pasajes reglamentarios al personal a que se refiere esta resolución.

Exp. 53776. — I. — 1930. — Reintegrar al cargo de director de 2ª categoría de la escuela nacional Nº 4 de la provincia de Santa Fe, al Sr. Victorio M. Sonzogni, con arreglo a lo establecido en la resolución de fecha 10 de octubre ppdo. (Exp. 48260.E/930).

Exp. 54712. — P. — 1930. — Pasar a dictamen del Director General de Asuntos

Legales y Administrativos, el presente expediente y los Nros. 54269.P/930 y 55668. P/930 adjuntos, a fin de poder establecer el límite dentro del cual debe mantenerse la cesión precaria de los automóviles a que se refieren las rsoluciones recaídas en los citados expedientes.

Exp. 23042. — 13º — 1928. — Dar por recibidas con fecha 1º del mes en curso las fincas sitas en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nros. 2865 y 2857, contratadas para el funcionamiento de la escuela Nº 22 del C. Escolar 13º, en vista de que el propietario de las mismas ha terminado satisfactoriamente todas las obras de convenio; y a los efectos de la liquidación del mayor alquiler estipulado en el respectivo contrato de locación.

Exp. 7754. — 18º — 1929. — 1º Aprobar los servicios prestados por Don Enrique Marzulli, como portero de la escuela Nº 30 del Distrito 18º, a contar del 21 de noviembre de 1929; debiendo cesar de inmediato dichos servicios.

2º — Observar al director de dicha escuela que para efectuar la designación del referido portero ha debido requerir previa autorización superior.

Exp. 115235. — 17º — 1929. — Acordar el plazo indicado en los informes de la Dirección General de Arquitectura y la Asesoría Letrada, para la terminación de las obras de convenio en la finca a que se refiere este expediente, haciéndose al propietario la advertencia a que aluden los mismos informes.

Exp. 13698. — 9º — 1930. — Aprobar la recepción de las obras de reparaciones por importe de $ 879.30 m/n. realizadas en la casa-habitación del edificio escolar fiscal ocupado por la escuela N. 9 del C. Escolar 9º, en vista de que han sido ejecutadas en las condiciones del convenio.

Exp. 50560. — I. — 1930. — Autorizar el pago de la diferencia de viático ($ 72 m/n.) a que se refiere este expediente.

Exp. 54120. — C. — 1930. — Declarar que la mención que se hace en la carta del ex-Vocal Dr. Fermín Errea a que se refieren estas actuaciones, del nombre del Sr. Eduardo Duhau, no afecta en modo alguno el concepto que éste goza en la Repartición, por su corrección y competencia.

Exp. 17014. — S. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 19 de este expediente, aceptando la cesión gratuíta de local para funcionamiento de la escuela nacional Nº 157 de la provincia de Santiago del Estero; y autorizzando la locación, mediante el alquiler de $ 40 m/n, mensuales, de otra casa a construir para el mismo objeto.

2º — Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 4653. — C. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 31 de este expediente, en cuanto atañe a la locación de casa para el funcionamiento de la escuela nacional Nº 301 de la provincia de Córdoba, mediante el alquiler de $ 100 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad con la expresada resolución.

Exp. 15053. — I. 1910. — 1º Aceptar, sin cargo de proceder a la edificación en plazo determinado, las donaciones de los terrenos que menciona la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 89, ofrecidas para las escuelas nacionales Nros. 23 y 110 de la provincia de Córdoba; dando las gracias a los donantes, Sres. Antonio y Alfredo Palmero y Sra. Berta B. de Ravenet, respectivamente.

2º — Autorizar al Inspector Seccional respectivo para que firme en representación del Consejo las escrituras traslativas de dominio.

Exp. 56645. — D. — 1930. — Aprobar la liquidación de diferencia de haberes a favor del ex-Vocal Dr. Angel Acuña, entre este cargo y el de Presidente interino que desempeñó desde el 23 de setiembre al 19 de noviembre últimos.

Exp. 4038. — 1930. — Declarar sin efecto la licitación de que tratan estas actuaciones, para la construcción de un edificio escolar en "Bernardino Rivadavia" (Chaco); y reservar el expediente hasta la sancin del presupuesto para el año próximo.

Exp. 50884. — O. — 1930. — Adoptar, con carácter general, el procedimiento propuesto por la Contaduría General, con la modificación indicada por la Direccin General de Asuntos Legales y Administrativos, para el envío de sellos del impuesto a las herencias a las Sucursales del Banco de la Nación en los Territorios.

Exp. 7293. — 18º — 1930. — Aprobar los servicios prestados por la maestra de la escuela Nº 25 del C. Escolar 18º, Srta. Vicenta Elisa Barroso, en el año actual, así como la liquidación de los sueldos por las vacaciones de 1929-1930 desestimando la solicitud de confirmación en el cargo.

Exp. 31441. — P. — 1929. — Aplicar a la Casa Palmer y Cía. la penalidad a que hace referencia la Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 3 vta. declarando perdido en favor del Consejo el depósito de garantía, en virtud de haber entregado fuera del plazo del contrato la mercadería adjudicada.

Exp. 56647. — I. — 1930. — Disponer que los Inspectores Seccionales encargados de llevar a efecto la reorganización de las escuelas de la Ley 4874, por resolución de 22 del actual (Exp. 56369.I/930), con excepción del Sr. Vicente Palma, bajen a esta Capital a fin de recibir instrucciones del Consejo sobre la forma en que han de realizar dicha reorganización.

Exp. 35999. — I. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 51.60 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 40981. — 18º — 1930. — Aprobar los servicios prestados por Don Juan Camejo, como portero suplente de la escuela Nº 9 del Distrito 18º, por el tiempo indicado en el informe de la Dirección Administrativa de fs. 5.

Exp. 56649. — T. — 1930. — Nombrar el siguiente personal para las escuelas de montaña que se indican, de la provincia de Tucumán y que funcionan durante el verano:

Esc. N 213. — Directora de 3ra. categoría a la Srta. Celia Freijo.

Esc. Nº 22. — Director de 3ra. categoría al Sr. Justo P. Rizo Avellaneda en lugar del Sr. Pedro M. Cicottino que renunció.

Esc. Nº 219. — Directora de 3ra. categoría a la Srta. Teresa Olivero.

Esc. Nº 28. — Maestra ayudante, a la Srta. Rosa Olivero.

Esc. Nº 50. — Maestra ayudante, a la Srta. María Lucinda Quiroga.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas.

JUAN B. TERAN

ERNESTO J. TISSONE

SESION 88.ª
Día 26 de Diciembre de 1930

Ausente en comisión, Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y diez minutos del día veintiséis del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 14405. — C. 1930. — Disponer que Dirección Administrativa practique una liquidación especial, si corresponde, de los alquileres adeudados a la Sra. Olga Alberta Schiele de Boyer, por la casa que ocupa la escuela Nº 152 de Córdoba, en su carácter de nueva propietaria reconocida por resolución de fecha 7 de mayo ppdo. (Exp. 14405.C/930).

Exp. 56718. — M. — 1930. — Se dió lectura del siguiente Acuerdo General de Ministros de fecha 16 del corriente:

"Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1930.

Vista la observación formulada por la Contaduría General al Acuerdo de Ministros de 10 de noviembre ppdo., que faculta al Consejo Nacional de Educación para atender con los fondos existentes en su Tesorería al pago de haberes y gastos generales correspondientes al mes de octubre, teniendo en cuenta los fundamentos del mismo, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en acuerdo de Ministros, decreta:

Art. 1º — Insístese en el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de noviembre ppdo., a que se refiere el preámbulo del presente.

Art. 2º — Comuníquese y pase a Contaduría General.

(Firmado): URIBURU. — Ernesto E. Padilla. — E. S. Pérez. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch.— Francisco Medina. — Abel Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico".

El H. Consejo resolvió tomar conocimiento del precedente Acuerdo, acusar recibo y agregarlo a su antecedente.

Exp. 15467. — T. — 1930. — Habiendo vencido el contrato, se resuelve archivar este expediente, previa notificación al recurrente, atento lo establecido en el Exp. 55232.E/930 (Sesión de fecha 17 del corriente).

Exp. 56750. — B. — 1930. — Atento lo solicitado por el Excmo. Señor Interventor Nacional en la Provincia de Buenos Aires, se resuelve:

Facilitar en préstamo al expresado Señor Interventor, con cargo de devolución, los muebles y útiles pertenecientes a la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, que solicita, para un total de 70 niños que concurrirán al balneario de la citada localidad; e impartir las órdenes del caso para que sean entregados dichos efectos previa indicación por el Señor Interventor, de la persona que ha de recibir los mismos.

Exp. 56751. — C. — Prorrogar por quince días más la autorización conferida al Club de Madres para ocupar los locales escolares que se indican a continuación:

ESCUELAS	Nº CONSEJO ESCOLAR	CALLE	NUMERO
1	19º	Rioja	1742
17	19º	Centenera	3284
21	19º	Centenera	2362
21	12º	Recuero	2536
3	20º	Oliden	1652
22	20º	Chicago entre Montiel y Bariloche	

Exp. 56773. — D. 1930. — Asignar al Señor Interventor de Suministros Don Pastor R. Daus, la suma de $ 300 m/n., en concepto de los gastos que ha efectuado durante el mes de Diciembre corriente, en cumplimiento de la misión que desempeña en virtud de lo resuelto en el expediente 45903.P/930.

Exp. 56209. — C. — 1930. — Nombrar vice-directora de la escuela N. 24 de Comodoro Rivadavia (Chubut), que funciona desde el 1º de setiembre al 31 de mayo, a la actual maestra de la escuela Nº 9 del C. E. 14º, Sra. Clara F. de Clemanut, con título de Maestra Normal Nacional, propuesta en terna por la Inspección de Territorios.

Exp. 30823. — P. — 1930. — Dejar sin efecto el decreto de julio 7 ppdo. que obra a fs. 1 y 2 y reservar este asunto, para adoptar sobre él la resolución que aconseje el presupuesto escolar para 1931.

Exp. 56772. — D. — Reconocer los servicios extraordinarios prestados por el personal que se detalla en las planillas adjuntas, por el mes de diciembre en curso, y disponer su liquidación y pago, de conformidad con la autorización conferida en Acuerdo de Ministros de 16 del corriente.

Exp. 53215. — I. — 1930. — Autorizar la ejecución de los trabajos a que se refiere este expediente — jardines del Instituto Bernasconi — y llamar a licitación para la ejecución de los mismos de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura a fs. 4, 5, 6 y 7, imputándose el gasto como indica Contaduría a fs. 8.

Exp. 52359. — D. — 1930. — Reservar este expediente hasta la sanción del Presupuesto que regirá en el año próximo; dentro del cual se resolverá como corresponda.

Exp. 56771. — E. — 1930. — Autorizar al Señor Administrador de "El Monitor de la Educación Común", Don Enrique Banchs, para modificar el tipo de papel y demás detalles de la publicación oficial, en forma tal que permita, sin aumento de costo realizar una edición que alcance para ser distribuída entre todo el personal docente.

Exp. 56129. — I. — 1930. — Archivar este expediente por cuanto el pedido formulado se contemplará en el nuevo presupuesto.

Exp. 48069. — A. 1930. — Archivar este expediente, de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Comisión de Hacienda.

Exp. 56774. — P. — 1930. — Suspender, mientras subsista el Decreto del Gobierno Provisional relacionado con la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles Nº 4349, las resoluciones del H. Consejo de 17 de noviembre de 1919, Circular 251 y 20 de agosto de 1926 (Exp. 13266.P/926), en cuanto disponen que para los ascensos de directores y vicedirectores no se tomará en cuenta el personal que esté en condiciones de jubilarse", y que "en lo sucesivo la resolución de noviembre 17 de 1919 — Exp. 11731.P/919 — por la cual se establece que, para los ascensos de directores y vicedirectores, no se tomará en cuenta al personal en condiciones de jubilarse, no se aplicará en los ascensos de categoría que no importen cambio de función o empleo. En consecuencia, los maestros de tercera y segunda categoría y los vice-direc-

tores y directores de categoría infantil y elemental, tendrán derecho al ascenso de categoría cualquiera sea el número de años de servicios que cuenten".

Exp. 56802. — D. — 1930. — Encontrándose cumplidas las funciones que se encomendaron al Señor Pastor Rómulo Daus por resolución de fecha 18 de setiembre ppdo. Exp. 45903.P/930, hágasele saber que esta Corporación le agradece los servicios que con tanto celo ha venido prestando.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y veinte minutos.

JUAN B. TERAN

ERNESTO J. TISSONE

SESION 89.ª

Día 31 de Diciembre de 1930

Ausente en comisión, Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez horas y veinticinco minutos del día treinta y uno del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 57020. — I. — 1930. — A propuesta del Inspector General de Escuelas de Territorios, Don Próspero G. Alemandri, se resuelve:

1º — Nombrar vice-directora de la escuela Nº 5 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a la M. N. N. Sra. Amelia Segundina Tuja de Capdevila, con nueve años de servicios, actual maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 5 de Santa Cruz desde octubre del año 1928 y concepto muy bueno, que integra la terna elevada por el citado Inspector General.

2º — Nombrar maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 5 de Puerto Deseado (Santa Cruz) en reemplazo de la maestra designada vice-directora por el artículo 1º de la presente resolución, a la Srta. Manuela Fuentes.

3º — Nombrar maestro de 3ª categoría de la escuela Nº 5 de San Martín de Los Andes (Neuquén), al Sr. Antonio Mari.

4º — Dejar sin efecto el nombramiento de la Srta. Isabel Rosa Bordón, como maestra de 3ª de la escuela Nº 5 de Puerto Deseado (Santa Cruz) — Exp. 54927.I/930 — quien presenta la renuncia sin haberse hecho cargo de su puesto.

5º — Nombrar maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 5 de Puerto Deseado (Santa Cruz), en reemplazo de la Srta. Isabel Rosa Bordón, a la Srta. Emilia de las Mercedes Laborda.

6º — Dejar sin efecto el nombramiento de la Srta. Berta Katzen, como maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 20 de Esquel (Chubut) — Exp. 54927.I/930 — quien presenta la renuncia sin haberse hecho cargo de su puesto.

7º — Nombrar maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 20 de Esquel (Chubut), en reemplazo de la Srta. Berta Katzen, a la Srta. Isolina Josefa Gómez.

8º — Nombrar director infantil de la escuela Nº 110 del Chubut, al Sr. Jacinto H. Gandulfo Reyes.

9º — Dejar sin efecto el nombramiento de la Sra. Carmen Villanueva de Marquesto, como directora de la escuela Nº 47 de Pichi-Leufú (Río Negro), quien presenta la renuncia sin haberse hecho cargo de su puesto.

10 — Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 17 de Ingeniero Jacobacci (Río Negro), a la Srta. Josefa Della Goicoechea.

11 — Nombrar director infantil de la escuela Nº 48 de Pilmatué (Neuquén), al Sr. Angel R. Cosci.

12 — Trasladar a la escuela Nº 47 de Pichi-Leufú (Río Negro), a la directora de la escuela Nº 110 del Chubut, a su pedido Srta. Carmen Farina.

13 — Acordar la permuta que de sus respectivos puestos solicitan los directores de las escuelas 59 y 29 del Chubut, Sres. José Herrera Juárez y Juan A. Grieco.

14 — Reintegrar al cargo de maestro de 3ª categoría de la escuela Nº 22 de Plaza Huincul (Neuquén), al director de la Nº 48 de Pilmatué (Neuquén), Sr. Sanuel E. Freites, a su pedido.

15º — Aprobar el otorgamiento de pasajes, viáticos y gastos de movilidad efectuado por la Inspección General de Escuelas de Territorios.

16 — El personal nombrado por esta resolución deberá registrar su título en la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Educación, dentro del término de 90 días.

Exp. 49652. — I. — 1930. — 1º Disponer que Inspección General de Escuelas para Adultos y Estadística, entreguen a la Inspección de Buenos Aires, provisoriamente y mientras se practican los pagos debidos hasta el 30 de noviembre, toda la documentación consistente en planillas de Estadística, personal y actuaciones sobre licencias que tengan en su poder, — y relativas a las escuelas de adultos de la citada provincia.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Buenos Aires para ajustar el pago de las escuelas de adultos de dicha jurisdicción, a las constancias y documentación de carácter general que obran en su poder y a la que especialmente ha sido requerida, todo sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d), apartado 3º de la resolución de 2 de octubre ppdo. — Exp. 48076.I/930.

3º — Autorizar igualmente a la citada Inspección Seccional para que adopte toda medida que tienda a efectuar el pago dentro del menor tiempo posible, ajustándolo a toda clase de comprobaciones lícitas, y a cuyo efecto podrá disponer de los servicios de los Señores Inspectores Visitadores de la provincia citada, si así lo creyera necesario.

4º — El Señor Inspector Seccional, antes de comenzar el pago deberá apersonarse al Señor Director Administrativo para recibir insrtucciones sobre el modo y forma en que ha de documentarse tanto para ajustar los pagos como para reunir los comprobantes de las rendiciones de cuentas respectivas.

Exp. 48253. — D. 1930. — Disponer el pago de la suma de $ 6000 m/n. acordada a Dirección General de Arquitectura para obras urgentes, con arreglo a la liquidación practicada por Dirección Administrativa.

Exp. 8188. — F. — 1928. — 1º Dejar sin efecto la resolución del Consejo de fecha 20 de noviembre de 1929, recaída en el Exp. 8188.F/928.

2º — Conceder el 75 % de su sueldo por el término de esa licencia — 16 de marzo al 15 de octubre de 1928 — al portero de la escuela Nº 2 de Formosa, Sr. José Luis Sanabria.

Declarar acogida a los beneficios de la subvención nacional, Ley Nº 2737, a la provincia de San Juan, por el corriente año; y disponer la liquidación del anticipo correspondiente.

Exp. 15539. — T. 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 30 de este expe-

diente, en cuanto autoriza la locación de casas para funcionamiento de las escuelas nacionales Nros. 57 y 252 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 80 m/n. mensuales en ambos casos.

2.º— Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva en virtud de dicha resolución, — admitiendo el mayor plazo de duración que estipulan los mismos, atento a lo informado a fs. 48 por la Inspección General.

Exp. 16564. — L. — 1926. — 1º Aceptar y agradecer la donación del local construído por el vecindario de Antofagasta de la Sierra (Los Andes) para el funcionamiento de la escuela Nº 2 de la localidad, disponiendo el desglose de la documentación indicada por la Dirección Administrativa.

2º — Requerir el informe que ésta juzga procedente con referencia al subsidio solicitado para ampliar el referido local.

Exp. 19763. — C. — 1926. — Ratificar la resolución de fs. 74 de este expediente por la que se acepta la cesión gratuíta de local para funcionamiento de la escuela nacional Nº 200 de la provincia de Córdoba; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 48961. — 13º — 1930. — Archivar este expediente previo conocimiento de la interesada, en mérito a lo resuelto por Exp. 53597.D/930, en sesión del 12 del coriente mes.

Exp. 57048. — P. — 1930. — Disponer que la Dirección Administrativa proceda a la distribución de las memorias del H. Consejo, correspondientes a los años 1926 y 1927 que existen depositadas, entre los Gobiernos de Provincias y Territorios, Consejos de Educación de Provincias, Consejos Escolares, Oficinas del H. Consejo, etc.

Exp. 44387. — P. — 1930. — 1º Autorizar la celebración de contrato de cesión gratuíta por el término de cuatro años y opción a dos más, por el local en que funciona la escuela Nº 200 de Colonia Barón (Pampa).

2º — Autorizar para el año entrante la ejecución de las reparaciones que requiere el mismo local, entendiendo la Presidencia en la aceptación del presupuesto que mejor convenga dentro del importe de $ 400 m/n.

Exp. 8991. — S. — 1929. — Aprobar el contrato "ad-referéndum" celebrado entre el Abogado Consultor Dr. Casabal y los Sres. Thoillet Hnos. en los términos estipulados de acuerdo a lo resuelto por este Consejo en sesión de 5 del corriente mes, disponiéndose su formalización definitiva.

Exp. 19066. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y notificar de esta resolución al Sr. Bernardino Izuel, propietario del local ofrecido para la escuela de Nuevo Tipo Nº 7 de la provincia de Mendoza.

2º — Aprobar el proceder del Sr. Inspector Seccional de esa provincia, al disponer la desocupación del local de referencia.

Exp. 2504. — C. — 1928. — Autorizar la supresión de trabajos de contrato y la ejecución de adicionales en las reparaciones generales del edificio fiscal de la escuela Nº 13 de "La Liguria" (Chaco), de conformidad al detalle consignado por la Dirección General de Arquitectura en la planilla de fs. 95 e informe de fs. 99 y con arreglo al cual resulta un saldo de $ 1.464 m/n. a favor del Consejo.

Exp. 28841. — E. — 1929. — No hacer lugar a la solicitud formulada por la casa Vicente Baiele (fs. 443) en virtud de que los artículos que pretende entregar, se comprendieron en la licitación general de que trata este expediente, la cual ha sido dejada sin efecto conforme a lo establecido en la resolución transcripta a fs. 445.

Exp. 49702. — F. — 1930. — 1º Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió desde el 7 hasta el 12 de junio ppdo. el director de la escuela Nº 57 de Formosa, Sr. Antonio Passarelli.

2º — Dirección Administrativa deberá tomar nota para deducir de los haberes del mencionado director el importe de esas inasistencias, si no lo hubiera hecho con anterioridad.

Exp. 50643. — M. — 1930. — No hacer lugar al pedido de sueldo que solicita la directora de la escuela Nº 43 del Territorio de Misiones, Sra. Sofía G. de Zaragoza, por haber usado del máximo de licencia con sueldo que autorizan las disposiciones en vigor.

Exp. 28815. — D. 1929. — Aprobar la recepción definitiva, realizada con fecha 29 de noviembre último, de las obras de refección general ejecutadas por el contratista Don Humberto Vannelli en los edificios escolares fiscales calles Sarmiento Nº 2250 y Arenales Nº 2733 (Grupo 3º del Plan General-Vacaciones 1929/30); y disponer la liquidación del certificado correspondiente.

Exp. 3773. — C. — 1928. — 1º Autorizar la liquidación y pago de las dos cuentas citadas en primer término, a saber: por impresión de 1.000 ejemplares de la Memoria del H. Consejo correspondiente al año 1926, importe de $ 5.569,32 m/n.; y por impresión de 3.000 folletos conteniendo la parte de la Memoria del año 1927 correspondiente al Cuerpo Médico Escolar, importe de $ 1.945 m/n.

2º — Disponer que efectúen las aclaraciones necesarias respecto de los precios de la cuenta relativa a la impresión de los 3.000 folletos conteniendo la parte de la Memoria del año 1926 correspondiente al Cuerpo Médico Escolar.

Exp. 14026. — C. — 1927. — 1º Disponer el pago, conforme a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa, de los certificados Nros. 4, 5 y 6 correspondientes a las obras de construcción del edificio escolar de Sáenz Peña (Chaco) a que se refieren estas actuaciones; y que importa cada uno la suma de pesos 12.366.89 m/n.

2º — Autorizar, atento a las explicaciones dadas a fs. 304 por la Oficina de Arquitectura sobre las circunstancias que imponen su ejecución y según lo estima la Dirección Administrativa, las obras adicionales requeridas en la misma construcción, aprobando para el efecto las planillas que eleva a fs. 287/292 y 294/299 aquella Oficina con el conforme de la Empresa contratista y que arrojan los importes de $ 1.889.36 y $ 9.246.89 m/n., respectivamente.

Exp. 51635. — O. — 1930. — Autorizar la liquidación de haberes al Apoderado Don Tomás Claver, por los servicios prestados desde el 16 de setiembre al 13 de octubre ppdos.

Exp. 1190. — M. — 1929. — Ratificar la resolución de fs. 58, por la cual se exoneró al director de la escuela Nº 90 de Misiones, Sr. José A. Fanjul y disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 32863. — 5º — 1930. — Aprobar los servicios prestados por Don Raúl Oscar Samos, como Copista del Consejo Escolar 5º, por el tiempo que indica la Dirección Administrativa en su informe de fs. 4 del expediente.

Exp. 46402. — I. — 1930. — Declarar cesante, con antigüedad al 30 de agosto ppdo., fecha en que dejó de prestar servicios, al maestro de manualidades de la escuela de Nuevo Tipo Nº 38 de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Agustín S. Delfino.

Exp. 53208. — C. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado por la recurrente a fs. 1 del expediente.

Exp. 51153. — R. — 1930. — Autorizar al director de la escuela Nº 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro) Sr. José E. Mercado, para ejercer las funciones de Comisionado Especial del Registro Civil "ad-honorem" de la localidad.

Exp. 16491. — M. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, en virtud de las irregularidades señaladas en el precedente dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos.

Exp. 7829. — 7º — 1930. — Autorizar la renovación del contrato de locación de las fincas calle Rojas Nros. 737 al 747, en las cuales funciona la escuela Nº 14 del Distrito 7º, por el término de dos años y el mismo alquiler actual de $ 1.200

m/n. con la condición de que los propietarios deberán realizar dentro del término de las actuales vacaciones las obras indicadas por la Dirección General de Arquitectura a fs. 12 vta. del expediente.

Exp. 52415. — P. — 1930. — Autorizar a la Comisión "Pro Sala de Primeros Auxilios" de Alta Italia (Pampa), para que su Comisión Directiva celebre reuniones en el salón de música de la escuela Nº 14, siempre que ellas se realicen fuera de las horas de clase, no perturben la marcha regular de la escuela y bajo la responsabilidad de la directora de la misma.

Exp. 23729. — 9º — 1930. — Mantener el concepto Regular asignado a la Sra. María Elisa Bustos de Elordi, por su actuación docente en la escuela Nº 2 del C. Escolar 9º, durante el curso de 1929.

Exp. 6045. — I. — 1930. — Disponer el pago del certificado de las obras de adaptación ejecutadas en la finca Callao 19, arrendada para el funcionamiento de la Inspección Médica Escolar, con arreglo a la liquidación practicada a fs. 119 por Dirección Administrativa.

Exp. 43934. — C. — 1930. — Aplicar a la Casa Curt Berger y Cía. la penalidad que indica la Asesoría en el dictamen de fs. 3 vta. en la proporción del valor de la mercadería entregada fuera del plazo convenido en el respectivo contrato.

Exp. 55302. — I. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado, manteniéndose la resolución de 14 de noviembre ppdo.

Exp. 44380. — C. — 1930 y 53848. — C. — 1930. — Declarar cesante, con antiüedad al 29 de abril ppdo, por abandono del puesto, al maestro ayudante de la escuela Nº 26 de la provincia de Córdoba, Sr. Ernesto Haedo.

Exp. 23856. C. — 1927. — Autorizar al "Camping Club de Buenos Aires" para establecer una colonia de vacaciones para maestros hasta el 15 de febrero próximo, en el local de la escuela Nº 189 de "Los Cocos" (Cóórdoba), debiendo responder la expresada entidad de los desperfectos que pueda sufrir el material escolar del referido establecimiento.

Exp. 33302. — R. — 1930. — 1º Aprobar el proceder del director de la escuela Nº 32 de Río Negro, Sr. Jesús M. Rojas, al no disponer la iniciación de las vacaciones de invierno del corriente año hasta no recibir la correspondiente comunicación oficial.

2º — Dejar constancia en la foja de Servicios del ex-maestro de la escuela Nº 32 de Río Negro, Sr. Juan Carlos Chirino, que el H. Consejo ha visto con desagrado su actitud, al elevar una denuncia infundada contra el director del mencionado establecimiento.

Exp. 52196. — P. — 1930. — Autorizar la instalación de una biblioteca por la Sociedad de Ex Alumnos y Cooperadora de la escuela Nº 9 de Trelén (Pampa) en la sala ubicada al frente y a la derecha del edificio de este establecimiento, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que demande su conservación y desarrollo, debiendo además, estar bajo la superintendencia del director de la escuela.

Exp. 49496. — I. — 1930. — Reservar este expediente hasta tanto se sancione el nuevo Presupuesto que regirá para el año 1931.

Exp. 15797. — P. — 1928. — 1º Acordar licencia por enfermedad, con goce de sueldo, desde el 6 de julio hasta el 4 de agosto de 1928, a la maestra de labores de la escuela Nº 16 del territorio de La Pampa, Sra. Amanda Galli de Coronel.

2º — Apercibir severamente al Inspector Seccional de Territorios, Sr. Miguel W. Gatica, por haber retenido en su poder estas actuaciones, desde el 17 de diciembre de 1928 hasta el mes de marzo del corriente año.

3º — Disponer que Contaduría establezca, en virtud de qué autorización fueron pagados los haberes de la Sra. Amanda Galli de Coronel, desde el 6 de julio hasta el 4 de agosto de 1928, sin haber recaído resolución en su pedido de licencia.

Exp. 56313. — 13º — 1930. — Declarar, tal como lo entienden los Miembros del Consejo Escolar 13º, que sus nombramientos hechos el 1º de octubre último por el H. Consejo, son hasta completar el término de Ley de los que fueron declarados cesantes, y, por consiguiente, terminan el 31 del corriente mes.

Exp. 31374. — I. — 1930 y 31851. — I. — 1930. — Anular todo lo actuado en estos expedientes disponiendo su archivo, previa notificación al propietario del local ofrecido, Don Alberto Rimoldi.

Exp. 663. — D. — 1930. — Aprobar la recepción definitiva de las obras de pintura y blanqueo de los corredores y otras dependencias del edificio del Consejo, contratadas por la administración anterior con la Empresa José Zarattini, por la suma de $ 4.819 m/n.

Exp. 46188. — I. — 1930. — Reservar el asunto relativo a la instalación de teléfonos en la casa sita Montevideo Nº 1025, en la que funcionan las Oficinas de la Inspección General de Escuelas Particulares, hasta la oportunidad de que el H. Consejo se pronuncie sobre el contrato de locación respectivo.

Exp. 1204. — I. — 1930. — Anular todo lo actuado en este expediente, en virtud de las irregularidades señaladas en el precedente dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos.

Exp. 57005. — M. — 1930. — No hacer lugar al reconocimiento de los servicios que hayan prestado del 15 de noviembre último, al día de la fecha, los Sres. Aramnibar Soro y Horacio M. Gaetán, como empleados de la Mesa de Entradas y Salidas, en mérito de no haber mediado autorización.

Exp. 16877. — I. — 1929. — 1º Aprobar los servicios prestados por el Sr. José María Ferreyra, en la escuela primaria anexa a la Compañía Obrera Topográfica, desde el día en que debió reanudar sus tareas en la Isla Martín García, hasta la clausura de las clases.

2º — Autorizar al Inspector General respectivo, para trasladar al director Don José María Ferreyra, de la escuela primaria anexa a la Comandancia de la Isla Martín García, a otro cargo de igual categoría.

Exp. 16298. — D. — 1929. — Dejar sin efecto la adjudicación hecha en este expediente a favor de la Casa Pecan García Gallardo y Cía., según lo aconseja la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos en su precedente dictamen.

Exp. 41569. — 8º — 1930. — Aprobar el proceder del C. Escolar 8º, al suspender las clases en la escuela Nº 1 del mismo, el día 8 de agosto ppdo., con motivo de haberse celebrado en ella, el día anterior, un homenaje a la República de Colombia, cuyo nombre lleva, en ocasión de conmemorarse el aniversario de su independencia.

Exp. 18266. — B. — 1929. — Mantener las resoluciones dictadas con anterioridad por las cuales se desestima la denuncia de bienes vacantes a que se refiere este expediente, denegándose, en consecuencia, la solicitud de reconsideración interpuesta.

Exp. 6962. — I. — 1930 y agregados. — 1º Dejar sin efecto el traslado a la escuela Nº 177 de La Pampa, resuelto a pedido del director de la escuela Nº 131, Sr. Enrique R. Zavala y llamarle seriamente la atención por la informalidad que importa esta conducta.

2º — Hacer saber al Inspector de la Sección 7ª de Territorios (Pampa) que el cumplimiento de las resoluciones que el H. Consejo adopta, no quedan al arbitrio de los interesados.

3º — Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió el director de la escuela Nº 131 de La Pampa, Don Enrique R. Zavala, durante los días 24, 25, 26 y 27 de marzo ppdo.

4º — Que las oficinas de Estadística y D. Administrativa, tomen nota del art. 3º, para aplicar el descuento pertinente de los haberes.

Exp. 52252. — O. — 1930. — 1º Declarar que mientras el Sr. Pedro Morales, sea empleado administrativo, no podrá cobrar al Consejo, como Apoderado ante la Justicia de Paz, el 50 % ni remuneración alguna por las sumas que mediante sus gestiones haga ingresar al Tesoro Escolar pero sí, podrá percibir, aparte de su sueldo como empleado, los honorarios que no graviten sobre dicho Tesoro y que deban abonar los particulares, de acuerdo con lo establecido en el Art. 79 del Reglamento de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos.

2º — Aprobar la cuenta de honorarios por un poder general otorgado a favor del Sr. Morales, presentada por el Escribano del Consejo, Sr. Luis Carlos Chenaut cuyo importe de treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 35 m/n.) se imputará al Acuerdo General de Ministros del Gobierno Provisional de 16 del corriente.

Exp. 57049. — P. — 1930. — Recordar a los Jefes de Oficinas de la Repartición que deben ajustarse estrictamente a los términos de la nota dirigida con fecha 22 del corriente al Sr. Director Administrativo cuya última parte dice así: "Todo personal extraordinario que por motivos circunstanciales o por exigencias momentáneas e ineludibles del servicio público, hubiera sido mantenido hasta el presente cesará irrevocablemente el 31 del corriente mes, no debiendo figurar en la planilla de enero prximo sino solamente el personal consignado en el presupuesto del año entrante".

Exp. 24206. — P. — 1929. — 1º Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió la maestra de la escuela Nº 26 de Pampa, María Dolores Mesías, desde el 26 de febrero al 30 de mayo de 1929, sin que ello importe considerarla comprendida en lo dispuesto en la resolución del 28 de marzo de 1922, modificada, por el Art. 35 de la Reglamentación en vigor sobre licencias.

2º — Hacer saber a la Srta. Mesías que en lo sucesivo debe tramitar sus licencias en la forma reglamentaria.

3º — Dirección Administrativa deberá tomar nota para deducir de los haberes de la mencionada maestra el importe de esas inasistencias, si no lo hubiera hecho con anterioridad.

Exp. 43968. — C. — 1930. — Disponer el pago de los haberes de la maestra especial de la escuela Nº 6 del C. Escolar 10º, Dña. María I. M. de Marín por el mes de agosto ppdo. en virtud de la autorización otorgada por el Acuerdo del Gobierno Provisional de fecha 16 de diciembre actual.

Exp. 56719. — I. — 1930. — Reincorporar a los "chauffeurs" Domingo Massón y Luis Cusatto, en reemplazo de José Veiga y Luis Guarnori, que quedan cesantes, en virtud de ser aquéllos más antiguos que éstos.

Exp. 53209. — C. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, Sra. Mercedes M. Casariego de Martínez, a fs. 1 del expediente.

Exp. 57094. — T. 1930. — Archivar las actuaciones previo conocimiento al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Exp. 54748. — 1º — 1930. — Archivar el expediente.

Exp. 54857. — I. — 1930. — Comunicar por circular a las Oficinas, Consejos Escolares e Inspecciones Generales que de acuerdo con las resoluciones del H. Consejo y habiéndose suprimido las escuelas de Nuevo Tipo, todos los asuntos correspondientes a dichas escuelas que se hallen en tramitación, deben continuar su trámite por intermedio de las Inspecciones Generales y Consejos Escolares, en cuya jurisdicción estuviesen ubicadas.

Exp. 6088. — 7º — 1930. — Dejar sin efecto la adjudicación hecha en este expediente a favor de la Casa J. Sabaté Wais, según lo aconseja la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos en su dictamen precedente.

Exp. 56312. — O. — 1930. — Disponer que el sistema de Caja Común y de Distribución Anual de un determinado porcentaje a los Letrados y Procuradores ante el fuero ordinario y en sucesiones vacantes, se iniciará a partir del 1º de enero próximo.

Exp. 57047. — D. — 1930. — Autorizar la transferencia interna de la cuenta "Impuesto a los Hipódromos" a la del "Consejo" de la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) m/n. para atender el pago de la planilla de sueldos del personal de la Capital por el mes de diciembre en curso, con cargo de reintegro en cuanto se perciban los fondos correspondientes de la Tesorería General de la Nación.

Exp. 26703. — I. — 1929. — Aprobar los servicios que haya prestado durante el corriente año, en la escuela Nº 19 de Misiones, Don Marcelino Ayala, disponiendo la oportuna liquidación y pago de los haberes devengados por el mismo, como maestro de cuarta categoría.

Exp. 39818. — C. — 1930. — Apercibir severamente al director de la escuela Nº 1 de Resistencia (Chaco) Sr. Diógenes Quiroga, por haber desacatado las órdenes de su superior jerárquico, el Inspector Seccional Don Eduardo F. Varela, quién al no conceder la expulsión del alumno de dicho establecimiento Andrés Gattamora, ha obrado con certero conocimiento de sus facultades y en consecuencia con las normas disciplinarias establecidas por el H. Consejo (Arts. 1 y 4 "De la Disciplina" — página 428 del Digesto).

Exp. 27011. 15º — 1920. — Renovar el contrato de locación de la casa sita en la calle O'Higgins Nº 2347/49, ocupada por la escuela Nº 17 del C. Escolar 15º, mediante el mismo alquiler de $ 780 m/n. mensuales, por el término de dos años y con la condición de que el propietario realizará los trabajos de reparación indicados por la Dirección General de Arquitectura a fs. 7 vta.

Exp. 26137. — A. — 1930. — Estar a lo resuelto con fecha 4 de abril ppdo. en cuanto se autorizaba a la Asociación de Ex-Alumnos de la Escuela Nº 8 del C. Escolar 8º para celebrar sus reuniones en el local de la misma, una sola vez por semana y con el horario asignado en la resolución recordada.

Exp. 14122. — P. 1930. — Dar por autorizado el gasto de doce pesos ($ 12) m/n., a que se refiere este expediente.

Exp. 20840. — 17º — 1917. — Seguir adelante la tramitación del juicio de consignacin de llaves y alquileres, de la finca sita en la calle Jonte Nº 4950, iniciado oportunamente por la Oficina Judicial.

Exp. 17380. — C. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de 13 de junio ppdo. por la que se autoriza la compra de archiveros para la Contduría General, en la casa Curt Berger y Cía. y gestionar de la vendedora el retiro del armario ya entregado.

Exp. 33360. — S. — 1930. — Anular todo lo actüado en este expediente, visto que la Casa Klockner S. A. no ha entregado las mercaderías adjudicadas.

Exp. 24616. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, por no ajustarse a las disposiciones legales en vigor, y devolver a la casa Mayon los artículos de que ha hecho entrega, debiendo ésta retirarlos, no procediéndose a la recepción de los adjudicados a las casas Dental Deport y L. Wurlod, que aún no han sido entregados.

Exp. 15519. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, en razón de las irregularidades señaladas en el precedente dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos y hacer saber a la Argentina Motor Co. S. A. que queda sin efecto la orden de provisión respectiva.

Exp. 55781. — V. — 1930. — Hacer saber a los recurrentes que de acuerdo con las resoluciones generales del H. Consejo los nombramientos de profesores especiales efectuados con posterioridad al 1º de enero de 1929 han quedado sin efecto y las designaciones para el año entrante deberán hacerse a propuesta en terna

por los CC. EE. en las condiciones que el H. Consejo determinará en la reglamentación respectiva.

Exp. 56238. — D. — 1930. — Autorizar la inmediata instalación del teléfono solicitado para la finca sita en la calle Avellaneda Nº 1323, por ser un servicio ineludible y representar poco gasto, el que puede ser cubierto con la partida de eventuales.

Exp. 57095. — T. — 1930. — Nombrar maestras ayudantes interinas para la las escuelas de Nuevo Tipo y existiendo en otras durante el período de vacaciones, las Srtas. María Elena D'Amico y Rosa Magdalena Concepción Olivero, por estar vacantes los cargos.

Exp. 81. — P. 1931. — Habiendo quedado cesante el personal de servicios de las escuelas Nuevo Tipo y existiendo en otras durante el período de vacaciones, personal que puede utilizarse para el cuidado y limpieza de aquéllas se autoriza a los CC. EE. para que puedan hacer la distribución que crean conveniente, dentro de su jurisdicción.

Exp. 82. — P. — 1931. — Autorizar por un trimestre la renovación de todas las órdenes de pasajes y encomendar a la Comisión de Hacienda proyecte la reglamentación sobre la provisión de órdenes generales de pasajes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y diez minutos.

JUAN B. TERAN.

ERNESTO J. TISSONE.

AVISOS DE LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 10 de marzo de 1931, para contratar las obras de construcción del edificio destinado al funcionamiento de la escuela nacional Nº 70 de "Estación Martínez de Hoz" (Provincia de Buenos Aires).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en la Capital Federal y en Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la escuela Nº 127 de la localidad.

EL SECRETARIO GENERAL.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta las 15 horas del día 20 de febrero próximo, para contratar la ejecución de las obras de reparación necesarias en la escuela Nº 12 del C. Escolar 7º, sita Acuña de Figueroa Nº 850. Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. 2º piso.

EL SECRETARIO GENERAL.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del día 9 de marzo próximo, para contratar la adquisición de lámparas para el servicio de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobados. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935. 2º Piso.

EL SECRETARIO GENERAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de Marzo próximo, a las 16 horas para contratar las obras de formación de jardines en el Instituto Bernasconi, de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por D. Gral. de Arquitectura. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente	:	Dr. Juan B. Terán
Vicepresidente	:	Prof. Manuel A. Bermúdez
Vocal	:	Dr. Guillermo Correa
,,	:	Dr. Segundo J. Tieghi
,,	:	Dr. Arturo J. Medina
Secretario General	:	Dr. Ernesto J. Tissone

DEPENDENCIAS TECNICAS

INSPECCION TECNICA GENERAL DE LA CAPITAL

Calle Rodríguez Peña 1051

Inspector Técnico General	Sr.	Jorge Guasch Leguizamón
Sub - Inspector General	,,	F. Julio Picarel
Encargado de la Secretaría	,,	Julián García Velloso

Inspectores Seccionales

Consejo Escolar 1º	Sra.	Odilia A. de Brú
,, ,, 2º	Sr.	Miguel Piedrabuena
,, ,, 3º	,,	Florián Oliver
,, ,, 4º	,,	José Mazzanti
,, ,, 5º	,,	Santiago Vicini
,, ,, 6º	,,	Marcos L. Badano
,, ,, 7º	,,	Octavio Darnet
,, ,, 8º	,,	Manuel A. Pellerano
,, ,, 9º	,,	J. Fernando Alvarado
,, ,, 10º	,,	J. Félix Mieli
,, ,, 11º	,,	Abelardo Baró
,, ,, 12º	,,	Julio Sedano Acosta
,, ,, 13º	,,	Abel Barrionuevo
,, ,, 14º	.	Saturnino Costas
,, ,, 15º	,,	Atilio E. Caronno
,, ,, 16º	,,	Pedro Sapín
,, ,, 17º	,,	Carlos M. Segovia
,, ,, 18º		
,, ,, 19º	,,	Santiago E. A. Giacomotti
,, ,, 20º	,,	José J. Calderaro
Inspector de Música	,,	Miguel Mastroggiani
Inspectora ,, Dibujo	Srta.	Amelia Vigliani
,, ,, Labores	Sra.	Marcelina I. de Pita
,, ,, E. Doméstica	Srta.	María Luisa Mégy

INSPECCION DE ESCUELAS AL AIRE LIBRE

Inspector	Sr.	José Continanza

INSPECCION GENERAL DE ESCUELAS PARA ADULTOS

Inspector General	Sr.	Valentín Mestroni
Sub - Inspector	,,	Antonio R. Barberis
Inspector Técnico	,,	Sebastián Soler
,, ,, ...		
,, ,, ...		
Inspectora Técnica de Labores . . .	Sra.	Lucila O. de Vera
,, Especial ,, Idiomas . . .	Srta.	Italia Rovere y Oddino
Inspector Especial de Contabilidad, Taquigrafía y Dactilografía	Sr.	Julián A. Dahlberg
Inspector Especial de Dibujo	,,	Arturo Dresco

INSPECCION GENERAL DE ESCUELAS PARTICULARES

Calle Montevideo 1025

Inspector General	Sr.	José de San Martín
Sub - Inspector General	,,	Eduardo Moyano
Secretario		

Inspectores Seccionales: Sr. Angel Truco, Distrito 1º — Sr. Juan Gutiérrez, Distrito 2º, 5º y 6º — Sr. Nicolás Busico, Distrito 11º y 13º — Sr. Benito Vaccarezza, Distrito 15º y 16º — Srta. Adela Plando, Distrito 1º y 3º — Sr. Eduardo A. Bosio, Distrito 20º y 19º — Sr. Constantino Lorenzo, Distrito 12º, 17º y 18º — Señor Julián Lemme, Distrito 3º y 14º — Srta. Emma Bengochea, Distrito 2º, 3º, 4º, 5º y 6º — Srta. María Angélica Lucerna — Sra. Celina Garino de Bermúdez Sandoval.

INSPECCION GENERAL DE PROVINCIAS

Calle Rodríguez Peña 1051

Inspector General . . . . Sr. Salvador M. Díaz
Sub - Inspector General . . . . . . ,, Segundo L. Moreno
Secretario . . . . ,, Juan M. Lavignolle
Inspector Viajero . . . . ,, Martiniano D. Bernard
,, ,, ... ,, Miguel Luciani
,, ,, ... ,, J. Basilio Herrera
,, ,, ... ,, Miguel A. Méndez Bar

Provincia de Buenos Aires

Inspector Seccional: Dr. Luis A. Pelliza.
Visitadores: Sres. Romualdo T. Velázquez, José Gil Montoya, Alejandro A. Gujer Burgoa, Julio R. Barcos, Dardo B. Jacomelli.

Provincia de Catamarca

Inspector Seccional: Sr. José Cardoso.
Visitadores: Sres. Manuel Varela, Juan Clavero, Pedro N. Ruiz, Ramón J. Ovejero.

Provincia de Córdoba

Inspector Seccional: Sr. Adolfo P. Antoni.
Visitadores: Srta. Otilia Pérez Ares, señores Angel Calderón Arce, Gregorio Alvarez, Domingo E. Sánchez, F. Javier Loto.

Provincia de Corrientes

Inspector Seccional: Sr. Silvano Godoy.
Visitadores: Sres. José G. Gauna, Domingo Podestá (h.), Manuel Bengoa, Francisco C. Gervasoni, Rafael Arrascaeta.

Provincia de Entre Ríos

Inspector Seccional: Sr.Eduardo J. Ortiz.
Visitadores: Sres. Rosendo B. Vilches, Francisco Bosch, Ludovico Brudaglio.

Provincia de Jujuy

Inspector Seccional: Sr. Florentino Tissera.
Visitador: Sr. Adolfo Garzón.

Provincia de La Rioja

Inspector Seccional: Sr. Rómulo Avila.
Visitadores: Sres. Raúl Orihuela, Ramón Matus.

Provincia de Mendoza

Inspector Viajero a cargo de la Seccional: Sr. Miguel Luciani.
Visitadores: Sres. Héctor V. Federico, Pedro Molina H., Segundo Quiroga, Saúl Sasso.

Provincia de Salta

Inspector Seccional: Sr. José E. Alderete.
Visitadores: Sres. Joaquín Ramos Fernández, Bartolomé Dupuy, Raimundo Ponce.

Provincia de San Juan

Inspector Seccional: Sr. Martín Pereyra Guiñazú
Visitadores: Sr. Joel T. Yanzón, Carlos A. Cerda Delgado.

Provincia de Santa Fe

Inspector Seccional: Sr. Vicente Palma.
Visitadores: Sres. Luis Holh, Azor Andino, Joaquín R. Campos, Adolfo U. Goupillaut, Camilo Ocaranza, Ismael Moya.

Provincia de San Luis

Inspector Seccional: Sr. Salvador Pizzuto.
Visitadores: Sres. Celestino Gatica, Amaro R. Ojeda, Enrique N. Ojeda, Luis R. Ramírez, Ventura Lucero Aberastáin.

Provincia de Santiago del Estero

Inspector Seccional: Sr. José M. Righetti.
Visitadores: Sres. Pedro A. Abregú, Pedro S. Orellana, Ramón I. Martínez, Julio Cortés, Luis C. Herrera, Segundo Corvalán, José Tedesco.

Provincia de Tucumán

Inspector Seccional: Sr. Juan L. Cáceres.
Visitadores: Sres. Dionisio Nieto Barros, Absalón López Pereyra, Celso Mena, Julio Herrera Romay, Apolinario S. Barber, Mateo M. Beovide.

INSPECCION GENERAL DE TERRITORIOS

Calle Charcas 2030

INSPECCION GENERAL

Inspector General: Sr. Próspero G. Alemandri.
Sub - Inspector General: Sr. Juan E. Deluigi.
Inspector Seccional: Sr. Arnobio Orellano.
Secretario Técnico: Sr. Rolando M. Riviere.

INSPECCIONES SECCIONALES

Sección 1ª: Posadas (Misiones)

Inspector: Arturo Roberts
Visitador: Desiderio Galarza
,, Antonio F. Hermida

Sección 2ª: General Pico (Pampa)

Inspector: Octavio M. Torroija
Visitador: Juan B. Duboux
,, Roque Cabral
,, Justino B. Solis
,, Héctor A. Molinari

Sección 3ª: Zapala (Neuquén)

Inspector: Daniel E. Gatica
Visitador: José F. Calderón

Sección 4ª: Trelew (Chubut)

Inspector: Ernesto Nava
Visitador: Salvador Quartara

Sección 5ª: Resistencia (Chaco)

Inspector: Domingo Cabral
Visitador: Juan B. Sanchis
Visitador: Vicente Dante Luciani
,, Emilio Caccia

Sección 6ª: Viedma (Río Negro)

Inspector: Miguel W. Gatica.
Visitador: Cruz A. González

Sección 7ª: Santa Rosa (Pampa)

Inspector: Francisco G. Sudriá
Visitador: Carlos A. Codazzi Aguirre
,, Antonio Gil Cáceres.
,, Arturo E. Aragón
,, José Rodríguez Vázquez

Sección 8ª: (Formosa)

Inspector: Pastor López Aranda
Visitador: José M. Artigas
,, Eloy E. Barreto.

Sección 9ª: Concepción (Misiones)

Inspector: Lorenzo J. Vergara
Visitador: Cristóbal Mariani Moyano
,, Francisco Suaiter Martínez.

Sección 10ª: Esquel (Chubut)

Inspector: Roberto Garro Vidal
Visitador: José Néstor González Salvatierra
,, Segundo Fernández.

Sección 11ª: Los Andes (Salta)

Visitado a cargo de la Seccional: Juan Giménez Medina.

CUERPO MEDICO ESCOLAR

DIRECTOR: DR. ENRIQUE M. OLIVIERI

CASA CENTRAL: CALLAO 19

CONSULTORIO DE CLINICA MEDICA Y RAYOS X. — *Dr. Octavio M. Pico Estrada.* — Lunes de 9 a 11, Miércoles de 9 a 11 y Viernes de 9 a 11.

CONSULTORIO DE ENFERMEDADES PULMONARES. — *Dr. Julio C. Arata.* — Lunes de 15 a 17, Miércoles de 15 a 17 y Viernes de 15 a 17.

CONSULTORIO OFTALMOLOGICO (DEL DISTRITO 1º AL 10º). — *Dr. J. Lijó Pavía.* — Lunes de 9 a 11, Miércoles de 9 a 11 y Viernes de 9 a 11.

CONSULTORIO OFTALMOLOGICO (DEL DISTRITO 11º al 20º). — *Dr. Rómulo Gil.* — Martes de 9 a 11, Jueves de 9 a 11 y Sábados de 9 a 11.

CONSULTORIO DE NUTRICION. — *Dra. Perlina Vinocur.* — Martes de 14 a 16, Jueves de 14 a 16 y Sábados de 9 a 11.

CONSULTORIO DE GARGANTA, NARIZ Y OIDO. — *Dr. Eduardo Costelán.*

CONSULTORIO DE PIEL. — *Dr. Julio V. Uriburu.* — Miércoles a las 15.

SECCION EDUCACION SANITARIA. — *Dr. Alberto Zwanck.* — Lunes de 15 a 17, Miércoles de 15 a 17 y Viernes de 15 a 17.

Laboratorio Químico

ANALISIS CLINICOS. — Lunes, Viernes y Sábados de 9 a 11; Martes, Miércoles y Jueves de 14 a 16.

ANALISIS DE LECHE. — Todos los días a las 14 horas, excepto los sábados a las 9 horas.

Consultorios Médicos Seccionales

DISTRITO 1º — *Dr. Urbano F. Rivero.* — Martes de 16 a 18 y Viernes de 9 a 11.
DISTRITO 2º — *Dr. Héctor J. Mollard.* — Lunes de 9 a 10 y Viernes de 13 a 15.
DISTRITO 3º — *Dr. D. Brachetto Brian.* — Lunes de 10 a 12 y Miércoles de 15 a 17.
DISTRITO 4º — *Dr.* .... — Martes de 8 a 10 y Sábados de 13 a 15.
DISTRITO 5º — *Dr. Julio V. Uriburu.* — Martes de 12 a 14 y Jueves de 10 a 12.
DISTRITO 6º — *Dr. Emilio F. Bondenari.* — Lunes de 8 a 10 y Jueves de 8 a 10.
DISTRITO 7º — *Dr. Adolfo Sangiovanni.* — Martes de 15 a 17 y Sábados de 10 a 12.
DISTRITO 8º — *Dra. Antonina Freuler.* — Martes de 16 a 18 y Viernes de 16 a 18.
DISTRITO 9º — *Dr. Luis Lancellotti.* — Martes de 9 a 11 y Jueves de 16 a 18.
DISTRITO 10º — *Dr. Ignacio Torres.* — Martes de 8 a 10 y Sábados de 13 a 15.
DISTRITO 11º — *Dr. José María Macera.* — Lunes de 16 a 18 y Viernes de 16 a 18.
DISTRITO 12º — *Dr.* .... — Lunes de 10 a 12 y Jueves de 13 a 15.
DISTRITO 13º — *Dr.* .... — Martes de 14 a 16 y Viernes de 10 a 12.
DISTRITO 14º — *Dr. Ramón Lorenzo.* — Miércoles de 10 a 12 y Sábados de 8 a 10.
DISTRITO 15º — *Dr. Antonio C. Gallotti.* — Lunes de 10 a 12 y Jueves de 16 a 18.
DISTRITO 16º — *Dr. Julio Hansen.* — Lunes de 9 a 11 y Viernes de 15 a 17.
DISTRITO 17º — *Dr.* .... — Martes de 8 a 10 y Viernes de 13 a 15.
DISTRITO 18º — *Dr. E. Beretervide.* — Martes de 10 a 12 y Jueves de 16 a 18.
DISTRITO 19º — *Dr.* .... — Miércoles de 9 a 11 y Jueves de 15 a 17.
DISTRITO 20º — *Dr. Carlos I. Allende.* — Martes de 12 a 14 y Viernes de 12 a 14.

CONSEJOS ESCOLARES DE LA CAPITAL FEDERAL

Consejo Escolar 1º — Talcahuano Nº 678

Presidente . . . . Dr. Nicolás A. Avellaneda
Vice - Presidente . Dr. Miguel Sussini
Tesorero . . . . Sr. Ismael Bucich Escobar
Interventor . . . Sr. Alberto Giménez Zapiola
Vocal . . . . . . Dr. Juan R. Mantilla
Secretaria . . . . Sra. Leonor L. de Barthe.

Consejo Escolar 2º — Pueyrredón Nº 630

Presidente . . . . Dr. Adrián C. Escobar
Vice - Presidente . Dr. Marcelino Escalada
Tesorero . . . . Dr. Benjamín Galarce
Interventor . . . Dr. Samuel Madrid Páez
Vocal . . . . . . Dr. Juan C. Gotti
Secretaria . . . . Sra. Dinorah E. R. de Piano.

Consejo Escolar 3º — Tacuarí Nº 549

Presidente . . . . Dr. José A. Carrillo
Vice - Presidente . Sr. José Cánepa
Tesorero . . . . Sr. Luis Gandolfo
Interventor . . . Dr. Alfredo N. Zelasco
Vocal . . . . . . Dr. Norberto Alsina
Secretario . . . . Prof. Alfredo A. Bayardi.

Consejo Escolar 4º — Almirante Brown Nº 778

Presidente . . . . Dr. José M. Ungaro
Vice - Presidente . Sr. Victorio Merlo
Tesorero . . . . Sr. Antonio Fianaca
Interventor . . . Dr. Ruperto Molfino
Vocal . . . . . . Sr. Agustín J. Craviotto
Secretario . . . . Dr. Luis Rossi.

Consejo Escolar 5º—Montes de Oca Nº 455

Presidente . . . . Dr. José Rezzano
Vice - Presidente . Dr. Pedro T. Vignau
Tesorero . . . . Sr. Constancio Maisonnave
Interventor . . . Dr. Carlos Ruiz Huidobro
Vocal . . . . . . Dr. Pedro A. Torres
Secretario . . . . Prof. Ricardo D. Céceres.

Consejo Escolar 6º — Constitución Nº 1839

Presidente . . . . Dr. Félix Sobbrero
Vice - Presidente . Prof. José J. Berruti
Tesorero . . . . Dr. Juan Billoch
Interventor . . . Sr. Felipe A. Etchegaray
Vocal . . . . . . Sr. Joaquín Otero
Secretario . . . . Prof. Juan M. Zunino.

Consejo Escolar 7º — Pringles Nº 263

Presidente . . . . Dr. Alfredo Lahitte
Vice - Presidente . Dr. Pascual Schinelli
Tesorero . . . . Sr. Waldino Giménez
Interventor . . . Sr. José G. Paz
Vocal . . . . . .
Secretario . . . . Sr. Santiago Pianta

Consejo Escolar 8º—Treinta y Tres Nº 74

Presidente . . . . Sr. Manuel Inchausti
Vice - Presidente . Sr. José M. Paz Anchorena
Tesorero . . . . Contador P. Sr. Amadeo P. Barousse.
Interventor . . . Sr. Eloy Fernández Alonso.
Vocal . . . . . . Dr. Ernesto Longobardi
Secretario . . . . Sr. Pedro P. Contreras.

Consejo Escolar 9º — Santa Fe 2227

Presidente . . . . Dr. Manuel Augusto Montes de Oca
Vice - Presidente . Dr. Arturo Goyeneche
Tesorero . . . . Dr. Carlos Rodríguez Egaña
Interventor . . . Dr. Roberto M. Ortiz
Vocal . . . . . . Dr. Tomás D. Casares
Secretario . . . . Sr. Armando A. Mégy.

Consejo Escolar 10º — Alvarez Nº 2849

Presidente . . . . Dr. Rogelio Araya
Vice - Presidente . Dr. Arturo de la Rosa Ponte
Tesorero . . . . Dr. César A. Blaye
Interventor . . . Dr. J. Alfredo Ferreyra
Vocal . . . . . . Dr. J. Honorio Silgueira
Secretario . . . . Sr. Manuel R. Santillán.

Consejo Escolar 11º — Rivadavia Nº 5206

Presidente . . . . Sr. Laureano A. Baudizzone
Vice - Presidente . Sr. Maximio S. Victoria.
Tesorero . . . . Prof. José Gil Navarro
Interventor . . . Dr. Leopoldo G. Wimmer
Vocal . . . . . . Prof. Avelino Herrera
Secretaria . . . . Sra. Mercedes C. de Isaurralde.

Consejo Escolar 12º — Yerbal Nº 2834

Presidente . . . . Sr. Bartolomé Ayrolo
Vice - Presidente . Sr. Juan T. Pizzurno
Tesorero . . . . Dr. Carlos E. de la Colina
Interventor . . . Ing. Agustín P. Carbone
Vocal . . . . . . Dr. Ernesto A. Mortara
Secretario . . . . Sr. Jorge P. Arizaga.

Consejo Escolar 13º—Nicasio Oroño Nº 1960

Presidente . . . . Sr. Bartolomé T. Cúneo
Vice - Presidente . Sr. José D. Larroca
Tesorero . . . . Dr. Enrique Pierangelli
Interventor . . . Dr. Pablo L. Tissone
Vocal . . . . . . Sr. Herminio F. Fossa
Secretario . . . . Sr. Diego I. Yantorno.

Consejo Escolar 14º — Santa Fe Nº 5039

Presidente . . . . Sr. José V. Tedin
Vice - Presidente . Dr. Marcelo Lobos
Tesorero . . . . Dr. Alberto Frías Nin
Interventor . . . Dr. Juan G. Lecot
Vocal . . . . . . Dr. Juan B. Emina
Secretario . . . . Sr. Gotardo Stagnaro

Consejo Escolar 15º — Moldes Nº 1854

Presidente . . . . Dr. Fortunato Canevari
Vice - Presidente . Ing. Juan Ochoa
Tesorero . . . . Sr. José Fernández Coria
Interventor . . . Dr. Arturo de Gainza
Vocal . . . . . . Prof. Nicolás Rossi
Secretaria . . . . Srta. C. Matilde Hernández.

Consejo Escolar 16º — Cullen Nº 5114

Presidente . . . . Dr. Carlos J. Gonella
Vice - Presidente . Dr. Oscar P. Aguilar
Tesorero . . . . Prof. Pedro Carimatti
Interventor . . . Dr. Amaranto Abeledo
Vocal . . . . . . Dr. Benjamín de la Vega
Secretario . . . . Sr. Ernesto Vatteone.

Consejo Escolar 17º—Av. Nacional Nº 4100

Presidente . . . . . Dr. Rafael A. Leguizamón
Vice - Presidente . . General Ovidio Badaro
Tesorero . . . . . . Coronel Juan F. Moscarda
Interventor . . . . Sr. Juan F. Aranguren.
Vocal . . . . Dr. Horacio Dobranich
Secretario . . . . Sr. Carlos J. Mestre.

Consejo Escolar 18º — Rivadavia Nº 8175

Presidente . . . . Dr. Ramón C. Aranguren
Vice - Presidente . Dr. Eleodoro R. Giménez
Tesorero . . . . Dr. José F. Solá
Interventor . . . Sr. Santiago Baqué
Vocal . . . . . . Sr. Hernando Bergalli
Secretario . . . . Sr. Fernando Argüelles Benet.

Consejo Escolar 19º — Deán Funes Nº 1821

Presidente . . . . Dr. Ernesto De Lucía Lettieri
Vice - Presidente . Dr. Rufino Demarco.
Tesorero . . . . Dr. Valentín de Girolamo
Interventor . . . Sr. Antonio Zaccagnini
Vocal . . . . . . Sr. Carlos H. Mohr
Secretario . . . . . Sr. Juan A. Degrosi

Consejo Escolar 20º — Fonrouge Nº 346

Presidente . . . . Dr. Hugo Cullen Ayerza
Vice - Presidente . Dr. Saúl Nasso
Tesorero . . . . Sr. Eduardo Mujica Farías
Interventor . . . Dr. Carlos Edo
Vocal . . . . . . Dr. José Pigretti
Secretaria . . . . Srta. Mercedes Rojas.

Talleres Gráficos
del Consejo Nacional de Educación